

RV: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PROCESO N° 11001333400420190030100

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/09/2022 3:22 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Asuntos Judiciales <asuntosjudicialesr@sic.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: Asuntos Judiciales Rtml <asuntosjudicialesr@sic.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de septiembre de 2022 3:20 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Alejandra Quemba Aljure <c.mquemba@sic.gov.co>

Asunto: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PROCESO N° 11001333400420190030100

Buenas tardes;

De manera atenta nos permitimos adjuntar por medio digital los antecedentes administrativos del proceso identificado con los siguientes datos:

Número de Proceso: 11001333400420190030100

Partes:

Demandante: COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A.

Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Autoridad Judicial: Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

El contenido de este expediente se encuentra en el link que se relaciona a continuación:

 [COPIA DIGITAL EXPEDIENTE 15-126532](#)

Es importante mencionar que, los correos electrónicos que tienen permiso para consultar dicho link: son: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo;

Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal
Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 # 27 – 00 Piso 7 Norte

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA



GOBIERNO DE COLOMBIA



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 Superintendencia de Industria y Comercio  Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia  @sicsuper

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-126532-00 FECHA: 2015-06-02 17:42:24
DEP: 6100 DIRECCION DE EVE: 327 CONTROLOR
INVESTIGACIONES PARA EL
IRA: NS NORMASTECH FOLIOS: 1
ACT: 663 CREDENINSPECC OFICIO

Bogotá D.C.

6100

Señores

USUARIO/CONSTRUCTOR DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE USO FINAL

BOGOTA D.C.--COLOMBIA

Asunto: **Radicación:** 15-126532- -0-0
 Trámite: 105
 Evento: 327
 Actuación: 663
 Folios: 1

Respetados Señores:

Me permito informarles que los funcionarios, Jorge Luis Camión Mahecha identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.431.606 y Diego Mauricio Calderón Cancelado identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.422.710, han sido delegados por esta Superintendencia para practicar la visita de verificación del cumplimiento del Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas RETIE Resolución número 180398 del 7 de abril de 2004, modificada por las resoluciones números 180498 y 181419 de 2005, 180466 y 182011 de 2007, 181294 de 2008, 180195 del 12 de Febrero de 2008 y 90706 de 2013, modificado por las resoluciones número 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015, emitidas por el Ministerio de Minas y Energía

De igual forma para la verificación de productos e instalaciones sometidos al cumplimiento del cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP, adoptado bajo Resolución 181331 de agosto 6 de 2009, Resolución 180540 de 2010; el cual fue aclarado y modificado mediante las resoluciones 181566 y 182544 de 2010, 180173 de 2011, 91872 de 2012 y 90930 de 2013 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía.

Los funcionarios delegados se encuentran facultados para solicitar toda la información, seleccionar muestras y obtener copia de los documentos necesarios durante el curso de la inspección, les agradezco la colaboración para el normal desarrollo de la visita, la cual se realiza en cumplimiento de las funciones otorgadas por la ley 1480 de 2011, los Decretos 4886 de 2011 y 2269 de 1993 y sus modificaciones. Cualquier comunicación se podrá remitir al correo electrónico contactenos@sic.gov.co.

Al contestar favor indicar el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 15-126532-00 = 2015-06-02 17:42:24

En caso que se obstaculice la visita, los funcionarios deberán constancia de ello en el acta, y la Superintendencia de Industria y Comercio en cumplimiento de las facultades legales asignadas, iniciará la investigación e impondrá las sanciones correspondientes.

Atentamente,



ANA MARIA PRIETO RANGEL

Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal

Elaboró: Jorge Carrión
Revisó: Ana María Prieto
Aprobó: Ana María Prieto

Librema Alvarez.
24 Junio 2015



OBSERVACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SIC

EXISTENCIA DE CONDUCTORES EXPUESTOS (COMENTE):

FACTORES DE RIESGO ELÉCTRICO

TRANSFORMADOR/SUBESTACIÓN

Pertenece a electrificadora CODENSA, tipo poste

ARMARIO DE MEDIDORES

* Salida de conductores eléctricos en calibre 8 AWG a apartamentos.
* No se identifica de forma clara la acometida del conjunto residencial, armario de medidores sellado por CODENSA.

TABLERO GENERAL

* No se puede evidenciar.

ACOMETIDAS Y ALIMENTADORES

TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ZONAS COMUNES

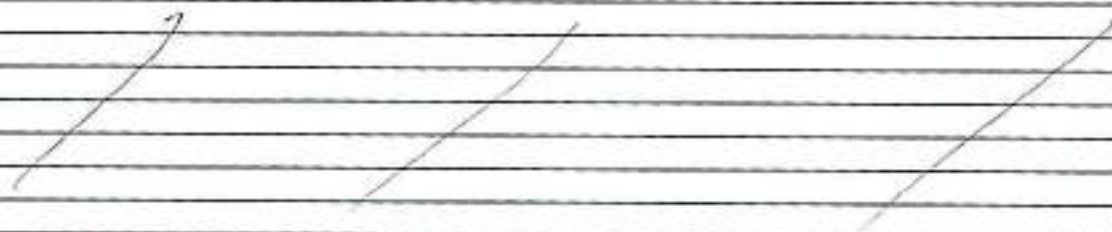
- * Ausencia de diagrama unifilar
- * Ausencia de código de colores
- * Conductores eléctricos llegan al tablero en calibres:
N 8 AWG, F 8 AWG
- * Se encuentran puntos calientes en las borneras del tablero.
- * Circuitos ramales en calibres 10 AWG, 12 AWG con protecciones de 30A y 20A respectivamente.
- * Ausencia de identificación de circuitos.

TABLERO DE DISTRIBUCIÓN APARTAMENTO

- * Conductores eléctricos de alimentación en 8 AWG
- * Protecciones de 20A.
- * No se cuenta con unifilar, ni identificación de circuitos.
- * Falta código colores

CIRCUITOS RAMALES

- * Circuitos ramales en calibre 17 AWG.



OBSERVACIONES

- * Se encuentra instalación de tubería EMT en proceso, debido a la construcción de la subestación.
- * No hay protección GFCI en todas las tomacorrientes del área de cocina.
- * Se informó que los tomacorrientes de cocina GFCI se dañaron y fueron reemplazados.

** Edificio Multifamiliar Ambrosía

2. DOCUMENTACION


DOCUMENTO	¿APORTADO?			
DICTAMEN DE INSPECCIÓN	SI	NO	N/A	PENDIENTE
DECLARACIÓN DEL RESPONSABLE	SI	NO	N/A	PENDIENTE
CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE PRODUCTOS	SI	NO	N/A	PENDIENTE
MEMORIAS DE CÁLCULO	SI	NO	N/A	PENDIENTE
PLANOS ELÉCTRICOS	SI	NO	N/A	PENDIENTE

Anexa Certificado de existencia y Representacion Legal	SI	NO
Se anexa Registro Fotografico	SI	NO


Nota: Si no se adjunta alguno de los documentos relacionados anteriormente, hacer llegar esta documentación los próximos 3 días hábiles a la dirección de la sede central de esta Superintendencia, indicada en el pie de página de la credencial de inspección relacionando el número de radicación.

Una vez leída y aprobada, para constancia se firma la presente diligencia por los que en ella intervinieron, siendo las 25:50 del día 24 del mes de 06 del año 2015.

Por el establecimiento visitado, en su calidad de Administradora

Nombre <u>Wiliana Alvarez Clavijo</u>	Nombre
Cargo <u>Administradora</u>	Cargo
Firma 	Firma
C.C. <u>30 237 306</u>	C.C.

Por la Superintendencia de Industria y Comercio

Nombre <u>Diego Calderón</u>	Nombre <u>Jorge Carrión</u>
Firma <u>Diego M. Calderón C.</u>	Firma 
C.C. <u>1018422710</u>	C.C. <u>1018431606</u>

Dependencia Jerárquica: DEL CONTROL VER. REGLAMENTOS, TÉC. METROLOGÍA LEGAL		Código: 6000
Dependencia Productora: DIR. INV. CONTROL VER. REGLAMENTOS, TÉC. METROLOGÍA LEGAL		Código: 6100
Tipo de Radicación: Entrada: <input checked="" type="checkbox"/> Salida: <input type="checkbox"/> Traslado: <input type="checkbox"/> Convenio: <input type="checkbox"/>		
Radicador:		
DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA		
Nombre de la Serie / Subserie:		Código:
Expediente: <u>15-126532-1</u>	Solicitante / <i>Quejoso</i> / <i>Demandante</i> / otros.	
Prueba excluida: <u>cd</u>		
Nº. de Pruebas excluidas: <u>1</u>		
Fecha de emisión de la Prueba:		
UBICACIÓN DE LA PRUEBA EN LA SECCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO		
Nº. de bloque:		Otras especificaciones:
Nº. de rodante:		
Nº. de estante:		
Nº. de archivador:		
Nº. de entrepaño:		
Nº. de gaveta:		
Nº. de caja:		
IMPORTANTE:		
<ul style="list-style-type: none"> El material gráfico o especial que se encuentra dentro o anexo a las unidades documentales o expedientes, debe extraerse y llevarse a aquella sección del archivo que se haya dispuesto para conservar documentos en distintos formatos. Entiéndase por material gráfico todos aquellos dibujos, croquis, mapas, planos, fotografías, ilustraciones, pictografías, códices, prensa, objetos tridimensionales, entre otros. 		
Observaciones:		Unidad de Conservación <input type="checkbox"/> Balsa <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Libro <input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Tomo <input type="checkbox"/> Otro
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>		Soporte Documental <input checked="" type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> Disquete <input type="checkbox"/> DVD <input type="checkbox"/> Fotorio <input type="checkbox"/> Periódico <input type="checkbox"/> Plano <input type="checkbox"/> Publicación Periódica <input type="checkbox"/> USB <input type="checkbox"/> Otro

Bogotá D.C.
6100

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-126532-20 FECHA: 2015-07-25 11:53:15
DEP: 6100 DIRECCIÓN DE EME: 327 CONTROLOR
INVESTIGACIONES PARA EL
TRA: 105 NORMASTECH FOLIOS: 1
ACT: 456 SOLICP.TONFOR

Señores
CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF
vmpd@cable.net.co
BOGOTA D.C.—COLOMBIA

Asunto: Radicación: 15-126532- -2-0
Trámite: 105
Evento: 327
Actuación: 456
Folios: 1

Respetados Señores:

Teniendo en cuenta la construcción del conjunto residencial Edificio Multifamiliar Ambrosía, ubicado en la Calle 20A # 96C – 86 de la ciudad de Bogotá y en ejercicio de las facultades de vigilancia y control otorgadas a esta Superintendencia mediante la ley 1480 de 2011, los decretos 4886 de 2011 y 2269 de 1993 y sus modificaciones, se solicita el envío de la siguiente información:

- Certificación plena de la instalación eléctrica, (Dictamen de inspección y declaración del responsable), acorde con lo establecido en el artículo 34 del Anexo General de la Resolución 90708 de 2013 emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Certificado de conformidad de productos utilizados en la instalación eléctrica, incluyendo luminarias de piscina si aplica.
- Certificación plena (Dictamen de inspección y declaración del constructor) de las instalaciones de iluminación realizadas, acorde con lo establecido en el numeral 110.4 del Anexo General de la resolución 180540 de 2010 emitida por el Ministerio de Minas y Energía.

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación
Radicación: 15-126532- -2-0 - 2015-07-25 11:53:15

- Justificación detallada de la necesidad de implementar una subestación interna, propia de la edificación, posterior a la entrega de cuentas definitivas de energía a los residentes. Adjuntar comunicaciones con la electrificadora sobre el tema.

Para atender el anterior requerimiento se le otorga un plazo que vence el 31 de JULIO de 2015, citando el número de radicación que aparece en el rótulo y aportando los documentos correspondientes.

Finalmente, le manifiesto que la no respuesta al presente requerimiento con la documentación solicitada será asumida como obstaculización de las funciones de control asignadas a esta Superintendencia, la cual acarreará las sanciones legalmente previstas en el artículo 51 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



ANA MARIA PRIETO RANGEL

Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal

Elaboró: Jorge Carrión
Revisó: Ana Maria Prieto
Aprobó: Ana Maria Prieto



No. 15-126532-00003-0000

Fecha: 2015-07-31 16:40:06

Trs: 105 NORMAS/TECNI

Act: 330 COMUNICACIÓN

Dep: 6100 DIR INVESTMET

Eje: 327 CONTROLNOR

Folios: 23-130

Doctora

ANA MARIA PRIETO RANGEL**Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos
Técnicos y Metrología Legal****SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REFERENCIA: RADICACION 15-126532-2-0 - 2015-07-25

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO, mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.499.959 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 206.512 del Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con el poder otorgado por el Señor **VICTOR MARIANO PINILLA DUARTE**, mayor de edad, domiciliado y residiado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.956 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el NIT. 860.008.823-1; respetuosamente nos permitimos dar respuesta su requerimiento, en los siguientes términos:

1. De conformidad con el Artículo 34 del Anexo General de la Resolución 90708 de 2013 emitida por el Ministerio de Minas y Energía; y en cumplimiento a esta disposición, la Entidad NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA, organismo de inspección acreditado por la ONAC, según acreditación 11-OIN-032 de Julio 26 de 2012; expidió las correspondientes certificaciones a las instalaciones eléctricas del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA PH, por cumplir estas con la normatividad vigente en especial la norma RETIE.

Conforme a lo anterior, nos permitimos adjuntar el Dictamen de Inspección y Verificación de Instalaciones Eléctricas de cada una de las Unidades privadas (apartamentos) y zonas comunes.

Igualmente nos permitimos adjuntar el certificado de Acreditación de Nacional de Certificaciones Ltda en ocho (8) folios.

2. En cuanto al numeral 2; Nacional de Certificaciones Ltda al acreditar las instalaciones eléctricas, verifica que todos los productos utilizados cumplan con la normatividad vigente; razón por la cual dichas instalaciones así como los productos utilizados para tal fin fueron certificados.
3. CODENSA S.A., igualmente verifico que las instalaciones eléctricas dieran cumplimiento a la normatividad vigente, en especial a la norma RETIE; procediendo a la energización del Edificio Ambrosia PH en el mes de Mayo de 2013; no obstante de haberse energizado; CODENSA S.A. por intermedio de la Ingeniera Dary Cogua, solicitaron a CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. la instalación de una Subestación Eléctrica con el fin según CODENSA S.A. de optimizar la prestación del servicio; servicio que a la fecha ha sido de excelente calidad sin contratiempo alguno.
4. Conforme a la petición de CODENSA S.A.; COMPAÑIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF, inició y culminó las obras civiles para la adecuación de la Subestación Eléctrica en el Edificio Ambrosia PH; a la fecha la subestación no ha sido instalada por CODENSA por una serie de requisitos documentos y autorizaciones que debe dar la Copropiedad, las cuales han sido de difícil consecución toda vez que algunos Copropietarios se oponen a que dicha subestación eléctrica sea instalada; por lo tanto dicho proceso se encuentra suspendido.

La Copropiedad ha generado una serie de requerimientos a diferentes entidades con el fin de que éstas certifiquen que no es necesaria la instalación de dicha subestación, a la que ellos se oponen.

Las instalaciones eléctricas y productos entregadas por CODIF, así como el suministro del servicio de energía es de óptima calidad; sin embargo la petición de dicha instalación es de CODENSA,

después de haber energizado el Edificio, pese a que en sus requerimientos técnicos iniciales a la construcción del Edificio ésta subestación no fuera un requerimiento.

Por tanto, la subestación no es una imposición de CODIF pues el servicio desde el año 2013 a la fecha ha sido óptimo sin contratiempo alguno y todas las instalaciones eléctricas entregadas debida y legalmente certificadas; CODENSA es quien requiere de dicha Subestación.

Para todos los efectos, nos permito aportar como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Original certificaciones instalaciones internas unidades privadas (apartamentos 52) y zonas comunes EDIFICIO AMBROSIA PH Calle 20 A 96 C – 86 B/Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., expedida por Nacional de Certificaciones cumplimiento Norma RETIE firmadas y expedidas por la Ingeniera Claudia Cruz Fonseca Matrícula Profesional CN 205 – 5825 (Inspector), Ingeniero Oscar H. Moreno con Matrícula Profesional 25205-15536 (Director de Inspecciones), así: Certificaciones Nos. 34399 (APT 201A), 34400 (APT 202 A), 34401 (APT 203A), 34402 (APT 204 A), 34327 (205 A), 34404 (APT 206A), 34403 (207A), 34406 (APT 201B), 34407 (APT 202B), 34408 (APT 203B), 34409 (APT 204B), 34410 (APT 205B), 34411 (APT 206B), 34412 (APT 207B), 34413 (APT 208B), 34433 (301A), 34434 (302A), 34435 (APT 303A), 34436 (APT 304A), 34437 (APT 305A), 34438 (APT306A), 34439 (APT 307A), 34440 (APT 301B), 34441 (APT 302B), 34442 (APT 303B), 34443 (APT 304B), 34444 (APT 305B), 34445 (APT 306B), 34446 (APT 307B), 34447 (APT 308B), 34414 (APT 401A), 34415 (APT 402A), 34416 (APT 403A), 34417 (APT 404A), 34418 (APT 405A), 34419 (APT 406A), 34420 (APT 407A), 34421 (APT 408A), 34422 (APT 409A), 34423 (APT 410A), 34424 (APT 401B), 34425 (APT 402B), 34426 (APT 403B), 34427 (APT 404B), 34428 (APT 405B), 34428 (APT 406B), 34430 (APT 407B), 34431 (408B), 34432 (APT 409B), 34448 (APT 410B), 34449 (APT 411B), 34450 (APT 412B) Y 34473 (Servicios Comunes) (53 FIs).
2. Fotocopias de acta y ejecución de obra y servicio instalación medidores y energización Edificio Ambrosia Calle 20 A 96 C- 86 Barrio Fontibon de la ciudad de Bogotá, D.C.. Edificio que fue energizado por el Operador de Red CODENSA, tal como consta en los comprobantes y actas y ordenes de conexión, así:
 - 2.1 Acta de revisión No. AR421158 (1 fl)
 - 2.2 Acta de conexión del servicio AC586155 (1 fl)
 - 2.3 Oferta comercial No. OC208835 (1 fl)
 - 2.4 Convenio de Financiamiento No. 036584 (1fl)
 - 2.5 Acta de Conexión No. 0613183 (1 fl)
 - 2.6 Acta de Conexión No. 0634003 (1 fl)
 - 2.7 Acta de Conexión No. 0634004 (1 fl)
 - 2.8 Acta de Conexión No. 0613176 (1 fl)
 - 2.9 Acta de Conexión No. 0613171 (1 fl)
 - 2.10 Acta de Conexión No. 0613179 (1 fl)
 - 2.11 Acta de Conexión No. 0613177 (1 fl)
 - 2.12 Acta de Conexión No. 0613181 (1 fl)
 - 2.13 Acta de Conexión No. 0613182 (1 fl)
 - 2.14 Acta de Conexión No. 0613180 (1 fl)
 - 2.15 Acta de Conexión No. 0613184 (1 fl)
 - 2.16 Acta de Conexión No. 0613185 (1 fl)
 - 2.17 Acta de Conexión No. 0613188 (1 fl)
 - 2.18 Acta de Conexión No. 0613187 (1 fl)
 - 2.19 Acta de Conexión No. 0634002 (1 fl)
 - 2.20 Acta de Conexión No. 0613178 (1 fl)
 - 2.21 Acta de Conexión No. 0613188 (1 fl)
 - 2.22 Convenio de Financiamiento No. 036583 (1fl)
 - 2.23 Factura de venta No. NS-14748 (1 fl)
 - 2.24 Acta de Revisión No. 0450171-7 (1 fl)
 - 2.25 Oferta Comercial y Ejecución de Obra No. 0128412 (2 fls)
 - 2.26 Acta de Conexión No. 0612976 (1 fl)


- 2.27 Acta de Conexión No. 0612977 (1 fl)
- 2.28 Acta de Conexión No. 0612978 (1 fl)
- 2.29 Acta de Conexión No. 0612979 (1 fl)
- 2.30 Acta de Conexión No. 0612980 (1 fl)
- 2.31 Acta de Conexión No. 0612981 (1 fl)
- 2.32 Acta de Conexión No. 0612982 (1 fl)
- 2.33 Acta de Conexión No. 0612983 (1 fl)
- 2.34 Acta de Conexión No. 0612984 (1 fl)
- 2.35 Acta de Conexión No. 0612985 (1 fl)
- 2.36 Acta de Conexión No. 0612986 (1 fl)
- 2.37 Acta de Conexión No. 0612987 (1 fl)
- 2.38 Acta de Conexión No. 0612988 (1 fl)
- 2.39 Acta de Conexión No. 0613169 (1 fl)
- 2.40 Acta de Conexión No. 0613170 (1 fl)
- 2.41 Acta de Conexión No. 0613172 (1 fl)
- 2.42 Acta de Conexión No. 0613173 (1 fl)
- 2.43 Factura de venta No. G2148 (1fl)
- 2.44 Factura de venta No. G2142 (1fl)
- 2.45 Acta de Conexión del servicio No. AC586134 (1fl)
- 2.46 Acta de Conexión del servicio No. AC586136 (1fl)
- 2.47 Acta de Revisión No. AR421145 (1fl)
- 2.48 Acta de Conexión del servicio No. AC586135 (1fl)
- 2.49 Oferta Comercial No. OC208826 (1fl)
- 2.50 Acta de Conexión No. 0612966 (1 fl)
- 2.51 Acta de Conexión No. 0612967 (1 fl)
- 2.52 Acta de Conexión No. 0612968 (1 fl)
- 2.53 Acta de Conexión No. 0612969 (1 fl)
- 2.54 Acta de Conexión No. 0612970(1 fl)
- 2.55 Acta de Conexión No. 0612971 (1 fl)
- 2.56 Acta de Conexión No. 0612965 (1 fl)
- 2.57 Acta de Conexión No. 0612964 (1 fl)
- 2.58 Acta de Conexión No. 0612963 (1 fl)
- 2.59 Acta de Conexión No. 0612962 (1 fl)
- 2.60 Acta de Conexión No. 0612961 (1 fl)
- 2.61 Acta de Conexión No. 0612960 (1 fl)
- 2.62 Acta de Conexión No. 0612959 (1 fl)
- 2.63 Acta de Conexión No. 0612158 (1 fl)

Acta de Conexión No. 0612972 (1 fl)

- 3. Original Certificado de Acreditación de Nacional de Certificaciones Ltda, expedido por la ONAC Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. (8 fls)
- 4. Poder otorgado por la Sociedad CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF. (1 fl)

De esta forma damos respuesta a su requerimiento. Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Con el respeto acostumbrado


MARICELA BELTRAN GARAVIÑO
C.C. No. 52.499.959 de Bogotá
T.P. No. 206.512 del C.S. de la J.

DIRECCION DE NOTIFICACIONES: CARRERA 100 21 - 52 Piso 3º Oficina 308 Tel. 3103353302 correo electrónico maricelabel@yahoo.com de la ciudad de Bogotá, D.C.



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34399

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86181-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.182.956		
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO. 201A		
Tipo de instalación	Residencial: <input type="checkbox"/>	Industrial: <input type="checkbox"/>	Comercial: <input checked="" type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="text"/>
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120 Año de terminación construcción: 2013
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSÉ DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.580.892	Mat. Prof.	CL205 - 2885
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.606	Mat. Prof.	94717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	X	X	
21	Revisión de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ PONSECA Mat. Prof. CN 205-6825
Firma Director de Inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 26205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34402

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86184-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.955			
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 86 C - 86 APTO. 204A BOGOTÁ			
Tipo de instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="checkbox"/>			
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	110	
Año de terminación construcción:	2013			
Personas calificadas responsables de la instalación:				
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOBIZA C.C. 4.540.892	Mat. Prof.	CL205 - 3885	
Intervención (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
Construcción:	DAVID MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.216.106	Mat. Prof.	84717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	X	X	
21	Revisión de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los temas a verificar son: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anejos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>
Responsables Dictamen				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda.	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825	
Firma Director de Inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	25795-15536 Cuf	



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34327

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86185-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956			
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No 96 C - 86 APTO.205A BOGOTÁ			
Tipo de Instalación:	Residencial <input checked="" type="checkbox"/>	Industrial: <input type="checkbox"/>	Comercial: <input type="checkbox"/>	Especial tipo: <input type="text"/>
Capacidad instalada (KVA):	4,84	Tensiones (V):	120	Año de terminación construcción: 2013
Personas calificadas responsables de la instalación:				
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.568.392	Mat. Prof.	CL205 - 3885	
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 85.236.505	Mat. Prof.	94717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anesos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5835	
Firma Director de Inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	25205-18836 Cur	



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34404

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86186-13

Lugar y fecha	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.193.956		
Dirección de la instalación:	CALLE 30 A No. 36 C - 85 APTO. 205A BOGOTÁ		
tipo de instalación	Residencial <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="text"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:	2013		
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.960.892	Mat. Prof.	CL305 - 3885
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 83.236.505	Mat. Prof.	04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 63 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825
Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536 Cuf



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34403

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86187-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.886		
Dirección de la Instalación:	CALLE 30 A No. 96 C - 86 APTO. 307A BOGOTÁ		
Tipo de Instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="checkbox"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:	2013		
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.892	Mat. Prof.	CL265 - 3885
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 89.234.501	Mat. Prof.	04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anejos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda. Resolución Acreditación: 11-OIN-032

Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825

Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34406

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-85188-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.958			
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 94 C - 86 APTO. 201B BOGOTÁ			
Tipo de instalación	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="checkbox"/>			
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	
Año de terminación construcción	2013			
Personas calificadas responsables de la instalación:				
Diseño (si lo hay)	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.580.892	Mat. Prof.	CL308 - 3885	
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.809	Mat. Prof.	34717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del inspector	ING. CLAUDIA GRUZ FORSECA	Mat. Prof.	CN 285-8825	
Firma Director de inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	25205-15536 Cur	



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34407

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-85189-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956		
Dirección de la instalación:	CALLE 30 A No. 96 C - 85 APTO 202B BOGOTÁ		
Tipo de Instalación:	Residencial <input checked="" type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Especial tipo <input type="checkbox"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:	2013		
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.892	Mat. Prof.	CL295 - 3885
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505	Mat. Prof.	54717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL. DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 25 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825
Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34408

NIT: 900.174-467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86190-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.954		
Dirección de la Instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO 203B BOGOTÁ		
Tipo de Instalación:	Residencial <input checked="" type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="text"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:	2013		
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.892	Mat. Prof.	CL205 - 3885
Interventoria (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 89.236.905	Mat. Prof.	04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ PONSECA Mat. Prof. CN 205-6825
Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 26205-16636 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032



34410

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86192-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956			
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 85 APTO 205B BOGOTÁ			
Tipo de Instalación:	Residencial <input checked="" type="checkbox"/>	Industrial <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Especial tipo: <input type="text"/>
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	Año de terminación construcción: 2013
Personas calificadas responsables de la instalación:				
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.566.892	Mat. Prof.	CL205 - 3885	
Interventora (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.565	Mat. Prof.	04717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acorde con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO: Aprobada <input checked="" type="checkbox"/> APROBADO No aprobada <input type="checkbox"/>				
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825	
Firma Director de inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	26205-15536 Cur	



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34409

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86191-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.858		
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 36 C - 86 APTO. 204B BOGOTÁ		
Tipo de Instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="text"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:		2013	
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.860.893	Mat. Prof.	CL205 - 3885
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARÍO MENDOZA SALAMANCA C.C. 86.236.505	Mat. Prof.	04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos:

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda. Resolución Acreditación: 11-OIN-032

Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825

Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34410

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-85192-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.958		
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 95 C - 86 APTO. 209B BOGOTÁ		
Tipo de instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="checkbox"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:		2013	
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSÉ DUVAN GIRALDO LÓPEZ C.C. 4.568.892	Mat. Prof.	CL205 - 3885
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARÍO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.238.505	Mat. Prof.	04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NÓ CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisión de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda. Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825
Firma Director de Inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 26205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34411

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86193-13

Lugar y fecha	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956		
Dirección de la instalación:	CALLE 26 A No. 94 C - 89 APTO.206B BOGOTÁ		
Tipo de Instalación	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="checkbox"/>		
Capacidad instalada (KVA)	2	Tensiones (V)	120
Año de terminación construcción:	2013		
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay) ING.	JOSÉ DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.565.892	Mat. Prof.	CL205 - 3885
Interventora (si la hay)	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción	DARÍO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.234.585	Mat. Prof.	94717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00
Nombre y firma del Inspector	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825
Firma Director de inspecciones.	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	28205-15636 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34412

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-85194-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956			
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO. 207B BOGOTÁ			
Tipo de instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="text"/>			
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	
Año de terminación construcción:	2013			
Personas calificadas responsables de la instalación:				
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.892	Mat. Prof.	CL205 - 1885	
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
Construcción:	DARÍO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505	Mat. Prof.	94717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de alambrado.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL				
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-8825	
Firma Director de inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	25205-15536 Cur	



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA



34413

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86195-13

Lugar y fecha	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956			
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 16 C - BA APTO 208B BOGOTÁ			
Tipo de Instalación	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/>	Industrial: <input type="checkbox"/>	Comercial: <input type="checkbox"/>	Especial tipo: <input type="checkbox"/>
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	Año de terminación construcción: 2013
Personas calificadas responsables de la instalación.				
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.586.892	Mat. Prof.	CL205 - 2883	
Interventora (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505	Mat. Prof.	04757	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-01N-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-8825	
Firma Director de Inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	25205-15536 Cur	



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032



34414

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86196-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956		
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO. 401A BOGOTÁ		
Tipo de Instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="text"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:	2013		
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.892	Mat. Prof.	CL205 - 3885
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.565	Mat. Prof.	94717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de alambrado.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos:

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032

Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825

Firma Director de Inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 26205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

34415

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86197-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956			
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO. 402A BOGOTÁ			
Tipo de instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/>	Industrial: <input type="checkbox"/>	Comercial: <input type="checkbox"/>	Especial tipo: <input type="text"/>
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	Año de terminación construcción: 2013
Personas calificadas responsables de la instalación:				
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.565.892	Mat. Prof.	CL205 - 3885	
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505	Mat. Prof.	04717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825	
Firma Director de inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	26205-18536 Cur	



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NTT: 900-174-467-7

11 - OIN - 032



34416

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86198-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956		
Dirección de la instalación	CALLE 29 A No. 96 C - 86 APTD. 403A BOGOTÁ		
Tipo de Instalación	Residencial <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="text"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:		2013	
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.892	Mat. Prof.	CL205-3885
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505	Mat. Prof.	04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825
Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NTF: 900.174.467-7

11 - OIN - 032



34417

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86199-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956		
Dirección de la Instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 88 APTO. 404A BOGOTÁ		
Tipo de Instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="text"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:		2013	
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSÉ DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.568.862	Mat. Prof.	CL205 - 3886
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARÍO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.865	Mat. Prof.	04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acorde con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos:

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada **APROBADO** No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-8825
Firma Director de Inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032



34428

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86210-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.958		
Dirección de la Instalación:	CALLE 26 A No. 94 C - 85 APTO. 495B BOGOTÁ		
Tipo de Instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="checkbox"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:	2013		
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.892	Mat. Prof.	CL 305 - 3888
Intervención (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505	Mat. Prof.	04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS DE USO FINAL

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032

Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825

Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 29295-15536



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NIT: 900.174.457-7

11 - OIN - 032



34429

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86211-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956			
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO. 406B BOGOTÁ			
Tipo de instalación:	Residencial <input checked="" type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Especial tipo <input type="checkbox"/>			
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	
Año de terminación construcción:	2013			
Personas calificadas responsables de la instalación:				
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.566.892	Mat. Prof.	GL205 - 3888	
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505	Mat. Prof.	04717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	x	x	
21	Revisión de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anejos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO:	Aprobada <input checked="" type="checkbox"/>	APROBADO	No aprobada <input type="checkbox"/>	
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825	
Firma Director de inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	25265-15536	



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34430

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86212-13

Lugar y fecha: BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013 Organismo de Inspección: NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

Nombre o razón social del propietario de la instalación: VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956

Dirección de la Instalación: CALLE 29 A No. 96 C - 88 APTO. 407B BOGOTÁ

Tipo de Instalación: Residencial Industrial: Comercial: Especial tipo: _____

Capacidad instalada (KVA): 2 Tensiones (V): 120 Año de terminación construcción: 2013

Personas calificadas responsables de la instalación:

Diseño (si lo hay): ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.685.892 Mat. Prof. CL215 - 3885

Interventoría (si la hay): NA Mat. Prof. NA

Construcción: DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.595 Mat. Prof. 94717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda. Resolución Acreditación: 11-OIN-032

Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 258-5826

Firma Director de Inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-18536

25



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34431

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86213-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.958		
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 85 APTO. 408B BOGOTÁ		
Tipo de instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="checkbox"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:		2013	
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.565.892	Mat. Prof.	CL 205 - 3888
Interventora (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARIÓ MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.503	Mat. Prof.	04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825
Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34432

NTT: 900.174.4677

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86214-13

Lugar y fecha	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.954		
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO. 400B BOGOTÁ		
Tipo de instalación	Residencial <input checked="" type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="text"/>		
Capacidad instalada (KVA)	2	Tensiones (V)	120
Año de terminación construcción:		2013	
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay)	ING. JOSÉ DUVAN GIRALDO LOMIZA C.C. 4.960.892	Mat. Prof.	CL205 - 3865
Interventoria (si la hay)	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.585	Mat. Prof.	94717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda. Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825
Firma Director de Inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 28205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032



34433

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86215-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.958			
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 89 APTO. 301A BOGOTÁ			
Tipo de Instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="text"/>			
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	
Año de terminación construcción:	2013			
Personas calificadas responsables de la instalación:				
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 546.893	Mat. Prof.	CL285 - 3885	
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
CONSTRUCCIÓN:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.238.505	Mat. Prof.	64717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocación por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocación por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos:				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825	
Firma Director de inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	26205-15536 Cur	

23

28



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34434

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86216-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.958		
Dirección de la instalación:	CALLE 30 A No. 86 C - 85 APTD. 302A BOGOTÁ		
Tipo de instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="checkbox"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:	2013		
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.580.882	Mat. Prof.	CL205 - 3485
Interventora (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARÍO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.565	Mat. Prof.	64717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anillos:

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825
Firma Director de inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	25705-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34435

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86217-13

Lugar y fecha: BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013 Organismo de Inspección: NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

Nombre o razón social del propietario de la instalación: VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.958

Dirección de la instalación: CALLE 20 A No. 96 C - 96 APTO. 303A BOGOTÁ

Tipo de instalación: Residencial Industrial Comercial Especial tipo

Capacidad instalada (KVA): 2 Tensiones (V): 120 Año de terminación construcción: 2013

Personas calificadas responsables de la instalación:

Diseño (si lo hay): ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.580.892 Mat. Prof. CL205 - 3885

Interventoría (si la hay): NA Mat. Prof. NA

Construcción: DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505 Mat. Prof. 04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032

Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825

Firma Director de Inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34436

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86218-13

Lugar y fecha	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956		
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 86 C - 85 APTO. 304A BOGOTÁ		
Tipo de Instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="checkbox"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:		2013	
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.566.892	Mat. Prof.	CL205 - 3885
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505	Mat. Prof.	84717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de averías

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825
Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536 Cur

28

71



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34437

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86219-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956			
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 85 APTD. 305A BOGOTÁ			
Tipo de Instalación:	Residencial <input checked="" type="checkbox"/>	Industrial <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Especial tipo: <input type="text"/>
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	Año de terminación construcción: 2013
Personas calificadas responsables de la instalación:				
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.566.892	Mat. Prof.	CL295 - 3885	
Interventora (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.565	Mat. Prof.	34717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda.	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ PONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825	
Firma Director de Inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	26205-15536 Cur	



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34438

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86220-13

Lugar y fecha: BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013 Organismo de Inspección: NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

Nombre o razón social del propietario de la instalación: VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956

Dirección de la Instalación: CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO. 306A BOGOTÁ

Tipo de Instalación: Residencial Industrial: Comercial: Especial tipo:

Capacidad instalada (KVA): 2 Tensiones (V): 120 Año de terminación construcción: 2013

Personas calificadas responsables de la instalación:

Diseño (si lo hay): ING. JOSÉ DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.569.892 Mat. Prof. CL 205 - 3885

Interventoría (si la hay): NA Mat. Prof. NA

Construcción: DARÍO MENDOZA SALAMANCA C.C. 86.236.805 Mat. Prof. 64717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de alambrado.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032

Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ PONSECA Mat. Prof. CN 205-6825

Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15538 CUB

Firmado No. 5. Dictamen de Inspección y Verificación para instalaciones de uso final.



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34418

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86200-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956		
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 88 APTO. 405A BOGOTÁ		
Tipo de Instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="checkbox"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:	2013		
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DIVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.892	Mat. Prof.	CL 205 - 3885
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.868	Mat. Prof.	04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda.	Resolución Acreditación:	11-DIN-032
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825
Firma Director de Inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	25205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34419

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86201-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.966		
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTD. 406A BOGOTÁ		
Tipo de Instalación:	Residencial <input checked="" type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Especial tipo <input type="checkbox"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:	2013		
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.880.892	Mat. Prof.	CL205 - 3685
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARÍO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.805	Mat. Prof.	04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda. Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825
Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25305-15534 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34420

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86202-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.958		
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 85 APTO. 407A BOGOTÁ		
Tipo de Instalación	Residencial <input checked="" type="checkbox"/>	Industrial <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/> Especial tipo <input type="checkbox"/>
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120 Año de terminación construcción: 2013
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.800	Mat. Prof.	CL205 - 3885
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.585	Mat. Prof.	04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada **APROBADO** No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825
Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NTT: 000.174.467-7

11 - OIN - 032



34421

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86203-13

Lugar y fecha	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.968			
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 26 C - 88 APTO. 406A BOGOTÁ			
Tipo de Instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/>	Industrial: <input type="checkbox"/>	Comercial: <input type="checkbox"/>	Especial tipo: <input type="text"/>
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	Año de terminación construcción: 2013
Personas calificadas responsables de la instalación:				
Diseño (si lo hay) ING. JOSÉ DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.892		Mat. Prof.	CL205 - 3885	
Interventoría (si la hay): NA		Mat. Prof.	NA	
Construcción: DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.565		Mat. Prof.	34717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825	
Firma Director de inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	25205-15536 Cur	



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34422

NTT: 900.174.4677

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86204-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.954			
Dirección de la instalación:	CALLE 27 A No. 98 C - 86 APTO. 499A BOGOTÁ			
Tipo de instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/>	Industrial: <input type="checkbox"/>	Comercial: <input type="checkbox"/>	Especial tipo: <input type="checkbox"/>
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	Año de terminación construcción: 2013
Personas calificadas responsables de la instalación:				
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DIVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.892	Mat. Prof.	CL295 - 2845	
Interventora (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505	Mat. Prof.	04717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825	
Firma Director de Inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	25205-15536 Cur	



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34423

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86205-13

Lugar y fecha: BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013 Organismo de Inspección: NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
 Nombre o razón social del propietario de la instalación: VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956
 Dirección de la Instalación: CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO. 410A BOGOTÁ
 Tipo de Instalación: Residencial Industrial Comercial Especial tipo:
 Capacidad instalada (KVA): 2 Tensiones (V): 120 Año de terminación construcción: 2013
 Personas calificadas responsables de la instalación:
 Diseño (si lo hay): ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.992 Mat. Prof. CL305-3885
 Interventoría (si la hay): NA Mat. Prof. NA
 Construcción: DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.303 Mat. Prof. 04117

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

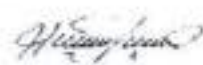
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
 Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5826
 Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R.  Mat. Prof. 25205-15538 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34424

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86206-13

Lugar y fecha BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013 Organismo de Inspección: NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
 Nombre o razón social del propietario de la instalación VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.182.958
 Dirección de la Instalación: CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO 401B BOGOTÁ
 Tipo de instalación: Residencial Industrial: Comercial: Especial tipo:
 Capacidad instalada (KVA): 2 Tensiones (V): 120 Año de terminación construcción: 2013
 Personas calificadas responsables de la instalación:
 Diseño (si lo hay): ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.892 Mat. Prof. CL205-3885
 Interventoría (si la hay): NA Mat. Prof. NA
 Construcción: DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 88.238.509 Mat. Prof. 04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

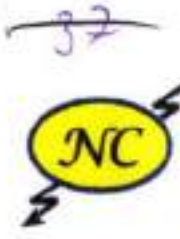
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:
 Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
 Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00
 Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825
 Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34425

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86207-13

Lugar y fecha	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.996		
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 86 C - 85 APTD. 4028 BOGOTÁ		
Tipo de instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="text"/>		
Capacidad instalada (KVA):	3	Tensiones (V):	120 Año de terminación construcción: 2013
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.566.892	Mat. Prof.	CL295 - 3885
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505	Mat. Prof.	54717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos:

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ PONSECA Mat. Prof. CN 205-5825
Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536 Cur

25

41



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34426

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86208-13

Lugar y fecha: BOGOTÁ 14 DE MAYO DE 2013 Organismo de Inspección: NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

Nombre o razón social del propietario de la instalación: VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956

Dirección de la Instalación: CALLE 20 A No. 94 C - 86 APTO. 403B BOGOTÁ

Tipo de Instalación: Residencial Industrial: Comercial: Especial tipo:

Capacidad instalada (KVA): 2 Tensores (V): 120 Año de terminación construcción: 2013

Personas calificadas responsables de la instalación:

Diseño (si lo hay): ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.565.892 Mat. Prof. CL205 - 3885

Interventoría (si la hay): NA Mat. Prof. NA

Construcción: DARÍO MENDOZA SALAMANCA C.C. 85.238.505 Mat. Prof. 04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisión de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos:

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.


RESULTADO: Aprobada **APROBADO** No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032

Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825

Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R.  Mat. Prof. 25205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032



34427

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86209-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.		
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956				
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO. 404B BOGOTÁ				
Tipo de Instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="text"/>				
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	Año de terminación construcción:	2013
Personas calificadas responsables de la instalación:					
Diseño (si lo hay):	ING. JOSÉ DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.565.892	Mat. Prof.	CL205 - 3883		
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA		
Construcción:	DARÍO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505	Mat. Prof.	04717		
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X		
2	Bomba contra incendio.				
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X		
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X		
5	Distancias de seguridad.				
6	Ejecución de las conexiones.	X	X		
7	Ensayos funcionales.	X	X		
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X		
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X		
10	Identificación de canalizaciones.	X	X		
11	Identificación de circuitos.	X	X		
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X		
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X		
14	Memorias de cálculo.	X	X		
15	Niveles de iluminación.				
16	Protección contra arcos internos.				
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X		
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X		
19	Resistencia de aterramiento.	X	X		
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	X	X		
21	Revisión de certificaciones de producto.	X	X		
22	Selección de conductores.	X	X		
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X		
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.				
25	Sistema de emergencia.				
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X		
27	Valores de campos electromagnéticos.				
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.					
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.					
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.					
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>	
Responsables Dictamen:					
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032		
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00		
Nombre y firma del inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 295-5826		
Firma Director de inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	25205-15536 Cur		



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032



34439

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86221-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.955			
Dirección de la instalación:	CALLE 30 A No. 86 C - 86 APTO. 307A BOGOTÁ			
Tipo de instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/>	Industrial: <input type="checkbox"/>	Comercial: <input type="checkbox"/>	Especial tipo: <input type="text"/>
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	Año de terminación construcción: 2013
Personas calificadas responsables de la instalación:				
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.565.882	Mat. Prof.	CL298 - 3685	
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.585	Mat. Prof.	84717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825	
Firma Director de inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.		Mat. Prof.	25205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032



34440

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86222-13

Lugar y fecha: BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013 Organismo de Inspección: NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

Nombre o razón social del propietario de la instalación: VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956

Dirección de la Instalación: CALLE 30 A No 86 C - 86 APTO. 301B BOGOTÁ

Tipo de Instalación: Residencial: Industrial: Comercial: Especial tipo:

Capacidad instalada (KVA): 2 Tensiones (V): 120 Año de terminación construcción: 2013

Personas calificadas responsables de la instalación:

Diseño (si lo hay): ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 580.892 Mat. Prof. CL295-3885

Interventoría (si la hay): NA Mat. Prof. NA

Construcción: DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.585 Mat. Prof. 54717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables: Dictamen

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032

Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 295-5826

Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 35205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34441

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86223-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.182.958			
Dirección de la instalación:	CALLE 26 A No. 96 C - 86 APTO. 302B BOGOTÁ			
Tipo de instalación:	Residencial <input checked="" type="checkbox"/>	Industrial <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Especial tipo <input type="checkbox"/>
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	Año de terminación construcción: 2013
Personas calificadas responsables de la instalación:				
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.562.892	Mat. Prof.	CL205 - 3885	
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.234.505	Mat. Prof.	04717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de línea y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisión de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825	
Firma Director de inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	35205-15536 Cur	



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34442

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86224-13

Lugar y fecha: BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013 Organismo de Inspección: NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

Nombre o razón social del propietario de la instalación: VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956

Dirección de la instalación: CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO. 303B BOGOTÁ

Tipo de Instalación: Residencial Industrial: Comercial: Especial tipo:

Capacidad instalada (KVA): 2 Tensiones (V): 120 Año de terminación construcción: 2013

Personas calificadas responsables de la instalación:

Diseño (si lo hay): ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.569.892 Mat. Prof. CL295 - 3886

Interventora (si la hay): NA Mat. Prof. NA

Construcción: DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505 Mat. Prof. 04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIOS RES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032

Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825

Firma Director de Inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NIT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032



34443

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86225-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.856			
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 86 C - 86 APTO. 304B BOGOTÁ			
Tipo de instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="text"/>			
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	
Año de terminación construcción:	2013			
Personas calificadas responsables de la instalación:				
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.586.892	Mat. Prof.	CL295 - 3885	
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505	Mat. Prof.	94717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor).	x	x	
21	Revisión de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825	
Firma Director de inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	25205-15536 Cur	



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032



34444

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86226-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.	
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956			
Dirección de la instalación:	CALLE 29 A No. 96 C - 86 APTO. 308B BOGOTÁ			
Tipo de Instalación:	Residencial <input checked="" type="checkbox"/>	Industrial: <input type="checkbox"/>	Comercial: <input type="checkbox"/>	Especial tipo: <input type="text"/>
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120	Año de terminación construcción: 2013
Personas calificadas responsables de la instalación				
Diseño (si lo hay):	ING. JOSE DIVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.563.892	Mat. Prof.	CL205 - 3885	
Interventora (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA	
Construcción:	DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505	Mat. Prof.	94717	
ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			
Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.				
Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.				
ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.				
RESULTADO:	Aprobada	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	No aprobada	<input type="checkbox"/>
Responsables Dictamen:				
Nombre y firma del Organismo de Inspección:	Nacional de Certificaciones Ltda	Resolución Acreditación:	11-OIN-032	
Dirección domicilio:	Transv. 26 No. 53 C - 28		212 91 00	
Nombre y firma del Inspector:	ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA	Mat. Prof.	CN 205-5825	
Firma Director de Inspecciones:	Ing. Oscar H. Moreno R.	Mat. Prof.	25205-15536 Cur	

Formato No. 3. Dictamen de Inspección y verificación para instalaciones de uso final.



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NTT: 900.174-467-7

11 - OIN - 032



34445

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-85227-13

Lugar y fecha:	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación:	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956		
Dirección de la instalación:	CALLE 20 A No. 96 C - 85 APTO. 308B BOGOTÁ		
Tipo de Instalación:	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="checkbox"/>		
Capacidad instalada (KVA):	2	Tensiones (V):	120
Año de terminación construcción:	2013		
Personas calificadas responsables de la instalación:			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSÉ DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.566.882	Mat. Prof.	CL295 - 3886
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARÍO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.238.505	Mat. Prof.	04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisión de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-8825
Firma Director de Inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15636 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032



34446

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86228-13

Lugar y fecha: BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013 Organismo de Inspección: NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

Nombre o razón social del propietario de la instalación: VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.996

Dirección de la Instalación: CALLE 26 A No. 96 C - 86 APTO. 307B BOGOTÁ

tipo de instalación: Residencial Industrial: Comercial: Especial tipo:

Capacidad instalada (KVA): 2 Tensiones (V): 120 Año de terminación construcción: 2013

Personas calificadas responsables de la instalación:

Diseño (si lo hay) ING. JOSE DUVAN GIRALDO LORA C.C. 4.565.852 Mat. Prof. CL205 - 2885

Interventora (si la hay) NA Mat. Prof. NA

Construcción: DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 90.236.505 Mat. Prof. 94717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.


RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032

Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FORSECA Mat. Prof. CN 205-8825

Firma Director de Inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R.  Mat. Prof. 26205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34447

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86229-13

Lugar y fecha: BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013 Organismo de Inspección: NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

Nombre o razón social del propietario de la instalación: VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956

Dirección de la instalación: CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO. 3886 BOGOTÁ

Tipo de instalación: Residencial Industrial: Comercial: Especial tipo:

Capacidad instalada (KVA): 2 Tensiones (V): 120 Año de terminación construcción: 2013

Personas calificadas responsables de la instalación:

Diseño (si lo hay): ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 8.660.892 Mat. Prof. CL265 - 3886

Interventoría (si la hay): NA Mat. Prof. NA

Construcción: DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 85.234.505 Mat. Prof. 04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL


RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032

Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-8825

Firma Director de Inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R.  Mat. Prof. 35205-15516 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34448

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86230-13

Lugar y fecha: BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013 Organismo de Inspección: NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

Nombre o razón social del propietario de la instalación: VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.182.956

Dirección de la instalación: CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO. 4108 BOGOTÁ

Tipo de Instalación: Residencial: Industrial: Comercial: Especial tipo:

Capacidad instalada (KVA): 2 Tensiones (V): 120 Año de terminación construcción: 2013

Personas calificadas responsables de la instalación:

Diseño (si lo hay): ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.892 Mat. Prof. CL205 - 3685

Interventoría (si la hay): NA Mat. Prof. NA

Construcción: DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 89.236.505 Mat. Prof. 04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	X	X	
21	Revisión de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.


RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032

Dirección domicilio: Transv. 25 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-5825

Firma Director de Inspecciones: ING. OSCAR H. MORENO R.  Mat. Prof. 25205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

NTT: 900.174-467-7

11 - OIN - 032



34449

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86231-13

Lugar y fecha: BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013 Organismo de Inspección: NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

Nombre o razón social del propietario de la instalación: VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.132.356

Dirección de la Instalación: CALLE 20 A No. 86 C - 86 APTO. 411B BOGOTÁ

Tipo de Instalación: Residencial Industrial Comercial Especial tipo: _____

Capacidad instalada (KVA): 2 Tensiones (V): 120 Año de terminación construcción: 2013

Personas calificadas responsables de la instalación:

Diseño (si lo hay): ING. JOSÉ DUVAR GIRALDO LOAIZA C.C. 4.560.892 Mat. Prof. CL205 - 3885

Interventoría (si la hay): NA Mat. Prof. NA

Construcción: DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.565 Mat. Prof. 04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	x	x	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	x	x	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	x	x	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	x	x	
7	Ensayos funcionales.	x	x	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	x	x	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	x	x	
10	Identificación de canalizaciones.	x	x	
11	Identificación de circuitos.	x	x	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	x	x	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	x	x	
14	Memorias de cálculo.	x	x	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	x	x	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	x	x	
19	Resistencia de aislamiento.	x	x	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	x	x	
21	Revisión de certificaciones de producto.	x	x	
22	Selección de conductores.	x	x	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	x	x	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	x	x	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anesos:

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-8825
Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34450

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86232-13

Lugar y fecha: BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013 Organismo de Inspección: NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

Nombre o razón social del propietario de la instalación: VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.956

Dirección de la instalación: CALLE 20 A No. 96 C - 86 APTO. 412B BOGOTÁ

Tipo de Instalación: Residencial: Industrial: Comercial: Especial tipo:

Capacidad instalada (KVA): 2 Tensiones (V): 120 Año de terminación construcción: 2013

Personas calificadas responsables de la instalación:

Diseño (si lo hay): ING. JOSE DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.566.892 Mat. Prof. CL205 - 2885

Interventoría (si la hay): NA Mat. Prof. NA

Construcción: DARIO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.505 Mat. Prof. 04717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avises y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	X	X	
21	Revisión de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26.

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.


RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032

Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-6825

Firma Director de inspecciones: ING. Oscar H. Moreno R.  Mat. Prof. 25205-15536 Cur



NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.



34473

NTT: 900.174.467-7

11 - OIN - 032

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PARA USO FINAL SEGÚN RETIE

NAL-86233-13

Lugar y fecha	BOGOTÁ 04 DE MAYO DE 2013	Organismo de Inspección:	NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
Nombre o razón social del propietario de la instalación	VICTOR MARIANO PINILLA C.C. 17.192.998		
Dirección de la Instalación:	CALLE 20 A No. 98 C - 86 SERVICIOS COMUNES BOGOTÁ		
tipo de Instalación	Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> Industrial: <input type="checkbox"/> Comercial: <input type="checkbox"/> Especial tipo: <input type="checkbox"/>		
Capacidad instalada (KVA)	9	Tensiones (V)	208
Año de terminación construcción	2013		
Personas calificadas responsables de la instalación			
Diseño (si lo hay):	ING. JOSÉ DUVAN GIRALDO LOAIZA C.C. 4.980.892	Mat. Prof.	CL705 - 3885
Interventoría (si la hay):	NA	Mat. Prof.	NA
Construcción:	DARÍO MENDOZA SALAMANCA C.C. 80.236.565	Mat. Prof.	64717

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección.	X	X	
2	Bomba contra incendio.			
3	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales.	X	X	
4	Corrientes en el sistema de puesta a tierra.	X	X	
5	Distancias de seguridad.			
6	Ejecución de las conexiones.	X	X	
7	Ensayos funcionales.	X	X	
8	Existencia de planos, esquemas, avisos y señales.	X	X	
9	Funcionamiento del corte automático de la alimentación.	X	X	
10	Identificación de canalizaciones.	X	X	
11	Identificación de circuitos.	X	X	
12	Identificación de conductores de fase, neutro y tierras.	X	X	
13	Materiales acordes con las condiciones ambientales.	X	X	
14	Memorias de cálculo.	X	X	
15	Niveles de iluminación.			
16	Protección contra arcos internos.			
17	Protección contra electrocución por contacto directo.	X	X	
18	Protección contra electrocución por contacto indirecto.	X	X	
19	Resistencia de aislamiento.	X	X	
20	Resistencia de puesta a tierra (valor)	X	X	
21	Revisiones de certificaciones de producto.	X	X	
22	Selección de conductores.	X	X	
23	Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes.	X	X	
24	Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.			
25	Sistema de emergencia.			
26	Sistema de protección contra rayos.	X	X	
27	Valores de campos electromagnéticos.			

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26

Observaciones, modificaciones y advertencias especiales (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE USO FINAL: DESDE PUNTO DE CONEXIÓN EN ARMARIO DE MEDIDORES HASTA INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS DE USO FINAL.

RESULTADO: Aprobada APROBADO No aprobada

Responsables Dictamen:

Nombre y firma del Organismo de Inspección: Nacional de Certificaciones Ltda Resolución Acreditación: 11-OIN-032
Dirección domicilio: Transv. 26 No. 53 C - 28 212 91 00

Nombre y firma del Inspector: ING. CLAUDIA CRUZ FONSECA Mat. Prof. CN 205-8828
Firma Director de inspecciones: Ing. Oscar H. Moreno R. Mat. Prof. 25205-15536



X3



56

EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
acredita a:

NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA

NIT. 900.174.467-7
Transversal 26 # 53 C - 28 Bogotá D.C., Colombia

La evaluación y acreditación de este organismo de evaluación de la conformidad se han realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

ISO / IEC 17020:1998

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo

11-OIN-032

Esta Acreditación está sujeta a que el organismo de evaluación de la conformidad se mantenga conforme con los requisitos especificados, lo cual será evaluado por ONAC. La vigencia de este certificado se puede verificar en www.onac.org.co

Certificado de Acreditación: 11-OIN-032

Fecha de Aprobación: 2012-07-26 Fecha Última Modificación: 2014-10-30

Fecha de Renovación: Fecha de Vencimiento: 2017-07-25


Director Ejecutivo

Página 1 de 8



58



58

Anexo de Certificado

NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
11-OIN-032

ACREDITACIÓN ISO 17020:1998
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Código Alcance de Inspección	Actividad de Inspección	Documentos normativos	Tipo de organismo de inspección
2	Inspección de instalaciones para Distribución de Energía Eléctrica	<p>Reglamento especificado en Resolución 90768 del 30 de Agosto de 2011 (Ministerio de Minas y Energía)</p> <p>Accesibilidad a todos los dispositivos de control y protección</p> <p>Instalación de apoyos o estructuras</p> <p>Instalación de avises y señales de seguridad</p> <p>Adecuación de Cables y capacitaciones</p> <p>Instalación de dispositivos de acondicionamiento y mando</p> <p>Verificación de distancias de seguridad</p> <p>Ejecución de las conexiones</p> <p>Verificación del corte automático de la alimentación</p> <p>Instalación de herrajes</p> <p>Acondicionamiento de circuitos</p> <p>Verificación de la selección de materiales acorde con las condiciones ambientales</p> <p>Verificación de memorias de cálculo (diseño)</p> <p>Verificación de Planos, esquemas y diagramas (diseño)</p> <p>Verificación de resistencia de puesta a tierra</p> <p>Revisión de certificaciones de producto para demostrar conformidad con PETC de los materiales y equipos</p> <p>Verificación de la selección de combatares eléctricos</p> <p>Verificación de la selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes</p> <p>Verificación de la selección de dispositivos de protección contra sobretensiones</p> <p>Verificación de equipos de paso, contacto y transformas</p> <p>Verificación de niveles Campo electromagnético en las instalaciones</p>	

Fecha de Aprobación:

2012-07-29

Fecha Última Modificación:

2014-10-30

Fecha de Renovación:

Fecha de Vencimiento:

2017-07-29



Director Ejecutivo

Página 2 de 1

Nº 21300



Handwritten signature or mark.



58

Anexo de Certificado

NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
11-OIN-032

ACREDITACIÓN ISO 17020:1998

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Código ámbito de inspección	Actividad de inspección	Documento normativo	Tipo de organismo de inspección
2	Inspección de instalaciones eléctricas para subestaciones (Subestaciones de energía eléctrica en baja y media tensión)	<p>Requisitos especificados en Resolución 90708 del 30 de Agosto de 2013 (Ministerio de Obras y Energía)</p> <p>Accesibilidad a todos los dispositivos de control y protección</p> <p>Instalación de avisos y señales de seguridad</p> <p>Instalación de barreras de acceso</p> <p>Verificación de avisos Campos electromagnéticos en las instalaciones</p> <p>Verificación de continuidad de los conductores de tierra y uniones entre equiparaciones</p> <p>Verificación de la corriente en el sistema de puesta a tierra (Dinámico)</p> <p>Verificación de dispositivos de sincronismo y maniobra</p> <p>Verificación de dispositivos de seguridad</p> <p>Ejecución de las correcciones</p> <p>Encerramiento de equipos (Mallas, cuartos, bóvedas)</p> <p>Instalación de enclavamientos</p> <p>Instalación de estructuras y herrajes</p> <p>Identificación de circuitos, conductores de neutro y de tierras</p> <p>Verificación de la selección de materiales acorde con las condiciones ambientales</p> <p>Verificación de medidas de calidad (dióxido)</p> <p>Instalación de minutas</p> <p>Montaje de los equipos y componentes de la instalación</p> <p>Verificación de Planos, esquemas y diagramas (álgebra)</p> <p>Instalación de protección contra arcos internos</p> <p>Instalación de protección contra electrocución por contacto directo</p> <p>Instalación de protección contra electrocución por contacto indirecto</p> <p>Verificación de protección contra rayos</p> <p>Verificación de resistencia de puesta a tierra</p> <p>Razonamiento de verificaciones de producto para determinar conformidad con RETE de los materiales y equipos</p> <p>Verificación de la selección de conductores eléctricos</p> <p>Verificación de la selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes</p> <p>Verificación de la selección de dispositivos de protección contra sobretensiones</p> <p>Instalación del sistema contra incendio</p> <p>Verificación del tiempo de respuesta de protecciones para después de fallas (líneas)</p> <p>Verificación</p> <p>Verificación de tensiones de fase, contacto y a tierra (Cauchy)</p>	4

Fecha de Aprobación: 2012-07-26

Fecha Última Modificación: 2014-10-30

Fecha de Renovación:

Fecha de Vencimiento: 2017-07-25

Handwritten signature of the Executive Director.

Director Ejecutivo

Página 3 de 5



56



59

Anexo de Certificado

NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
11-OIN-032

ACREDITACIÓN ISO 17020:1998

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Código Ámbito de Inspección	Actividad de inspección	Documento normativo	Tipo de organismo de inspección
2	Inspección de relaciones para CSE Tratamiento de energía eléctrica DISTRIBUCIÓN Instalaciones Bajas	Requisitos especificados en Resolución 30785 del 30 de agosto de 2012 (MINTER) de Ingres y energía) Acreditación a todos los dispositivos de control y protección Verificación de continuidad de los conductores del sistema de puesta a tierra y conexiones especificadas. Verificación de la sujeción en el sistema de puesta a tierra Verificación de dispositivos de seguridad Acreditación a todos los dispositivos de control y protección Ejecución de los conceptos Verificación de plomos, empalmes, avivados y vertidos Verificación del corte automático de la alimentación Identificación de canalizaciones Identificación de circuitos Identificación de conductores de fase, neutro y tierra Verificación de la selección de materiales acorde con las condiciones ambientales Verificación de memorias de cálculo (software) Verificación de las sesiones de formación Instalación de protección contra arcos eléctricos Instalación de protección contra electrocución por contacto directo Instalación de protección contra electrocución por contacto indirecto Verificación de sistemas de puesta a tierra (suelo) Revisión de certificaciones de producto para demostrar conformidad con RETE de los materiales y equipos Verificación de la selección de conductores eléctricos Verificación de la selección de dispositivos de protección contra sobretensiones Verificación de la selección de dispositivos de protección contra subterfugios	A

Fecha de Aprobación: 2012-07-25

Fecha Última Modificación: 2014-10-30

Fecha de Renovación:

Fecha de Vencimiento: 2017-07-25



Director Ejecutivo

Página 4 de 8

Nº 21302



Handwritten mark or signature in the top left corner.



6

Anexo de Certificado

NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
11-OIN-032

ACREDITACIÓN ISO 17020:1998

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Código ámbito de inspección	Actividad de inspección	Documento Normativo	Tipo de organismo de inspección
2	Inspección de instalaciones para uso Fija de energía Eléctrica CLASIFICACIÓN Instalaciones Especiales (artículo 23.3 RETIE) Instalaciones eléctricas en lugares clasificados como peligrosos, instalaciones en instalaciones de asistencia médica, Lugares con alta concentración de personas Edificaciones prefabricadas Instalaciones de equipos especiales, puestas-fuente e instalaciones similares Sistemas integrados: sistemas solares fotovoltaicos, Sistemas contra incendio, Sistemas de emergencia, otros sistemas de suministro.	Requisitos especificados en Resolución 80701 del 30 de agosto de 2013 (Ministerio de minería y energía) Accesibilidad a todos los dispositivos de control y protección Instalación del sistema contra incendio Verificación de continuidad de las conductores de tierra y conexiones equipotenciales Verificación de la corriente en el sistema de puesta a tierra (diseño) Verificación de distancias de seguridad Ejecución de las conexiones Verificación de planes, esquemas, listas y señales Verificación del corte automático de la alimentación Identificación de canalizaciones Identificación de circuitos Identificación de conductores de fase, neutro y tierra Verificación de la selección de materiales acorde con las condiciones ambientales Verificación de memorias de cálculo (diseño) Verificación de los sistemas de iluminación Instalación de protección contra arco eléctrico Instalación de protección contra electrocución por contacto directo Instalación de protección contra electrocución por contacto indirecto Verificación de resistencia de puesta a tierra Revisión de certificaciones de producto para demostrar conformidad con RETIE de los materiales y equipos Verificación de la selección de conductores eléctricos Verificación de la selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes Verificación de la selección de dispositivos de protección contra sobretensiones Instalación del sistema de emergencia Verificación del diseño e instalación del Sistema de Protección contra rayos Verificación de valores Campos electromagnéticos en las instalaciones	A

Fecha de Aprobación: 2012-07-26 Fecha Última Modificación: 2014-10-30

Fecha de Renovación: Fecha de Vencimiento: 2017-07-25

Handwritten signature of the Executive Director

Director Ejecutivo

Página 1 de 8



58



61

Anexo de Certificado

NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
11-OIN-032

ACREDITACIÓN ISO 17020:1998

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Código ámbito de inspección	Actividad de inspección	Documento normativo	Tipo de organismo de inspección
2	Inspección de instalaciones para uso final de energía eléctrica CLASIFICACIÓN Instalaciones Eléctricas para minas artículos 29 y 30 (RETE)	Requisitos especificados en Resolución 90708 del 31 de agosto de 2013 (Ministerio de Minas y Energía). Accesibilidad a todos los dispositivos de control y protección. Instalación del sistema contra incendio. Verificación de continuidad de los conductores de tierra y conexiones equiparaciones. Verificación de la corriente en el sistema de puesta a tierra (diseño). Verificación de distancias de seguridad. Ejecución de las conexiones. Verificación de planos, esquemas, ensayos y señalizaciones. Verificación del corte automático de la alimentación. Identificación de canalizaciones. Identificación de circuitos. Identificación de conductores de fase, neutro y tierra. Verificación de la selección de materiales acorde con las condiciones ambientales. Verificación de momentos de cálculo (diseño). Verificación de los sistemas de iluminación. Instalación de protección contra arcos eléctricos. Instalación de protección contra electrocución por contacto directo. Instalación de protección contra electrocución por contacto indirecto. Verificación de resistencia de puesta a tierra. Revisión de certificaciones de producto para determinar conformidad con RETE de los materiales y equipos. Verificación de la selección de conductores eléctricos. Verificación de la selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes. Verificación de la selección de dispositivos de protección contra sobretensiones. Instalación del sistema de emergencia. Verificación del diseño e instalación del Sistema de Protección contra rayos. Verificación de valores Campos electromagnéticos en las instalaciones. Verificación de medios de desconexión de tipo apertura visible u otros. Verificación de la impedancia limitadora. Verificación de señales de alarma audible y/o visible.	A

Fecha de Aprobación: 2012-07-26

Fecha Última Modificación: 2014-10-30

Fecha de Renovación:

Fecha de Vencimiento: 2017-07-25

Directo Ejecutivo

Página 6 de 8



59



62

Anexo de Certificado

NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
11-OIN-032

ACREDITACIÓN ISO 17020:1998

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Código ámbito de inspección	Actividad de inspección	Documento normativo	Tipo de organismo de inspección
3	Inspección de instalaciones de iluminación interior	<p>Requisitos especificados en Resolución 181331 de 2009 (Ministerio de Minas y Energía): Mensuras de calidad. Cálculo y aplicación del Índice de Contribución de Luz Directa (CLD). Criterios para selección de las fuentes luminosas. Índice de reproducción cromática (IRC) y otros. Información fotométrica de las luminarias certificadas (catálogos, Matrix de intenciones, tablas o curvas de flujo o coeficiente de utilización). Validación de software de diseño. Cálculo manual (alcance, parámetros incluidos y siguientes realizados): Cumplimiento de los parámetros de diseño. Índice de documentación unificado (IDU) resultado de diseño. Determinación del factor de mantenimiento de la instalación. Esquema de mantenimiento. Mediciones fotométricas del sistema de iluminación general. Mediciones fotométricas en los puestos de trabajo. Factor ϵ coeficiente de uniformidad de iluminancias (incluye resultado de diseño). Iluminancia horizontal promedio (E_h) (incluye resultado de diseño). Coeficiente de uniformidad de iluminancias. Iluminancia promedio (E_p). Cumplimiento de los valores objetivos en el diseño. Cumplimiento de Valores de eficiencia energética de la instalación (VEE). Sistema de alumbrado de emergencia. Puesta a tierra de carcavas de luminarias. Flección de certificados de conformidad de productos para iluminación. Certificado de inspección de las instalaciones eléctricas con el Reglamento de Instalaciones Eléctricas (REIE).</p>	A

Fecha de Aprobación: 2012-07-26

Fecha Última Modificación: 2014-10-30

Fecha de Renovación:

Fecha de Vencimiento: 2017-07-26

Director Ejecutivo

Página 7 de 8

Nº 21105



6



63

Anexo de Certificado

NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.
11-OIN-032

ACREDITACION ISO 17020:1998

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Código ámbito de inspección	Actividad de inspección	Documento normativo	Tipo de organismo de inspección
3	Inspección de instalaciones de alumbrado exterior a pilares	<p>Requisitos especificados en Resolución 181231 de 2009 (Ministerio de Minas y Energía)</p> <p>Determinación de clases de iluminación</p> <p>Selección de las fuentes luminosas: Índice de reproducción cromática (IRC), vida útil, y ambiente de instalación, grado de hermoseidad (IP), grado de protección contra impactos (IK), flujo luminoso superior (FHS)</p> <p>Información fotométrica de las luminarias certificadas utilizadas (Matriz de invariadas tablas, o curvas de factor de utilización de IESNA44-0)</p> <p>Validación de software de diseño</p> <p>Cálculo manual (alcance, parámetros incluidos y supuestos realizados)</p> <p>Cumplimiento de los parámetros de diseño establecidos</p> <p>Resultados de diseño: Factor de uniformidad longitudinal (UL), Relación de ardores (SR), Iluminancia promedio mínima mantenida (IM), Coeficiente de uniformidad de luminancias, Iluminancia horizontal promedio (H), Luminancia promedio (Lpm2), Factor de uniformidad general (UG), Incremento de umbral T1 (%)</p> <p>Determinación del factor de mantenimiento de la instalación</p> <p>Espuma de mantenimiento</p> <p>Planos del proyecto de alumbrado</p> <p>Mediciones fotométricas sistema de Alumbrado (a las 100 horas de funcionamiento)</p> <p>Coefficiente de uniformidad de luminancias</p> <p>Iluminancia promedio (Ix)</p> <p>Control de iluminación de exteriores (Análisis avanzado)</p> <p>Cumplimiento de los valores ofrecidos en el diseño</p> <p>Cumplimiento de Valores de Densidad de Potencia de la instalación (DPEA)</p> <p>Sistema de control automático (fotométrico) de alumbrado Público</p> <p>Puesta a tierra de carcavas de luminarias</p> <p>Revisión de certificados de conformidad de productos para iluminación</p> <p>Certificación de inspección para instalaciones eléctricas con el Reglamento de Instalaciones Eléctricas (REIE)</p>	4

Sitios cubiertos por la acreditación
Transversal 26 # 53 C - 26 Bogotá D.C. Colombia

Fecha de Aprobación: 2012-07-26 Fecha Última Modificación: 2014-10-30

Fecha de Renovación: Fecha de Vencimiento: 2017-07-26

Director Ejecutivo

Página 5 de 5

Nº 21306

CODENSA
Banco Nacional de Colombia

**NUEVOS SUMINISTROS
SUGERENCIA
OPERACIONES
COMERCIALES**



132

61

64

Ⓡ

Acta de Revisión: AA421158
Resultado Visita: Conforme
Resultado Atención Comercial: APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Calificación del Servidor: Buena

Acepta Cliente: Sí

INFORMACIÓN OPERATIVA
No. Facturado: 70
Fecha: 01/01/2010 10:50 am
Concepto Inicial: Conforme
Concepto Final: Conforme

Trabajo: OPERACIONES

DATOS DEL CLIENTE
Nombre de Empresa: ASESORIA EMPRESARIAL
Dirección: CL 20A # 100 (CALLE 100)
Barrio: VIGUERA (BOGOTÁ)
Localización del Medidor: 20000

Medidores Instalados
20000 70 20000 20000 20000

Referencias
10000 20000 30000

Descripción	Cantidad	Unidad	Estado
1. CABLEADO TELEFÓNICO	1	UNIDAD	EN USO
2. CABLEADO TELEFÓNICO	1	UNIDAD	EN USO
3. CABLEADO TELEFÓNICO	1	UNIDAD	EN USO
4. CABLEADO TELEFÓNICO	1	UNIDAD	EN USO
5. CABLEADO TELEFÓNICO	1	UNIDAD	EN USO
6. CABLEADO TELEFÓNICO	1	UNIDAD	EN USO

Observaciones
-

Firma
Fecha de Revisión: 01/01/2010
Documento: 7000741
Módulo: N020

El presente informe es el resultado de la visita realizada al sitio de trabajo de la empresa ASESORIA EMPRESARIAL, ubicada en la Calle 20A # 100, Barrio Viguera, Bogotá, D.C., para verificar el estado de los medidores de energía eléctrica instalados en el sitio.

Se encontró que los medidores de energía eléctrica instalados en el sitio se encuentran en buen estado y funcionando correctamente. Se verificó que los medidores de energía eléctrica instalados en el sitio se encuentran en buen estado y funcionando correctamente.

Se recomienda que la empresa mantenga los medidores de energía eléctrica instalados en el sitio en buen estado y funcionando correctamente.

El presente informe es el resultado de la visita realizada al sitio de trabajo de la empresa ASESORIA EMPRESARIAL, ubicada en la Calle 20A # 100, Barrio Viguera, Bogotá, D.C., para verificar el estado de los medidores de energía eléctrica instalados en el sitio.

COBENSA
Compañía Nacional de Telecomunicaciones

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
OPERACIONES COMERCIALES



65

Autorización de servicio: **ACTIVADA** Activación: **15/05/2014**
Clave del servicio: **0214** Tipo: **20000000**
Resultado de Activación: **OK-CONECTADO**

INFORMACION COMERCIAL:
Fecha de Conexión a la Red: **15/05/2014**
Hora de Conexión: **08:30**
Fecha de Desconexión a la Red:
Hora de Desconexión:
No. Cliente: **15-44** Extrato: **0**
Cliente Pagador:
No. Botón: **00000**
Tipo Botón: **1100**
No. Cliente Verano: **00000**
No. Verano Verano: **00000**
Número Medidor:

DATOS DEL CLIENTE:
Nombre Propietario: **LUIS ALBERTO GARCIA** No. C.I.: **10.000.000**
Nombre de la compañía: **COBENSA** No. C.C.I.A.A.: **00000000**
Dirección: **CALLE 100 N. BO. 438 (CALLE 100)** Barrio: **BO. 438**
Nombre Urbana: **BO. 438** Tipo: **BO. 438** Municipio: **BO. 438**
En Calidad de: **PROPIETARIO** Teléfono: **011 234 438**
Localización del Servicio:

DATOS TÉCNICOS:
Tipo de Instalación: **HTV** Límite: **100**
Tipo de línea: **ADSL** Longitud: **100**
Tipo de Acomodo: **ADSL** Longitud Acomodo: **100**
Capacidad en servicio Directo:
No. de Etiquetas de Servicio Directo:
Carga Alarma: Punto Inicio Conexión: **00000**
Tipo de Servicio: **ADSL** No. de BCS Instalado:
Tipo Conductor: **ADSL** Qx: **00000**

Medidores Retirados

Señales Retiradas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

Señales Instaladas

CARGOS POR CONEXION
Cargo Ducto en servicio: **\$10.00**
Cargo Instalación de medidor: **\$10.00**
Cargo Señal: **\$10.00**
Total: **\$30.00**

Observaciones:

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de Cobensa. No es válido para fines legales. Cobensa se reserva el derecho de modificar sin previo aviso los precios y condiciones de servicio. Para más información consulte el sitio web de Cobensa.

Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de Cobensa. No es válido para fines legales. Cobensa se reserva el derecho de modificar sin previo aviso los precios y condiciones de servicio. Para más información consulte el sitio web de Cobensa.

Firma:

Aprobado: **[Firma]**
Documento: **00000000**
Ex. Calidad de: **PROPIETARIO**
Teléfono: **011 234 438**

CONEXION DEL SERVICIO:

COBENSA es una empresa pública que presta servicios de telecomunicaciones en Venezuela. El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de Cobensa. No es válido para fines legales. Cobensa se reserva el derecho de modificar sin previo aviso los precios y condiciones de servicio. Para más información consulte el sitio web de Cobensa.

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA CUENTES CODENSA

CODENSA Muche más que energía

No. 036583

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA CUENTES CODENSA S.A. E.S.P.

Entre el/los señoría(s) a saber _____ (identificado(s) como aparcería al pte de sus(s) firma(s)), quienes obran en representación de CODENSA S.A. E.S.P. sociedad con domicilio principal en Bogotá, con domicilio mediante escritura pública No. 4613 del 23 de octubre de 1997 de la Notaría 36 del círculo de Bogotá, por una parte y que en adelante se denominará CODENSA, y por la otra parte mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C. identificado como aparcería al pte de su firma, actuando en nombre propio, a quien CODENSA suministra el servicio público domiciliario de energía eléctrica, domiciliado en la ciudad de _____, C.M. número de Cliente CODENSA _____ y quien en adelante para efectos del presente documento se denominará el CLIENTE, se ha celebrado el presente convenio que se regirá por las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES GENERALES

CODENSA, atendiendo uno de sus objetivos, el cual es mediar como facilitador para la construcción y/o modificación de las obras eléctricas de sus Clientes, con base en el presente documento podrá autorizar al CLIENTE un cupo de endeudamiento, para que éste realice las obras eléctricas, el cual se regirá por las CONDICIONES PARTICULARES, que más adelante se detallan. El CLIENTE sujeta de manera expresa e inescindible a CODENSA a reportar, divulgar, informar a los canales de riesgo o cualquier otra entidad que maneje o administre datos financieros o de solvencia patrimonial, toda la información referente a su comportamiento comercial y crediticio, especialmente el relativo a sus relaciones comerciales con CODENSA. El presente convenio tendrá una duración igual a la del término aquí señalado para amortización del crédito concedido y sus prórrogas.

CONDICIONES PARTICULARES

1. El crédito que se otorga será utilizado por el Cliente en la construcción, para la construcción y/o modificación de la obra eléctrica, con la Compañía constructora que en adelante se denominará Ejecutor de Obra, el cual fue seleccionado por el CLIENTE dentro de las ofertas alternativas del mercado, y con previo conocimiento de los costos en que incurre por la ejecución de los trabajos, autorizando el CLIENTE a CODENSA a efectuar el desembolso al Ejecutor de Obra en las condiciones previamente acordadas entre CODENSA y el Ejecutor de Obra, con posterioridad a que el CLIENTE haya firmado todas las respaldas para el otorgamiento del crédito por parte de CODENSA y así haya ejecutado la obra por parte del Ejecutor de Obra y recibido a satisfacción por parte del CLIENTE y la CODENSA.
2. El crédito solicitado por el CLIENTE para la ejecución de la obra eléctrica es por la suma de _____ PESOS COLOMBIANOS (\$) _____, los cuales se obliga a pagar en _____ cuotas mensuales de _____ PESOS COLOMBIANOS (\$) _____ que incluye capital e intereses. El CLIENTE garantizará el pago del presente crédito sujeta (un Pagaré con aparcas en blanco, el cual será tenedor por CODENSA, siguiendo las instrucciones del cliente).
3. El cliente sujeta expresa e inescindiblemente a CODENSA para realizar el cobro de las cuotas del crédito obligado, con los intereses corrientes o de mora, los cuales se incluirán en la facturación mensual del servicio de energía. La primera cuota será incluida para su pago en el siguiente ciclo de facturación del servicio de energía que corresponda al mensual, inmediatamente siguiente a la fecha de Ejecución de la Obra. Si no fuera posible hacerlo en ese ciclo la cuota se incluirá en la siguiente factura. El costo mensual de los intereses remuneratorios sobre el saldo adeudado, por los días que transcurran entre la fecha de finalización de ejecución de la obra y la fecha de pago de la factura de energía en la que se facture el crédito. Los intereses remuneratorios serán equivalentes a la tasa definida en el numeral 3 de las condiciones particulares de este documento, expresada esta en términos de efectivo anual, en caso de que durante la vigencia del crédito otorgado esta tasa sea superior a la tasa máxima legal vigente para el sector financiero, ésta se aplicará hasta ese límite. El CLIENTE acepta mantener vigente la fidejua en el presente documento. Sobre los saldos de capital impagados o en mora, se pagarán intereses a la máxima tasa legal permitida. En caso de mora, los gastos que ocasionen el cobro extrajudicial y judicial, si a su turno legal, se agregarán a la deuda y serán de cargo del CLIENTE. Los pagos del crédito junto con la factura de energía se deberán hacer en el tiempo establecido por CODENSA para el pago de la respectiva factura, en los Centros de Atención al CLIENTE de CODENSA o en cualquiera de las instituciones financieras a entidades en general, con quienes CODENSA tenga Convenios de Recargo para el pago de la Factura del servicio de energía eléctrica.
4. El CLIENTE acepta para todos los efectos legales como prueba de las utilidades del crédito o desembolsos, el registro contable que CODENSA haya realizado respecto de los intereses.
5. El CLIENTE no podrá oponer a CODENSA ninguna excepción derivada de incumplimientos, insatisfacciones o reclamaciones ocasionadas en el momento de la construcción o modificación de la obra eléctrica o posterior a la terminación de la misma por parte del Ejecutor de Obra ya que la responsabilidad del crédito contratado entre el CLIENTE y CODENSA es totalmente independiente de dicho negocio, en razón de que el CLIENTE manifiesta expresamente de acuerdo con cancelar el crédito en los términos pactados con CODENSA. En consecuencia, toda reclamación consignada en el negocio de construcción realizado entre el CLIENTE y el Ejecutor de Obra por la construcción o modificación de la obra eléctrica, se deberá presentar directamente por el CLIENTE ante el Ejecutor de Obra o ante la persona que según las normas colombianas sea responsable de ello.
6. Cláusula Acreditatoria: CODENSA a quien lo represente, o a quien éste haya delegado la obligación a cargo del CLIENTE, podrá dar por vencido el plazo de pago de las cuotas por cancelar del crédito a cargo del CLIENTE, cuando se presente alguno de los siguientes eventos: A. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por el CLIENTE. B. Si el CLIENTE fuere desempleado o jubilado por vejez. C. Cuando el cliente cambie de lugar de residencia sin primer aviso a CODENSA S.A. E.S.P. para que se le incluya el valor del crédito en la factura de energía del nuevo domicilio, o deje de ser usuario del servicio de energía con CODENSA S.A. E.S.P. D. En los demás casos autorizados por la ley.
7. El CLIENTE renuncia expresamente a cualquier requerimiento para la constitución en mora. La factura del servicio público domiciliario de energía servirá como prueba sumaria del pago de las obligaciones aquí contractadas.
8. Tasa de interés vigente: Corresponderá a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria menos dos (2) puntos que está vigente al momento de incluir en la facturación al CLIENTE el valor de la construcción o modificación de la obra eléctrica realizada por el Ejecutor de Obra. Las líneas vigentes para este mes son: Tasa remuneratoria _____ Tasa de mora _____ Tasa máxima permitida _____

"Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, en la fidejua convenida a la pte. deberá en el presente contrato que durante el período de financiación la tasa de interés variable o fija, remuneratoria o moratoria no podrá ser superior a la tasa máxima legal permitida. Si la tasa pactada supera al límite legal deberá ser ajustada al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 864 del Código de Comercio, cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley, el acreedor perderá todos los intereses (con sus remuneraciones, los moratorios o ambos según se trate). En tales casos, el consumidor podrá solicitar la inmediata devolución de los sumos que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses. Se advierte que en virtud del artículo 1700 del Código de Comercio, la deuda que se paga por el uso del capital durante un período determinado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1717 del Código Civil. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 45 de 1990 se reputará también como intereses los sumos que el acreedor reciba del deudor sin compensación de dicho crédito otorgado, sin cuando los intereses se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones o otros semejantes. También se incluye dentro de los intereses los sumos que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como costos de administración, estudio de crédito, papelería, cuotas de afiliación, etc."

"Los contratos de adquisición de bienes muebles o de prestación de servicios mediante sistemas de financiación se encuentran regulados por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el capítulo tercero, título II de la Circular única, la cual puede ser consultada en la página web de esta Entidad (uno de los fines alguna queja relacionado con su crédito, puede dirigirse a esta Superintendencia."

COPIA CLIENTE

Modelo de contrato para el servicio público domiciliario de energía eléctrica - CODENSA S.A. E.S.P.



FACTURA DE VENTA	FECHA DE EMISIÓN			VENCIMIENTO		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
NS-14748	30	9	13			

CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S.
NIT. 830058272-8

SEÑOR (ES)	Cia de Inversiones Tumbora		
CÉDULA / NIT	20008523-1	DIRECCIÓN	1120A + 46-56
CIUDAD / MUNICIPIO	B72	TELÉFONO	

CANT.	CONCEPTO	VALOR TOTAL
1	materiales elect.	940302

CLIENTE PAGADOR:	SUBTOTAL	940302
No. DE CUOTAS:	I.V.A.	150418
SON:	TOTAL	1090750

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN SEGUN RESOLUCIÓN No. 32000089861 DE FECHA 2012/06/14, DEL No. NS-1 AL No. NS-100000 RÉGIMEN COMÚN BOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCIÓN No. 01077 DEL 19 DE FEBRERO DE 2003. ACTIVIDAD CBU 7499 CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S. SE RESERVA EL DERECHO AL COBRO DE INTERÉS POR MORSA CUANDO EL PAGO DE LA PRESENTE SE EFECTÚE POSTERIORMENTE A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO Y SIN QUE POR ELLO SE ENTENDA AMPLIADO EL PLAZO Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUEDA EJERCER. CHEQUES DEVUELTOS TENDRAN SANCIÓN DEL 20% SEGUN ARTICULO 731 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GRANDES CONTRIBUYENTES DIAN 12536 DEL 26 DICIEMBRE DE 2002.

OBSERVACIONES: EL COMPRADOR Declara haber recibido de conformidad, leer y materialmente los bienes y/o servicios objeto de la presente, obligándose a su pago en el tiempo y forma aquí señalados.		
Firma y Sello del Comprador C.C./NIT	TÉCNICO AUTORIZADO CAM S.A.S. Firma Autorizada	14748

Avenida 68 No. 5-21 PBX 4173001

ACTA DE REVISIÓN

0450171-7

CONDICIÓN DEL SERVIDOR SIMPLE COMPLEJA

Fecha de Visita	Hora de Llegada	Tipo de Servicio	Tipo de Trabajo	No. de Subcuenta	No. de Subcuenta de Condiciones de Servicio	No. de Cliente
11/11/2011	08:00	REVISIÓN	REVISIÓN	3-61-7478		11111111-1
Dirección			Identificación	Localización del Medidor		Barrio
C.A. S.A. - 200-06			ACTUAL	Paseo 0		Villa Verde 68
Nombre de la persona que lo solicita			Identificación	En Calidad de		Municipio
Jorge			CC	ALICERADO TECNICO PROPIETARIO		San José

VISITA NO EFECTIVA

FRENTO CERRADO

NO SE ENCUENTRA PROPIETARIO NO AUTORIZADO

DIRECCIÓN ERRADA

SOLICITUD CORRESPONDE A OTRA EMPRESA

REQUIERE ASIGNACIÓN DE CONDICIONES

CLIENTE CANCELA SERVICIO

ANOMALÍA EN EL SUBMETRO

FRENTO NO CUMPLE CONDICIONES EN LAS INTERIAS

FRENTO NO CUMPLE CONDICIONES EN LA EXTERNA

FENOMENOS FISIQUOCHEMICOS

PROBLEMA OBRA ESPECIAL

<input type="checkbox"/> Carta de Identidad	<input type="checkbox"/> Carga Superior a 64 KW
<input type="checkbox"/> Patrocinio de la Cobensa	
<input type="checkbox"/> Declaración de Cumplimiento RETE / Medición Profesional	
<input type="checkbox"/> Carta de Autorización	
<input type="checkbox"/> Contrato de Enganche o Ocaso	

No. Medidor	Marca	Capacidad (K)	Lectura	Carga Nominal	Ubicación del Medidor	
					INTERIOR	EXTERIOR
SELLOS ENGOMETRICES				PRUEBAS EN MEDIDOR INDCORADO		
				3000 x 0,001		
				3000		
CONSTANTE x TIEMPO (seg)				POTENCIA (Kwh) REGISTRADA		
UBICACION	TIPO	COLOR	NUMERO	W (VAr)	V (VAr)	% NO REG.
				W (Amp)	V (Amp)	
				W (Kw)	V (Kw)	
TAPA PRINCIPAL				PRUEBA DE INTEGRACION		POTENCIA (Kwh) CONSUMIDA
				LECTURA INIC.	LECTURA FINAL	% NO REG.
CAJA CONDICIONADO				PRUEBAS		M. OROS
				H	I	T
CELDA MEDIDOR				CONDICIONES		TIPO DE SERVIDOR
				CONTINUIDAD		IN
				FUENTES		ON
ELEMENTO	MARCA	CALIBRE / CAPACIDAD / NORMA	EFECTIVO CONFORME		CODIGO DE NO CONFORMIDADES	
			SI	NO	A1	A2
PALE ACOMETIDA	1000000000	3000/1000	/		A3	A4
TACOMETRO	100	2"	/		A5	A6
CELDA MEDIDOR	Inductor	1800/100	/		A7	A8
MEDIDOR					A9	A10
INTERFETION	1.5	1250	/		A11	A12
PRD. A TIERRA	100	14	/		A13	A14
ACOMETIDA PRD.	1000000000	3000	/		A15	A16
CAJA DE INSPECCION SUBTERRANEA					A17	A18
TOTALIZADOR					A19	A20
TABLERO GENERAL DE ACOMETIDA					A21	A22
CAJA DE INSPECCION DE SISTEMAS					A23	A24
AFRANCO CONSTRUCCIONES					A25	A26

CONCEPTO OBRA REALIZADA POR PARTICULAR	CONFORME <input type="radio"/>	NO CONFORME <input type="radio"/>	CLIENTE AUTORIZA CORRECCION DE ANOMALIAS	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>	Fecha Nueva Visita
CONCEPTO FINAL OBRA REALIZADA	CONFORME <input type="radio"/>	NO CONFORME <input type="radio"/>	VISTA PALIDA <input type="radio"/>	Cantidad de Medidores en existencia		

OBSERVACIONES

Cuentas por pagar

totalidad de 20497000

NOMBRE DEL CLIENTE QUE AUTORIZA LA OBRA	FECHA DEL SERVIDOR
Jorge	11/11/2011
NOMBRE DEL CLIENTE QUE AUTORIZA LA OBRA	NOMBRE DEL TECNICO
Jorge	Jorge
CC	CC

DECLARO QUE CONCORDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARROS

- COPIA CLIENTE -

FORMA DE PAGO

No. De Cliente para Cobro 00003301-

Contado

Financiado sin C.I. VALOR CUOTA INICIAL

Pago Anticipado

Financiado con C.I.

Valor a Financiar	11173493
No. de Cuotas	1
Tasa de Interés (%)	-
Valor Cuota (aprox.)	-

AUTORIZACIÓN DE OBRAS

OFERTA No. 0128412

YO, Dario Mendez identificado con cédula de ciudadanía No. 80236505 de BOGOTÁ en calidad de Gerente General autorizo a CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS SAS, para realizar los trabajos relacionados en la Oferta Comercial No. 0128412 por valor de \$ 11173493 IVA incluido.

De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a la presente oferta Comercial a través de la factura de energía de CODENSA S.A ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores originará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la Cláusula 19.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FECHA DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

20130530

08313

Dario Mendez
Nombre de quien autoriza realizar la obra

Dario Mendez
Firma de quien autoriza realizar la obra
C.C. 80236505 DE BOGOTÁ

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

Yo, ostento en las normas legales y demás disposiciones normativas que regulan la materia, autorizo de manera expresa, permanente e irrevocable a CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS SAS, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para que consulte, solicite, pida, se, reporte y divulgue a la Central de Información del Sector Financiero CIFIM, que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier otra entidad que maneje o administre datos de bancos financieros o de solvencia patrimonial y crediticio con los mismos fines, toda la información referente a mi comportamiento comercial o crediticio con dicha compañía, especialmente mi relación con todas las operaciones activas de crédito celebradas o que celebre en el futuro con ella; las facultades anteriores estarán plenamente vigentes mientras subsista alguna relación comercial y obligación insoluta a mi cargo por cualquier concepto y en cualquier calidad. La información reportada permanecerá en los referidos bancos de datos durante el tiempo que establezcan las normas que regulan la materia y de acuerdo con los términos y condiciones definidos por ellas.

Dario Mendez
Nombre de quien autoriza

Dario Mendez
Firma de quien autoriza
C.C. 80236505 DE BOGOTÁ

ACEPTACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS

Antes de firmar el presente documento tenga en cuenta lo siguiente:
El personal que realiza los trabajos NO ESTÁ AUTORIZADO PARA RECIBIR DINERO, ni ejecutar obras diferentes a las relacionadas en la Oferta Comercial. El personal que realizó los trabajos está en la obligación de devolver la totalidad de los materiales retirados.
Tenga en cuenta que los trabajos no serán facturados hasta que usted no esté de acuerdo con la obra entregada. Adicionalmente los trabajos realizados cuentan con una garantía de 6 meses.
CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS SAS, garantiza que el material instalado cuenta con un certificado de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, expedido por un ente acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, adicionalmente el medidor instalado ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10165 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

OBSERVACIONES

ESTADO OFERTA COMERCIAL

- ACEPTADA OFERTA EN ESTUDIO POR PARTE DEL CLIENTE PENDIENTE POR ESTUDIO DE CREDITO
- RECHAZADA PENDIENTE DE EJECUCIÓN POR MATERIALES

De conformidad y a entera satisfacción con la obra construida y con lo expuesto en el presente documento:

Dario Mendez
Nombre de quien acepta la obra
En calidad de:

Nicolas Castillo
Nombre del Técnico

Dario Mendez
Firma de quien acepta la obra
C.C. 80236505 DE BOGOTÁ

[Firma]
Firma de Técnico
C.C. _____ DE _____



15
32
70

ACTA DE CONEXION

CODENSA
Mucho más que energía

137
68
71

Fecha de conexión a la red	15/05/2013	Fecha de desconexión a la red		No. de Solista	5-817724	No. de Solución de Conexiones de Servicio		No. de Cliente	AV 2311-1
Nombre del Propietario	CIA de Inversiones F.	Identificación	40236505	Testare		No. Medidor Viejo		No. Medidor Nuevo	3384942
Nombre de la persona que lo atiende	Desid Mendocino	Identificación	40236505	Testare		En calidad de	AUTORIZADO	JERARQUIA	PROPIETARIO
Jefe de cuadrilla	Victor Penilla	Identificación	070014	Tipo de Red	ABIERTA	TRENADOR	TIPO DE ACOMETIDA	AREA	SUBTERRANEA
Nombre del Representante Legal (Si aplica)	Victor Penilla	Género	MASC	FIM					
Tipo de Documento de Identificación (C.C.A.R)	13142456	Número Documento de Identificación							
Tipo de Actividad	ACTIVIDAD	Uso de Servicio	3	Categoría	2	Categoría	2	Tipo de Medida	DIRECTA
No. de Medidor		Categoría		Categoría		No. de Cliente Asociado a P.O.	10432571	Categoría	2

SEALOS RETIRADOS										SEALOS INSTALADOS									
UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO	UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO												
TAPA TRINCHA																			

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS									
MEDIDA SIMULTANEA POR									
CORRIENTE					TENSION				
MÉDIA					MÉDIA				
1600					160				
127					100				
0.62					0.67				
1-1					1-2				

CARGOS POR CONEXION		
Punto en Servicio Monofaseo	VALOR	CANT.
Punto en Servicio Trifaseo	31146	1
Instalacion Medidor Monofaseo	15275	1
Instalacion Medidor Trifaseo		
Conexion del Servicio Monofaseo		
Conexion del Servicio Trifaseo		
Ratificación de Sellos		
Sellos	1060	2
Subtotal	68516	
TOTAL CARGOS POR CONEXION	68516	

OBSERVACIONES

APRECIO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10465 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Recursos y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Analistas C.A.M. ubicada en la Av. 44 No. 5-21 precediendo este consentimiento.
Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la fecha del retiro, CODENSA se hará responsable del medidor.

Autenticación y Aprobación del presente documento
Yo, Desid Mendocino identificado con cédula de ciudadanía No. 40236505 en calidad de JEC autorizo CODENSA S.A. CSP para realizar los trabajos de conexión y/o reparación de la línea de energía eléctrica en el domicilio del cliente.
De igual manera autorizo, sean frías, las visitas correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. CSP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto haber comprendido que la falta de pago de una de estas visitas ocasiona la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 18.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE: Desid Mendocino
C.C. 40236505 x 151A
FIRMA DEL TECNICO: [Firma]
C.C. [Firma]

DECLARO QUE CONCORDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS PARTES.



ACTA DE CONEXION

CODENSA
 Mucho más que energía

Fecha de conexión a la red 31/01/2010 09:53	Hora de conexión 11:40	Fecha de desconexión a la red	Hora de desconexión	No. Servicio 3-217924	No. de Solución de Solicitudes de Servicio	No. de Carga AV 23321-1
Dirección C/1004 940-86 N/2030		Nomenclatura ACTUAR/ANTIGUA	Tipo URBANA	Localidad del Medidor HIMARID	Municipio V. Jiménez	Municipio 2570
Nombre del Propietario Cia. Inversiones F		Identificación 8236706	Teléfono	No. Medidor Viejo	Marc. Medidor	No. Cliente Viejo 3384942
Nombre de la persona que lo atiende Doris Mendosa		Identificación 8236706	Teléfono	En calidad de AUTORIZADO TÉCNICO PROPETARIO ARRENDATARIO CAJAPORTA MEDICION		Tipo de Instalación
Jefe de cuadrilla Victor Castillo		Identificación 000014	Tipo de Red ABERTA	Tipo de Acometida TUBADA	Aérea SUBTERRANEA	SI NO
Nombre del Representante Legal (B. Aplica) Victor Piniño				Género MASC <input checked="" type="checkbox"/> FEM <input type="checkbox"/>		
Tipo de Documento de Identificación (C.C.N) 17192956				Número Documento de Identificación		
Tipo de Instalación RESIDENCIAL		Actividad COMERCIO		Categoría de Servicio 3		Tarifa Z
Categoría de Servicio RESIDENCIAL		Categoría de Servicio RESIDENCIAL		Categoría de Servicio RESIDENCIAL		Categoría de Servicio RESIDENCIAL
No. FCA Instalado		Longitud		Long. Acometida		Long. Acometida
Resultado Análisis		Cambio		Desinstalación		Retiro para Incorporación
Cambio		Desinstalación		Retiro para Incorporación		Independización
Desinstalación		Retiro para Incorporación		Independización		Adecuación
Retiro para Incorporación		Independización		Adecuación		Traslado
Independización		Adecuación		Traslado		Creación/Interrupción
Adecuación		Traslado		Creación/Interrupción		Reinstalación
Traslado		Creación/Interrupción		Reinstalación		Localidad Transmisión (aplica)

MENSURAS							
No. Medidor Instalado	Marca	Capacidad	Letras	Modelo	No. Medidor Viejo	Marca	Capacidad
310695	U3	170	1-2	170			

SELLOS RETIRADOS				SELLOS INSTALADOS			
UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO	TIPO	COLOR	NÚMERO	
SEAL PRINCIPAL							
SEAL COMPRESOR				AM	7	6263808	
SEAL				AM	7	6263808	

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADO							
MEDICIÓN DE LA CARGA				MEDICIÓN DE LA CARGA			
3000 / 3000				3000 / 3000			
CARGA (W) TEMPERATURA				CARGA (W) TEMPERATURA			
7600 / 24.51				7600 / 24.51			
P. FASE	V. LINEA	V. LINEA	V. LINEA	POTENCIA (W)	% NO REGULADO		
1	173-6	173-6	173-6	0.38	100%		
2	3-09	3-09	3-09	0.38	0%		
3	0-38	0-38	0-38	0.38	0%		
PRUEBA DE REGULACIÓN	LECTOR INICIAL	LECTOR FINAL	LECTOR INICIAL	LECTOR FINAL	% CARGA		
	1-2	1-3	160	160	0%		

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 17 Ley 142 de 1994). Si usted solicita un plazo inferior, estará renunciando a esta derecho.

CARGOS POR CONEXIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR	CANT.
Puesta en Servicio Monofásico	\$ 31146	1
Puesta en Servicio Trifásico	\$ 15235	1
Instalación Medidor Monofásico	\$	
Instalación Medidor Trifásico	\$	
Conexión del Servicio Monofásico	\$	
Conexión del Servicio Trifásico	\$	
Retiro de Sellos	\$ 1767	2
Servicio	\$ 68558	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN	\$ 68558	

OBSERVACIONES

APROBADO CLIENTE:

El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 1065 de mayo 16 de 2004, expedida por la Superintendencia Industria y Comercio.
 El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiere pagado) en el laboratorio de la Corporación Americana de Métodos Científicos CAM ubicada en la Av. 88 No. 5-21 presentando este comprobante.
 Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Activación y operación del presente documento

Yo, Doris Mendosa identificada con cédula de ciudadanía No. 8236706 en calidad de TCC a nombre de CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos de conexión, instalación y puesta en servicio de la línea de energía eléctrica en el punto de consumo.
 De igual manera, se han cancelado los costos correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores implicará la suspensión del servicio de energía de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 18.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

 FIRMA DEL CLIENTE
 DORIS MENDOZA
 C.C. 80236505E 157A

 FIRMA DEL TÉCNICO
 TCC


0612978 4

ACTA DE CONEXION

CODENSA
Mucho más que energía

24

Fecha de conexión a la red 28/1/2014		Hora de conexión 12:00		Fecha de desconexión a la red		Hora de desconexión		No. de solicitud 507924		No. de Contrato de Contratación de Servicio		No. de Cliente 8-203371-1	
Dirección C/120A + 968-06 Apt 204 B				Categoría de cliente URBANA		Tipo de cliente RESIDENTE		Localización de la instalación Miraflores		Barrio/calle		Municipio 2310	
Nombre del Propietario Clía de Inversiones S		Identificación 60236505		Teléfono		No. Medidor nuevo		Area a medir		No. Evento nuevo 3384042-1			
Nombre de la persona que lo atiende Dennis Alejandro		Identificación 60236505		Teléfono		En calidad de que AUTORIZADO		TÍTULO DE PROPIETARIO		Tipo de instalación ARMARIO CAJA PORTA MEDIDOR			
Jefe de cuadro Néstor Paredes		Identificación 010014		Tipo de Red ABERTA		MATERIA TRINCHADA		TIPO DE ACCESO TELA AÉREA		Cable de línea directo SÍ		No. de Ingreso Servicio Directo N/D	
Nombre del Representante Legal (Si aplica) Victor Kiriño				Género MASC		FEM							
Tipo de Documento de Identificación (C.I./N.I) 17142956				Número Documento de Identificación									
Tipo de Solicitud CONEXION		Fecha de Servicio 3		Clase de Servicio COMERCIAL		Industria INDUSTRIA		OIGAL		Tipo de Medida INDIRECTA		Ubicación del Medidor INTERIOR	
No. de Ingreso 1204		Código de línea 1204		Código de línea 1204		Código de línea 1204		Código de línea 1204		Código de línea 1204		Código de línea 1204	

Resultado Actividad		TRANSFICION		ELIMINACION SERVICIO DIRECTO		SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO		RETIRO SERVICIO		CAMBIO MEDIDOR DESAPARECIDO O LIGABLE		CAMBIO DE DIRECCION		ADICION SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO	

MEDIDAS					
No. Medidor / Señal	Area	Capacidad	Letras	Modelo	
No. Medidor existente					
No. Medidor instalado	310295				
No. Medidor existente					

SELLOS RETIRADOS				SELLOS INSTALADOS			
UBICADA	TIPO	COLOR	NÚMERO	TIPO	COLOR	NÚMERO	

FUENTES EN MEDIDOR INSTALADOS					
MEDIDOR ELECTRICIDAD POR					
300 + 0 VDC			300 + 0 VDC		
CONSTANTE + TIEMPO REAL			CONSTANTE + TIEMPO REAL		
P (W)	Q (VARS)	S (VA)	P (W)	Q (VARS)	S (VA)

Tiempo en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia hasta 30 meses para los cargos por conexión (Art. 97 Ley 142 de 1994). Si usted solicita un plazo inferior, estará renunciando a este beneficio.

CARGOS POR CONEXION		VALOR
Puesta en Servicio Monofase	\$	1146
Puesta en Servicio Trifase	\$	
Instalacion Medidor Monofase	\$	1575
Instalacion Medidor Trifase	\$	
Conexión del Servicio Monofase	\$	
Conexión del Servicio Trifase	\$	
Papeles de Sellos	\$	100
Servicio	\$	
Subtotal	\$	6015
TOTAL CARGOS POR CONEXION	\$	6850

OBSERVACIONES

APROBADO CLIENTE:

El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 18165 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo requiera pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Mediciones CAM ubicado en la Av. 83 No. 5-21 prescindiendo este compromiso.

Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autenticación y aceptación del presente documento

Yo **Dennis Alejandro** identificado con cédula de ciudadanía No. **60236505** en calidad de **TIC** autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar cargos por conexión indicados en esta acta.

De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la forma de pago pactada y manifestado tener conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores implicará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 11.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Dennis Alejandro
FRMA DEL CLIENTE
C.C. **60236505** = 1576

[Signature]
FRMA DEL TÉCNICO
C.C.

DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS



0612980

CODENSA

Mucho más que energía

ACTA DE CONEXION

Fecha de conexión a la red 2011/05/24	Fecha de generación 2011/05/24	Fecha de desconexión a la red	Mora de conexión 3-617021	No. de Servicio 1123371-1	No. de Ciudad de Líneas de Servicio	No. de Cliente
Dirección C/120A S 400-86 Apt 205B		Notificación AGENCIA ASISTIDA	Tipo URBANA	Localidad del Medidor Pinar del Rio	Barrio Dijonés	Municipio Matanzas
Nombre del Propietario C/O de Inversiones F		Identificación 11233371-1	Medios	No. Medidor Viejo	No. de Medidor	No. Cliente Viejo
Nombre de la persona que lo atiende Dennis Alencar		Identificación 11233371-1	Medios	En calidad de AUTORICADO TECNICO PROPIETARIO ARMADO CAA PARA MEDICION		Tipo de Instalación
Jefe de cuadrilla Néstor Cortijo		Identificación 010014	Tipo de Red ABIERTA	TIPO DE ADOMETIDA ÁREA SUBTERRANEA SI NO		No. de Equipo Servicio Directo
Nombre del Representante Legal (Si Aplica) Victor Pineda		Género MASC <input checked="" type="checkbox"/> FEM <input type="checkbox"/>				
Tipo de Documento de Identificación (C.C.A.R.) 13192956		Número Documento de Identificación				
Tipo de Industria INDUSTRIAL		Actividad INDUSTRIAL		Categoría de Servicio 3		Ubicación del Medidor INTERIOR
No. P.O. Instalado		Longitud		Línea Aérea		Cable de Línea
Resultado Solicitado		CAMBIO DIMINUCIÓN RETIRO PARA INCORPORACIÓN INDEPENDIZACIÓN ADECUACIÓN TRASLADO CREACIÓN/IDENTA REINSTALACIÓN		DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		

SERVICIOS							
NO. MEDICION	TIPO	FECHA	VALOR	TIPO	FECHA	VALOR	TIPO
310293		07	1210	1-1			
SELLOS RETIRADOS				SELLOS INSTALADOS			
UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO	TIPO	COLOR	NÚMERO	
PRINCIPAL				Am	+	23238820	
SECUNDARIA				Am	+	23238819	

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADO							
MEDIDA SENSIBILIDAD POR		CIRCUITO		CIRCUITO		CIRCUITO	
300V		14-15		0.62		100%	
CONSTANTE x TIEMPO REAL				0.62		0%	
LECTURA INICIAL		LECTURA FINAL		LECTURA INICIAL		LECTURA FINAL	
1-1		1-2		760		0%	
CONDICIONES		CONDICIONES		CONDICIONES		CONDICIONES	
CONTINUA		CONTINUA		CONTINUA		CONTINUA	
SUAVES		SUAVES		SUAVES		SUAVES	

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 debe directed a una financiación hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 47 Ley 142 de 1994). Si usted solicita un pago a plazos, estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXIÓN		
Puesta en Servicio Monofásico	VALOR	Cant.
Puesta en Servicio Trifásico	51116	1
Instalación Medidor Monofásico	11278	1
Instalación Medidor Trifásico		
Conexión del Servicio Monofásico		
Conexión del Servicio Trifásico		
Pelco de Sellos	1067	2
Sellos		
SUBTOTAL	63458	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN	63458	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10165 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiere pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Servicios C.A.M. ubicada en la Av. 90 No. 5-21 presentando este comprobante.
Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de retiro, CODENSA no será responsable del medidor.

Atestando y acreditando de presente momento
Yo, Dennis Alencar identificado con cédula de ciudadanía No. 20236570 en calidad de TEC autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos de conexión indicados en esta acta.
De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la forma de pago pactada y manifestado tener conocimiento que a fin de pago oportuno de estos valores organizaré la suscripción del servicio de energía de alimentación en conformidad con la cláusula 19.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.


 FIRMA DEL CLIENTE
 20236570 de STR
 DECLARO QUE CONOCÍ EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA SUS DOS CARAS

FIRMA DEL TÉCNICO

CC



0612980 2

ACTA DE CONEXION

Fecha de conexión 29/12/2013	Fecha de asociación a la red 29/12/2013	Fecha de descomando -	Nº de Servicio 3-11 7124	Nº de Servicio de Contratos de Servicio -	Nº de Cliente 3384942-1
Dirección C/ 209 # 46a # 86 apt 2013	Comunicación ABONADO	Tipo RESIDENCIAL	Localización de Medidor Piso 2013	Nº de Medidor 3384942-1	
Nombre del Propietario GE de Inversiones F	Identificación C-144000	Teléfono	No. Medidor Viejo	Metro de Medida	Nº de Cliente Viejo
Nombre de la persona que le atiende Dario Alvarado	Identificación C-1523650	Teléfono	En calidad de AUTORIZADO JEFCIVO PROPIETARIO ARMARIO CAJAPOTA MEDIDOR		
Jefe de cuadrilla Victor Pineda	Identificación 09014	Tipo de Red ABIERTA	IRREGADA	TIPO DE ACOMETIDA AÉREA SUBTERRÁNEA	Cable Servido SI NO
Nombre del Representante Legal (Si aplica) Victor Pineda	Género MASC	FEM			
Tipo de Documento de Identificación (C.C.N)	17192 456		Número Documento de Identificación		
Tarifa de Servicio RESIDENCIAL	Interventor	Caso de Servicio	Nº de Medidor	Tipo de Medidor	Instalación de Medidor
RETIRO DE BILLOS	REPOSICIÓN	CONEXIÓN	REPOSICIÓN	REPOSICIÓN	REPOSICIÓN
Nº de PDI Instalado	Longitud	Lateral	Long. Acometida	Cable Acometida	Características de Medidor
Resultados de Pruebas					
CAMBIO DESMONTAJE RETIRO PARA INCORPORACIÓN INDEPENDIZACIÓN ADECUACIÓN TRASLADO TRANSFORMADORES REINSTALACIÓN					
TRANSFORMACIÓN ELIMINACIÓN SERVIDOR DIRECTO SERVIDOR DIRECTO AUTORIZADO RETIRO DE BILLOS CAMBIO MEDIDOR DESAPARECIDO O LLEGIBLE CAMBIO DE DIRECCIÓN RECONEXIÓN SERVIDOR DIRECTO AUTORIZADO					

MEDIDAS						
Nº Medidor Instalado	Metro	Capacidad	Letras	Plancha	Letras	Plancha
Nº Medidor Viejo	Metro	Capacidad	Letras	Plancha	Letras	Plancha
Nº Medidor Viejo	310298	Metro	0.92	Capacidad	1-2	Plancha
SELLOS RETIRADOS						
UBICACIÓN	TPO	COLOR	NÚMERO	TPO	COLOR	NÚMERO
TAPA FONORA						
CAJA DE MEDIDOR						
CAJA DE MEDIDOR						
PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS						
MEDIDOR CORRIENTE POR						
CONSTANTE x TIEMPO REAL						
V (VMS)			V (VMS)		V (VMS)	
1600			123.2		0.62 101	
P (PMS)			P (PMS)		P (PMS)	
1.03			0.62		0.62 0	
P (PMS)			P (PMS)		P (PMS)	
160			1-3		160 0	
PRUEBAS DE TENSION						
TENSION						
TENSION						
TENSION						

Tenga en cuenta que el usuario es el responsable de los equipos 1, 2 y 3 frente de la línea de transmisión hasta 30 metros para los cargos por conexión (Art. 47 Ley 142 de 1994), a quien deberá ser pago previo, según el artículo 4 de esta ley.

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	CANT.
Puesta en Servicio Monofásico	\$ 11116	1	
Puesta en Servicio Trifásico	\$ 25238	1	
Instalación Medidor Monofásico	\$		
Instalación Medidor Trifásico	\$		
Costo del Servicio Monofásico	\$		
Costo del Servicio Trifásico	\$		
Riesgo de Sobrecarga	\$ 1000	3	
Sobrecarga	\$ 68358		
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN	68358		

OBSERVACIONES

AFILIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido verificado según Resolución 10150 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (terceros y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Campaña Antirrobos de Medidores CAM ubicado en la Av. 68 No. 5-21 presentando sus comprobantes. Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de retiro, CODENSA no será responsable del medidor.

Autenticación y aceptación del presente documento:
Yo, Dario Alvarado identificado con cédula de ciudadanía 8023650 en calidad de Jec. actuando a CODENSA S.A. E.S.P para realizar cargos por conexión indicados en este acta.
De igual manera solicito, sean finalizados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. E.S.P, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago ocasiona de estos valores originará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 10.1.3 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE:
Dario Alvarado
C.C. 8023650 x 1318
DECLARO QUE CONCORDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS PARTES.

FIRMA DEL TÉCNICO:
[Firma]
C.C. [Firma]

DE



0612981 5

ACTA DE CONEXION

CODENSA
Mucho más que energía

Fecha de expedición del acta 2011/05/20	Fecha de conexión a la red 2011/05/20	Fecha de desconexión a la red	Fecha desconexión	Nº de Subcuenta 2-617921	Nº de Servicio de Conexiones de Servicio 1293771-1	Nº de Cuentas
Dirección CALLE 205 # 962-86 de 7207		Municipio HIMENZO		Localidad del Medidor HIMENZO		Municipio del Medidor HIMENZO
Nombre del Propietario C/O INVERSIONES F.		Identificación 80236505		Teléfono		Nº. Medidor Técnico 3384942-1
Nombre de la persona que lo otorga Dario Hernandez		Identificación 80236505		Teléfono		En calidad de AUTORIZADO TECNICO PROPIETARIO AFILIADO CAJA PISTA MEDICOR
Año de cuadrilla Nueva Cruz Alta 20014		Identificación		Tipo de Red ABIERTA		Tipo de Instalación AÉREA SUBTERRANEA SI NO
Nombre del Representante Legal (Si aplica) Victor Yiniño		Identificación		Sexo MASC		FEM
Tipo de Documento de Identificación (C.C./N.I) 12192956		Identificación		Número Documento de Identificación		
Tipo de Instalación RESIDENCIAL		Categoría de Servicio COMERCIAL		Categoría de Servicio INDUSTRIAL		Categoría de Servicio OFICIAL
No. de Puntos Instalados		Longitud		Línea		Long. Anterior
Resultado Anterior		Cambio		Disminución		Retiro para Incorporación
TRANSITO		ELABORACIÓN SERVICIO DIRECTO		SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO		RETIRO DE SELLOS

MEDIANTE					
No. Medidor Instalado	Marca	Capacidad	Unidad	Modelo	Observaciones
310299	032	1070	litros	1-1	Medidor antiguo

SELLOS RETIRADOS			SELLOS INSTALADOS		
UBICACIÓN	TPO	COLOR	NUMERO	TPO	COLOR
CAJA PRINCIPAL					
CAJA MEDIDOR					

FRANCIAS EN MEDIDOR INSTALADOS					
3000 + 3000	3000 + 3000	3000 + 3000	3000 + 3000	3000 + 3000	3000 + 3000
121-1	121-1	121-1	121-1	121-1	121-1
5-09	5-09	5-09	5-09	5-09	5-09
0-61	0-61	0-61	0-61	0-61	0-61

Tenga en cuenta que el valor de un punto de los escalas 1, 2 y 3 representa una franquicia hasta 30 metros para los cables por conexión (Art. 97 Ley 142 de 1994). Si usted solicita un plazo inferior, está renunciando a este beneficio.

CARGOS POR CONEXIÓN		WLTB	Cant.
Puesta en Servicio Medidor		51146	1
Puesta en Servicio Intenso		11270	1
Instalación Medidor Monofásico			
Instalación Medidor Trifásico			
Conexión del Servicio Monofásico			
Conexión del Servicio Trifásico			
Retiro de Sellos		1167	1
Sellos			
Subtotal		67491	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN		67491	

OBSERVACIONES

APROBACION CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10195 de mayo 16 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (pasivos y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Multiservicios CAH ubicada en la Av. 88 No. 5-21 presentando este comprobante.
Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA se hará responsable del medidor.

Autorización y aceptación del presente documento
Yo Dario Hernandez identificado con cédula de ciudadanía No. 80236505 en calidad de Tec apoderado a CODENSA S.A. (ESP para realizar cargos por conexión indicados en esta acta).
De igual manera, se han fraccionado los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la letra de cargo constituye un acto de aceptación y suscripción del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 16.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Firma del Cliente:
Dario Hernandez
CC 80236505 de BTB
DECLARO QUE CONZEGO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS

Firma del Técnico:
[Firma]
CC

0612982 8

ACTA DE CONEXION

CODENSA

Mucho más que energía

Fecha de conexión a la red <u>2014/03/05 09:30</u>	Fecha de activación <u>2014/03/05</u>	Fecha de conexión a la red <u>2014/03/05</u>	Fecha de activación <u>2014/03/05</u>	No. de solicitud <u>5-217924</u>	No. de Estado de Conexión de Servicio <u>AD 033371-1</u>	No. de Cliente <u>AD 033371-1</u>
Dirección <u>CALLE 49A # 66 APT 20520</u>		Identificación del cliente <u>80236505</u>		Categoría de cliente <u>RESIDENCIAL</u>	Tipo de conexión <u>TRAFICO</u>	Localización del servicio <u>San Antonio</u>
Nombre del Propietario <u>Cic Inversioroma F.</u>		Identificación <u>80236505-1</u>	Teléfono <u>33849427</u>	Medidor viejo <u>33849427</u>	Módulo viejo	No. Cliente viejo
Nombre de la persona que lo instaló <u>Diego Mendoto</u>		Identificación <u>80236505</u>	Teléfono	En calidad de <input checked="checked" type="checkbox"/> AUTORIZADO <input type="checkbox"/> TECNICO <input type="checkbox"/> PROPIETARIO <input type="checkbox"/> ARMARIO <input type="checkbox"/> CAMA PORTA MEDIDOR		Tipo de instalación
Año de cuadrilla <u>Néstor Acosta</u>		Identificación <u>80236505</u>	Tipo de red <u>ABIERTA</u>	TIPO DE AGOMETRÍA <input checked="checked" type="checkbox"/> AÉREA <input type="checkbox"/> SUBTERRÁNEA		<input checked="checked" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nombre del Representante Legal (Si aplica) <u>Jose Luis Pani 112</u>		Género <input checked="checked" type="checkbox"/> MASC <input type="checkbox"/> FEM				
Tipo de Documento de identificación (C.C. NIT) <u>17192956</u>		Número Documento de identificación				
Tipo de actividad <input type="checkbox"/> AGRICOLA <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> RESIDENCIAL <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> OFICIAL <input type="checkbox"/> OTRA		Código de actividad <u>3</u>		Categoría de servicio <u>RESIDENCIAL</u>		Tipo de medida <input checked="checked" type="checkbox"/> DIRECTA <input type="checkbox"/> INDIRECTA
No. de instalación <u>17192956</u>		Longitud <u>17192956</u>		Línea <u>17192956</u>		Capacidad del servicio <u>17192956</u>

CATEGORÍA <input type="checkbox"/> TRANSFORMACION <input type="checkbox"/> RETIRO SERVICIO DIRECTO <input type="checkbox"/> SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO <input type="checkbox"/> RETIRO SELLOS <input type="checkbox"/> CAMBIO MEDIDOR DESARROLLO E-LEGIBLE <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN SERVICIO DIRECTO A TODO		MONTAJE <input type="checkbox"/> MONTAJE MÓDULO <input type="checkbox"/> MONTAJE MEDIDOR <input checked="checked" type="checkbox"/> MONTAJE MEDIDOR		OBRAS <input type="checkbox"/> OBRAS DE CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> OBRAS DE REPARACIÓN <input type="checkbox"/> OBRAS DE MANUTENCIÓN		REVISIONES <input type="checkbox"/> REVISIONES DE SERVICIO <input type="checkbox"/> REVISIONES DE OBRAS <input type="checkbox"/> REVISIONES DE MEDICIONES	
N.º de Medidor Existente		Marca		Capacidad		Lectura	
N.º de Medidor Nuevo		Marca		Capacidad		Lectura	
N.º de Medidor Instalado		Marca		Capacidad		Lectura	

SELLOS RETIRADOS			SELLOS INSTALADOS		
UBICACIÓN	T.º	VALOR	T.º	VALOR	CANTIDAD
T.º de Medidor			T.º de Medidor		
C.º de Medidor			C.º de Medidor		

PIELES EN MEDIDOR INSTALADO	
Medidor existente	Medidor nuevo
MARCA	MARCA
VALOR	VALOR
CANTIDAD	CANTIDAD

OBSERVACIONES

AFIRMACIÓN DEL CLIENTE:
 El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA fue dado calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10186 de mayo 18 de 2004, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
 El medidor retira instalado en este documento podrá ser sustituido nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Colombiana de Mediduría CAM ubicada en Av. 36 No. 5-21 presentando esta comprobación.
 Si el cliente no se presenta en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Afirmación y aceptación de los datos de conexión
 Yo Diego Mendoto identificado con cédula de ciudadanía No. 80236505 en calidad de TEC acepto a CODENSA S.A. SSP con relación a los cargos por conexión indicados en esta acta.
 De igual manera solicito, sean trasladados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP. de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que a falta de pago oportuno de estos valores originará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 18.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Diego Mendoto
 FIRMADO CLIENTE
 80236505 # 1318
 DECLARO QUE CONOCIÓ EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS COPIAS

[Firma]
 FIRMA DEL TÉCNICO
 C.C.

0612983 1

149
76

ACTA DE CONEXION

CODENSA

Mucho más que energía

Fecha de conexión a red: 2013.04.23 Fecha de desconexión a la red: Hora desconexión: 5:21:924 No. de documento: 3-817924 No. de Estado de Condiciones de Servicio: No. de cliente: 3395391-1

Dirección: 41120A - 4do - Bar. Apr 2013 Ubicación: URBANA Tipo: URBANA Localización del Medidor: Hermandad Largo: 25/10mts Ancho: 07.2

Nombre del Propietario: CSD d' Inversiones F Identificación: Teléfono: No. Medidor Vector: Mts. de línea: No. Cliente Vector: 3395391-1

Nombre de la persona que lo abre: Darío Alencar Identificación: Teléfono: Empresa de: Tipo de instalación: AUTORIZADO TECNICO PROPIETARIO ARMARIO CAA POR MEDIDOR

Jefe de cuadrilla: Nestor Castillo Identificación: 010014 Tipo de red: ABIERTA Tensión: TENSIONA Tipo de acometida: AEREA Sistema: SI No. de Etiqueta Servicio Directo: JNO

Nombre del Representante Legal (SI APLA): Victor Prieto Género: MASC FEM

Tipo de Documento de Identificación (D.C.A.): 13192456 Número Documento de Identificación:

Tipo de Instalación: Altimétrico Capacidad de Servicio: 3 Nivel de Medida: 2 Tipo de Medida: DIRECTA Ubicación de Medidor: INTERIOR EXTERIOR

No. PDR Instalado: Longitud: Latitud: Long. Geográfica: Capacidad Instalada en Orden Alfabético al PDR: PDR: 20143292 Dirección: 2187091 Ubicación: Lugar:

Resultado Actualizado: CAMBIO DISMINUCIÓN RETIRO PARA INCORPORACIÓN INDEPENDIZACIÓN ADOSACIÓN TRASLADO EXPANSIÓN REINSTALACIÓN OTRO CANCELADO OTRO CANCELADO RETIRO OTRO

TRANSFORMACIÓN ELIMINACIÓN SERVICIO DIRECTO SERVICIO DIRECTO AUTOPRODUCIDO RETIRO BELLER CAMBIO MEDIDOR DESAPARECIDO O LEGIBLE CAMBIO DE DIRECCIÓN ADOCIÓN SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO SERVICIO DIRECTO AUTOPRODUCIDO

MEDIOS RETIRADOS				SELLOS METALADOS			
LIBERACIÓN	TIC	COLOR	NUMERO	TIC	COLOR	NUMERO	

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS							
MEDIOS QUITADOS POR				CON PRECISIÓN			
MEDIOS QUITADOS POR				CON PRECISIÓN			
MEDIOS QUITADOS POR		CON PRECISIÓN		MEDIOS QUITADOS POR		CON PRECISIÓN	
CONDICIÓN	TIC	COLOR	NUMERO	TIC	COLOR	NUMERO	

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 debe directed a una financiación hasta 36 meses para los cargos por conexión Art. 67 Ley 142 de 1994, si usted desea un plazo inferior, podrá negociar a este respecto.

CARGOS POR CONEXIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR	Cant.
Fuente de Servicio Monofásico	\$ 11146	1
Fuente de Servicio Trifásico	\$ 15275	1
Instalación Medidor Monofásico	\$	
Instalación Medidor Trifásico	\$	
Conexión del Servicio Monofásico	\$	
Conexión del Servicio Trifásico	\$	
Retiro de Sellos	\$ 1003	1
Sellos	\$	
Subtotal	\$ 67491	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN	\$ 67491	

OBSERVACIONES

APRECIACIÓN CLIENTE:

El medidor instalado por CODENSA CONTRAALISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 13163 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiera pagado) en el laboratorio de la Compañía Colombiana de Multiservicios CAM ubicada en la Av. 68 No. 5-11 presentando este conprobante.

Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto, CODENSA se hará responsable del medidor.

Autorización y aceptación del presente documento:

No. 202365052 Identificado con cédula de ciudadanía No. 802365052 en calidad de TEC Servicio a CODENSA S.A. ESP para recibir cargos por conexión indicados en este acta.

De igual manera solicita, sean trasladados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago supone la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 112 del Decreto de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Dario Alencar

FRMA DEL CLIENTE

202365052 357A

DECLARO QUE CONOCÍ EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS

[Signature]

FRMA DEL TÉCNICO

CC

DE



ACTA DE CONEXION

Fecha de conexión: 24/11/2008, Hora de conexión: 11:48 AM, Fecha de desconnexión a la red: []

Nombre del cliente: LIA DE INVERSIONES F, No. de contrato: 3394793-1

Dirección: C/120A + 966-86 APT 302B, Localidad: TITIMEN, Dpto: Toluca, No. de cliente: 373

Nombre del propietario: Denis Alencar, No. de medidor: 3394793-1

Mé de suabilla: NESTOR CASTILLO, Tipo de Red: ABIERTA, TRENZADA, No. de Cheques Servicio Directo: SI, NO

Nombre del Representante Legal (Si aplica): VICTOR PEREZ, Dólar: MIDE, PES: []

Tipo de Documento de identificación (D.C.M.R): 17192956, Nombre Documento de identificación: []

Tipo de Servicio: Activado, Categoría: 3, Tipo de Medida: DIRECTA, Tipo de Instalación: INTERIOR, EXTERIOR

No. del contrato: 3394793-1, Tipo de conexión: TRENZADA

REVISIONES

No. Medidor Instalado		Marca		Capacidad	Ata	Moeda
No. Medidor Retirado		Marca		Capacidad	Ata	Moeda
No. Medidor Instalado	3394793-1	Marca	U + C	Capacidad	Ata 1-2	Moeda DOP

SELLOS RETIRADOS

ORGANIZACION	TIPO	COLOR	NUMERO

SELLOS INSTALADOS

ORGANIZACION	TIPO	COLOR	NUMERO

PRIMERAS EN MEDIDOR INSTALADOS

SECTOR	CONDICIONES	VALOR	UNIDAD
SECTOR	CONDICIONES	VALOR	UNIDAD

CLASOS POR CONEXION

Puesta en Servicio Monofásico	\$	5116
Puesta en Servicio Trifásico	\$	1215
Instalación Medidor Monofásico	\$	
Instalación Medidor Trifásico	\$	
Conexión del Servicio Monofásico	\$	
Conexión del Servicio Trifásico	\$	
Retiro de Sellos	\$	1067
Salida	\$	
Subtotal	\$	6749
TOTAL CARGOS POR CONEXION	\$	6749

OBSERVACIONES

[]

APRECIADO CLIENTE:

El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 12165 de mayo 18 de 2004 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado en el laboratorio de la Compañía Americana de Multiservicios CAM ubicada en la Av. 88 No. 1-21 presentando este comprobante.

Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Aprobación y aceptación expreso del cliente

Yo, Denis Alencar identificado con cédula de ciudadanía No. 80236505 de 37A en calidad de TIC autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar siempre por conexión indicada en este acta.

De igual manera solicito, sean franquiciados los cargos correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la forma de pago cobrada y manifiesto tener conocimiento que a falta de pago oportuno de estos valores originará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 19.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE
Denis Alencar

FIRMA DEL TECNICO
[]

DECLARO QUE CONOCIÓ EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR LOS DICHOS

0612985 7

ACTA DE CONEXION

CODENSA Mucho más que energía

Formulario de datos personales y técnicos: Fecha de conexión a la red, No. de solicitud, No. de Servicio de Conexiones de Servicio, No. de Cliente, Dirección, Nombre del Propietario, Nombre de la persona que le atiende, Jefe de cuadrilla, Nombre del Representante Legal, Tipo de Documento de Identificación, Tipo de Solicitud, Actividad, Clase de Servicio, Tipo de Medida, Ubicación de Medida.

Table with columns for 'SELOS RETIRADOS' and 'SELOS INSTALADOS'. Includes fields for location, type, color, and number of meters.

Table with columns for 'PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS'. Includes fields for voltage (V), power (W), and current (A) measurements.

Tenga en cuenta que el costo de un servicio de los rubros 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia hasta 30 metros para los cargos por conexión (cán. 87 Ley 142 de 1994). Si usted solicita un plazo mayor, estará renunciando a este derecho.

Table titled 'CARGOS POR CONEXION'. Lists various services like 'Punto de Servicio Menorista', 'Punto de Servicio Técnico', etc., with corresponding values and costs.

RESERVACIONES section for notes and observations.

APRECIADO CLIENTE section with a disclaimer about the meter's accuracy and the company's responsibility.

Información y aceptación del presente documento section with a declaration of understanding of the terms and conditions.

Signature section for 'FIRMA DEL CLIENTE' (Antonio Manauta) and 'FIRMA DEL TÉCNICO' (TCC).



ACTA DE CONEXION

710
79
82

Fecha de conexión a red 4.01.2013	Hora de conexión 13:45	Posta de origen a la red	Posta de destino	No. de solicitud 3-617924	No. de control de conexión de servicio	No. de cliente 1-543371-1
Dirección C/ 209 y 266-26 Apt 304 B			Nomenclatura ACTUAL ANTIGUA	Tipo USUARIO	Localización del Medidor	Medidor no medido
Nombre del Propietario C/ de dimensiones F		Identificación	Teléfono		No. Medidor Viejo	No. Cliente Viejo
Nombre de la persona que lo atendió Dario Mendota		Identificación	Teléfono		Tipo de instalación	
Jefe de cuadrilla Nester Casillo		Identificación	Tipo de Red		Tipo de acometida	
Nombre del Representante Legal (C.A.B.) Vilma Jimilla				Género MASC <input checked="" type="checkbox"/> FEM <input type="checkbox"/>		
Tipo de Documento de Identificación (C.I./R.I.) 13.12.956				Número Documento de Identificación		
Tipo de Solicitud NUEVO			Servicio		Categoría	
No. PCR Instalado			Lugar de Instalación		Lugar de Instalación	
Resultados Actividad						
CAMBIO DISM INCR INCORPORACION RETIRO PARA INCORPORACION INDEPENDIZACION ADJUNCIÓN TRASLADO CAMBIOSERVIDOR REINSTALACION						
TRANSITORIO ELIMINACION SERVIDOR OBTENDI SERVIDOR DIRECTO AUTORIZADO RETIRO BELLER CAMBIO MEDIDOR DE DATOS O LECTOR CAMBIO DE SERVIDOR MODIFICACION SERVIDOR DIRECTO AUTORIZADO						

N. Medidor Físico		N. Medidor Viejo		N. Medidor Instalado	
				580364	2323882

SELLOS RETIRADOS			SELLOS INSTALADOS		
SERIE	TIPO	COLOR	SERIE	TIPO	COLOR

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADO					
MEDIDOR SUMINISTRADO POR		CONDICIONES			
MEDIDOR SUMINISTRADO POR		CONDICIONES			
MEDIDOR SUMINISTRADO POR		CONDICIONES			
MEDIDOR SUMINISTRADO POR		CONDICIONES			

N. Medidor Físico		N. Medidor Viejo		N. Medidor Instalado	

CARGOS POR CONEXION		VALOR	
Puesta en Servicio Montaje	\$	1126	7
Puesta en Servicio Tifoso	\$	2230	7
Instalacion Medidor Montaje	\$		
Instalacion Medidor Tifoso	\$		
Comision del Servicio Montaje	\$		
Comision del Servicio Tifoso	\$		
Plan de Sellos	\$	1467	1
Señal	\$		
Subtotal	\$	63491	
TOTAL CARGOS POR CONEXION	\$	63491	

OBSERVACIONES

APROBACION CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA/ CONTRATISTA la sede del cliente por un laboratorio certificado según Resolución 18165 de mayo 18 de 2004 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor deberá relacionarse en este documento podrá ser solicitada nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Servicios CAM ubicada en la Av. 80 No. 5-21 (cerca del Jardín Botánico).
Si el cliente se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Actuación y aceptación del presente documento:
Yo, Dario Mendota identificado con cédula de ciudadanía No. 80236505 en calidad de TRC asiente a CODENSA S.A. ESP para realizar cargo por conexión en esta acta.
De igual manera solicito sean trasladados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la forma de pago pactada y recibido tener conocimiento que la falta de pago significará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 19.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Dario Mendota
FIRMA DEL CLIENTE
80236505 = ISTA
DECLARO QUE CONCORDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS PARTES.

ifc
FIRMA DEL TECNICO



ACTA DE CONEXION

CODENSA

Mucho más que energía

87
80
83

Fecha de conexión a la red 28/12/2010	Fecha de desconexión a la red 12/08/10	No. de solicitud 817924	No. de Cantidad de Caudales de Servicio 1
Dirección C/ 20A # 96-86 Apt 305B		Localización del Medidor Montecristo	Medio de Acceso Subterráneo
Nombre del Proveedor CID de Inversiones F		Identificación 80236505	Teléfono 3344993
Nombre de la persona que lo atiende Desio Alencaster		Identificación 80236505	Teléfono
Jefe de cuadrilla Victor Castillo		Identificación 01001U	Teléfono
Nombre del Representante Legal (Si aplica) Victor Castillo		Género MASC	Edad 33
Tipo de Documento de Identificación (C.C.A.R.) 17192456		Número Documento de Identificación	
Tipo de Actividad COMERCIAL		Sector 3	
Categoría de Servicio RESIDENCIAL		Tipo de Medidor INDIRECTA	
Tipo de Instalación INTERIOR		Ubicación del Medidor INTERIOR	
Categoría de Servicio RESIDENCIAL		Tipo de Medidor INDIRECTA	
Tipo de Instalación INTERIOR		Ubicación del Medidor INTERIOR	

SEALOS RETIRADOS		SEALOS INSTALADOS	
UBICACIÓN	TIPO	UBICACIÓN	TIPO

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS			
CONDICIÓN	VALOR	CONDICIÓN	VALOR
RESISTENCIA	1000	RESISTENCIA	29.51
POTENCIA (W)	123.2	POTENCIA (W)	0.38
FACTIBILIDAD	3.09	FACTIBILIDAD	0.38
INDICACIÓN	0.38	INDICACIÓN	0.38
INDICACIÓN	1-1	INDICACIÓN	1-2

Medidor Instalado	No. Medidor	Ubicación	Ubicación	Medio

Tenga en cuenta que el valor de un cliente de las categorías 1, 2 y 3 debe ser de una fracción igual a 20 veces para los cargos por consumo (Art. 57 Ley 142 de 1994), si aplica solicite un pago inferior, según corresponda a cada cliente.

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	UNIT
Puesta en Servicio Monofásico		51146	1
Puesta en Servicio Trifásico		11238	1
Instalación Medidor Monofásico			
Instalación Medidor Trifásico			
Conexión del Servicio Monofásico			
Conexión del Servicio Trifásico			
Retiro de Sellos		1067	1
Sellos			
Sustento		67491	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN		67491	

OBSERVACIONES:

APROBACION CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 18165 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (reemplazo y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Muestrarios CAM ubicada en la Av. 68 No. 5-21 presentando este comprobante si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro. CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización aceptación del presente documento:
Yo, **Desio Alencaster**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80236505** en calidad de **TIC**, autorizo a CODENSA S.A. ISP para realizar los trabajos de conexión indicados en este acta.
De igual manera autorizo, sean realizados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto ser consciente que la falta de pago conlleva a la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151-2 del Código de Comercio de la Ley 142 de 1994.

Firma del Cliente:
Desio Alencaster
C.C. 80236505 y BTA
DECLARO QUE CONCORDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS PARTES.

Firma del Técnico:
[Firma]
E.C.



ACTA DE CONEXION

CODENSA
 Mucho más que energía

Fecha de conexión a la red 4/11/2014	Fecha de desconexión a la red -	No. de Solicitudes de Conexión de Servicio 3-617924	No. de Cuenta 15023371-1
Dirección C.A. 30A # 962-85 del 3000	Nomenclatura BARRIO ANTILLA	Tipo RURAL	Localidad de destino Pinar del Rio
Nombre del Propietario C.A. de Inversión F	Identificación 17192956	Teléfono	No. Medidor Viejo -
Nombre de la persona que lo atiende Doris Mendola	Identificación 21802674	Teléfono	No. Cliente Viejo 3384962-1
Jefe de cuenta Néstor Ceatillo	Identificación 010014	Tipo de Red ABIERTA	Tipo de Instalación AUTORIZADO
Nombre del Representante Legal (S/Apda) Victor Pinilla	Identificación	Tipo de Red ABIERTA	Tipo de Instalación AUTORIZADO
Tipo de Documento de Identificación (C.C./N.I.) 17192956	Número Documento de Identificación	Tipo de Red ABIERTA	Tipo de Instalación AUTORIZADO
Tipo de Servicio INDUSTRIAL	Tipo de Servicio INDUSTRIAL	Tipo de Red ABIERTA	Tipo de Instalación AUTORIZADO
M. por metros Longitud Luz Luz Agradable Cable Aluminio 2x6	M. por metros Longitud Luz Luz Agradable Cable Aluminio 2x6	Tipo de Red ABIERTA	Tipo de Instalación AUTORIZADO
Resultado Actual CAMBIO	Resultado Actual CAMBIO	Tipo de Red ABIERTA	Tipo de Instalación AUTORIZADO
TRANSITO	TRANSITO	Tipo de Red ABIERTA	Tipo de Instalación AUTORIZADO

MEDIDORES						
No. Medidor Instalado	Marca	Capacidad	Tensión	Modelo	Fecha	Observaciones
3384962-1	ABB	100	110V	1-1	17/11/2014	

SELLOS RETIRADOS						
UBICACION	TIPO	COLOR	NUMERO	TIPO	COLOR	NUMERO

SELLOS INSTALADOS						
UBICACION	TIPO	COLOR	NUMERO	TIPO	COLOR	NUMERO

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS						
MEDICION DE TENSION						
CONDICIONES	LECTURA	LECTURA	LECTURA	LECTURA	LECTURA	LECTURA
CONDICIONES	LECTURA	LECTURA	LECTURA	LECTURA	LECTURA	LECTURA
CONDICIONES	LECTURA	LECTURA	LECTURA	LECTURA	LECTURA	LECTURA
CONDICIONES	LECTURA	LECTURA	LECTURA	LECTURA	LECTURA	LECTURA

Se tiene en cuenta que el cliente es un cliente de los artículos 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 26 meses para los pagos por consumo (Art. 97 Ley 142 de 1994), si usted desea un plazo inferior, estar renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXION

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	UNITARIO
Puesta en Servicio Mensual	1	51146	51146
Puesta en Servicio Trifásico	1	25270	25270
Instalación Medidor Monofásico	1		
Instalación Medidor Trifásico	1		
Conexión del Servicio Monofásico	1		
Conexión del Servicio Trifásico	1		
Retiro de Sellos	1		
Sellos	1	1067	1067
Subtotal		67491	
TOTAL CARGOS POR CONEXION		67491	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:

El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 12165 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
 El medidor (en instalaciones en este documento podrá ser solicitado nuevamente siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Multiservicios CAM ubicado en la Av. 58 No. 5-21 presentando este conprobante. Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Activación y calibración del presente documento
 V. Doris Mendola con cédula de ciudadanía No. 21802674 en calidad de Tec, con NIT CODENSA S.A. ESP para realizar cargo por conexión indicado en esta acta.

De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifestar, con conocimiento que la falta de pago continuará de estos valores generará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 18.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Doris Mendola
 FIRMA DEL CLIENTE

C.C. 17192956
 DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS PARTES

[Firma]
 FIRMA DEL TÉCNICO

C.C.



0613169 7

ACTA DE CONEXION

CODENSA
 Mucho más que energía

Fecha de conexión a la red		Fecha de desconexión a la red		Fecha de desconexión		No. de Subcuenta		No. de Servicio de Conexión de Servicio		No. de Cliente	
4-13-95 807,480						5-617921				R-1233321-	
Dirección			Nombres de la Empresa			Tipo de Empresa			Localización del Medidor		
AV 20th + 400 - 26 Apt 307B			ALCANTARILLAS			URBANA			Dpto. Villavieja, Municipio		
Nombre de Propietario			Identificación			Teléfono			No. Medidor Instalado		
Cia de Inversiones F			860000231						3304942-		
Nombre de la persona que lo atiende			Identificación			Teléfono			En calidad de		
Dario Mendoze			80236505						AUTORIZADO TECNICO PROPIETARIO ARIARIO CAJA POSTA MEDIDOR		
Año de construcción			Categorización			Tipo de Red			Tipo de Instalación		
Núñez Castilla 00014						ABIERTA TRAMADOR			AÉREA SUBTERRÁNEA SI NO		
Nombre del Representante Legal (Si Aplica)						Género			Tipo de Instalación		
Victor Pinilla						MASC			FEM		
Tipo de Documento de Identificación (C.C./R)						Número Documento de Identificación					
17192956											
Tipo de Actividad		Actividad		Clase de Comercio		Nivel		Edu		Carga Hora	
COMERCIO		COMERCIO		COMERCIO		3				2	
No. PDI Instalado		Longitud		Límite		Límite Propagado		Cable Instalado		Capacidad Instalada	
Resultado Actividad											
CAMBIO DIMINUCIÓN RETIRO PARA INCORPORACIÓN INDEPENDIZACIÓN ADECUACIÓN TRASLADO CREACIÓN/RENTA REINSTALACIÓN											
TRANSPORTE ELIMINACIÓN DE SERVICIO DIRECTO SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO RETIRO SELLOS CAMBIO MEDIDOR DESAPARECIDO O ILISIBLE CAMBIO DE DIRECCIÓN ADECUACIÓN SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO											

MEDIDAS											
SELOS RETIRADOS			SELOS INSTALADOS								
UBICACIÓN	TPO	CLOR	NÚMRO	TPO	CLOR	NÚMRO					
			[REDACTED]								
CAJA CONEXION			AV 7 6325022								

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADO											
MEDIDOR SUMINISTRADO POR						MEDIDOR INSTALADO					
CODENSA						CONTRATISTA					
NO. DE SERVICIO			NO. DE SERVICIO			ELECTR. (W) REGISTRADA			% REGISTRADO		
1600			30.49			0.36			99		
V (V) 171-6			R (V) 171-6			POTENCIA (W) REGISTRADA			% NO REG		
2.09			2.09			0.32			1		
R (V) 0.27			R (V) 0.27			NO. CABLES			% CABLES		
1-1			1-2			160			0		
PRESIÓN			PRESIÓN			TPO DE SERVICIO					
2			2			1					
TEMPERATURA			TEMPERATURA			2					
2			2			2					

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de las categorías 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia de hasta 30 meses para los cargos por conexión (Art. 57 Ley 142 de 1994), el cual aplica en el caso de haber estado autorizado a este servicio.

CARGOS POR CONEXION		VALOR	CANT.
Puesta en Servicio Mensajero		51116	1
Puesta en Servicio Trámite		15278	1
Instalación Medidor Mensajero			
Instalación Medidor Trámite			
Conexión del Servicio Mensajero			
Conexión del Servicio Trámite			
Retiro de Sellos		1862	1
Selva			
Subtotal		67491	
TOTAL CARGOS POR CONEXION		67491	

OBSERVACIONES	

APROBADO CLIENTE:	
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10160 de mayo 18 de 2004 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.	
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la División Americana de Multiservicios CAM ubicada en la Av. 66 No. 5-21 presentando este comprobante.	
Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA se señalará responsable del medidor.	

Aprobación y aceptación del presente documento	
Yo, <u>Dario Mendoze</u> identificado con cédula de ciudadanía <u>80236505</u> en calidad de <u>TCC</u> autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar cargo por conexión indicados en esta acta.	
De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manteniendo como compromiso que la falta de pago oportuno de estos valores originará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 13.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.	

FIRMA DEL CLIENTE
Dario Mendoze
 # 80236505 # 13TA

FIRMA DEL TÉCNICO
 CC



0613170 2

ACTA DE CONEXION

Fecha de conexión a la red 2009-09-29	Fecha de instalación a la red 2009-09-29	Para desconexión 2009-09-29	Nº de Servicio 5-617924	Nº de Servicio de Contadores de Servicio 1-23331-1
Dirección Av. 2002 966-86 Apt 401 B		Municipio San José		Municipio San José
Nombre de Propietario Cid de Inversiones F		Identificación 800236505	Teléfono 7071	No. Medidor Viejo 3354843-12
Nombre de la persona que le atiende Desio Alencastro		Identificación 800236505	Teléfono 7071	Tipo de instalación ARMARIO
Jefe de cuadrilla Victor Parillo		Identificación 010014	Tipo de Red ABIERTA	TIPO DE ACOMETIDA AGRO SUBSTANCIA
Nombre del Representante Legal (si aplica) Victor Parillo		Género MASC	FEA	No. de Equipo Servicio Directo
Tipo de Documento de Identificación (C.C./N.I.) 17142956		Número Documento de Identificación		
Tipo de Servicio RESIDENCIAL		Actividad RESIDENCIAL	Categoría de Servicio 3	Categoría de Medidor 2
No. del contrato 228		Lugar San José	Categoría de Medidor 2	Ubicación del Medidor INTERIOR

87
83
86

MEDIDAS		SEALOS RETIRADOS		SEALOS INSTALADOS	
Nº	Marca	TIPO	NUMERO	TIPO	NUMERO
No. Medidor Instalado	3354843	1-1	23238875		
No. Medidor Viejo					
No. Medidor Viejo					

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADO	
Medidor suministrado por CODENSA	Medidor suministrado por OTRO
300 x 300 CONSTANTE y TIEMPO REAL	300 x 300 5 1600 1732
W (VARI)	W (VARI) 123-6
H (VARI)	H (VARI) 7.41
P (VARI)	P (VARI) 0.41
PRUEBA DE RESPONSA	PRUEBA DE RESPONSA 1-1
PRUEBA	PRUEBA 1-2
CONDICIONES	CONDICIONES
CONTINUIDAD	CONTINUIDAD
PRUEBA	PRUEBA

Tenga en cuenta que la edad de un cliente de las categorías 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia hasta 30 meses para los cargos por conexión (Art. 8º Ley 142 de 1994), y cobra según un plan especial, según el artículo 6º de esta ley.

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	Cant.
Punto en Servicio Monofásico		51116	7
Punto en Servicio Trifásico		51116	7
Instalación Medidor Monofásico			
Instalación Medidor Trifásico			
Conexión del Servicio Monofásico			
Conexión del Servicio Trifásico			
Rolero de Sellos		1065	7
Sellos			
Subtotal		67491	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN		67491	

OBSERVACIONES

APROBADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA y CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10165 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado en el laboratorio de la Campaña Asesora de Mantenimiento CAM Jockey de la Av. 68 No. 5-21 presentando este comprobante. Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del sello, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización y validación del presente documento:
Yo, Desio Alencastro, identificado con cédula de ciudadanía No. 800236505, en calidad de Jefe autorizo a CODENSA S.A. ESP por medio de Victor Parillo con cédula de ciudadanía No. 010014 y teléfono No. 7071 a que realice el servicio de conexión de energía eléctrica en mi domicilio ubicado en Av. 2002 966-86 Apt 401 B, San José, Costa Rica.
Del igual manera sellos, sean facturados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto haber conocimiento que la lista de pago represente de estos valores originados la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 19.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE:
Desio Alencastro
C.C. 80236505 MTA
DECLARO QUE CONZATO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS DIAS

FIRMA DEL TÉCNICO:
Victor Parillo
C.C. 010014



0613172 8

ACTA DE CONEXION

CODENSA
 Mucho más que energía

Fecha de conexión a la red	Fecha de conexión	Fecha de desconexión a la red	Hora desconexión	Nº de solicitud	Nº de Solicitud de Conexiones de Servicio	Nº de Orden
2010-10-10	11-5-10		11:00	3-8017971	11-5-10	11-5-10-337-1
Dirección	Categoría	Urbana	Rural	Ubicación del cliente	Banco	Autocobro
100-66 4014720	ACTUAL ANTIGUA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	100-66 4014720	100-66 4014720	100-66 4014720
Nombre del Proveedor	Identificación	Telefono	No. Medidor Viejo	Area de Medir	No. Cliente Viejo	
Cio de Inversiones F	100-66 4014720				3354943-1	
Nombre de la persona que lo abre	Identificación	Telefono	En calidad de			
Denio Mendota	100-66 4014720		AUTORIZADO	TÉCNICO	PROPIETARIO	ARMARIO
Jefe de cuadrilla	Identificación	Tipo de Red	TIPO DE ACOMETIDA			
Nicolas Medina	100-66 4014720	ABIERTA	TRENZADA	AÉREA	SUBTERRÁNEA	SI NO
Nombre del Representante Legal (S Aplica)	Vista - Pina		Género: MASC <input checked="" type="checkbox"/> FEM <input type="checkbox"/>			
Tipo de Documento de Identificación (C.C.R)	17-142-116		Número Documento de Identificación			
Tipo de Servicio	Actividad	Casa de Servicio	Tarifa	Caja	Carga Hora	Tipo de Medida
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	3		2	DIARIO
No. Puntos Instalados	Largitud	Largitud	Longitud	Caja Instalada	Caja Instalada	Nº de Etiqueta Servicio Directo
			275	1740	10432471	21076
Resultado Activar	CARENO					OTRO
TRANSITORIO	ELIMINACIÓN SERVICIO DIRECTO	SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO	RETIRO SELLOS	CAMBIO MEDIDOR DESAPARECIDO O LEGIBLE	CAMBIO DE DIRECCIÓN	APLICACIÓN SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO

MEDIDOR					
No. Medidor Instalado	Marca	Modelo	Lectura	Medida	
310010	100-66 4014720	100-66 4014720	1-1	Medida	100-66 4014720
SELLOS RETIRADOS			SELLOS INSTALADOS		
UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO	TIPO	COLOR
TAR. PRINCIPAL					
CASA					
CONTINENTE					
INDICADOR					

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS					
MEDIDOR (MARCA/NO. Y/O)	CONTINENTE				
300 x 300	100-66 4014720				
CONDICIÓN Y TEMPERAL	100-66 4014720				
V. LINE	V. LINE	V. LINE	V. LINE	POTENCIA (W)	% PÉRDIDA
17-6	17-6	17-6	17-6	0-63	100%
V. LINE	V. LINE	V. LINE	V. LINE	POTENCIA (W)	% PÉRDIDA
17-6	17-6	17-6	17-6	0-63	0
V. LINE	V. LINE	V. LINE	V. LINE	POTENCIA (W)	% PÉRDIDA
17-6	17-6	17-6	17-6	760	100%
PRUEBA	PRUEBA				
CONDICIÓN	CONDICIÓN				
CONTINENTE	CONTINENTE				
PUNTO	PUNTO				

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los artículos 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 97 Ley 142 de 1994). Si usted solicita un caso interno, estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXIÓN

CARGO	VALOR	CONT.
Puesta en Servicio Monofásico	11116	1
Puesta en Servicio Trifásico		
Instalación Medidor Monofásico	15730	1
Instalación Medidor Trifásico		
Conexión del Servicio Monofásico		
Conexión del Servicio Trifásico		
Retiro de Sellos	1067	1
Sellos		
SUBTOTAL	67491	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN	67491	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:

El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido verificado por un representante certificado según Resolución 10168 de mayo 19 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
 El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiere pagado) en el laboratorio de la Compañía Anónima de Medición de CAJ asociado en la AV. 98 No. 9-21 presentando solo el comprobante.
 Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Aceptación y aprobación del presente documento

Yo, Denio Mendota, identificado con cédula de ciudadanía No. 100-66 4014720, en calidad de T.C. suscrito a CODENSA S.A. ESP para recibir los

cargos por conexión instalados en este acta.
 De igual manera, solicito una franquicia por los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuno de estas facturas origina la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 19.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Denio Mendota
 FIRMA DEL CLIENTE
 C.C. 100-66 4014720
 DECLARO QUE CONCORDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS

FIRMA DEL TÉCNICO
 CC



0613173 1

158
 SJ
 88

 C.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. R.F.C. 950100123 Avenida No. 5, 21, Caguas PUERTO RICO 00980-1000 Tel: (787) 875-1000		 02142	
C.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. R.F.C. 950100123		Factura de Venta FV 02142	Tipo Factura Externa
		Fecha de Factura: 25/05/21	Versión Factura: 000013
DATOS DEL CLIENTE Señores: J. GARCIA Dirección: C.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. Municipio: CAGUAS N.º de Cliente de Crédito: 000013 Numero de Medidor: 000013			
		N.º de Factura: FV 02142 Forma de Pago: CREDITO Monto de Medidor: 000013	
DETALLE:		VALOR TOTAL:	
Valor Materiales Valor Mano de Obra		\$888,063,00 \$0,00	
		SUBTOTAL: 150,00 IVA (10%): 14,00 TOTAL: \$164,00	
CEDULA N.º 1: C.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. C.R. 950100123		FIRMA DE QUIEN ACEPTA: [Signature] C.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.	
<small> Este documento es una factura de venta emitida por el contribuyente en cumplimiento de la Ley de Facturación Electrónica de Puerto Rico. La factura es un documento que acredita la venta de bienes o servicios. El contribuyente emisor de esta factura declara que es responsable del pago de los impuestos que corresponden a esta operación. La factura es un documento que acredita la venta de bienes o servicios. El contribuyente emisor de esta factura declara que es responsable del pago de los impuestos que corresponden a esta operación. </small>			

159
~~86~~
89

DATOS DEL CLIENTE		VALORES	
ACTIVIDAD ECONOMICA: 4444	Empresa de Alimentos	Excedente de IVA	2800,00
Numero de Cuenta: 1014		IVA	80,00
ACTIVIDAD ECONOMICA: 4444		Total IVA	2980,00

Actividad Económica: 4444	Fecha de Emisión: 15/01/2007
Numero de Cuenta: 1014	Fecha de Vencimiento: 15/02/2007

Actividad Económica: 4444	Fecha de Emisión: 15/01/2007
Numero de Cuenta: 1014	Fecha de Vencimiento: 15/02/2007

Actividad Económica: 4444	Fecha de Emisión: 15/01/2007
Numero de Cuenta: 1014	Fecha de Vencimiento: 15/02/2007

DETALE

Valor Materias	880,000,00
Valor Nuevo de Otros	50,00

SUBTOTAL:	920,00
I.V.A (16%)	147,000
TOTAL	1067,000

CONCORDANTE		FIRMA DE QUIEN ACEPTA
[Firma]		[Firma]

Fecha de Emisión: 15/01/2007
Fecha de Vencimiento: 15/02/2007
Actividad Económica: 4444
Numero de Cuenta: 1014

158
90



SERVICIOS DE MONTAJE
ALTERNANCIAS
OPERACIONES
COMERCIALES



Acta de Conexión del servicio: 40584134
Clase del servicio: O.E.-E-1
Clasificación de Actividad: OPERACIONES DE SERVICIO Tipo: REGULAR

INFORMACIÓN COMERCIAL
Fecha de Conexión a la Red: 12/04/1991
Hora de Conexión: 12:00:00
Fecha de Desconexión a la Red:
Hora de Desconexión:
No. Cliente: A-01461 Contrato: 7
Cliente Pagador:
No. Sub. (Red): 52156
Tipo Sub. (Red): FASE
No. Cliente Vecino: 138462
Marta Medidor

DATOS DEL CLIENTE
Nombre Propietario: EDUARDO
Nombre de quien atiende: TAYLOR
Dirección: CL 20A 96 C No. 46 3054 DE TRAFALGAR
Número celular: 1440 Tipo:
En Ciudad de: TECNOLOGIA INFORMACION
Localización Medidor:
Nit: C.C. 20.000.000-1
Nit: C.C. 20.000.000
Banco: BLEDISA P. 117
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 11020290

DATOS TÉCNICOS
Tipo de Instalación: 40584134
Tipo de Red: SUBTERRANEA
Tipo de Acometida: MTA
Cuenta en servicio (Dirección):
No. de Etiqueta de Servicio (Dirección):
Cargo Alivio:
Tipo de Medida: Directa
No. de P.O. Instalado:
Tipo Conductor: FOLIO-1/00
Línea:
Longitud:
Longitud Acometida: 20
Calibre Acometida:
Punto físico Conexión: 52156/521
C.C.: 2004171

Mediciones Retiradas
E. Fecha: 7/91 15:00 40584134 7/91 15:00 40584134 8/91 15:00 40584134

Setos Retirados
E. Seto: Línea: C.C.

Setos Instalados
E. Fecha: 12/04/91 12:00 40584134 12/04/91 12:00 40584134 12/04/91 12:00 40584134

Setos Instalados
E. Fecha: 12/04/91 12:00 40584134 12/04/91 12:00 40584134 12/04/91 12:00 40584134
E. Fecha: 12/04/91 12:00 40584134 12/04/91 12:00 40584134 12/04/91 12:00 40584134

CARGOS POR CONEXION
Cargo Fianza de un Medidor: \$12.000
Cargo por conexión de un Medidor: \$15.000
Cargo Setos: \$7.000

Valor Cobrar: \$34.000

Fecha de Ingreso al Servicio: 12/04/91

Observaciones:

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de datos de la compañía, el cual puede estar sujeto a modificaciones sin previo aviso. La información contenida en este documento es para fines informativos y no constituye una oferta de servicios. La compañía no se responsabiliza por los errores o omisiones que puedan presentarse en esta información.

FIRMAS
Atendido: CAROLINA
Documento: 40584134
En Ciudad de: TECNOLOGIA INFORMACION
Teléfono: 11020290
Documento: 40584134
RG01-1920
VI

CONEXIÓN DEL SERVICIO

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de datos de la compañía, el cual puede estar sujeto a modificaciones sin previo aviso. La información contenida en este documento es para fines informativos y no constituye una oferta de servicios. La compañía no se responsabiliza por los errores o omisiones que puedan presentarse en esta información.



168
92

Acta de Revisión: 8421145

Exemplar del Sistema: 7/1/00

Resolución: 10/10/00
Resolución Administrativa: 10/10/00

INFORMACION COMERCIAL

Fecha de Emisión: 10/10/00
Tipo Subsidio: 10/10/00
No. Cliente: 10/10/00
No. Expediente: 10/10/00
Fecha: 10/10/00
Concepto Base: 10/10/00
Concepto F. O.: 10/10/00

Trabajo: 10/10/00

DATOS DEL CLIENTE

Nombre de la Empresa: 10/10/00
Dirección: 10/10/00
CÓDIGO: 10/10/00
Localidad del Municipio: 10/10/00

Actividades Económicas

1. 10/10/00
2. 10/10/00

Señal Explotación

1. 10/10/00
2. 10/10/00
3. 10/10/00
4. 10/10/00

Resolución Técnica (Demanda, Denegatoria)

- 1. 10/10/00 Estado: 10/10/00
- 2. 10/10/00 Estado: 10/10/00
- 3. 10/10/00 Estado: 10/10/00
- 4. 10/10/00 Estado: 10/10/00
- 5. 10/10/00 Estado: 10/10/00
- 6. 10/10/00 Estado: 10/10/00

Observaciones

10/10/00

Fecha:

10/10/00
10/10/00
10/10/00

10/10/00
10/10/00

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible text, likely a detailed report or legal notice]

163
58
91

GARANTIA

1. Que cubre la garantía

Esta garantía cubre el siguiente:
 Defectos en los materiales y trabajos de ejecución de la obra realizada.
 Defectos en el trabajo de instalación, montaje y puesta en marcha.
 Defectos de la garantía.
 Defectos de calidad de los materiales, de los trabajos de ejecución y de los trabajos de instalación, montaje y puesta en marcha.
 Defectos de calidad de los trabajos de ejecución y de los trabajos de instalación, montaje y puesta en marcha.
 Defectos de calidad de los trabajos de ejecución y de los trabajos de instalación, montaje y puesta en marcha.
 Defectos de calidad de los trabajos de ejecución y de los trabajos de instalación, montaje y puesta en marcha.

2. Cuanto dura el periodo de garantía

El periodo de garantía es de 12 meses desde la fecha de finalización de la obra o de la recepción de la obra, whichever be later.

3. Qué es el uso de la garantía

El uso de la garantía es el uso de la garantía para la reparación de los defectos de la obra o de la instalación, montaje y puesta en marcha.

4. Qué se debe hacer en caso de un defecto de la obra

En caso de un defecto de la obra, el propietario debe notificar al contratista lo antes posible por escrito.

AUTORIZACION PARA LA FIRMA Y EL SELLO A TITULO DE REPRESENTANTE

El presente documento es emitido en virtud de la autorización otorgada por el propietario de la obra a favor del contratista para que este pueda firmar y sellar los documentos de la obra.

Firma de quien realiza

Firma de Juan Carlos Torres Méndez
 CC: 8028025

ACEPTACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

A los señores Juan Carlos Torres Méndez, Contratista, se le autoriza para que firme y selle los documentos de la obra.

Firma de Juan Carlos Torres Méndez
 CC: 8028025

Firma de Juan Carlos Torres Méndez
 CC: 8028025
 En calidad de TECNICO AUTORIZADO

ACTA DE CONEXION

Fecha de conexión a la red: 14/05/2014 Hora de conexión: 14:00 Fecha de desconexión a la red: No. de Servicio: 3-203962 No. de Servicio de Condiciones de Servicio: No. de Cliente: 17142956

Dirección: 209 942-86 Apt 304A Nomenclatura: URBANA Tipo: URBANA Localidad del Medidor: BARRIO 10 Barrio: BARRIO 10 Municipio: BARRIO 10

Nombre del Propietario: CODIF S.A. Identificación: 00236502 Teléfono: No. Medidor Vecino: 3384942-1

Nombre de la persona que lo atendió: Néstor Montoya Identificación: 00236514 Teléfono: En calidad de: TECNICO Tipo de Instalación: AUTORIZADO

Jefe de cuadrilla: Néstor Cortijo Identificación: 000014 Tipo de Red: ABERTA TRENZADA TIPO DE ACOMETIDA: AEREA SUBTERRANEA SI NO

Nombre del Representante Legal (Si Aplica): Víctor Montoya Género: MASC

Tipo de Documento de Identificación (C.C.N): 17142956 Número Documento de Identificación:

Tipo de Servicio: Activado Casa de Servicio: Calle de Servicio: Extr. 3 CUB. Cargo Alza: Tipo de Medidor: DIRECTA Ubicación del Medidor: INTERIOR EXTERIOR

No. Puntos Instalados: Longitud: Latitud: Long. Altimétrica: 20 Cota Altimétrica: 2.8 Cuentas por Pagar: No. de Letras Saneadas: 17 No. de Letras Saneadas: 17 No. de Letras Saneadas: 17

Resultados Actividad: CAMBIO DIMENSIÓN RETIRO PARA INCORPORACIÓN INDEPENDIACIÓN ADECUACIÓN TRASLADO CREACIÓN DE CUBA REINSTALACIÓN TRANSITORIO ELIMINACIÓN SERVIDO DIRECTO SERVIDO DIRECTO AUTORIZADO RETIRO SELLOS CAMBIO MEDIDOR DESARROLLO O LEGIBLE CAMBIO DE DIRECCIÓN ADECUACIÓN SERVIDO DIRECTO AUTORIZADO

No. Medidor Desconectado	Marca	Capacidad	Activo	Modelo
No. Medidor Retirado	Marcas	Capacidades	Activos	Modelos
No. Medidor Instalado	Marcas	Capacidades	Activos	Modelos

SELLOS RETIRADOS				SELLOS INSTALADOS			
UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO	TIPO	COLOR	NÚMERO	
TAPA PRINCIPAL							
DATA							
CC							
CEL							

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS

Medidor suministrado por: Cliente Empresa

Módulo + Sínodo		Módulo: 5		ENERGÍA (WH) REGISTRADA	% REGISTRADO
CONSTANTE + TIEMPO REAL		1600 1350		0.83	94%
P. INICIAL	P. FINAL	P. INICIAL	P. FINAL	POTENCIA (WH) CONSUMIDA	% NO REG.
1-4	6-8	1-4	6-8	0.84	1%
P. INICIAL	P. FINAL	P. INICIAL	P. FINAL	No. GRUOS	% EFECTIVO
1-4	1-5	1-4	1-5	180	0%

CONDICIONES: BUENAS MALAS

COMENTARIOS:

REVISIÓN:

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 97 Ley 142 de 1994), si usted solicita un plazo inferior, estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXIÓN

Punto en Servicio Monofásico	\$	57116
Punto en Servicio Trifásico	\$	
Instalación Medidor Monofásico	\$	13230
Instalación Medidor Trifásico	\$	
Conexión de Servicio Monofásico	\$	
Conexión de Servicio Trifásico	\$	
Retiro de Sellos	\$	1063
Sellos	\$	
SUBTOTAL	\$	67401
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN	\$	67401

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:

El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10795 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El medidor retirado mencionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Colombiana de Multiservicios CAM ubicado en la Av. 68 No. 5-01, siempre y cuando este correspondiente.

Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA se hará responsable del medidor.

Autorización / aceptación del presente documento: Néstor Montoya (Identificación con copia de su documento No. 00236514) en calidad de Tec. técnico a CODENSA S.A. ESP para realizar cargos por conexión indicados en esta acta.

De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores originará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 19.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE: Néstor Montoya CC 80236505 DE 31A

FIRMA DEL TÉCNICO: [Firma]

DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS

0612966 8

ACTA DE CONEXION

168
90
9

Fecha de conexión a la red <u>24.11.2011</u>	Fecha de conexión <u>24.11.2011</u>	Fecha de desconexión a la red <u>---</u>	Hora desconexión <u>---</u>	No. de Solicitud <u>5-607962</u>	No. de Solicitud de Condiciones de Servicio <u>---</u>	No. de Cliente <u>493443-1</u>														
Dirección <u>MI 20A d 96E - 86 Apt 205A</u>		Ubicación <u>URB. LA VIGIA</u>		Tipo <u>LIBRE</u>		Localización del Medidor <u>---</u>														
Nombre del Propietario <u>CODIF SA</u>		Identificación <u>---</u>		Teléfono <u>---</u>		No. Medidor Vecino <u>---</u>														
Nombre de la persona que lo atiende <u>Desio Alvarado</u>		Identificación <u>---</u>		Teléfono <u>---</u>		No. Cliente Vecino <u>338494-1</u>														
Jefe de Unidad <u>Nieto Puatillo</u>		Identificación <u>---</u>		Tipo de Red <u>ABERTA</u>		Tipo de Instalación <u>PROPIETARIO</u>														
Nombre del Representante Legal (Si aplica) <u>Victor Pinilla</u>				Género <u>MASC</u>		Fecha de Instalación <u>---</u>														
Tipo de Documento de Identificación (C.C.N)				Número Documento de Identificación <u>17192056</u>																
Tipo de Servicio <u>---</u>		Clase de Servicio <u>---</u>		Carga Anual <u>---</u>		Tipo de Medida <u>---</u>														
No. de Medidor <u>---</u>		Lugar <u>---</u>		Categoría de Cliente <u>---</u>		Ubicación del Medidor <u>---</u>														
No. de Medidor Instalado <u>---</u>		Lugar <u>---</u>		Categoría de Cliente <u>---</u>		Ubicación del Medidor <u>---</u>														
<table border="1"> <tr> <td>CAMBIO</td> <td>DISMISION</td> <td>RETIRO PARA INCORPORACION</td> <td>INDIVIDUALIZACION</td> <td>ADICION</td> <td>TRASLADO</td> <td>REINSTALACION</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>							CAMBIO	DISMISION	RETIRO PARA INCORPORACION	INDIVIDUALIZACION	ADICION	TRASLADO	REINSTALACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CAMBIO	DISMISION	RETIRO PARA INCORPORACION	INDIVIDUALIZACION	ADICION	TRASLADO	REINSTALACION														
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>														

MEDIDOR		SELOS RETIRADOS		SELOS INSTALADOS	
No. Medidor	Marca	Tipo	Color	No. Medidor	Marca
312304	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS					
300 + 0.025			300 + 0.025		
CONSTANTE	TIEMPO REAL	WATT	WATT	WATT	WATT
---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---

Tenga en cuenta que al cancelar un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia hasta 30 meses para los cargos por conexión (Art. 97 Ley 142 de 1994). Si usted solicita un nuevo servicio, estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXION		VALOR	Tipo
Puesta en Servicio Monofásico		\$ 11176	1
Puesta en Servicio Trifásico		\$ 11770	2
Instalación Medidor Monofásico		\$	
Instalación Medidor Trifásico		\$	
Conexión del Servicio Monofásico		\$	
Conexión del Servicio Trifásico		\$	
Retiro de Sellos		\$ 1007	1
Sellos		\$	
Subtotal		\$ 67491	
TOTAL CARGOS POR CONEXION		\$ 67491	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 12165 de mayo 10 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Multiservicios CAM ubicado en la Av. 68 No. 527 presentando este comprobante.
Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización y aceptación del presente documento
Yo Desio Alvarado identificación con cédula de ciudadanía 17192056 en calidad de --- autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos de conexión de este servicio.
De igual manera solicito, sean liquidados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores originará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 18.1.2 del Contrato de Servicio Físico de Energía Eléctrica.

Firma del Cliente
Desio Alvarado
C.C. 17192056 de ---
DECLARO QUE CONOCZO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS

Firma del Técnico

C.C. ---

0612967 9

ACTA DE CONEXION

CODENSA

Mucho más que energía

98

48

Fecha de conexión a la red	Fecha de conexión	Fecha de desconexión a la red	Hora desconexión	No. de Servicio	No. de Solicitud de Conexiones de Servicio	No. de Cliente
2011-09-15	2011-09-15			7-603962		1892463-1
Dirección: (C) 2011-09-15-06-06		Municipalidad: ATOLETA		Localización de Medidor: ATOLETA		Municipio: STA
Nombre del Propietario: CODIF S.A.		Identificación: 17392956		Teléfono: 3384948-1		No. Cliente Facto: 3384948-1
Nombre de la persona que lo eleva: Desio Alan Lora		Identificación: 17392956		Teléfono:		Tipo de Instalación: AUTORIZADO TÉCNICO PROPIETARIO ARMARIO CAMPO MEDIDOR
Nombre de ciudadanía: Néstor Cerillo		Identificación: 17392956		Tipo de Red: ABIERTA TRENZADA		Tipo de Alambre: AEREA SUBTERRANEA SI NO
Nombre del Representante Legal (Si aplica): Néstor Cerillo				Género: MASC FEM		
Tipo de Documento de Identificación (D.C.N.I.): 17392956				Número Documento de Identificación:		
Código de Servicio: 3		Clase de Servicio: 3		Tipo de Medidor: DIRECTO		Ubicación de Medidor: INTERIOR EXTERIOR
No. de Servicio: 7-603962		Código de Servicio: 3		Tipo de Medidor: DIRECTO		Ubicación de Medidor: INTERIOR EXTERIOR
No. de Cliente: 1892463-1		Código de Servicio: 3		Tipo de Medidor: DIRECTO		Ubicación de Medidor: INTERIOR EXTERIOR

MEDIDAS						
No. Medidor Instalado	Marca	Capacidad	Lectura	Medio		
212305	123	123	1-3	Medio	17392956	

SELLOS RETIRADOS							SELLOS INSTALADOS						
UBICACION	TIPO	COLOR	NUMERO	TIPO	COLOR	NUMERO							
[Redacted]							[Redacted]						

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADO							
300 + 0.025		300 + 5		ENERGIA (WH) REGISTRADA		% REEFERENCIA	
1600		1227		0.91		100%	
P (WH)	V (WH)	P (WH)	V (WH)	FUNCION (WH)	% NO REG.		
2.91	3.41	0.91					
LECTURA INICIAL: 1-3		LECTURA FINAL: 1-4		% DEFEITO: 0.0%		ERROR: 0.0%	

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	Cant.
Puesta en Servicio Monofásico	\$	51116	1
Puesta en Servicio Trifásico	\$	17735	1
Instalación Medidor Monofásico	\$		
Instalación Medidor Trifásico	\$		
Conexión del Servicio Monofásico	\$		
Conexión del Servicio Trifásico	\$		
Redes de Saldo	\$	1057	1
Señal	\$		
Subtotal	\$	69491	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN	\$	69491	

OBSERVACIONES:

El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10165 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiere pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Instrumentos CAM ubicado en la Av. 58 No. 5-21 presentando este comprobante. Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

APRECIADO CLIENTE:

Yo, Desio Alan Lora identificándose con cédula de ciudadanía No. 17392956 en calidad de TAO autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos de conexión indicados en este acta.

De igual manera solicito, sean frías los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto haber conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores originará a suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 15.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Yo, Desio Alan Lora identificándose con cédula de ciudadanía No. 17392956 en calidad de TAO autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos de conexión indicados en este acta.

De igual manera solicito, sean frías los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto haber conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores originará a suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 15.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE: Desio Alan Lora

FIRMA DEL TÉCNICO: [Signature]

DECLARO QUE CONZEGO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS PARTES.



ACTA DE CONEXION

CODENSA

Mucho más que energía

1875
92
99

Fecha de conexión a la red	29/11/2007	Fecha de desconexión a la red		No. de Electricidad	3-603962	No. de Solicitud de Condiciones de Servicio		No. de Cliente	1712463-1
Dirección	CALLE 20A # 962-56 SUR 207A			Compartimentación	URBANA	Tipología del Medidor	TIPO MEDIDOR	Barrio	Villanueva
Nombre del Propietario	CODIF 3 A			Identificación	3384942-12	No. Medidor Vactor		No. Cliente Jacinto	
Nombre de la persona que lo instala	Dario Alvarado			Identificación	8023610	En calidad de		Tipo de Instalación	
Jefe de Cuadrilla	Nestor Castillo			Identificación	000014	TIPO DE ALIMENTACION		No. de Etiqueta Servicio Directo	
Nombre del Representante Legal (Si Aplica)	Vivian - Fina 112			Género:		MASC <input type="checkbox"/>	FEM <input type="checkbox"/>		
Tipo de Documento de Identificación (C.C./R)				Número Documento de Identificación					
Tipo de Instalación				Carga Añor		Tipo de Medidor		Ubicación del Medidor	
USO	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OTRO	3	ALIMENTACION	RESIDENCIAL	TIPO DE MEDIDOR	DIRECTA
Resultado Actividad				Ubicación Transformador (Cableado)					
TRANSFORMADOR				ELIMINACION SERVICIO DIRECTO					

MEDIDORES									
No. Medidor Instalado	Marca	Capacidad	Letras	Modelo	No. Medidor Retirado	Marca	Capacidad	Letras	Modelo
312306	0712	10A	1-0	1111					

SELLOS RETIRADOS			SELLOS INSTALADOS			
UBICACION	TIPS	COLOR	NUMERO	TIPS	COLOR	NUMERO
TRM PRINCIPAL						
DD				AN	7	236762

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS					
MEDIDA CONECTADO POR			CLIENTE		
MODO DE SERVICIO			MODO DE SERVICIO		
CONTANTE Y TIEMPO REAL			CONTANTE Y TIEMPO REAL		
1600			29-02		
ENERGIA (WH) REGISTRADA			ENERGIA (WH) REGISTRADA		
0.38			91		
POTENCIA (KW) REGISTRADA			POTENCIA (KW) REGISTRADA		
0.59			31		
PRUEBA DE INSTALACION			PRUEBA DE INSTALACION		
1-4			1-5		
1600			0		

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 97 Ley 143 de 1994), si usted no lo es un pago íntegro, notará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXION		VALOR	CANT.
Puesta en Servicio Monofase		51146	1
Puesta en Servicio Trifase		15210	1
Instalacion Medidor Monofase			
Instalacion Medidor Trifase			
Conexion del Servicio Monofase			
Conexion del Servicio Trifase			
Pago de Sellos		1067	1
Sellos			
SUBTOTAL		67491	
TOTAL CARGOS POR CONEXION		67491	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10'85 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo trabaje pagado) en el laboratorio de la Compañía Anónima de Multiservicios CAM ubicada en la Av. 68 No. 5-21 presentando este comprobante.
Si el cliente no lo presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización y aceptación del presente documento:
Yo, Dario Alvarado identificado con cédula de ciudadanía No. 8023610 en calidad de T.C. aciento a CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos por conexión indicados en esta Acta.

De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores ocasionará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 191.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE
Dario Alvarado
CC 80236105 - de 151A
DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS

FIRMA DEL TECNICO
[Firma]
CC



ACTA DE CONEXION

CODENSA

Mucho más que energía

168
13

Fecha de conexión a la red	16/11/2014	Hora de conexión	11:00	Fecha de desconexión a la red		Horas desconexión		Nº de solicitud	603962	Nº de Solicitud de Condiciones de Servicio	91192956
Ubicación del Medidor	URBANA		RURAL		Tipo de Instalación			Cableado del Medidor		Municipio	
Nombre del Propietario			Identificación			Teléfono			Nº. Medidor Vecino	Metro al Medidor	Mp. Cliente Vecino
Nombre de la persona que lo atiende			Identificación			Dirección			En calidad de		Tipo de Instalación
Dirección de la vivienda			Identificación			Tipo de Red			TIPO DE ALIMENTACION	Cableado del Medidor	Nº. de Etiqueta Servicio Directo
Nombre del Representante Legal (Si aplica)			Género:			MASC <input type="checkbox"/>		FEM <input type="checkbox"/>			
Tipo de Documento de Identificación (C.C., NI)			Número Documento de Identificación								
Tipo de Servicio		Actividad	Código de Servicio		Servicio		Unidad	Código Ancho		Tipo de Medida	
MANSION		WTR	CONEXION	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	3	7	INDIRECTA	INTERIOR
No. PCR Instalado		Longitud		Latitud		Long. Normalizada		Cable Acoplamiento		Elevación	
Resultado Actualidad		CAMBIO		DIGNIFICACION		RETIRO PARA INCORPORACION		INDEPENDIZACION		ADJUDICACION	
TRANSFERENCIA		ELIMINACION SERVICIO DIRECTO		SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO		RETIRO SELLOS		CAMBIO MEDIDOR DESAPARECIDO O LEGIBLE		CAMBIO DE DIRECCION	
ADJUDICACION SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO		CAMBIO MEDIDOR		SERVICIO DIRECTO		REINSTALACION		REPOSICION		REPOSICION	

Nº. Medidor Original		Metro	Capacidad	Unidad	Metro
Nº. Medidor Retirado		Metro	Capacidad	Unidad	Metro
Nº. Medidor Instalado		1-3-6-20-2	Metro 12-6	Unidad 17-91	Metro 1-3-6-20-2

SELLOS RETIRADOS				SELLOS INSTALADOS			
UBICACION	DIM.	COLOR	NUMERO	TIPO	COLOR	NUMERO	

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS					
MEDIDOR SUMINISTRADO POR		TIPO			
360x 60x 60		CONTACTO + TIEMPO REAL			
V (VA)	W (VA)	V (VA)	V (VA)	POTENCIA (VA)	% NO REG.
179	123-6	179	179	0-62	10%
V (VA)	W (VA)	V (VA)	V (VA)	POTENCIA (VA)	% NO REG.
179	123-6	179	179	0-62	10%
PRUEBA DE INSTALACION		LECTURAS ICA	LECTURAS IVA	Nº. VOLTIOS	% ERROR
		1-3	1-4	160	0%
PRUEBAS					
CONDICIONES					
CONTINUAS					
RANDES					

tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 97 Ley 142 de 1994); si usted sujeta al plan referencial, estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXION	VALOR	DESC
Puesta en Servicio Monofase	51146	1
Puesta en Servicio Trifase	11238	1
Instalacion Medidor Monofase		
Instalacion Medidor Trifase		
Conexion del Servicio Monofase		
Conexion del Servicio Trifase		
Retiro de Servicio	1063	
Delito		
Subtotal	62491	
TOTAL CARGOS POR CONEXION	62491	

OBSERVACIONES

APROBADO CLIENTE:
 El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10165 de mayo 19 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
 El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiere pagado) en el laboratorio de la Compañía Anónima de Multiservicios CAM, ubicada en la Av. 68 No. 6-21 (presentando este comprobante).
 Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización y aceptación del presente documento por _____ (identificado con cédula de ciudadanía No. _____) en calidad de _____, respecto a CODENSA S.A. ESP para cubrir los cargos por conexión indicados en esta acta.
 De igual manera solicito, sean cancelados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto haber consentido que la falta de pago ocasiona la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 19.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Daniela Menéndez
 FIRMA DEL CLIENTE
 CC: 30236500-137A
 DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS

[Firma]
 FIRMA DEL TECNICO
 CC: _____



ACTA DE CONEXION

Fecha de conexión a la red 14/05/2014	Fecha de conexión 14/05/2014	Fecha de desconexión a la red	Hora desconexión	No. de Solicitud 3-203962	No. de Solicitud de Condiciones de Servicio	No. de Cliente A9724421	
Dirección CALLE 100-86 APT 102 A		Comunidades ASPIRAL ANTIGUA	Tipo URBANO	Localidad de Medidor MONTAÑO	Carrizal J. Mendez	Municipio MONTAÑO	
Nombre del Propietario CODIF S.A		Identificación C.C. 80236503	Teléfono	No. Medidor Viejo	Micromedidor	No. Cliente Viejo 33549421	
Nombre de la persona que lo instala Dario Alvarado		Identificación C.C. 80236503	Teléfono	En calidad de AUTORIZADO TÉCNICO PROPIETARIO		Tipo de instalación ARMADO CAJA PORTA MEDIDOR	
Jefe de cuadrilla Nelson Castillo		Identificación C.C. 80236503	Tipo de Red ABIERTA TRENZADA	TIPO DE ACCOMETIDA AÉREA SUBTERRÁNEA		Letra de letra de SI - NO	
Nombre del Representante Legal (Si aplica) Victoria Pineda			Género MASC <input type="checkbox"/> FEM <input type="checkbox"/>				
Tipo de Documento de Identificación (C.C./R)			Número Documento de Identificación 17192956				
Tipo de Solicitud INSTALACIÓN		Actividad COMERCIAL		Categoría de Servicio RESIDENCIAL		Tipo de Medidor DIRECTA	
No. PCR instalado		Longitud		Categoría de Servicio RESIDENCIAL		Tipo de Medidor DIRECTA	
Actividad		Categoría de Servicio RESIDENCIAL		Tipo de Medidor DIRECTA		Tipo de Medidor DIRECTA	
CAMBIO DISMISIÓN RETIRO PARA INCORPORACIÓN		INDIVIDUALIZACIÓN ADECUACIÓN		TRASLADO CREACIÓN CUENTA REINSTALACIÓN		OTRO	

MEDIDORES							
No. Medidor Instalado	Marca	Capacidad	Letras	Modelo	No. Medidor Retirado	Marca	Capacidad
312348	ABB	1A10	1-3	1000			

SELLOS RETIRADOS				SELLOS INSTALADOS			
UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO	TIPO	COLOR	NÚMERO	

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS							
MEDIDOR SIMETRIZADO POR				CONTRATISTA			
CLIENTE				CONTRATISTA			
300 + 0.95		300 + 5		ENERGÍA (WH) REGISTRADA		5.90	
CONSTANTE x TIEMPO REAL		TRM 2.47		POTENCIA (W) REGISTRADA		0.91	
F (V)	V (V)	F (A)	V (A)				
PRUEBA DE INSTALACIÓN		LECTURA INICIAL		LECTURA FINAL		NO. DE PRUEBAS	
		1-3		1-4		100	
PRUEBAS		S		S		S	
CONEXIÓN		S		S		S	
CONTINUIDAD		S		S		S	
ADVERTENCIA		S		S		S	

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de las categorías 1, 2 y 3 debe pagar a una financiación hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 97 Ley 142 de 1994), si usted opta en pago diferido, estará renunciando a este beneficio.

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	Cant.
Puerto en Servicio Mensual	\$	1116	1
Puerto en Servicio Trifásico	\$	1116	1
Instalación Medidor Mensual	\$		
Instalación Medidor Trifásico	\$		
CANCELACIÓN DEL SERVICIO MENSUAL	\$		
CANCELACIÓN DEL SERVICIO TRIFÁSICO	\$		
Ratio de Sellos	\$	1067	1
Gastos	\$		
Subtotal	\$	6749	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN	\$	6749	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
 El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido sellado por un laboratorio certificado según Resolución 10765 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
 El medidor sellado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Colombiana de Medioservicios (CAM) ubicada en la Av. 88 No. 5-21 presentando este comprobante.
 Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Advertencia y aceptación del presente documento
 Yo, Dario Alvarado identificado con cédula de ciudadanía No. 80236503 en calidad de T.C. autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar cargos por conexión indicados en este acto.
 De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago conlleva de estos valores originará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 10.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE
Dario Alvarado
 C.C. 80236503 DE STA
 DEFIENDO QUE CONZCOO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS.

FIRMA DEL TÉCNICO
[Firma]
 C.C.



ACTA DE CONEXION**CODENSA**
Mucho más que energía

148

92

102

Fecha de conexión a la red <i>28/01/2019</i>	Hoy de conexión <i>28/01/2019</i>	Fecha de desconexión a la red	Hora desconexión	Nº de solicitud <i>3962</i>	Nº de Seguridad de Condiciones de Servicio	Nº de Cliente <i>71823143</i>
Dirección <i>C/12017 de 466 -06 Avt 307R</i>		Nomenclatura AGRI/M. / ANTIGUA	Tipo URBANO	Localidad del servicio <i>Arenzales</i>	Municipio <i>Almería</i>	Municipio vecino <i>Almería</i>
Nombre del Propietario <i>LODYF S.A</i>		Identificación <i>28400873</i>	Teléfono	Nº. Medidor Vecino	Marca Medidor	Nº. Cliente Vecino <i>3384843</i>
Nombre de la persona que le otorga <i>Desio Alarado</i>		Identificación <i>2715223</i>	Teléfono	En calidad de <input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/> TÉCNICO <input type="checkbox"/> PROPIETARIO <input type="checkbox"/> ARMARIO <input type="checkbox"/> CAJA FONTO MEDIDOR		
Calle de destino <i>Nueva Castilla</i>		Identificación <i>070014</i>	Tipo de Red <input checked="" type="checkbox"/> ABERTA <input type="checkbox"/> TRENZADA	TIPO DE ACOMETIDA <input checked="" type="checkbox"/> AÉREA <input type="checkbox"/> SUBTERRANEA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Nombre del Representante Legal (Sí Aplica) <i>Vicente Pimilla</i>		Sexo: <input type="checkbox"/> MASC <input type="checkbox"/> FEM		Número Documento de identificación (C.C./N.I.) <i>1742956</i>		
Tipo de Servicio <input checked="" type="checkbox"/> MTR <input type="checkbox"/> MTR <input type="checkbox"/> CONEXION <input type="checkbox"/> DESCONEXION <input type="checkbox"/> RETIRO DE SELLOS <input type="checkbox"/> RESERVA <input type="checkbox"/> GENERAL <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> OFICINA		Estrato <i>3</i>		Código <i>2</i>		
No. POF instalados		Longitud	Altitud	Long. Acometida	Cable Acometida	Equipamiento <i>2x2</i>
Resultado actividad		No. de Cliente original a POF <i>70932174</i>				
<input checked="" type="checkbox"/> CAMBIO <input type="checkbox"/> DISMINUCION <input type="checkbox"/> RETIRO PARA INCORPORACION <input type="checkbox"/> INDEPENDIZACION <input type="checkbox"/> ADECUACION <input type="checkbox"/> TRASLADO <input type="checkbox"/> CREACION/RENOVACION <input type="checkbox"/> REINSTALACION <input checked="" type="checkbox"/>						
<input type="checkbox"/> TRANSITORIO <input type="checkbox"/> ELIMINACION SERVICIO DIRECTO <input type="checkbox"/> SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO <input type="checkbox"/> RETIRO SELLOS <input type="checkbox"/> CAMBIO MEDIDOR DESAPARECIDO O LIGERAMENTE <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DIRECCION <input type="checkbox"/> ADECUACION SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO						

SERVICIOS						
No. Medidor Original	No. Medidor Retiro	No. Medidor Instalado	Marca	Capacidad	Letras	Modelo
		<i>312394</i>	<i>12</i>	<i>13.10</i>	<i>1-2</i>	<i>2014</i>
SELLOS RETIRADOS						
UBICACION	TIPO	COLOR	NUMERO	TIPO	COLOR	NUMERO
SEA PRINCIPAL						
CAN CANE				<i>AT</i>		<i>+ 23636762</i>
DEMAS...						

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADO						
MEDIDOR REGISTRADO POR		<input type="checkbox"/> LINEA <input checked="" type="checkbox"/> CONTRATO				
300 ± 0.5%		CONSTANTE ± TIEMPO REAL		ENERGIA (WH)	% RESULTADO	
<i>1047</i>		<i>1600 ± 13.85</i>		<i>0.63</i>	<i>100%</i>	
V (VAC)	V (VAC)	V (VAC)	V (VAC)	POTENCIA (MW)	% NO REG.	
<i>5.34</i>	<i>5.34</i>	<i>5.34</i>	<i>5.34</i>	<i>0.63</i>	<i>0%</i>	
P (W)	P (W)	P (W)	P (W)	FACTORES		
<i>0.63</i>	<i>0.63</i>	<i>0.63</i>	<i>0.63</i>	<i>760</i>	<i>20%</i>	
PRUEBA DE TENSION	LECTURAS DE	LECTURAS DE	LECTURAS DE			
	<i>1-2</i>	<i>1-3</i>				
CONDICION				TPO DE SERVICIO		
CONFIRMA						
ASISTE						

Tenga en cuenta que el vector es un cliente de las estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 57 Ley 142 de 1994). Si usted solicita un plano inferior, estos recursos serán a rateo directo.

CARGOS POR CONEXION

	VALOR	Cant.
Puesta en Servicio Mensajero	\$ 7126	1
Puesta en Servicio Titular	\$ 7270	1
Instalación Medidor Mensajero	\$	
Instalación Medidor Titular	\$	
Conexión del Servicio Mensajero	\$	
Conexión del Servicio Titular	\$	
Redo de Sellos	\$	
Sellos	\$ 1063	1
Subtotal	\$ 62491	
TOTAL CARGOS POR CONEXION	\$ 62491	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:

El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado con un laboratorio certificado según Resolución 10145 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Medios Servicios CAM ubicada en la Av. 85 No. 1-21 ofreciendo este comodato.
Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA en su caso será responsable del medidor.

Autorización aceptación del presente documento

Yo *Desio Alarado* identificado con cédula de ciudadanía *2715223* en calidad de *782* autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar cargos por conexión indicados en este acta.

De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago ocasiona de estos valores, originará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 15.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE

Desio Alarado
C.C. 2715223 de *Almería*
DECLARO QUE CONOCÍ EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR LOS DOS CAROS.

FIRMA DEL TÉCNICO

C.C.

DE



0612965 3

ACTA DE CONEXION

CODENSA

Mucho más que energía

44
96
07

Fecha de conexión a la red 24/02/2011	Fecha de conexión 14/9/08	Fecha de desconexión a la red	Fecha de desconexión	No. de solicitud 9-803962	No. de Solicitud de Condiciones de Servicio	No. de Cliente A-092463
Dirección C/ 2001 21C-86 302A		Comentarios ACTUALIZADA		Tipo URBANA	Localidad de Negocio MIRAFLORES	Barrio V. Herrera
Nombre del Propietario CODIF SA		Identificación 802352		Teléfono		No. Medidor Viejo 3284943
Nombre de la persona que lo solicita Dennis Mendoza		Identificación 802352		Teléfono		No. Cliente Viejo
Jefe de cuadrilla Néstor Castillo		Identificación 20011		Tipo de Red ABIERTA		Tipo de instalación AUTORIZADO TÉCNICO PROPIETARIO ARMARIO CAJA PORTA MEDIDOR
Nombre de Representante Legal (Si aplica) Dra. Ma. Piñilla		Género MASC		FEM		
Tipo de Documento de Identificación (D.I.N)		Número Documento de Identificación 1710256				
Tipo de Servicio RESIDENTIAL		Categoría de Servicio RESIDENTIAL		Carga Añor 2		Ubicación del Medidor INTERIOR
No. P.O. Instalado		Límite		Categoría de Servicio		Ubicación del Medidor DIRECTA INDIRECTA INTERIOR EXTERIOR
Resultado Actividad		Cambio de Medidor		Cambio de Servicio		Ubicación del Medidor
CAMBIO DISTRIBUCIÓN RETIRO PARA INCORPORACIÓN INDENTIFICACIÓN ADECUACIÓN TRASLADO CREACIÓN/RECREACIÓN REINSTALACIÓN		CAMBIO MEDIDOR DESAPARECIDO E ILÍCITO CAMBIO DE DIRECCIÓN ADECUACIÓN SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO				

MEDIDORES		SERVICIOS	
Medidor Electrico	Marca	Capacidad	Lectura
Medidor Trifasico	Marca	Capacidad	Lectura
Medidor Monofasico	Marca	Capacidad	Lectura

SELLOS RETIRADOS			SELLOS INSTALADOS		
UBICACIÓN	TIPO	COLOR	UBICACIÓN	TIPO	COLOR

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS					
MEDIDOR BARRIETA/PM			MEDIDOR COMPARACION		
MODO DE PRUEBA CONSTANTE / CORRIENTE REAL			MODO DE PRUEBA 5		
Energía (kWh) Registrada			Energía (kWh) Registrada		
0.37			99%		
P (VA)	V (VAC)	f (Hz)	POTENCIA (VAH) CONSUMIDA	% NOVED	
3-12	124.2	50	0.37	1%	
P (VA)	V (VAC)	f (Hz)	POTENCIA (VAH) CONSUMIDA	% NOVED	
0.37	124.2	50	0.37	1%	
PRUEBA DE REGULACIÓN	LECTURA REAL	LECTURA REAL	LECTURA REAL	% NOVED	
	1-1	1-2	760	0%	
CONDICIONES					TIPO DE SERVICIO
CONDICIONES					N
CONDICIONES					N
CONDICIONES					N

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 97 Ley 142 de 1994), si usted solicita un plan inferior, deberá renunciar a este derecho.

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	Cant.
Puesta en Servicio Monofásico	\$	5114	1
Puesta en Servicio Trifásico	\$	11200	1
Instalación Medidor Monofásico	\$		
Instalación Medidor Trifásico	\$		
Conexión del Servicio Monofásico	\$		
Conexión del Servicio Trifásico	\$		
Ratificación de Sellos	\$		
Sellos	\$	1067	1
Subtotal	\$	6749	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN	\$	6749	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10795 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiere pagado) en el laboratorio de la Compañía Arrendataria de Multiservicios CAM ubicada en la Av. 88 No. 5-21 presentando este comprobante.
Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Acreditación y aceptación del presente documento:
Yo, Dennis Mendoza identificado con cédula de ciudadanía No. 802352 en calidad de cliente suscribo a CODENSA S.A. ESP para realizar cargos por conexión indicados en esta acta.
De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago (mensual) y manifestaré tener conocimiento por la forma de pago oportuno de estos valores y el pago a suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 19.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Dennis Mendoza
FIRMA DEL CLIENTE
 C.C. 802352 DE 870
 DECLARO QUE CONZCO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS OSGARAS

[Firma]
FIRMA DEL TÉCNICO
 C.C.



ACTA DE CONEXION

PPZ
97
104

Fecha de conexión a la red 2011 JUN 24 14:00	Fecha de recordado 2011 JUN 24 14:00	Fecha de desinstalación a la red	Fecha de descomisión	Nº de Solución 200396Z	Nº de Solución de Condiciones de Servicio	Nº de Cliente 8773443
Dirección CALLE 960-96 BOT 301 A		Vivienda URBANA		Tipo RURAL	Localización de Medidor VILLAMAR	Municipio VILLAMAR
Nombre del Propietario CODIF S.A		Identificación C.C. 80236505		Teléfono		Nº. Medidor Vecino 3384942
Nombre de la persona que lo atiende Dario Mena		Identificación C.C. 80236505		Teléfono		Nº. Cliente vecino
Jefe de cuadrilla Nestor (Asst) 110		Identificación 010014		Tipo de Red ABIERTA TRENZADA		Nº. de Etiqueta Servicio Directo
Nombre del Representante Legal (Si Aplica) Victoria Pina 110		Género: MASC <input type="checkbox"/> FEM <input type="checkbox"/>				
Tipo de Documento de Identificación (C.C.Nº) 17142956		Número Documento de Identificación				
Tipo de Servicio gas		Clasificación VTA		Clasificación RESIDENCIAL		Clasificación RURAL
Nº. del Medidor 312300		Lectura 1731		Lectura 1731		Nº. de Clientes Asociados al PCR 1
Tipo de Medidor MONOFASICO		Tipo de Medidor DIRECTO		Tipo de Medidor INDIRECTA		Ubicación del Medidor INTERIOR EXTERIOR
Tipo de Medidor MONOFASICO		Tipo de Medidor DIRECTO		Tipo de Medidor INDIRECTA		Ubicación del Medidor INTERIOR EXTERIOR
Tipo de Medidor MONOFASICO		Tipo de Medidor DIRECTO		Tipo de Medidor INDIRECTA		Ubicación del Medidor INTERIOR EXTERIOR

SELOS RETIRADOS		SELOS INSTALADOS	
UBICACION	TIPO	TIPO	NUMERO
DATA PRINCIPAL			
CD		42	2326761
SELOS MEDIDOR			

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS					
MEDIDA MONOFASICA			MEDIDA POLIFASICA		
300V x 60HZ	300V x 5	ENERGIA (WH) REGISTRADA	0.63	% REGISTRADO	100%
CONSTANTE x TIEMPO (KWH)	TIEMPO 17.31	POTENCIA (W) CONSUMIDA	0.63	% ERROR	0%
V (V)	I (A)	P (W)			
120V	5-11	160			
PRUEBA DE INTEGRIDAD	LECTURA INICIAL	LECTURA FINAL			
	1-1	1-2			
CONDICIONES					
CONDICIONES	IV				
CONDICIONES					
CONDICIONES					

Tenga en cuenta que si usted es beneficiario de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 57 Ley 142 de 1994); si usted solicita un plazo inferior, estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXION		VALOR	Cant.
Puesta en Servicio Monofásico		51196	1
Puesta en Servicio Trifásico			
Instalación Medidor Monofásico		12235	1
Instalación Medidor Trifásico			
Cesión del Servicio Monofásico			
Cesión del Servicio Trifásico			
Retiro de Sellos		1063	1
Sellos			
Subtotal		63491	
TOTAL CARGOS POR CONEXION		63491	

OBSERVACIONES

APROBADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10766 de mayo 16 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Antioqueña de Mantenimientos CAM ubicada en la Av. 68 No. 5-21 y mostrando este comprobante.
Si el cliente no se presenta en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización y aceptación del presente documento
Yo, Dario Mena alvarado 7E verificador con cédula de ciudadanía No. 80236505 en calidad de TAL sujeto a CODENSA S.A. ESP para realizar cargos por conexión indicados en esta acta.
De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada, y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores originará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 191.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIN DEL CLIENTE
cc 80236505 de 37 años
DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS

FIN DEL TÉCNICO
CC

0612963 7

ACTA DE CONEXION

128
95
101

Fecha de conexión a la red 24/01/2024	Hora de conexión 11:30	Fecha de desconexión a la red	Hora desconexión	No. de Solicitud 3-602462	No. de Solicitud de Contadores de Servicio	No. de Expediente A 492463-1
Dirección CALLE 207 # 96B-86 APT 207A		Municipalidad ACTIVIDAD ANTIOQUIA		Localización y Medida URB. EL PARAISO		Municipio Medellin
Nombre del Propietario CODIF S.A		Identificación P1802423-1		Teléfono		No. Medidor Viejo
Nombre de la persona que lo atiende Dario Alvarado		Identificación 80236501		Teléfono		No. Cliente Viejo 3284962-1
Jefe de cuadrilla Néstor Acuña		Identificación 010014		Tipo de Red ABERTA		TRENZADA
Nombre del Representante Legal (Si Aplica) Néstor Acuña		Género MASC		Tipo de Medida ABERTA		SUBTERRANEA
Tipo de Documento de Identificación (C.C./NIT) 17192956		Número Documento de Identificación		Tipo de Medida DIRECTA		INDIRECTA
Tipo de Solicitud INSTALACION		Actividad COMERCIAL		Código 3		Ubicación del Medidor INTERIOR
No. POS Instalado		Longitud		Límite		Capacidad Instalada
Resultado Anterior		Cambio		Ubicación Instalación Anterior		

SELOS RETIRADOS			SELOS INSTALADOS			
UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NUMERO	TIPO	COLOR	NUMERO
INT. PRINCIPAL						
INT. MEDIDOR				ABO	Y	23626360

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS			
CONDICIONES	CLIENTE	CONDICIONES	CLIENTE
WATT / GRUPO	1000	GRUPO WATT	1000
WATT / TIEMPO REAL	123-1	TIEMPO REAL	0.39
V (V)	123-1	V (V)	123-1
I (A)	3-2	I (A)	0.39
P (W)	0.39	P (W)	100

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de las categorías 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia hasta 35 meses por los cargos por conexión (Art. 97 Ley 542 de 1994), a usted se le aplicará el valor inferior, entre otros, a este defecto.

CARGOS POR CONEXION		VALOR	CANT.
Punto en Servicio Monofásico		51156	1
Punto en Servicio Trifásico			
Instalación Medidor Monofásico		4290	1
Instalación Medidor Trifásico			
Conexión del Servicio Monofásico			
Conexión del Servicio Trifásico			
Punto de Sellos		1067	1
Subtotal		67491	
TOTAL CARGOS POR CONEXION		67491	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10165 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor reflejado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Metrología CAM ubicado en la Av. 68 No. 5-21 presentando este comprobante.
Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Aclaración y aceptación del presente documento
Yo, Dario Alvarado identificado con cédula de ciudadanía No. 80236501 en calidad de TEC autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos de conexión indicados en esta acta.
De igual manera autorizo, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores generará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 15.13 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE:
Dario Alvarado
17192956

FIRMA DEL TÉCNICO:
[Firma]
C.C.

ACTA DE CONEXION

CODENSA

Mucho más que energía

194
99
106

Fecha de conexión a la red 2011.05.24	Fecha de desconexión a la red 2011.05.24	Fecha de desconexión a la red 2011.05.24	Hora de conexión 11:00	No. de Servicio 5-20 3062	No. de Servicio de Condiciones de Servicio 8792443-1	No. de Cliente 8792443-1
Dirección C/ ZWA A 460-26 Bq + 206A		Compartimentación ACRUC ANTISQU		Localidad del Medidor LIRIOS		Municipio Barriles
Nombre del Propietario CODIF S.A		Identificación E10014		Teléfono 3358942-1		No. Cliente Vecino 3358942-1
Nombre de la persona que lo otorga Dario Alexander		Identificación E10014		Teléfono		No. Cliente Vecino
Jefe de cuadrilla Maitoa (C.A.P. 110)		Identificación E10014		Tipo de Red ABIERTA		TRENZADA
Nombre del Representante Legal (D. Aplica) Vic. Jua Pina		Género MASC		FEM		
Tipo de Documento de Identificación (C.C.M.I) 17192 016		Número Documento de Identificación				
Tipo de Servicio MISC		Actividad COMERCIO		Sector de Servicio 3		CARACTER E
Tipo de Medida DIRECTA		Ubicación del Medidor INTERIOR		EXTERIOR		
Tipo de Instalación AUTORIZADO		TÉCNICO		PROPIETARIO		ARMARIO
TIPO DE ACOMETIDA AÉREA		SUBTERRANEA		SI		-NO
Número de Representante Legal (D. Aplica) Vic. Jua Pina		Género MASC		FEM		
Tipo de Documento de Identificación (C.C.M.I) 17192 016		Número Documento de Identificación				
Tipo de Servicio MISC		Actividad COMERCIO		Sector de Servicio 3		CARACTER E
Tipo de Medida DIRECTA		Ubicación del Medidor INTERIOR		EXTERIOR		
Tipo de Instalación AUTORIZADO		TÉCNICO		PROPIETARIO		ARMARIO
TIPO DE ACOMETIDA AÉREA		SUBTERRANEA		SI		-NO
Número de Representante Legal (D. Aplica) Vic. Jua Pina		Género MASC		FEM		
Tipo de Documento de Identificación (C.C.M.I) 17192 016		Número Documento de Identificación				

SEALOS RETIRADOS							SEALOS INSTALADOS						
UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO	TIPO	COLOR	NÚMERO	UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO	TIPO	COLOR	NÚMERO
TAPA PRINCIPAL													
C.A.P.							120 + 1306759						
C.B.													

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADO							
MEDIDOR SUMA PASO POR				MEDIDOR			
300 x 300				300 x 300			
CONSTANTE x TIEMPO REAL				CONSTANTE x TIEMPO REAL			
1600				1600			
ENERGIA kWh REGISTRADA				ENERGIA kWh REGISTRADA			
0.38				0.38			
% REGISTRO				% REGISTRO			
99%				99%			
POTENCIA kWh CONSUMIDA				POTENCIA kWh CONSUMIDA			
0.39				0.39			
% MUESTRA				% MUESTRA			
11%				11%			
PRUEBA DE INTEGRIDAD		LECTURA REAL		LECTURA REAL		LECTURA REAL	
1-1		1-1		1-2		1-2	
PRUEBA		PRUEBA		PRUEBA		PRUEBA	
COMPROBADO		COMPROBADO		COMPROBADO		COMPROBADO	
CONTROLEADO		CONTROLEADO		CONTROLEADO		CONTROLEADO	
PLANTEADO		PLANTEADO		PLANTEADO		PLANTEADO	

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia hasta 30 meses para los cargos por conexión (Art 97 Ley 142 de 1994), si usted recibe un plazo inferior, estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	CANT.
Puesta en Servicio Mensajero	\$	21146	1
Puesta en Servicio Técnico	\$	11238	1
Instalación Medidor Mensajero	\$		
Instalación Medidor Técnico	\$		
Conexión del Servicio Mensajero	\$		
Conexión del Servicio Técnico	\$		
Retiro de Sellos	\$	1067	1
Sellos	\$		
Subtotal	\$	62491	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN	\$	62491	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10465 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiere pagado) en el laboratorio de la Comisión Americana de Medidores CAM ubicada en la Av. 68 No. 5-21 conmutando este conmutante.
Si el cliente no se presenta en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización y aceptación del presente documento
Yo Dario Alexander identificado con cédula de ciudadanía No. 80236505 en calidad de JOC autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos de conexión indicados en este acta.
De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuna de estos valores implicará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 13.1.2 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

Dario Alexander
FIRMA DEL CLIENTE
C.C. 80236505 de ISTA

[Firma]
FIRMA DEL TÉCNICO
C.C. []



ACTA DE CONEXION

HTS
120
01

Fecha de conexión a la red	Hora de conexión	Fecha de desconexión a la red	Hora de desconexión	N.º de Solicitante	N.º de Solicitud de Condiciones de Servicio	N.º de Cliente
2011/05/23	11:40			2-60 39.62		17192956
Dirección	Identificación	Localización	Tipo	N.º Medidor Viejo	Fecha de Vencimiento	N.º Cliente Viejo
C/A 20A y 422-B6 49/207A	ACTIVA ANTIGUA	URBANA	RURAL			3384962-1
Nombre del Propietario	Identificación	Teléfono	En calidad de	Tipo de Instalación		
CODIP S.A.			AUTORIZADO TÉCNICO PROPIETARIO ARMADO	DAJA POR MEDIDOR		
Nombre de la persona que lo atiende	Identificación	Teléfono	Tipo de Red	Tipo de Acometida	Cable o línea (cm)	N.º de Hoja de Servicio Directo
Desia Alencastro			ABIERTA TRENZADA	AÉREA SUBTERRÁNEA	SI NO	
Nombre del Representante Legal (Si aplica)	Identificación	Género				
Vicente Pineda		MASC				
Tipo de Documento de Identificación (C.C./N.I)	Número Documento de Identificación					
	17192956					
Tipo de Servicio	Actividad	Casa al Servicio	Estrato	Código	Carga (KW)	Tipo de Medida
INDUSTRIAL			3			DIRECTA INDIRECTA
N.º de Puntos Instalados	Longitud	Unidad	Long. Acoplada	Cable Acoplado	Capacidad Instalada	Capacidad Instalada
			20	2A B		
Resultados Actividad	Ubicación Transformador (existente)					
CAMBIO DISMINUCIÓN RETIRO PARA INCORPORACIÓN INDEPENDIZACIÓN ADECUACIÓN TRASLADO CRECIMIENTO REINSTALACIÓN						
TRANSFORMACIÓN ELIMINACIÓN SERVICIO DIRECTO SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO RETIRO SELLOS CAMBIO MEDIDOR DESAPARECIDO O ILEGAL CAMBIO DE DIFUSIÓN ADICIÓN SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO						

RESUMEN		SELLOS RETIRADOS		SELLOS INSTALADOS	
N.º Medidor	Marca	Capacidad	Unidad	N.º Medidor	Marca
N.º Medidor Retirado					
N.º Medidor Instalado	493784	1A1	2-1		

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS			
CONDICIÓN	CLASIFICACIÓN	ENERGÍA (W)	% REGISTRADO
360 x 3600	CLASIFICACIÓN	12.26	100%
1 (Am)	1 (Am)	0.91	0%
2 (Am)	2 (Am)	0.91	0%
3 (Am)	3 (Am)	0.91	0%
LECTURA INICIAL	LECTURA FINAL		
1-1	1-2	760	

[Grid area for additional data]						
---------------------------------	--	--	--	--	--	--

Tenga en cuenta que si usted es cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 97 Ley 142 de 1994). Si usted solicita un plan inferior, estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	Cont.
Puesta en Servicio Monofásica		51146	1
Puesta en Servicio Trifásica		15270	1
Instalación Medidor Monofásico			
Instalación Medidor Trifásico			
Comedor del Servicio Monofásico			
Comedor del Servicio Trifásico			
Retiro de Sellos		1067	1
Sellos			
Subtotal		67491	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN		67491	

OBSERVACIONES

[Empty space for observations]

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10165 de mayo 18 de 2004 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Multiservicios CAM ubicada en la Av. 58 No. 5-21 presentando este comprobante.
Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización y aceptación del presente documento:
Yo, Desia Alencastro identificado con cédula de ciudadanía No. 80236503 en calidad de T + C autorizo a CODENSA S.A. ISP para realizar los trabajos de conexión indicados en este acta.
De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ISP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto haber renunciado a la tarifa de pago oportuna de estos valores originada por suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 13.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE:
Desia Alencastro
CC 80236503 X STA
DECLARO QUE CONZCO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS OMBOS

FIRMA DEL TÉCNICO:
[Signature]
CC



ACTA DE CONEXION

CODENSA
Mucho más que energía

179
102
109

Fecha de conexión a la red 17/12/2016		Fecha de desconnexión a la red		Hora de conexión	No. de contrato 5-6030962	No. de Sociedad de Consumidores de Servicio		No. de Cliente A-187849-1
Dirección CALLE 7 20A # 462-86 401 207A			Categorías ACTUAL / ANTIGUA		Tipo URBANA / RURAL		Localización del Medidor VILLAS DEL PARAISO	
Nombre del Propietario C.R.D.F. J.A.		Identificación		Teléfono		No. Medidor Viejo		No. Cliente Viejo
Nombre de la persona que le aloca Dario Mendez		Identificación		Teléfono		En calidad de		Tipo de Instalación
Jefe de cuadrilla Néstor Castillo		Identificación		Tipo de Red ABIERTA		TIPO DE ACOMETIDA		No. de Escala Servicio Directo
Nombre del Representante Legal (Si Aplica) Victor Peña HD					Género: MASC <input checked="" type="checkbox"/> FEM <input type="checkbox"/>			
Tipo de Documento de Identificación (C.C.A.N.) 17192913					Número Documento de Identificación			
Tipo de Servicio RESIDENTIAL		Actividad COMERCIAL		Categoría 3		Código de Clase		Tipo de Medidor DIRECTA
No. de Medidor 12490		Longitud		Límite de Consumo		Código de Medidor		Tipo de Medidor INDIRECTA
Estado de Servicio			Estado de Servicio		Estado de Servicio		Estado de Servicio	
CAMBIO			CAMBIO		CAMBIO		CAMBIO	
CAMBIO DE UBICACIÓN			CAMBIO DE UBICACIÓN		CAMBIO DE UBICACIÓN		CAMBIO DE UBICACIÓN	
CAMBIO DE TENDIDO			CAMBIO DE TENDIDO		CAMBIO DE TENDIDO		CAMBIO DE TENDIDO	

No. Medidor Solicitado	No. Medidor Retirado	No. Medidor Instalado	SELOS RETIRADOS			SELOS INSTALADOS		
			UBICACION	TIPO	COLOR	TIPO	COLOR	NÚMERO

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADO					
CONDICIONES			RESULTADOS		
CONDICIONES	UNIDAD	VALOR	CONDICIONES	UNIDAD	VALOR
200V ± 5%		100.0	ENERGÍA kWh REGISTRADA		0.63
50Hz ± 0.5%		59.8	POTENCIA kW REGISTRADA		0.63
Factor de Potencia		1.0	% de Pérdida		0.1

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de las escalas 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia hasta 96 meses para los cargos por conexión (Ley 142 de 1994), si usted solicita un pago menor, estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXION	VALOR	CANT.
Puesta en Servicio Monofásica	51146	1
Puesta en Servicio Trifásica		
Instalación Medidor Monofásico	15675	1
Instalación Medidor Trifásico		
Conexión del Servicio Monofásico		
Conexión del Servicio Trifásico		
Retiro de Sema		
Sema		
Suave		
TOTAL CARGOS POR CONEXION	66821	2

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 13165 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado su retorno (siempre y cuando el cliente lo hubiere pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Mantenimiento CAM ubicada en la Av. 68 No. 3-21 presentando este comprobante.
Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autenticación y aceptación del presente documento
Yo, Dario Mendez identificado con cédula de ciudadanía No. 802365054 en calidad de JAF suscribo a CODENSA S.A. ESP para recibir el servicio de conexión indicado en esta acta.
De igual manera suscribo, según franquicias los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuna de estos valores conlleva la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 19.12 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE
Dario Mendez
CC 802365054 BTN
DECLARO QUE CONCORDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS PARTES

FIRMA DEL TÉCNICO
CC

0612158 2

ACTA DE CONEXION

CODENSA
Mucho más que energía

102
103
110

Fecha de conexión a la red 21/11/2017	Hora de conexión 11:16:19	Fecha de desconexión a la red	Hora desconexión	No. de Solicitud 2-002952	No. de Solicitud de Condiciones de Servicio	No. de Cliente A 192 016
Dirección 112017 940-06 Apt 103A		Identificación NOTUR, ANTIGUA		Tipo URBANA		Municipio Pinar del Rio
Nombre del Propietario CODIF SA		Identificación 910014		No. Medidor Viejo		No. Cliente Viejo 3388 943-1
Nombre de la persona que lo otorga Doris Hernandez		Identificación 8023612		En calidad de AUTORIZADO TECNICO		Tipo de Instalación PROPIETARIO
Jefe de cuadrilla R. L. Castro Carrillo		Identificación 010014		Tipo de Red ABERTA		TRENZADA
Nombre del Representante Legal (S/A)		Género MASC		FEM		
Tipo de Documento de Identificación (C.C./N.I)		Número Documento de Identificación A192016				
Tipo de Servicio RESIDENCIAL		Categoría de Servicio 3		Tipo de Medida DIRECTA		Ubicación de Medidor INTERIOR
No. PCH Instalado		Capacidad de Servicio		No. de Clientes Asociados al PCH		Fecha de Desembargo
Resultados Actividad		Cambio		Reinstalación		

SELLOS RETIRADOS							SELLOS INSTALADOS						
SOLICITUD	TIPO	COLOR	NUMERO	TIPO	COLOR	NUMERO	SOLICITUD	TIPO	COLOR	NUMERO	TIPO	COLOR	NUMERO

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADO					
MUESTRA DE MUESTRA POR		CONTINENTE		VALORES	
NOV. 100V	NOV. 200V	NOV. 100V	NOV. 200V	ENERGIA (VAR) REGISTRADA	% REGISTRADO
1100	1100	1100	1100	8.83	94%
V. (VAR)	V. (VAR)	V. (VAR)	V. (VAR)	POTENCIA (VAR) CONSUMIDA	% NO REG.
100V	200V	100V	200V	0.00	1%
PRUEBA INSULACION	LECTURAS	LECTURAS	LECTURAS	NO. ERROS	% ERROS
	1-1	1-2		100	0%
CONEXION					
ENTRADA					
SAIDA					

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 97 Ley 142 de 1994), si usted solicita un plazo inferior, estará renunciando a este servicio.

CARGOS POR CONEXION		VALOR
Puesta en Servicio Monofase	\$	51716
Puesta en Servicio Trifase	\$	11275
Instalación Medidor Monofase	\$	
Instalación Medidor Trifase	\$	
Conexión del Servicio Monofase	\$	
Conexión del Servicio Trifase	\$	
Retiro de Sellos	\$	1063
Sellos	\$	
Subtotal	\$	62491
TOTAL CARGOS POR CONEXION	\$	62491

OBSERVACIONES
Apt 103A

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATADORA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10163 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiere pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Mantenimiento CAM ubicada en el Av. 88 No. 5-21 presentando este comprobante.
Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA se hará responsable del medidor.

Advertencia y aceptación del presente documento:
Yo, Doris Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 8023612 en calidad de Tecnico autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos de conexión indicados en este acta.
De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago conlleva de ser necesario a la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE:
Doris Hernandez
CC: 8023612 de CIA

FIRMA DEL TECNICO:
Doris Hernandez
CC: 8023612 de CIA



199
 104
 III

		OFERTA COMERCIAL	
Oficina Comercial No. 000000 Estado Final de la Oferta: 4992124		Fecha: 01/04/2010 11:49 No. Solicita: 000001	
INFORMACION COMERCIAL			
No. Cliente: 850415 Dirección: CL 314 # 90-60 P. 1000000 Localización/Modelo: 0 Cuentas/Modelo: 1000000		Municipio:	ESCOTA CC
DATOS DEL CLIENTE			
Nombre Atender: Juan Martínez Identificación: 0000001		En Calidad de: Representante	
MATERIALES Y MONTO DE ESTA OFERTA			
	Material	Monto de Moneda	
Forma/Descripción	Cm	Valor	Total
1. BLOQUE CUBIERTA	17	\$1.278	0 \$0
Forma/Descripción			
		SUBTOTAL	\$000,000
		IVA (16%)	\$142,000
		TOTAL	\$1,442,000
FORMA DE PAGO			
No. Cliente: 850415 No. de Cartera: 1 Tipo de Interacción: 001		Forma de Pago: 12000000 Valor a Pagar: \$0 Valor Cuota Aprox: \$0	
Valor Cuota Aprox: 0 \$0			
APRECIADO CLIENTE LEA Y FIRME ESTA INFORMACION:			
<p>El presente documento es un contrato de compraventa de bienes muebles, el cual se celebra entre el oferente y el cliente, en virtud de la cual el oferente se obliga a suministrar al cliente los bienes muebles descritos en el presente documento, a cambio del precio que se indica en el presente documento. El presente documento constituye el contrato de compraventa de bienes muebles, el cual se celebra entre el oferente y el cliente, en virtud de la cual el oferente se obliga a suministrar al cliente los bienes muebles descritos en el presente documento, a cambio del precio que se indica en el presente documento.</p>			
Observaciones:			
			
Forma de Pago: Forma de Pago: 12000000 Valor a Pagar: \$0 Valor Cuota Aprox: \$0			
AUTORIZACION DE PAGOS: El presente documento es un contrato de compraventa de bienes muebles, el cual se celebra entre el oferente y el cliente, en virtud de la cual el oferente se obliga a suministrar al cliente los bienes muebles descritos en el presente documento, a cambio del precio que se indica en el presente documento. El presente documento constituye el contrato de compraventa de bienes muebles, el cual se celebra entre el oferente y el cliente, en virtud de la cual el oferente se obliga a suministrar al cliente los bienes muebles descritos en el presente documento, a cambio del precio que se indica en el presente documento.			
FORMA DE PAGO: Forma de Pago: 12000000 Valor a Pagar: \$0 Valor Cuota Aprox: \$0			



Dirección General de Ejecución de Obras N.º 00206005

GARANTIA

1. Que es la garantía:

Esta garantía cubre lo siguiente:

- Defectos de construcción que se manifiesten durante el periodo de garantía.
- Defectos de funcionamiento que se manifiesten durante el periodo de garantía.

2. Que cubre la garantía:

A. Defectos de construcción que se manifiesten durante el periodo de garantía.

B. Defectos de funcionamiento que se manifiesten durante el periodo de garantía.

La garantía cubre los daños y perjuicios que se ocasionen por los defectos de construcción o de funcionamiento que se manifiesten durante el periodo de garantía.

La garantía cubre los daños y perjuicios que se ocasionen por los defectos de construcción o de funcionamiento que se manifiesten durante el periodo de garantía.

3. Que no cubre la garantía:

Los daños y perjuicios que se ocasionen por los defectos de construcción o de funcionamiento que se manifiesten durante el periodo de garantía.

4. Uso de la garantía:

La garantía cubre los daños y perjuicios que se ocasionen por los defectos de construcción o de funcionamiento que se manifiesten durante el periodo de garantía.

5. Que es esta garantía:

La garantía cubre los daños y perjuicios que se ocasionen por los defectos de construcción o de funcionamiento que se manifiesten durante el periodo de garantía.

6. Qué se debe hacer en caso de que se manifieste un defecto:

En caso de que se manifieste un defecto durante el periodo de garantía, el usuario debe comunicarlo inmediatamente al proveedor de la obra para que este pueda tomar las medidas necesarias para solucionar el problema.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Yo, el/la Sr./Sra. _____, titular del contrato N.º _____, declaro que he leído y comprendido el contenido de esta garantía y que acepto sus condiciones.

En fe de lo cual, firmo la presente en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2006.

Firma del propietario:

Nombre y Apellido: _____
C.I. 00000000

ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Yo, el/la Sr./Sra. _____, titular del contrato N.º _____, declaro que he leído y comprendido el contenido de esta garantía y que acepto sus condiciones.

Nombre y Apellido: _____
C.I. 7500074

Firma del Contratista:

Nombre y Apellido: _____
C.I. 00000000

Domicilio: TELLO HUAPUCCO

172

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA CLIENTES CODENSA

CODENSA
Mucho más que energía

No. 036584

Handwritten notes: '113', '108', '108'

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA CLIENTES CODENSA S.A. E.S.F.

Entre el/los suscriptor(es) a saber: _____, identificado(s) como aparcia al pie de su(s) firma(s)
quien(s) vive(n) en representación de CODENSA S.A. E.S.F. sociedad con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 4819
del 27 de octubre de 1997 de la Notaría 36 del círculo de Bogotá, por una parte y que en adelante se denominará CODENSA y por la otra parte
_____ mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C. identificado como aparcia al pie de su firma, actuando en nombre
propio, a quien CODENSA administrará el servicio público domiciliario de energía eléctrica, residente en la ciudad de _____ con
Número de Cliente CODENSA _____ y que en adelante para efectos del presente documento se denominará el CLIENTE, se
ha celebrado el presente convenio que se registró por las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES GENERALES

CODENSA administrará uno de sus objetivos, el cual es mediar como facilitador para la construcción y/o modificación de las obras eléctricas de sus
Clientes, con base en el presente documento podrá solicitar al CLIENTE un pago de endeudamiento, para que éste realice las obras eléctricas, el cual
se registró por las CONDICIONES PARTICULARES, que más adelante se detallan. El CLIENTE autoriza de manera expresa e irrevocable a CODENSA a
reportar, divulgar, informar a las compañías de riesgo y cualquier otra entidad que maneje o administre datos financieros o de crédito patrimonial, toda la
información referente a su comportamiento comercial y crediticio, especialmente el relativo a sus relaciones comerciales con CODENSA. El presente
convenio tendrá una duración igual a la del término aquí señalado para amortización del crédito concedido y sus prórrogas.

CONDICIONES PARTICULARES

1. El crédito que se otorga será utilizado por el Cliente en la construcción, para la construcción y/o modificación de la obra eléctrica, en su Cuenta
corriente que en adelante se denominará Ejecutor de Obra, el cual fue seleccionado por el CLIENTE dentro de las diferentes alternativas del mercado
y con previo conocimiento de los costos en que incurre por la ejecución de los trabajos, evaluando el CLIENTE a CODENSA a través del Ejecutor de Obra
en sus condiciones previamente acordadas entre CODENSA y el Ejecutor de Obra, con preferencia a que el CLIENTE haya firmado
antes los requisitos para el otorgamiento del crédito por parte de CODENSA y se haya ejecutado la obra por parte del Ejecutor de Obra y recibido a
satisfacción por parte del CLIENTE y de CODENSA.

2. El crédito solicitado por el CLIENTE para la ejecución de la obra eléctrica es por la suma de _____ PESOS COLOMBIA-
NOS (\$ _____) los cuales se otorgan a pagar en _____ cuotas mensuales de _____ PESOS
COLOMBIANOS (\$ _____) con inclusión capital e intereses. El CLIENTE para garantizar el pago del presente crédito suscribirá un Pagare
con espacios en blanco, el cual será firmado por CODENSA siguiendo las instrucciones de dicho:

3. El cliente autoriza expresa e irrevocablemente a CODENSA para realizar el cobro de las cuotas del crédito otorgado, con los intereses corrientes o de
 mora, los cuales se incluyen en la facturación mensual del servicio de energía. La primera cuota será cobrada para su pago en el segundo ciclo de
 facturación del servicio de energía que corresponde al inmueble, inmediatamente siguiente a la fecha de Ejecución de la Obra. Si no fuera posible hacerlo
 en ese ciclo se cobrará en el siguiente factor. Si cobro incorporará los intereses remuneratorios sobre el saldo adeudado, por los días que
 transcurran entre la fecha de finalización de ejecución de la obra y la fecha de pago de la factura de energía en la que se facture el crédito. Los intereses
 remuneratorios serán equivalentes a la tasa definida en el numeral 6 de las condiciones particulares de este documento, expresado en términos de
 efectivo anual, en caso de que durante la vigencia del crédito otorgado esta tasa sea superior a la tasa máxima legal vigente para el sector financiero, esta
 se otorgará hasta esa línea. El CLIENTE acepta mantener vigente la fijada en el presente documento. Sobre los saldos de capital impagados o en mora,
 se pagarán intereses a la máxima tasa legal permitida. En caso de mora, los gastos que ocasiona el costo administrativo y judicial, si a este último lugar
 se agregan a la deuda y serán de cargo del CLIENTE. Los pagos del crédito junto con la factura de energía se deberán hacer en el tiempo establecido
 por CODENSA para el pago de la respectiva factura, en sus Centros de Atención al CLIENTE de CODENSA o en cualquier de las instituciones financieras
 o entidades en general, con quienes CODENSA tenga Convenios de Recauda para el pago de la factura del servicio de energía eléctrica.

4. El CLIENTE acepta para todos los efectos legales como prueba de las utilidades del crédito o desembolsos, el registro contable que CODENSA haya
 realizado respecto de los mismos.

5. El CLIENTE no podrá opacar a CODENSA ninguna excepción derivada de incumplimiento, investigaciones o reclamaciones ocasionadas en el
 momento de la construcción o modificación de la obra eléctrica o posterior a la terminación de la misma por parte del Ejecutor de Obra ya que la ejecución
 del crédito celebrada entre El CLIENTE y CODENSA es totalmente independiente de dicho registro, en tanto de ello El CLIENTE manifiesta estar
 totalmente de acuerdo con respecto al crédito en los términos pactados con CODENSA. En consecuencia, toda reclamación consignada en el registro se
 consecuentemente realizada entre El CLIENTE y el Ejecutor de Obra por la construcción o modificación de la obra eléctrica, se deberá presentar directamente
 por El CLIENTE ante el Ejecutor de Obra o ante la persona que según los mismos conformes sea responsable de ello.

6. Objeto Accidental. CODENSA o quien la represente, o a quien ella haya encomendado la obligación a cargo del CLIENTE, podrá dar por vencido el plazo
 de pago de los cuotes por incumplimiento del crédito a cargo del CLIENTE, cuando se presente alguno de los siguientes eventos: A. Incumplimiento de cualquiera
 de las obligaciones contractuales por El CLIENTE. B. Si El CLIENTE fuere demandado ejecutivamente por terceros. C. Cuando el cliente cambie de lugar de
 residencia sin previo aviso a CODENSA S.A. E.S.F. para que en lo futuro el valor del crédito en la factura de energía del nuevo domicilio, o deje de ser
 usuario del servicio de energía con CODENSA S.A. E.S.F. D. En los demás casos señalados por la ley.

7. El CLIENTE renuncia expresamente a cualquier reclamo por la constitución en mora. La factura del servicio público domiciliario de energía
 servirá como prueba suficiente del pago de las obligaciones aquí contractadas.

8. Tasa de interés vigente. Corresponderá a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria en sus (2) puntos que está vigente al
 momento de iniciar en la facturación el CLIENTE el valor de la construcción o modificación de la obra eléctrica realizada por el Ejecutor de Obra. Las tasas
 vigentes para este mes son: Tasa remuneratoria _____ Tasa de mora _____ Tasa máxima permitida _____

"Por expresa intervención de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le hace conocer a la parte deudora en el presente contrato que durante el
 periodo de financiación la tasa de interés variable o fija remuneratoria o inconstante no podrá ser superior a la tasa máxima legal permitida. Si la tasa
 pactada supera el límite legal deberá ser ajustada al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Código de Comercio, cuando se cobren
 intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley, el acreedor perderá todos los intereses bien sean los remuneratorios, los moratorios o juros según
 sea el caso. Al contratador podrá solicitar la inmediata devolución de los intereses que haya cobrado por concepto de los respectivos intereses.
 Se advierte que se entiende por interés, la renta que se paga por el uso del capital durante un periodo determinado, sin perjuicio de lo dispuesto por el
 artículo 117 del Código Civil. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 45 de 1993, se reputarán también como intereses las
 sumas que el acreedor reciba del deudor sin compensación de ésta al crédito otorgado, aún cuando las mismas se justifiquen por concepto de
 honorarios, comisiones o otros semejantes. También se incluyen dentro de los intereses los sumos que el deudor pague por concepto de servicios
 financieros otorgados con el crédito, tales como: costas de administración, estado de crédito, pólizas, costas de afiancación, etc."

Toda consulta de información de bienes muebles o de prestación de servicios mediante sistemas de financiación se encuentran reglamentados por la
 Superintendencia de Industria y Comercio, en el capítulo tercero, Título II de la Circular 0100, la cual puede ser consultada en la página web de esta
 Entidad caso de tener alguna duda relacionada con su crédito, puede dirigirse a esta Superintendencia."

COPIA CLIENTE

Vertical text on the left margin: 'SERVICIO DE CONSULTAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE - LINEA 113'

ACTA DE CONEXION

CODENSA
Mucho más que energía

ABE
706
114

Fecha de conexión a la red 24/10/2011	Fecha de desconexión a la red -	Fecha de desconexión a la red -	Fecha de desconexión a la red -	Nº de Contrato 3-014181	Nº de Autorización de Conexiones de Servicio Nº de Cliente 4284823-1
Dirección C/ 20A + 96C-86 ADO4110	Tipología URBANA	Tipología URBANA	Tipología URBANA	Localización del Medidor C/ 20A + 96C-86 ADO4110	Municipio ADOS
Nombre del Propietario C/O de Inversiones T...	Identificación C/O de Inversiones T...	Tipología URBANA	No Medidor Vecino	Marca del Medidor	Nº Cliente Vecino
Nombre de la persona que lo instala David Mendota	Identificación C/O de Inversiones T...	Tipología URBANA	En calidad de AUTORIZADO TÉCNICO PROPIETARIO AGENARIO CAA PORTA MEDIDOR		
Jefe de cuadrilla Nistor Cortijo	Identificación C/O de Inversiones T...	Tipología URBANA	TRENCADA	TIPO DE ACUMETIDA	Nº de Etiquetas Servicio Directo
Nombre del Representante Legal (Si aplica) Victor Piniña	Identificación C/O de Inversiones T...	Tipología URBANA	MASC	FEM	
Tip de Documento de Identificación (C.C.NE) 17192456	Identificación C/O de Inversiones T...	Tipología URBANA	Número Documento de Identificación		
Tip de Instalación SUBSTANCIA	Actividad NTR	Fecha de Servicio -	Factor 3	Cargos Ados -	Tip de Medidor URBANA
Tip de Instalación SUBSTANCIA	Actividad NTR	Fecha de Servicio -	Factor 3	Cargos Ados -	Tip de Medidor URBANA

Resultado Actividad	CARGO																						
TRANSFORMACIÓN	ELIMINACIÓN SERVICIO DIRECTO	SERVICIO DIRECTO AUTORIZADO	RETIRADA SELLOS	CAMBIO MEDIDOR DESAPARECIDO O ILEGIBLE	CAMBIO DE DIRECCIÓN																		
<table border="1"> <tr> <th colspan="6">MEDIDAS</th> </tr> <tr> <th>Nº Medidor Instalado</th> <th>Marca</th> <th>Capacidad</th> <th>Lectura</th> <th>Fecha</th> <th>Medidor</th> </tr> <tr> <td>295944</td> <td>C32</td> <td>1200</td> <td>120-4</td> <td>2-2</td> <td>02/10/11</td> </tr> </table>						MEDIDAS						Nº Medidor Instalado	Marca	Capacidad	Lectura	Fecha	Medidor	295944	C32	1200	120-4	2-2	02/10/11
MEDIDAS																							
Nº Medidor Instalado	Marca	Capacidad	Lectura	Fecha	Medidor																		
295944	C32	1200	120-4	2-2	02/10/11																		
SELLOS RETIRADOS																							
UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO	TIPO	COLOR																		
SELLOS INSTALADOS																							

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de las categorías 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia hasta 30 meses para los cargos por conexión (Art. 27 Ley 142 de 1994), y hasta 30 días en caso de clientes, según remarcado a este derecho.

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	Cant.
Puesta en Servicio Monofásica		\$ 1116	1
Puesta en Servicio Trifásica		\$ -	-
Instalación Medidor Monofásico		\$ 1020	1
Instalación Medidor Trifásico		\$ -	-
Conexión del Servicio Monofásico		\$ -	-
Conexión del Servicio Trifásico		\$ -	-
Retiro de Sellos		\$ 1067	1
Sellos		\$ -	-
Subtotal:		67191	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN		67191	

OBSERVACIONES

APROBADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10163 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor instalado reposicionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (por firme y cuando el cliente lo hubiere pagado) en el laboratorio de la Compañía Autónoma de Medición y Verificación (CAM) ubicada en la Av. 88 No. 5-21, presentando este comprobante. Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización y aceptación del presente documento:
Yo David Mendota identificado con cédula de ciudadanía No. 80236506 en calidad de TÉCNICO autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos de conexión indicados en esta acta.
De igual manera señalo, sean factuados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la fecha de pago oportuno de estos valores obliga a la suspensión del servicio de energía de suministro con el contenido en la cláusula 10.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE:
David Mendota
C.C. 80236506 OIA

FIRMA DEL TÉCNICO:
[Firma]
C.C.

DECLARO QUE CONZCO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS PARTES



0613183 3

0634003

CODENSA

Mucho más que energía

ACTA DE CONEXION

Fecha de conexión a la red <u>27/01/2008 18:00</u>	Hora de conexión <u>18:00</u>	Fecha de desconexión a la red <u>11/11/2008</u>	Hora de desconexión <u>11:11</u>	Nº de Solicitud <u>5-619187</u>	Nº de Solicitud de Conexiones de Servicio <u>AVONH23-1</u>	Nº de Cuenta <u>AVONH23-1</u>
Dirección <u>C/ LA LINDA 1966 - Av. Apt 408 A</u>		Nomenclatura <u>URB. LA LINDA</u>		Tipo de Medidor <u>RESIDENCIAL</u>		Municipio <u>San Lorenzo</u>
Nombre del Propietario <u>CED de donaciones F</u>		Identificación <u>80236505</u>		Teléfono <u>80236505</u>		Nº. Medidor Vecino <u>3281962-3</u>
Nombre de la persona que lo atiende <u>Doris Mendota</u>		Identificación <u>80236505</u>		Teléfono <u>80236505</u>		En calidad de AUTORIZADO TECNICO PROPIETARIO
Tipo de documento de identificación (C.C./NI) <u>17192916</u>		Número Documento de identificación <u>17192916</u>		Tipo de Red ABERTA TRENZADA		Tipo de instalación AMBIENTE CASI PORTA MEDIDA
Tipo de Instalación RESIDENCIAL		Categoría de Servicio RESIDENCIAL		Tipo de Medidor RESIDENCIAL		Ubicación de Medidor INTERIOR
Resultado Actividad CAMBIO DE DISTRIBUCIÓN		Categoría de Servicio RESIDENCIAL		Tipo de Medidor RESIDENCIAL		Ubicación de Medidor INTERIOR

SELLOS RETIRADOS								SELLOS INSTALADOS							
UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO	UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO	UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO	UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO

CARGOS POR CONEXIÓN

Puesta en Servicio Monofásico	VALOR	CANT.
Puesta en Servicio Trifásico	\$ 11116	1
Instalación Medidor Monofásico	\$ 7770	1
Instalación Medidor Trifásico	\$	
Conexión del Servicio Monofásico	\$	
Conexión del Servicio Trifásico	\$	
Retiro de Sellos	\$	
Sellos	\$ 1067	1
Subtotal	69491	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN	69491	

ALBERTO DE CUATAS

RESERVACIONES

El medidor instalado por CODENSA CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10185 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El medidor referido relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiere pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Multiservicio CAM ubicado en la Av. 68 No. 9-27 presentando este comprobante.

Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

Yo, Doris Mendota identificada con cédula de ciudadanía 80236505 de MA en calidad de TEC autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos de conexión y/o mantenimiento de los servicios de energía eléctrica en las instalaciones de mi domicilio.

De igual manera solicito, sean liquidados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago cobradora de estas razones originará a suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 15.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE
Doris Mendota
C.C. 80236505 de MA

FIRMA DEL TÉCNICO
[Firma]
C.C. [Nº]

DECLARO QUE CONZCO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS.



ACTA DE CONEXION

CODENSA

Mucho más que energía

109
107
116

Fecha de conexión a la red	Fecha de conexión	Fecha de desconexión a la red	Forma de conexión	No. de bocanudo	No. de Servicio de Condiciones de Servicio	No. de Cliente
21/11/2010	18/11/2010	A/A/A/A/A/A/A/A	H/H/H/H/H/H/H/H	7-619101		10911731-1
Ubicación	Categoría	Tipo	Localidad de Medición	Municipio		
REINA / P.O. - P.O. SPT USA	URBANA	URBANA	REINA	Municipio		
Nombre de Propietario	Identificación	Teléfono	No. Medidor Viejo	Medidor Nuevo	No. Cliente Viejo	
Clas de Inversiones T					33104962-7	
Nombre de la persona que le sirve	Identificación	Teléfono	En calidad de		Tipo de Instalación	
Victor Alencar			AUTORIZADO		AJUSTADO PROPRIETARIO	
Calle de vivienda	Identificación	Tipo de Red	TIPO DE ACOMETIDA	Cable Sinchi	No. de Etiquetas Servicio Directo	
Vista Capital 010014		ABIERTA	TRENADA	SI	NO	
Nombre del Representante Legal (R. Aplica)	Genero					
Victor Pimilla	MASC					
Tipo de Documento de Identificación (C.C./N.I)	Número Documento de Identificación					
17192916						
Tipo de Servicio	Activos	Ciclo de Servicio	Local	CPU	Carga extra	Tipo de Medida
INDUST	3					
M. P.O. Instalado	Longitud	Letras	Long. Acometida	Letras Acometida	Capacidad Instalada	No. de Circuitos Almacenados en P.O.
Resultado Activos	<input type="checkbox"/> CAMBIO <input type="checkbox"/> DIMINUCIÓN <input type="checkbox"/> RETIRO PARA INCORPORACIÓN <input type="checkbox"/> INDEPENDIZACIÓN <input type="checkbox"/> ADECUACIÓN <input type="checkbox"/> TRAZADO <input type="checkbox"/> CREACIÓN CUENTA <input type="checkbox"/> REINSTALACIÓN					

SERVICIOS						
No. Medidor Encargado	No. Medidor Retenido	No. Medidor Instalado	Medida	Capacidad	Letras	Modelo
		2 961 23	Medida 2 2	Capacidad 2 2	Letras 1-1	Modelo 11490

SELLOS RETIRADOS			SELLOS INSTALADOS		
UBICACIÓN	TIPO	COLOR	TIPO	COLOR	NÚMERO
SALA CONDICIONES			Am	2	23238565

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS

SUBSTRATO POR		SUIKSI		CONSTRUCION	
3600 + 6000		300 + 5		ENERGIA PARA INSTALADA	
CONSTANTE + TIEMPO REAL		1600		N. REGISTRADO	
P. (V)	n. (V)	v. (V)		POTENCIA (W)	N. V. REG.
P. (A)	n. (A)	v. (A)		CONSUMIDA	
P. (W)	n. (W)	v. (W)			
PRUEBA DE RESISTENCIA	RESISTENCIA	RESISTENCIA	RESISTENCIA	N. O.P.S.	N. O.P.S.
	1-1	1-2		160	07

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 24 meses para los rangos por conexión (Art. 87 Ley 142 de 1994), si usted solicita un plazo inferior, esta es su responsabilidad a este respecto.

CARGOS POR CONEXION		
DESCRIPCION	VALOR	Gen.
Prueba en Servicio Monofásico	511146	5
Prueba en Servicio Trifásico	152282	2
Instalacion Medidor Monofásico		
Instalacion Medidor Trifásico		
Creacion del Servicio Monofásico		
Creacion del Servicio Trifásico		
Ratios de Sellos	1062	4
Sellos		
Subtotal	67491	
TOTAL CARGOS POR CONEXION	67491	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10105 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. El medidor instalado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (cuando y siempre el cliente lo hubiere pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Multiservicios CAM ubicada en la Av. 80 No. 5-21 y presentando este comprobante. Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Identificabilidad y aceptación del presente documento
Yo, Victor Alencar identificado con cédula de ciudadanía No. 23238565 en calidad de SECCIONISTA representante de CODENSA S.A. ESP para realizar cargo por conexión indicado en este acta.
De igual manera solicito sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores originará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 18.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Victor Alencar
Firma del Cliente

[Firma]
Firma del Técnico

DECLARO QUE CONLECTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS



ACTA DE CONEXION

CODENSA

Mucho más que energía

185
5/0
118

Fecha de conexión a red	17-12-2014	Fecha de desconexión a la red		Nº de solicitud	3-619181	Nº de Solicitud de Condiciones de Servicio		Nº de Cliente	1324443-1				
Dirección	C/1120A 96E-56 Apt 415			Localidad del Medidor	Primería	Exp. de Medidor	V. Keman	Municipio	1372				
Nombre del Propietario	Cia de Dimensiones F			Identificación		Nº. Medidor Viejo		Nº. Cliente Viejo	3384942-1				
Nombre de la persona que le sirve	Dario Alencar			Identificación		En calidad de							
Jefe de familia	Nestor Quintan			Identificación	210014	AUTORIZADO TÉCNICO PROPIETARIO ARMARIO C.A.M. PUNTA MEDIDOR							
Nombre del Representante Legal (S. Apdo)	Victor Pirilla			Género:		MASC <input checked="" type="checkbox"/> FEM <input type="checkbox"/>							
Tipo de Documento de Identificación (C.C./R)		17142956			Número Documento de Identificación								
Tipo de Actividad		3			CARGA APT		2		SALVACION	FOLIA	DIRECCION	INDICADOR	EXTENSION
Resultado Actividad													

MISURAS			
Nº Medidor	Marca	Capacidad	Letras
3384942	ET	20	1-1

SELLOS RETIRADOS				SELLOS INSTALADOS			
UBICACION	TIPO	COLOR	NÚMERO	TIPO	COLOR	NÚMERO	
DATA PRINCIPAL							
				Am	7	20030546	
				Am	3	20030547	

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS			
MEDIDA	UNIDAD	VALOR	TIPO DE SERVICIO
INDICADOR REGISTRADO		160	
INDICADOR CONSUMIDA		3-08	
LECTURA INICIAL	1-1		
LECTURA FINAL	1-2		

Tenga en cuenta que el costo es un cargo de los artículos 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia para 30 meses para los cargos por conexión (Art. 97 Ley 142 de 1994), si usted solicita un plazo inferior estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	Car.
Fuente en Servicio Monofásico		\$ 51146	1
Fuente en Servicio Trifásico		\$	
Instalación Medidor Monofásico		\$ 13272	1
Instalación Medidor Trifásico		\$	
Defensa del Servicio Monofásico		\$	
Defensa del Servicio Trifásico		\$	
Plata de Sellos		\$ 1862	3
Sellos		\$	
SUBTOTAL		68358	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN		68358	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
 El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10180 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
 El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (cambio y cambio el cliente o cobro pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Mantenimiento de Medidores (CAM) ubicada en la Av. 68 No. 5-21 presentando este comprobante.
 Si el cliente no es presente en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización y aceptación del presente documento
 Yo Dario Alencar identificado con cédula de ciudadanía No. 10276168 en calidad de T.C.C. autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos de conexión indicados en esta acta.
 De igual manera autorizo, sean fijados los valores correspondientes a través de la factura de cargo de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que el pago oportuno de estos valores garantiza la suscripción del servicio de energía de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 18.1.2 del Contrato de Servicio Físico de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE:
Dario Alencar
 C.C. 10276168 STA

FIRMA DEL TÉCNICO:
V. Keman
 C.C.

DECLARO QUE CONZEGO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR \$60.000 CARAS.



ACTA DE CONEXION

CODENSA
Mucho más que energía

186
787
118

Fecha de conexión a la red 2012-06-01	Hora de conexión 16:00	Fecha de desconexión a la red A/A/A/A/A/A	Hora de desconexión H/H/H/H	No. de séptimo 5-619151	No. de Servicio de Condiciones de Servicio	No. de Cliente P-090231
Dirección C/ 2001 962-66 del 1000	República URUGUAY	Tipo URBANA	Localidad del Medidor Montevideo	Municipio Montevideo	Medidor 3384962-1	
Nombre del Propietario Gto de Inversiones F	Identificación 13192956	Teléfono	No. Medidor Vector	Metro de Medidor	No. Cliente Vector	
Nombre de la persona que atiende Desio Alan 2012	Identificación 90236525	Teléfono	En calidad de AUTORIZADO TECNICO PROPIETARIO ARRENDATARIO CAJAPORTA MEDICOR		Tipo de instalación	
Letra de cuenta Néstor Castillo	Identificación 010011	Tipo de Red ABIERTA	TRENZADA	TIPO DE ACCESORIA AÉREA SUBTERRÁNEA	SI	NO
Nombre del Representante Legal (Si aplica) Néstor Castillo	Identificación	Género MASC	FEM			
Tipo de Documento de Identificación (C.C./N.I.) 13192956		Número Documento de Identificación				
Tipo de Actividad RESIDENTIAL		Sector de Servicio COMERCIAL		Tipo de Medida DIRECTA INDIRECTA INTERIOR EXTERIOR		
No. de Medidor 3384962-1		Longitud		Categoría de Medición 1-1		
Resultado Actividad		Cambio		Tipo de Medida		
Cambio		DISMINUCIÓN		REINSTALACIÓN		

SEALOS RETIRADOS		SEALOS INSTALADOS	
UBICACIÓN	TIPO	SEAL	NÚMERO
CAJA DE CONEXIONES			1-1
SEAL MEDICOR			2-1

PRUEBAS EN REDDÓN INSTALADOS			
SEALOS INSTALADOS		SEALOS RETIRADOS	
SEAL	TIPO	SEAL	TIPO
1-1	1-1	2-1	2-1

Tenga en cuenta que el costo de este servicio es de los artículos 1, 2 y 3 debe destinarse a una financiación hasta 36 meses para los valores por conexión (Art. 97, Ley 1407 de 1994). Si usted solicita un plazo inferior, estará renunciando a este servicio.

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	Car.
Puesta en Servicio Monofásico		1146	1
Puesta en Servicio Trifásico		1275	1
Instalación Medidor Monofásico			
Instalación Medidor Trifásico			
Conexión del Servicio Monofásico			
Conexión del Servicio Trifásico			
Retiro de Sellos		106	0
Sellos			
Subtotal		2527	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN		2527	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA le será calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 16163 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo trabaje pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Mediservicios CAM ubicado en la Av. 68 No. 5-01 presentando este comprobante.
Si el cliente se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del recargo.

Autorizado y aceptado por presente documento
Yo Desio Alan 2012 identificado con cédula de ciudadanía 90236525 en calidad de TCC autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos de conexión y/o reparación de la línea de energía eléctrica en el domicilio mencionado en este documento.
De igual manera solicito sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores originará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 15.1.7 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

PRIMA DEL CLIENTE
Desio Alan 2012
C.C. 90236525 = BTA
DECLARO QUE CONVIENE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS PARTES

PRIMA DEL TÉCNICO
[Firma]
C.C. _____ DE _____



ACTA DE CONEXION

CODENSA
Mucho más que energía

109
118
119

Fecha de conexión a red 21/05/2011	Hora de conexión 14:40	Fecha de desconexión a la red	Hora desconexión	No. Judicial 5-61 7924	No. de Servicio de Conexiones de Servicio	No. de Cliente 1-383371-1
Dirección C/ 2011 # 466-66 Apt 200		Nomenclatura ASRIAR ANTIGUA URBANA RURAL		Localización Medidor 7111110		Barrido Medidor Municipal 1712
Nombre del Propietario Cia de Inversiones F		Identificación 113820027		Teléfono		No. Medidor Instalado 3383962-3
Nombre de la persona que lo atiende Desio Mendote		Identificación 80236505		Teléfono		En calidad de AUTORIZADO TÉCNICO PROPIETARIO ARMADOR CUM PLATA MEDIDA
Jefe de cuadrilla Néstor Peñillo		Identificación 010014		Tipo de Red ABIERTA TRENADA		TIPO DE ACOMETIDA AÉREA SUBTERRÁNEA SI NO
Nombre del Representante Legal (S/A) <u>Victor Amillo</u>				Género MASC <input checked="" type="checkbox"/> FEM <input type="checkbox"/>		
Tipo de Documento de Identificación (C.C.A.R.) 17192416				Número Documento de Identificación		
Tipo de Servicio MANTENIMIENTO		Actividad CONEXION		Clase de Servicio 3		CARGO TÉCNICO
No. PCR Instalado		Código		Código de Cliente Asociado al PCR 1013 2571		Función 21040
Resultado Actividad		Código		Código de Cliente Asociado al PCR		Función
CAMBIO DISMISIÓN RETIRO PARA INCORPORACIÓN INDEPENDIZACIÓN ADECUACIÓN TRASLADO CANCELACIÓN REINSTALACIÓN		Código		Código de Cliente Asociado al PCR		Función

SEALOS						
SEALOS RETRASADOS	SEALOS INSTALADOS					
UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO	TIPO	COLOR	NÚMERO
ATA FONOL						
DATA						
CELOP						

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS			
MEDIDOR SUMINISTRADOR		MEDIDOR CLIENTE	
TIPO	VALOR	TIPO	VALOR
WATT	17.45	WATT	17.45
WATT	17.45	WATT	17.45
WATT	17.45	WATT	17.45
WATT	17.45	WATT	17.45

SEALOS						
SEALOS RETRASADOS	SEALOS INSTALADOS					
UBICACIÓN	TIPO	COLOR	NÚMERO	TIPO	COLOR	NÚMERO
ATA FONOL						
DATA						
CELOP						

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 57 Ley 142 de 1994), si usted solicita un plazo inferior, estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	CARGO
Plata en Servicio Medidor		51156	7
Plata en Servicio Trifaseo		15270	7
Instalación Medidor Monofaseo			
Instalación Medidor Trifaseo			
Conexión del Servicio Monofaseo			
Conexión del Servicio Trifaseo			
Retiro de Sellos		1067	0
Sellos			
SUBTOTAL		67491	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN		67491	

OBSERVACIONES:

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10160 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor, verificado y relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (cambio y cambio al cliente si hubiera pagado) en el laboratorio de la Comisión Andina de Multiservicios DAM ubicado en la Av. 68 No. 501 presentando este comprobante.
Si el cliente se presenta en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se ha responsabilizado del medidor.

Autenticación y aceptación del presente documento por el cliente Desio Mendote identificado con cédula de ciudadanía 80236505 en calidad de TÉCNICO asistido a CODENSA S.A. E.S.P. para realizar los trabajos de conexión indicados en esta acta.
De igual manera solicita, responsabilizado los valores con responsabilidad a través de la factura de energía de CODENSA S.A. E.S.P. de acuerdo a la forma de pago pactada y manifestado antes con conocimiento que al falta de pago, aplicará de estos valores, según la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Desio Mendote
FIRMA DEL CLIENTE
CC. 80236505 DE 151A
DECLARO QUE CONFIZO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS COPIAS

ip
FIRMA DEL TÉCNICO
C.C.



ACTA DE CONEXION

CODENSA
 Mucho más que energía

 100
 213
 120

Fecha de conexión a la red 29/12/2008 18:00	Fecha de desconexión a la red	Para desconexión	Nº de solicitud 3-619151	Nº de Solicitud de Conexión de Servicio	Nº de Cuenta 8704572
Director C/12001 462-86 apt 4025	Comercialización AGRICULTURA	URBANA	Tipo RURAL	Localización C/12001 462-86 apt 4025	Nº de Cliente 872
Nombre del Propietario C/O de Inversiones F	Identificación 87236505	Teléfono	Nº. Medidor Viejo	Venta al Mayor	Nº. Cliente Viejo 3384942-12
Nombre de persona que lo plantea Dario Mendota	Identificación 87236505	Teléfono	En calidad de AUTORIZADO TECNICO PROPIETARIO ADJARAJUA CUA PORTA MEDIDA		
Jefe de familia Nister Castibon	Identificación 00014	Tipo de Red ABERRA	TRENZACA	TPO DE ACOMETIDA AEREA SUBTERRANEA SI NO	
Nombre del Representante Legal (Si aplica) Victor Yimil B	Género MASC	FEM	Tipo de Documento de Identificación (C.I./R.C.) 17192956		
Tipo de Servicio ACTIVIDAD	Clase de Servicio	Emisor 3	DUI	Carga Aerea 2	Tipo de Instalación DIRECTA INDIRECTA INTERIOR EXTERIOR
Mediador CONSUMO DISCONEXION RETIRO DE SELLOS RESIDENCIAL COMERCIAL INDUSTRIAL OFICIAL	Completado	Lateral	Comp. Acometida 20	Cable Acometida 2x8	Capacidad Instalada 12.10
Nº. PCN Instalado	Completo	Lateral	Comp. Acometida 20	Cable Acometida 2x8	Capacidad Instalada 12.10
Resultado Actividad	Ubicación Instalada				
CAMBIO DISMISION METIPO PARA INCORPORACION INCORPORACION ADECUACION TROLIZADO DISMISION CABLEADA REINSTALACION					
TRANSFORMACION ELIMINACION SERVIDOR DIRECTO SERVIDOR DIRECTO AUTORIZADO RETIRO SELLOS CAMBIO MEDIDOR DESMARRADO E LEGIBLE CAMBIO DE DIRECCION ADECUADA SERVIDOR DIRECTO AUTORIZADO					

SELOS RETIRADOS							SELOS INSTALADOS						
UBICACION	TPO	COLOR	NUMERO	TPO	COLOR	NUMERO							
TAPA PRINCIPAL													
CASA DIRECCIONES				Aer	+	2325855							
SELO	W			Aer	+	2325855							

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADO							
MEDIDOR MONOFASICO-PCB				MEDIDOR TRIFASICO			
300V + 50HZ				380V + 50HZ			
CONSTANTE x TIEMPO REAL				CONSTANTE x TIEMPO REAL			
V (OH)	W (VA)	122-9	V (OH)	W (VA)	POTENCIA BRUTA	% RESTRICCIÓN	
F (AM)	F (AM)	3-157	F (AM)	F (AM)	2000W		
PRUEBA DE INTEGRACION	LECTURAS	1-2	LECTURAS	1-3	Nº. SFOS	SUFICIENTE	
CONDICIONES						SI	
CONDICIONES						SI	
CONDICIONES						SI	

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 debe directed a una franquicia hasta 36 meses para los trabajos por conexión (Art. 97 Ley 142 de 1994). Si usted recibe un pago inferior, estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXION

Puesta en Servicio Monofásico	W/LDH	1146	0
Puesta en Servicio Trifásico		1238	1
Instalación Medidor Monofásico			
Instalación Medidor Trifásico			
Conexión del Servicio Monofásico			
Conexión del Servicio Trifásico			
Retiro de Sellos			
Gastos		1061	2
Subtotal		6050	
TOTAL CARGOS POR CONEXION		6050	

OBSERVACIONES

APLICAR CLIENTE:

 El medidor instalado por CODENSA / CONTRAYENTA ha sido calibrado en un laboratorio certificado según Resolución 10183 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
 El medidor calibrado instalado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiere pagado) en el laboratorio de la Compañía Colombiana de Mantenimiento de Medidores S.A. ubicada en la 4a. 68 No. 5-21 presentando este comprobante.
 Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización y aceptación del presente documento

 Yo Dario Mendota identificado con cédula de ciudadanía No. 87236505 en calidad de Tec autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos de conexión de la línea de energía eléctrica en la obra mencionada, declarando que conozco el contenido del presente documento por sus dos caras.

De igual manera acepto los términos correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores originará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 15.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.


 FIRMA DEL CLIENTE
 D/80236505 + STR
 DECLARO QUE CONZCO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS

 FIRMA DEL TECNICO
 CC


0613179 9

ACTA DE CONEXION

CODENSA

Mucho más que energía

Hoy
Hoy
21

Fecha de conexión a la red 20.1.2009		Hora de conexión 13:00		Fecha de desconexión a la red -----		Hora de desconexión -----		No. de solicitud 7-619101		No. de Solicitud de Conexión de Servicio -----		No. de Cuenta 8504523-			
Dirección Carretera a Belén				Municipalidad ANTIOQUIA		Lugar URBANA		Localidad San Juan de los Rios		Código Postal 500012		Municipio San Juan de los Rios			
Nombre del Proveedor Cie de Inversiones F				Identificación 802365018				Teléfono -----		No. Medidor Viejo -----		Fecha de Medir -----			
Nombre de la persona que lo otorga Dario Mendaza				Identificación 802365018				Teléfono -----		en calidad de AUTORIZADO TECNICO PROPRIETARIO		Tipo de Instalación ARMARIO CAJA FORA MEDIDOR			
Jefe de cuadrilla Nestor Castillo				Identificación 802365018				Tipo de Red ABERTA		Tipo de Alimentación TRENZADA		Tipo de Adecuación AEREA SUBGRAFI		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Nombre del Representante Legal (S. Agente) Jose Luis Penilla						Género MASC						FEM <input type="checkbox"/>			
Tipo de Documento de Identificación (C.C./R) 19092956						Número Documento de Identificación -----						-----			
Tipo de Servicio ACTIVO		Categoría de Servicio -----		Estrato 3		C.C.U. 7		Categoría de Servicio 7		Tipo de Medida INDIRECTA		Situación del Medidor INTERIOR EXTERIOR			
No. de Medidor Instalado 295940		Lugar URBANA		Límite 2RB		Categoría de Servicio 7		Categoría de Servicio 7		Categoría de Servicio 7		Categoría de Servicio 7			
Resultado Actividad		CAMBIO DISMINUCIÓN RETIRO PARA INCORPORACIÓN INDEPENDIACIÓN ADECUACION TRASLADO CILINDROREEMPLAZO REINSTALACIÓN		CAMBIO DE OPCIÓN DE SERVICIO		CAMBIO DE OPCIÓN DE SERVICIO		CAMBIO DE OPCIÓN DE SERVICIO		CAMBIO DE OPCIÓN DE SERVICIO		CAMBIO DE OPCIÓN DE SERVICIO			

SELOS RETIRADOS			SELOS INSTALADOS			
UBICACIÓN	TPO	COLO	NUMERO	TPO	COLO	NUMERO

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 hace derecho a una franquicia hasta 30 meses para los cargos por conexión (Art. 57 Ley 142 de 1994). Si usted solicita un plato inferior, estará renunciando a esta franquicia.

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	Unid.
Placa en Servicio Mensual		71146	1
Placa en Servicio Trienial		12780	1
Instalación Medidor Mensual			
Instalación Medidor Trienial			
Conexión del Servicio Mensual			
Conexión del Servicio Trienial			
Retiro de Sellos		1067	2
Sellos			
Subtotal		80236	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN		80236	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:

El medidor instalado por CODENSA/CONTRATISTA le será entregado por un laboratorio certificado según Resolución 18165 de mayo 19 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El medidor instalado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Campaña Americana de Mantenimiento CAJA ubicada en la Av. 81 No. 5-21 presentando este comprobante.

Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autenticación / Verificación del presente documento:

Yo Dario Mendaza identificado con cédula de ciudadanía No. 802365018 en la ciudad de San Juan de los Rios a través de CODENSA S.A. ESP para validar los cargos por conexión indicados en esta acta.

De igual manera, solicito sean facturados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la firma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores implicará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 18.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE: Dario Mendaza
C.C. 802365018 STA

FIRMA DEL TÉCNICO: [Firma]
C.C. -----

DE -----



ACTA DE CONEXION

Fecha de conexión a la red 20/12/2011 11:29	Fecha de desconexión a la red	No. de Servicio 3-619101	No. de Servicio de Condiciones de Servicio	No. de Cliente A594423-
Dirección C/20A 7 960-86 apt 429B	Comercio ACTIVIDAD ANTIGUA	Tipo URBANO	Localidad del Medidor TRENCA	Distrito San Mateo
Nombre del Propietario C/O de Inversiones	Identificación 86008821	Teléfono	No. Medidor Viejo	Mara de Medidor 3384993-
Nombre de la persona que instala JOSÉ ALONSO	Identificación 8023658	Teléfono	En calidad de AUTORIZADO TÉCNICO PROPIETARIO ARMADO CARRERA MEDIDA	
Jefe de cuadrilla Walter Castro	Identificación 010014	Tipo de Red ADHESIVA	TRENCA	TIPO DE ALIMENTACIÓN AÉREA SUBTERRANEA SI NO
Nombre del Representante Legal (C) Aplica Victor Anillo	Cédula	Marca WAG	HM	
Tipo de Documento de Identificación (C.C./R)	17142956	Número Documento de Identificación		
Tipo de Sociedad SOLUCIONES	Actividad COMERCIO	Dirección de Servicio DESCOMIEN	Retiro de Sellos RETIRO SELLOS	Reservación RESERVACION
Comercial COMERCIAL	Industrial INDUSTRIAL	Oficial OFICIAL	3	Seguro SEGURIDAD
No. PCB Instalado	Longitud 20	Luz 2x6	Cable 1x10	No. de Cables 27
Reservación Activada				Función de Medidor 1003257421010
<input type="checkbox"/> CAMBIO <input type="checkbox"/> EVALUACIÓN <input type="checkbox"/> RETIRO PARA INCORPORACIÓN <input type="checkbox"/> INDEPENDIZACIÓN <input type="checkbox"/> ADJUNCIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO <input type="checkbox"/> CREACIÓN/REEMPLAZO <input type="checkbox"/> REINSTALACIÓN				
<input type="checkbox"/> TRANSFORMACIÓN SERVIDOR DIRECTO <input type="checkbox"/> SERVIDOR DIRECTO AUTORIZADO <input type="checkbox"/> RETIRO SELLOS <input type="checkbox"/> CAMBIO MEDIDOR (DESAPARECIDO O LISIBLE) <input type="checkbox"/> CAMBIO DE CATEGORÍA <input type="checkbox"/> ADJUNCIÓN SERVIDOR DIRECTO AUTORIZADO				

SERVIDOR						
No. Medidor Instalado	Marca	Categoría	Letra	Modelo	Fecha	Estado
795044	WAG	1A10	1-2	1003257421010	20/12/2011	OK

SELLOS RETIRADOS			SELLOS INSTALADOS		
UBICACIÓN	TIPO	NÚMERO	TIPO	COLOR	NÚMERO
SAN PRINCIPAL					
CARACTERÍSTICAS			AN		23238659
TOTAL					

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS					
MEDICIÓN DE ENERGÍA			MEDICIÓN DE POTENCIA		
WATT	VAR	VA	WATT	VAR	VA
100	50	110	100	50	110
200	100	220	200	100	220
300	150	330	300	150	330
400	200	440	400	200	440
500	250	550	500	250	550
600	300	660	600	300	660
700	350	770	700	350	770
800	400	880	800	400	880
900	450	990	900	450	990
1000	500	1100	1000	500	1100

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los categorías 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 24 meses para los cargos por conexión (Art. 87 Ley 192 de 1994). Si desea acceder a esta opción, envíe el formulario a este efecto.

CARGOS POR CONEXIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR	CANT.
Puesta en Servicio Monofásico	51116	1
Puesta en Servicio Trifásico		
Instalación Medidor Monofásico	11278	1
Instalación Medidor Trifásico		
Creación del Servicio Monofásico		
Creación del Servicio Trifásico		
Rejón de Sellos	1062	1
Sellos		
Subtotal	63497	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN:	63497	

OBSERVACIONES
APROBADO CLIENTE:

El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 18145 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
 El medidor instalado relacionado en este documento podrá ser sellado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiere pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Multiservicios CAM ubicado en la Av. 68 No. 5-21 presentados sus comprobantes.
 Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Identificación y aprobación del presente documento
 Por JOSÉ ALONSO identificado con cédula de ciudadanía No. 8023658 en calidad de OTRO agente de CODENSA S.A. ESP con número de cargo por conexión indicado en este acto.

De igual manera solicito, sean anexados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto haber reconocido que la falta de pago oportuno de estos valores origina la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 13.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

David M. Guerra
 FIRMA DEL CLIENTE
 C.C. 8023658 OTRO
 DECLARO QUE CONCORDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SU DUEÑO

 FIRMA DEL TÉCNICO
 C.C.


06131817

ACTA DE CONEXION

CODENSA

Mucho más que energía

Fecha de calibración 30/1/2009	Horario conexión 15:00	Fecha de desconexión a la red	Hora desconexión	Nº de Contrato 3-219181	Nº de Solicitud de Conexiones de Servicio	Nº de Cliente 17192956
Dirección C/1 ZONA 1 460-86 Apt 1402		Nomenclatura ANTIGUA		Localización del Medidor TERRAZA	Municipio Toluca	
Nombre del Propietario C/2 de Inversiones F		Identificación 8023674		No. Medidor Viejo		No. Cliente Viejo 3384942
Nombre de la persona que lo alista Dennis Alencator		Identificación 8023674		En calidad de AUTORIZADO		Tipo de instalación ASIMILADO
Jefe de Cuadra Néstor Castiella		Identificación 010014		Tipo de Red ABASTA		Tipo de acometida AÉREA SUBTERRANEA
Número del Representante Legal (Si Aplica) Victor Arellano		Género MASC		Tipo de Documento de Identificación (C.C. Añ.) 17192956		Momento Documento de Identificación
Tipo de Sociedad S/RA		Clase de Servicio RESIDENCIAL		Categoría 3		Tipo de Medida SUBMÉTRICA
No. PCR Instalado		Lectura		Categoría de Instalación INDIRECTA		Ubicación del Medidor INTERIOR
Resultado Actividad CAMBIO		Retiro para incorporación		Traslado		Reinstalación

SELOS RETIRADOS		SELOS INSTALADOS	
DESCRIPCIÓN	TIPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
CLAS. CONEXIÓN		CLAS. CONEXIÓN	2
CELOS MEDIDOR		CELOS MEDIDOR	2323865

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADO			
CONDICIÓN	VALOR	CONDICIÓN	VALOR
300V x 300V	1600	RESIST. MAX. REGISTRADA	
300V x 300V	123-5	RESIST. MAX. REGISTRADA	
300V x 300V	1-2	RESIST. MAX. REGISTRADA	
300V x 300V	1-3	RESIST. MAX. REGISTRADA	

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 87 Ley 142 de 1994); si usted pertenece a otros estratos, estará renunciando a este beneficio.

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	CLAS.
Puesta en Servicio Manométrica		51146	1
Puesta en Servicio Trifásica		11278	1
Instalación Medidor Monofásico			
Instalación Medidor Trifásico			
Costeo del Servicio Manométrico			
Costeo del Servicio Trifásico			
Retiro de Sellos		1267	1
Sellos			
Subtotal		67491	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN		67491	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 15165 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor referido mencionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Mutuaservicios S.A. ubicada en la Av. 68 No. 3-21 presentando este certificado. Si el cliente no se presenta en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización y aceptación del presente documento
Yo, Dennis Alencator identificado con cédula de ciudadanía No. 8023674 en calidad de TIC entiendo a CODENSA S.A. ESP para hacer cargo del medidor instalado en este acto.
De igual manera habiendo sido informados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago ocasiona de estos valores origina la suspensión del servicio de energía. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 18.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE
Dennis Alencator
8023674 de C.C.

FIRMA DEL TÉCNICO
[Firma]
C.C.

DECLARO QUE CONCORDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS



ACTA DE CONEXION

CODENSA

Mucho más que energía

Fecha de conexión a la red 7.01.2004	Fecha de desconexión a la red 12.00	No. de Socio/a 5-619181	No. de Socio/a de Contadores de Servicio A584423-1
Dirección 1120A ANGEL DE APINACHA		Remediación ALCANTARILLO	Ubicación de Medidor RURAL
Nombre del Propietario CSD de Inversiones F. & B.		Identificación C.C. 3358942-1	Teléfono 3358942-1
Nombre de la persona que le atiende Dario Mendoza		Identificación C.C. 80236505	Teléfono
Tipo de Documento de Identificación (C.C./N.I.) 17192916		Número Documento de Identificación	
Tipo de Servicio RESIDENCIAL		Categoría de Servicio 3	
Tipo de Instalación ABERTA		Tipo de Acometida TRENZADA	
Tipo de Instalación AÉREA		Tipo de Instalación SUBTERRÁNEA	
Tipo de Instalación SI		Tipo de Instalación NO	

AR
H
24

SEALOS RETIRADOS		SEALOS INSTALADOS	
UBICACIÓN	TIPO	UBICACIÓN	TIPO
TARJAS			
CAR CONECTOS		Am	23238556
SELLOS MEDIDOR		Am	23238556

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS					
PRUEBA DE TENSION			PRUEBA DE CORRIENTE		
SEAL	VALOR	UNIDAD	SEAL	VALOR	UNIDAD
1-3	170	V	1-4	160	A

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 57 Ley 143 de 1994) si usted desea un pago diferido, está renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXION	
Puesta en Servicio Monofásico	51146
Puesta en Servicio Trifásico	11138
Instalación Medidor Monofásico	
Instalación Medidor Trifásico	
Conexión del Servicio Monofásico	
Conexión del Servicio Trifásico	
Retiro de Sellos	1867
Sellos	68118
TOTAL CARGOS POR CONEXION	68118

OBSERVACIONES

APROBADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 1096 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retenido relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado en el laboratorio de la Compañía Americana de Medidores CAM ubicada en la Av. 60 No. 5-21 presentando este comprobante.
Si el cliente no se presenta en un (01) día hábil de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización y aprobación del presente documento:
Yo Dario Mendoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80236505 en calidad de TCC Subiente a CODENSA S.A. ESP para realizar cargo por conexión indicado en esta acta.
De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y ratifico haber conocido que la tasa de pago oportuno de estos valores e ignora la separación del servicio de energía de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 15.1.7 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE:
Dario Mendoza
C.C. 80236505 * 657A

FIRMA DEL TECNICO:
[Firma]
C.C. []

DECLARO QUE CONOCÍ EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS CARAS



ACTA DE CONEXION

CODENSA
Mucho más que energía

Fecha de conexión a la red 24-1-2008	Hora de conexión 14:00	Fecha de desconexión a la red	Hora de desconexión	Nº de solicitud 5-214181	Nº de Solicitud de Condiciones de Servicio	Nº de Cliente A504423
Dirección Cra 11200 - 440-86 apt 412-13		Nomenclatura AGUACANTILLA	URBANA	RURAL	Estación del Medidor Monserrate	Barrio Villaverde
Nombre del Propietario C/ta de dimensiones		Identificación 8023650	No. Medidor Viejo		No. Cliente Viejo 5384943	
Nombre de la persona que lo atiende Desio Mendota		Identificación 8023650	En calidad de AUTORIZADO		Tipo de Instalación TÉCNICO	
Calle de cuadrilla Nieto Castilla		Identificación 00014	Tipo de Red ADAPTADA		TIPO DE ANCLAJE AGREA SUBTERRANEA	
Nombre del Representante Legal (Si aplica) Victor Pineda		Género: MASC <input checked="" type="checkbox"/>		FEM <input type="checkbox"/>		
Tipo de Documento de Identificación (C.C./R)		Número Documento de Identificación 17192976				
Tipo de Servicio RESIDENCIAL		Sector de Servicio DOMESTICO		Tipo de Medida LUGAR		
No. PFR Instalado		Lugar 20		Categoría de Servicio COMUNICACION		
Resultado Actividad		Cambio de Servicio		Cambio de Medidor		
CAMBIO		DISMINUCIÓN		RETIRO PARA INCORPORACIÓN		
TRANSFORMACIÓN		ELIMINACIÓN SERVICIO DIRECTO		SERVICIO DIRECTO ALTERNADO		

SELLOS RETIRADOS								SELLOS INSTALADOS							
USUARIO	TPO	COLOR	NÚMERO	TPO	COLOR	NÚMERO	USUARIO	TPO	COLOR	NÚMERO	TPO	COLOR	NÚMERO		

PRIERAS EN MEDIDOR INSTALADO							
MEDIDOR SUMINISTRADO POR				CONDICIONES			
300 x 300				300 x 300			
CONSTANTE Y TIEMPO X14				1600			
V. TARE	V. TARE	V. TARE	V. TARE	ENERGÍA (WH) REGISTRADA	% REGISTRADO		
1.000	1.000	1.000	1.000	1600	100%		
1.000	1.000	1.000	1.000	POTENCIA (WH) CONSUMIDA	% CONSUMIDA		
1.000	1.000	1.000	1.000	160	100%		
PRUEBA DE ROTACION		PRUEBA DE ROTACION		PRUEBA DE ROTACION		PRUEBA DE ROTACION	
PRUEBA		PRUEBA		PRUEBA		PRUEBA	
PRUEBA		PRUEBA		PRUEBA		PRUEBA	

Tenga en cuenta que si usted es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 97 Ley 142 de 1994). Si usted solicita un plazo inferior, estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXIÓN		VALOR	Letra
Puesta en Servicio Mensajero		511467	
Puesta en Servicio Técnico		100000	
Instalación Medidor Monofase			
Instalación Medidor Trifase			
Conexión del Servicio Monofase			
Conexión del Servicio Trifase			
Retiro de Sellos		100000	
Sellos			
Subtotal		67497	
TOTAL CARGOS POR CONEXIÓN		67497	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 18165 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (sin costo y cuando el cliente lo hubiera pagado) en el laboratorio de la Organización Americana de Mantenimiento CAM ubicada en la Av. 68 No. 5-25 presentando este formulario.
Si el cliente se le presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Afirmación y aceptación del presente documento
Yo Desio Mendota identificado con cédula de ciudadanía No. 8023650 en calidad de TIC autorizo a CODENSA S.A. ISP para realizar los trabajos de conexión en esta obra.
De igual manera declaro, bajo fianza, los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ISP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago oportuno de estos valores ocasionará la suspensión del servicio de energía de acuerdo con lo contemplado en la subletra 19.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE
CC 8023650 DE OTR
DECLARO VERDADERO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS.

FIRMA DEL TÉCNICO
CC

0613184 6

ACTA DE CONEXION

CODENSA

Mucho más que energía

Fecha de conexión a la red 2.01.2009	Hora de conexión 15:00	Fecha de desconexión a la red	Hora de desconexión	Nº de contrato 9-61910	Nº de Circuitos de Condiciones de Servicio	Nº de cliente 4423-1
Dirección Calle 96B-86 apt 401A	Identificación del cliente CALLE ANTIGUA	Identificación del cliente ALBA	Identificación del cliente ALBA	Localidad del cliente MISKITO	Categoría del cliente Residencial	Nº de cliente interno 3308547
Nombre del Propietario Cid de Inversiones F	Identificación del propietario 3023650	Identificación del propietario 3023650	Identificación del propietario 3023650	Identificación del propietario 3023650	Identificación del propietario 3023650	Identificación del propietario 3023650
Nombre de la persona que lo atiende Dario Mendoza	Identificación 3023650	Identificación 3023650	Identificación 3023650	Identificación 3023650	Identificación 3023650	Identificación 3023650
Artículo de Cuadrilla Nestas Calle 010014	Identificación 010014	Identificación 010014	Identificación 010014	Identificación 010014	Identificación 010014	Identificación 010014
Nombre del Representante Legal (S/Aplica) Victor Pini 112	Identificación 17192976	Identificación 17192976	Identificación 17192976	Identificación 17192976	Identificación 17192976	Identificación 17192976
Tipo de Documento de Identificación (C.C.Nº) 17192976	Identificación 17192976	Identificación 17192976	Identificación 17192976	Identificación 17192976	Identificación 17192976	Identificación 17192976
Tipo de Servicio ACTIVAR	Activar	Activar	Activar	Activar	Activar	Activar
Fecha de Servicio 20090120	Fecha de Servicio 20090120	Fecha de Servicio 20090120	Fecha de Servicio 20090120	Fecha de Servicio 20090120	Fecha de Servicio 20090120	Fecha de Servicio 20090120
Tipo de Medida DIRECTA	Tipo de Medida DIRECTA	Tipo de Medida DIRECTA	Tipo de Medida DIRECTA	Tipo de Medida DIRECTA	Tipo de Medida DIRECTA	Tipo de Medida DIRECTA
Ubicación del Medidor INTERIOR	Ubicación del Medidor INTERIOR	Ubicación del Medidor INTERIOR	Ubicación del Medidor INTERIOR	Ubicación del Medidor INTERIOR	Ubicación del Medidor INTERIOR	Ubicación del Medidor INTERIOR
Resultado Actividad CARGO DE CONEXION	Resultado Actividad CARGO DE CONEXION	Resultado Actividad CARGO DE CONEXION	Resultado Actividad CARGO DE CONEXION	Resultado Actividad CARGO DE CONEXION	Resultado Actividad CARGO DE CONEXION	Resultado Actividad CARGO DE CONEXION

SELLOS RETIRADOS								SELLOS INSTALADOS							
UBICACION	TIPO	COLOR	SERIE	TIPO	COLOR	SERIE	UBICACION	TIPO	COLOR	SERIE	TIPO	COLOR	SERIE		
TAM PRECISE															
TAM CONEXION															
CILINDRO MEDIDOR															

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADO							
CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES
CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES
CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES	CONDICIONES

Tenga en cuenta que el valor es un cliente de los esquemas 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 36 meses con los cargos por conexión (Art. 97 Ley 142 de 1994), si desea solicitar un plazo inferior, estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXION

Puesta en Servicio Manométrico
Puesta en Servicio Técnico
Instalación Medidor Manométrico
Instalación Medidor Técnico
Comisión del Servicio Manométrico
Comisión del Servicio Técnico
Retiro de Sellos
Sellos

Subtotal

TOTAL CARGOS POR CONEXION

VALOR	Costo
51116	7
11238	1
1067	3
6749	
6749	

OBSERVACIONES

APROBACION CLIENTE

El medidor instalado por CODENSA y CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10165 del mes de mayo de 2004 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado mencionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo solicite pagando) en el laboratorio de la Compañía Americana de Mantenimiento CAM ubicada en la Av. 80 No. 5-21 presentando este comprobante.
Si el cliente no le presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización y aceptación del presente documento

Yo, Dario Mendoza identificado con cédula de ciudadanía No. 3023650 en calidad de T.C.C. autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar cargos por conexión indicados en este acto.

De igual manera solicito sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que el hecho de pago oportuno de estas valores implica la suscripción del servicio de energía de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 15.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Firma del Cliente
Dario Mendoza
3023650 BIA

Firma del Técnico

C.C.



0613185 9

ACTA DE CONEXION

CODENSA
 Mucho más que energía

Fecha de conexión a la red	hora de conexión	Fecha de desconexión a la red	hora desconexión	No. de solicitud	No. de Solicitud de Cambios de Servicio	No. de Cliente
15/01/2019	14:00	19/04/2019		3-6109157		2594423
Directivo	ACTUALIZACIÓN	Tipo	Ubicación del Medidor	Barrio	Municipio	
968-88	197406A	URBANO	Piñal	120	170	
Nombre del Propietario	Identificación	Teléfono	No. Medidor Viejo	Web de Medidor	No. Cliente Viejo	
Cia de Inversiones	80236503				3304942	
Nombre de la persona que le atiende	Identificación	Teléfono	En calidad de		Tipo de Instalación	
Diego Mendoza	80236503		AUTORIZADO		TÉCNICO	
Nombre del cliente	Identificación	Tipo de Red	TIPO DE ACOLECTORA		No. de Cuenta Servicio Directo	
Victor Catalib	010814	ABIERTA	TRENZADA		AÉREA	
Nombre del Representante Legal (Si aplica)	Identificación	Sexo	MASC <input type="checkbox"/>		FEM <input type="checkbox"/>	
Victor Pinilla						
Tipo de Documento de Identificación (C.C.N)			Número Documento de Identificación			
13192956						
Tipo de Sociedad	Actividad	Clase de Servicio	Límite	CPU	Cargos Años	Tipo de Redes
SING	IND	IND	3			INDIRECTA
No. TCR instalado		Longitud	Límite	Long. Aproximada	Cable Aproximado	Cable Aproximado
				20	2x6	12.50
Resultado Actividad		Ubicación Transformador			Ubicación Transformador	
Cambio		REINSTALACION				
TRANSICION		REINSTALACION				

SECCION	TPO	DECS	CLASIFIC	TPO	CLAS	MEDIO
TAN PRINCIPAL						
CAJA CONEXIONES						
PRIMS MEDIOR						

SECCION	TPO	DECS	CLASIFIC	TPO	CLAS	MEDIO
TAN PRINCIPAL						
CAJA CONEXIONES						
PRIMS MEDIOR						

SECCION	TPO	DECS	CLASIFIC	TPO	CLAS	MEDIO
TAN PRINCIPAL						
CAJA CONEXIONES						
PRIMS MEDIOR						

SECCION	TPO	DECS	CLASIFIC	TPO	CLAS	MEDIO
TAN PRINCIPAL						
CAJA CONEXIONES						
PRIMS MEDIOR						

Tenga en cuenta que si usted es un consumidor de energía en las estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 30 meses para los cargos por conexión (Art. 87 Ley 143 de 1994). El valor de esta financiación estará operando a 60% de interés.

CARGOS POR CONEXION	VALOR	Cargos
Puesta en Servicio Manifiesto	\$ 11246	7
Puesta en Servicio Técnico	\$ 15278	1
Instalación Medidor Manifiesto	\$	
Instalación Medidor Técnico	\$	
Cancelación de Servicio Manifiesto	\$	
Cancelación de Servicio Técnico	\$	
Retiro de Sellos	\$	
Sellos	\$ 1263	7
SUBTOTAL	\$ 27497	
TOTAL CARGOS POR CONEXION	\$ 27497	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:

El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10166 de mayo 18 de 2014, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El medidor instalado relacionado en este documento podrá ser sometido nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Colombiana de Medición y Control S.A. (COMEC) ubicada en la Av. 85 No. 5-27 orientado este comportamiento si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro. CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autenticación y aceptación del presente documento

No. Diego Mendoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80236503 en calidad de TECNICO autoriza a CODENSA S.A. ESP para recibir los cargos por conexión indicados en este acta.

De igual manera solicita sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesta tener conocimiento que la falta de pago ocasiona de estos valores originará la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 18.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Firma del Cliente: Diego Mendoza

Firma del Técnico: [Firma]

CC: 80236503 de BTA



ACTA DE CONEXION



Fecha de conexión a la red	Fecha de conexión	Fecha de desconexión a la red	Fecha desconexión	No. de solicitud	No. de Solicitud de Conexión de Servicio	No. de Cliente
29/03/2004	1/4/04			5-219161		8704833-1
Dirección		Nomenclatura		Localidad		Municipio
C/ LOMA # 476-86 Apt 405A		AGUAS ANTIGUA		URBANA		1717100000
Nombre del Propietario		Identificación		Teléfono		No. Medidor Instalado
LFA de diversiones F		8704833-1				3304962-1
Nombre de la persona que lo atiende		Identificación		Teléfono		En calidad de
Doris Mendota		80236185				AUTORIZADO TÉCNICO PROPIETARIO ARMARIO CAJAS PARA MEDIDOR
Jefe de cuadrilla		Identificación		Tipo de Red		Tipo de Acometida
Nestor Castillo 000010				ABERTA		TRENZADA
Nombre del Representante Legal (si aplica)		Género		MASC		FEM
Victor Masilla						
Tipo de Documento de Identificación (C.C.N)		Número Documento de Identificación				
17142956						
Tipo de Solicitud		Actividad		Clase de Servicio		Estado
SOLICITUD NTA		CONEXION		RESIDENCIAL		3
No. PCR instalado		Código de Actividad		Código de Instalación		No. de Clientes Instalados en PCR
		70		273		17
Resultado Actividad		Cambio		Disminución		Retiro para Incorporación
Cambio		Disminución		Retiro para Incorporación		Independización
						Adecuación
						Traslado
						Creación de Cuenta
						Reinstalación

SELOS RETIRADOS		SELOS INSTALADOS	
UBICACION	TIPO	TIPO	NUMERO
PARA PRINCIPAL			
CLAJA CONEXIONES		RM	7 23678061
SELOS MEDIDOR			

MEDIOS DE MEDIDOR INSTALADOS		MEDIOS DE MEDIDOR INSTALADOS	
MODELO	TIPO	TIPO	TIPO
300 x 600	CONSTRATE Y TUBO REE	300 x 5	1600
M (cm)	V (cm)	V (cm)	POTENCIA (W)
300	600	5	1600
F (cm)	P (cm)	P (cm)	% REGISTRO
600	1600	1600	8%

Tenga en cuenta que el cliente es el dueño de los medidores 1, 2 y 3 desde la conexión hasta 28 meses para los cargos por conexión (Art. 57 Ley 147 de 1994). Si usted solicita un ajuste incorrecto, será responsabilidad de este cliente.

CARGOS POR CONEXION		VALOR	DATE
Puesta en Servicio Manifiesto		\$ 112167	
Puesta en Servicio Técnico		\$ 15278	
Instalación Medidor Monofásico		\$	
Instalación Medidor Trifásico		\$	
Conexión del Servicio Monofásico		\$	
Conexión del Servicio Trifásico		\$	
Rentó de Sellos		\$ 1067	
Sellos		\$	
Subtotal		67497	
TOTAL CARGOS POR CONEXION		67497	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
 El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10165 de mayo 18 de 2004, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio.
 El medidor instalado relacionado en este documento podrá ser solicitado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo pague) en el Laboratorio de la Compañía Americana de Metrología (CAM) ubicado en la Av. 68 No. 5-21 presentando este comprobante si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro. CODENSA no se hará responsable del medidor.

Autorización por escrito del presente documento
 Yo, Doris Mendota identificada con cédula de ciudadanía No. 80236185 en calidad de Técnico autorizo a CODENSA S.A. ESP para realizar los trabajos por conexión indicados en este acta.
 De igual manera solicito, sea financiado los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. ESP de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto haber consentido que la falta de pago constituirá de estos valores originales la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 15.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE:
Doris Mendota
 80236185 de C.C.

FIRMA DEL TÉCNICO:
[Firma]
 C.C. DE

DECLARO QUE CONZEGO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS.

ACTA DE CONEXION

CODENSA
Mucho más que energía

Formulario de datos personales y técnicos: Fecha de conexión a la red, Hora de conexión, Fecha de desconexión a la red, Hora desconexión, No. de solicitud, No. de solicitud de condiciones de servicio, No. de cliente, Nombre del propietario, Identificación, Teléfono, No. Medidor Vecino, Hora de lectura, No. Cliente Vecino, Tipo de instalación, Tipo de acometida, etc.

Table with columns for 'SELLOS ENTREGADOS' and 'SELLOS INSTALADOS'. Includes fields for 'CANTIDAD', 'TIPO', 'COLOR', 'NUMERO'.

Table titled 'PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS'. Includes columns for 'MEDIDA', 'UNIDAD', 'LECTURA', 'VALOR', 'TIPO DE SERVICIO'.

Tenga en cuenta que el costo de un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una franquicia hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 87 Ley 142 de 1994), si usted solicita un plazo inferior, estará renunciando a este derecho.

Table titled 'CARGOS POR CONEXION'. Lists items like 'Puesta en Servicio Monofásico', 'Puesta en Servicio Trifásico', 'Instalación Medidor Monofásico', etc., with corresponding values.

OBSERVACIONES section with blank lines for notes.

APRECIADO CLIENTE: El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 10165 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Acreditación y prestación del presente documento: Yo, Daniel Alencastro, identificado con cédula de ciudadanía, en calidad de J.L.C. autorizo CODENSA S.A. E.S.P para realizar los trabajos de conexión...

Signature area for 'FIRMA DEL CLIENTE' and 'FIRMA DEL TÉCNICO'. Includes the name 'Daniel Alencastro' and 'BTA'.



ACTA DE CONEXION

Fecha de conexión a la red 20120409 1:00	Fecha de recepción a la red	Fecha de desconexión a la red	Fecha de recepción 20120409	No. de Servicio 3-619101	No. de Tarifa de Conexión de Servicio	No. de Cliente 3384943-1
Dirección 120A # 96-86 Apt 402B		Municipalidad ANTIOQUIA		Tipo URBANA		Localización del Medidor Villas de Villanueva
Nombre del Proveedor Cia de Inversiones y		Identificación 3384943-1		Teléfono		No. Medidor Viejo
Nombre de la persona que atiende Dario Alencar		Identificación 2003674		Teléfono		Mes de Inicio
Jefe de cuenta Néstor Cardillo 010014		Identificación		Tipo de Red ABIERTA		Tipo de Instalación AUTORIZADO TÉCNICO PROPIETARIO ABIMPIO OJO PORTA MEDIDOR
Nombre del Representante Legal (SI Aplica) Vilma Yini		Identificación		Género MASC		Tipo de Admetida AÉREA SUBTERRANEO SI NO
Tipo de Documento de Identificación (C.C.NIT) 1202956		Identificación		Número Documento de Identificación		
Tipo de Servicio RESIDUAL		Actividad RESIDENCIAL		Sector 3		Tipo de Medidor DIRECTO
No. VCR Instalado		Lugar		Lugar		Ubicación del Medidor INTERIOR EXTERIOR
Retiro de Medidor		Cambio		Desconexión		Retiro de Sellado
Cambio		Desconexión		Retiro de Sellado		Indefinición
Asecuración		Traslado		Reinstalación		Reinstalación

SELOS RETIRADOS		SELOS INSTALADOS	
UBICACION	TIPO	COLOR	NUMERO
CAJA COMUNICACIONES			13238850
AL MEDIDOR			13238852

PRUEBAS EN MEDIDOR INSTALADOS			
MEDIDOR CONECTADO POR		CARGA	
300 + 3000	CONSTANTE + TEMPORAL	300 +	✓
N.º VOLT	V.º VOLT	N.º AMP	W.º POTENCIA
184-1	110	2-21	180
PRUEBA DE REGULACION	LECTURA INICIAL	LECTURA FINAL	W.º POTENCIA
	1-2	1-3	180

Tenga en cuenta que el cable es un cliente de los estratos 1, 2 y 3 tiene derecho a una financiación hasta 36 meses para los cargos por conexión (Art. 87 Ley 142 de 1994). Si está adscrito a un plan inferior, estará renunciando a este derecho.

CARGOS POR CONEXION		VALOR	CANT.
Fianza en Servicio Monofásico		51156	1
Fianza en Servicio Trifásico		11278	1
Instalación Medidor Monofásico			
Instalación Medidor Trifásico			
Conexión del Servicio Monofásico			
Conexión del Servicio Trifásico			
Costo de Sellado		1063	2
Sellos			
Subtotal		62116	
TOTAL CARGOS POR CONEXION		62116	

OBSERVACIONES

APRECIADO CLIENTE:
El medidor instalado por CODENSA / CONTRATISTA ha sido calibrado por un laboratorio certificado según Resolución 12165 de mayo 18 de 2004, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El medidor retirado relacionado en este documento podrá ser retirado nuevamente (siempre y cuando el cliente lo hubiese pagado) en el laboratorio de la Compañía Americana de Mantenimiento GAM ubicada en la Av. 58 No. 5-21 presentando este comprobante.
Si el cliente no se presenta en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del retiro, CODENSA no se hará responsable del resultado.

Autenticación/ aceptación del presente documento:
Yo, Dario Alencar identificado con cédula de ciudadanía No. 2003674 en calidad de Técnico de CODENSA S.A. E.S.P. para realizar los trabajos de conexión indicados en este acto.
De igual manera solicito, sean financiados los valores correspondientes a través de la factura de energía de CODENSA S.A. E.S.P. de acuerdo a la forma de pago pactada y manifiesto tener conocimiento que la falta de pago ocasiona de estos valores origina la suspensión del servicio de energía, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.1.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

FIRMA DEL CLIENTE
Dario Alencar
C.C. _____
DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SUS DOS CARAS

FIRMA DEL TÉCNICO
[Firma]
C.C. _____

0613178 6

1

Doctora

ANA MARIA PRIETO RANGEL

Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REFERENCIA: RADICACION 15-126532-2-0 - 2015-07-25

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.499.959 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 206.512 del Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con el poder otorgado por el Señor **VICTOR MARIANO PINILLA DUARTE**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.956 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el NIT. 860.008.823-1; respetuosamente me permito manifestarle, que por error involuntario no se adjunto al escrito radicado el día 31 de Julio de 2015, el Poder conferido legalmente a la suscrita por el Señor Victor Mariano Pinilla Duarte en su calidad de representante legal de la Sociedad CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF (1 fl); tal como se indico en el acapite de anexos; desafortunadamente el documentos se traspapeló.

Comedidamente me permito adjuntar dicho poder y solicito respetuosamente se sirva tenerlo como anexo del mencionado escrito; el poder fue firmado y con presentación personal ante la Notaría 55 del Circulo de Bogotá, D.C., con fecha Julio 31 de 2015 y la respuesta a su requerimiento citado en la referencia fue radicado el día 31 del mes y año indicado en sus oficinas.

Adjunto poder en un (1) folio.

Con el respeto acostumbrado.



MARICELA BELTRAN GARAVIÑO

C.C. No. 52.499.959 de Bogotá

T.P. No. 206.512 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 15-126532-00004-0000

Fecha: 2015-08-12 10:01:21

Tra: 105 NORMAS TECNI

Act: 329 CTOINFORMACION

Dep. 6100 DIR INVESTMETS

Eve: 327 CONTROLNOR

Folios: 2

DIRECCION DE NOTIFICACIONES: CARRERA 100 21 - 52 Piso 3º Oficina 308 Tel. 3103353302
correo electrónico maricelabel@yahoo.com de la ciudad de Bogotá, D.C.

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL
E. S. D.

REFERENCIA: RADICACION 15 - 126532 - 2 - 0

VICTOR MARIANO PINILLA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.956 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**, Sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. 860.008.823-1, con Matricula Mercantil No. 00014402 de Abril 05 de 1972, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.; respetuosamente me permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARICELA BELTRAN GARAVIÑO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.499.959 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 206.512 del C.S. de la J.; para que nuestro nombre y representación adelante la defensa de nuestros interés dentro del expediente citado al rubro.

Nuestra apoderada queda plenamente facultada para notificarse, contestar, interponer recursos, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, presentar derechos de petición, y en general todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de este mandato de conformidad con el Artículo 70 del C.P.C.

Atentamente,



CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF
NIT. 860.008.823-1
VICTOR MARIANO PINILLA DUARTE
C.C. No. 17.192.956 de Bogotá
Representante Legal

Acepto,



MARICELA BELTRAN GARAVIÑO
C.C. No. 52.499.959 de Bogotá
T.P. No. 206.512 del C.S. de la J.

FIRMA REGISTRADA		
El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Circuito de Bogotá D.C.		
hace constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice		
PINILLA DUARTE VICTOR MARIANO con C.C. 17192956		
es auténtica por cuanto coincide con la registrada en los libros de la Notaria.		
Bogotá D.C. 31/07/2015 a las 16:09:54		
557n76mh5jrn56		
		A3
ALICIA TEJADA ARBOLEDA NOTARIA 55 (E) DE BOGOTÁ D.C.		



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente ante el suscrito notario por:



BELTRAN GARAVIÑO MARICELA

quien se identificó con: C.C. 52499959

Tarjeta Profesional No. 206512 del C.S.J.

Bogotá D.C. 31.07.2015 a las 16:10:00

wa2eewezq1xa1qw

FIRMA



A3

ALICIA TEJADA ARBOL
NOTARIA 55 (E) DE BOGOTÁ



Handwritten signature or scribble at the bottom of the page

1

Doctora

ANA MARIA PRIETO RANGEL

Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REFERENCIA: RADICACION 15-126532-2-0 - 2015-07-25

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.499.959 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 206.512 del Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con el poder otorgado por el Señor **VICTOR MARIANO PINILLA DUARTE**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.956 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el NIT. 860.008.823-1; respetuosamente me permito manifestarle, que por error involuntario no se adjunto al escrito radicado el día 31 de Julio de 2015, el Poder conferido legalmente a la suscrita por el Señor Victor Mariano Pinilla Duarte en su calidad de representante legal de la Sociedad CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF (1 fl); tal como se indico en el acapite de anexos; desafortunadamente el documentos se traspapeló.

Comedidamente me permito adjuntar dicho poder y solicito respetuosamente se sirva tenerlo como anexo del mencionado escrito; el poder fue firmado y con presentación personal ante la Notaría 55 del Circulo de Bogotá, D.C., con fecha Julio 31 de 2015 y la respuesta a su requerimiento citado en la referencia fue radicado el día 31 del mes y año indicado en sus oficinas.

Adjunto poder en un (1) folio.

Con el respeto acostumbrado.



MARICELA BELTRAN GARAVIÑO

C.C. No. 52.499.959 de Bogotá

T.P. No. 206.512 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 15-126532-00004-0000

Fecha: 2015-08-12 10:01:21 Dep. 6100 DIR INVESTMETS
Tra. 105 NORMAS TECNI Eve 327 CONTROL NOR
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 2

DIRECCION DE NOTIFICACIONES: CARRERA 100 21 - 52 Piso 3º Oficina 308 Tel. 3103353302
correo electrónico maricelabel@yahoo.com de la ciudad de Bogotá, D.C.

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL
E. S. D.

REFERENCIA: RADICACION 15 - 126532 - 2 - 0

VICTOR MARIANO PINILLA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.956 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**, Sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. 860.008.823-1, con Matricula Mercantil No. 00014402 de Abril 05 de 1972, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.; respetuosamente me permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARICELA BELTRAN GARAVIÑO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.499.959 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 206.512 del C.S. de la J.; para que nuestro nombre y representación adelante la defensa de nuestros interés dentro del expediente citado al rubro.

Nuestra apoderada queda plenamente facultada para notificarse, contestar, interponer recursos, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, presentar derechos de petición, y en general todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de este mandato de conformidad con el Artículo 70 del C.P.C.

Atentamente,



CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF
NIT. 860.008.823-1
VICTOR MARIANO PINILLA DUARTE
C.C. No. 17.192.956 de Bogotá
Representante Legal

Acepto,



MARICELA BELTRAN GARAVIÑO
C.C. No. 52.499.959 de Bogotá
T.P. No. 206.512 del C.S. de la J.

FIRMA REGISTRADA		
El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Circuito de Bogotá D.C.		
hace constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice		
PINILLA DUARTE VICTOR MARIANO con C.C. 17192956		
es auténtica por cuanto coincide con la registrada en los libros de la Notaria.		
Bogotá D.C. 31/07/2015 a las 16:09:54		
557n76mh5jrn56		
		A3
ALICIA TEJADA ARBOLEDA NOTARIA 55 (E) DE BOGOTÁ D.C.		



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente ante el suscrito notario por:



BELTRAN GARAVIÑO MARICELA

quien se identificó con: C.C. 52499959

Tarjeta Profesional No. 206512 del C.S.J.

Bogotá D.C. 31.07.2015 a las 16:10:00

wa2eewezq1xa1qw

FIRMA



A3

ALICIA TEJADA ARBOL
NOTARIA 55 (E) DE BOGOTÁ



[Faint handwritten signature]



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **1 2903 - 13**
DE 2017
(23 MAR 2017)

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

Radicación 15-126532

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE
REGLAMENTOS TECNICOS Y METROLOGIA LEGAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1480 de 2011, los Decretos 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que para los efectos del control y vigilancia que compete a esta Superintendencia por asignación de la Ley 1480 de 2011, y el Decreto 4886 de 2011; y con el fin de verificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Resolución número 180398 del 7 de abril de 2004, modificada por las resoluciones números 180498 y 181419 de 2005, 180466 y 182011 de 2007, 181294 de 2008, 180195 del 12 de febrero de 2008 y 90708 de 2013, modificado por las resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía; y, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP, adoptado bajo resolución 181331 de agosto 6 de 2009, resolución 180540 de 2010, aclarado y modificado por las resoluciones 181568 y 182544 de 2010, 180173 de 2011, 91872 de 2012 y 90980 de 2013 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía; el 24 de junio de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante la SIC o la Superintendencia), practicó visita de verificación de instalaciones eléctricas al Edificio Multifamiliar Ambrosia ubicado en la calle 22 A No. 98C - 86 de la ciudad de Bogotá D.C., construido por la "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A." NIT. 860008823-1.

SEGUNDO. Que la visita de verificación quedó documentada en acta de fecha 24 de junio de 2015 y fue atendida por la señora Yuli Viviana Álvarez Clavijo identificada con cédula de ciudadanía número 30237306 en calidad de administradora.

TERCERO. Que en el acta de la visita de verificación mencionada *supra*, en la página 1, visible en el folio 2 del expediente, en la casilla de identificación de la empresa constructora, quien atendió la visita manifestó que el edificio había sido construido por la sociedad "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF" NIT. 860008823-1 por lo que mediante oficio identificado con radicado núm. 15-126532-2 del sistema de trámites de ésta Entidad con fundamento en las facultades de vigilancia y control otorgadas a la SIC se le solicitó la siguiente documentación:

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

“(...)

- Certificación plena de la instalación eléctrica, (Dictamen de inspección y declaración del responsable), acorde con lo establecido en el artículo 34 del Anexo General de la Resolución 90708 de 2013 emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Certificado de conformidad de productos utilizados en la instalación eléctrica, incluyendo luminarias de piscina si aplica.
- Certificación plena (Dictamen de inspección y declaración del constructor) de las instalaciones de iluminación realizadas, acorde con lo establecido en el numeral 110.4 del Anexo General de la resolución 180540 de 2010 emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Justificación detallada de la necesidad de implementar una subestación interna, propia de la edificación, posterior a la entrega de cuentas definitivas de energía a los residentes. Adjuntar comunicaciones con la electrificadora sobre el tema.

(...)

El requerimiento fue respondido mediante oficio identificado con radicado núm. 15-126532-3 presentado por la señora Maricela Beltrán Garavito C.C. 52.499.959 y T.P. 206.512 como apoderada de la sociedad 'COMPANÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF' NIT. 860008823-1 anexando documentos y pruebas.

CUARTO. Que a continuación se transcriben los hallazgos encontrados por los profesionales que adelantaron la visita, una vez analizada la información obtenida, los cuales fueron plasmados en el informe técnico realizado y el cual obra en el expediente así:

“(...)

2. ANÁLISIS

Teniendo en cuenta el artículo 36.1 **Aplicación de las normas técnicas del RETIE**, se evalúan los parámetros establecidos en el anexo general de la Resolución 181294 de 2008 y en la NTC 2050 en sus primeros 7 capítulos.

“Debido a que el contenido de la NTC 2050 Primera Actualización, (Código Eléctrico Colombiano), del 25 de noviembre de 1998, que está basada en la norma técnica NFPA 70, encaja dentro del enfoque que debe tener un reglamento técnico y considerando que tiene plena aplicación en las instalaciones para la utilización de la energía eléctrica, se declaran de obligatorio cumplimiento la introducción en los aspectos que no contradigan el presente Anexo y los primeros siete capítulos con sus tablas relacionadas (publicados en el Diario Oficial No 45 592 del 27 de junio de 2004) que en forma resumida comprenden:

Cap 1. Definiciones y requisitos generales para instalaciones eléctricas.

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

Cap. 2. Los requisitos de alambrado y protecciones.

Cap. 3. Los métodos y materiales de las instalaciones.

Cap. 4. Los requisitos de instalación para equipos y elementos de uso general

Cap. 5. Los requisitos para ambientes especiales

Cap. 6. Los requisitos para equipos especiales.

Cap. 7. Las condiciones especiales de las instalaciones."

De acuerdo con las evidencias registradas durante la visita de verificación, se encuentran algunos incumplimientos al reglamento, que implican alto riesgo a la comunidad que reside y trabaja en el interior del conjunto o en establecimientos aledaños.

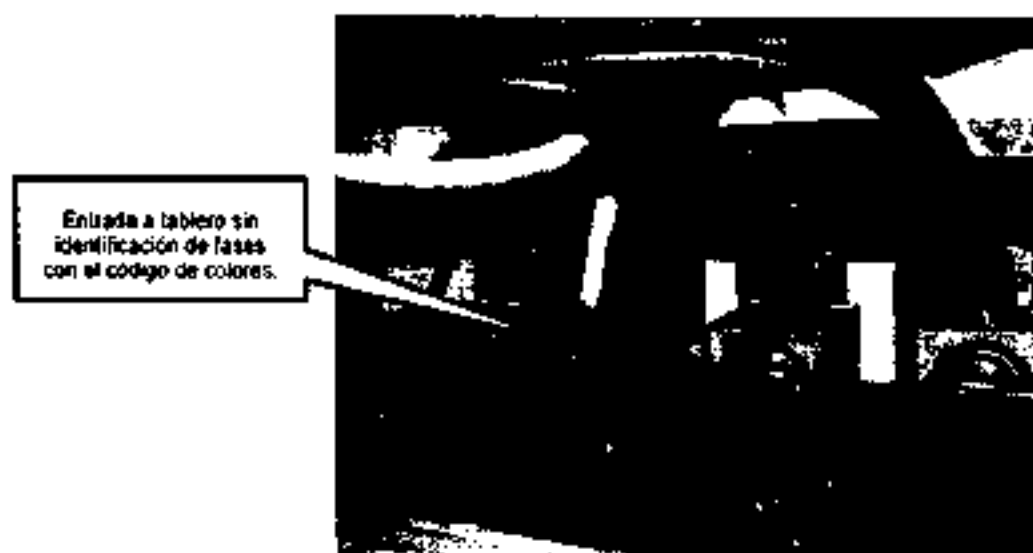
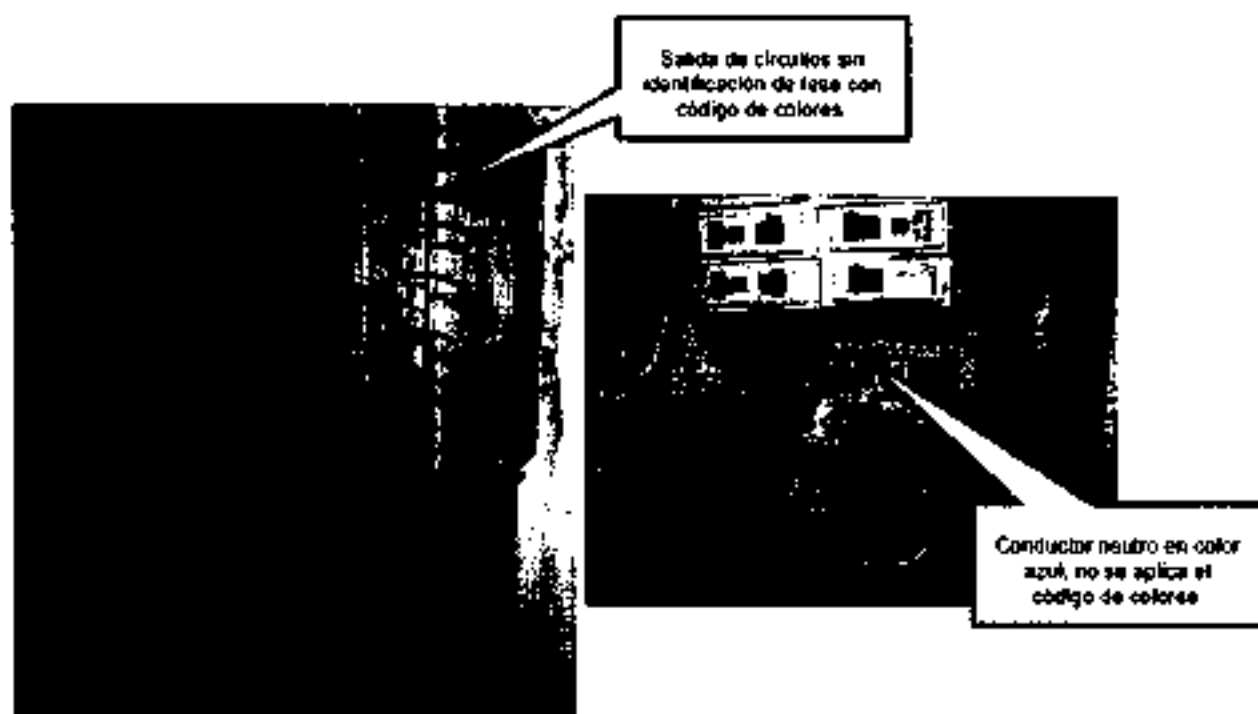
- No se encuentra el diagrama unifilar en el tablero de distribución de zonas comunes. El hecho mencionado representa un incumplimiento del reglamento establecido mediante resolución 181294 de 2008, en el artículo 17.9.1 *Tableros de baja tensión* donde se establece en el literal h que "h. Todo tablero debe tener su respectivo diagrama unifilar actualizado." La no presencia del diagrama unifilar representa un riesgo potencial relacionado con la inducción a error al personal que realice mantenimiento a la instalación, afectando directamente a los habitantes de la edificación.



Fotografía 1. Tablero de Distribución de Zonas Comunes sin diagrama unifilar.

- Se evidencia la ausencia del código de colores en el tablero de distribución de zonas comunes y en el tablero de distribución de apartamentos. De acuerdo al artículo 17.9.1.2 de la resolución 181294 de 2008, donde se establece "Los terminales de alambrado de los tableros deben cumplir los siguientes requisitos: h. La instalación del tablero debe tener en cuenta el código de colores establecido en el presente Reglamento e identificar cada uno de los circuitos." Esto comprende un riesgo eléctrico para las personas que manipulen las instalaciones en el futuro, ya que puede inducir a error al no conocer de qué circuito proviene la energía, poniendo en riesgo a las personas y a los elementos que componen la instalación.

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos



Tablero de Distribución de Zonas Comunes



Tablero de Distribución de Apartamentos

Fotografía 2. Tableros sin Código de Colores

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

- Se le solicitó a la COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. - CODIF la certificación plena (Dictamen de Inspección y declaración del Responsable) de las instalaciones eléctricas del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, acorde con lo establecido en el numeral 44.6 del Anexo General de la resolución 181294 de 2008 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. La constructora envía los dictámenes de inspección de los apartamentos y de las zonas comunes, pero no aporta la declaración de responsable de la instalación
- Se le solicitó a la COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. - CODIF la certificación de conformidad de productos utilizados en el EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, acorde con lo establecido en el numeral 44.1 del Anexo General de la resolución 181294 de 2008 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. La constructora no aporta los certificados de conformidad argumentando que en su momento se presentaron al operador de red (CODENSA) para la energización del edificio.
- Se le solicitó a la COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. - CODIF la certificación plena (Dictamen de Inspección y declaración del Responsable) de las instalaciones de iluminación del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, acorde con lo establecido en el numeral 110.4 del Anexo General de la resolución 180540 de 2010 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. La constructora no aportó ningún documento que demuestre la certificación plena de la instalación.

3. CONCLUSIONES

TABLA DE CONCLUSIONES

REGLAMENTO/NORMA APLICABLE	ARTICULO/SECCIÓN	INCUMPLIMIENTO	EVIDENCIA	COMENTARIOS
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	Artículo 17.9.1 "Tableros de Baja Tensión h. Todo tablero debe tener su respectivo diagrama unifilar actualizado."	Tablero sin su respectivo diagrama unifilar.	Fotografía 1	No se encuentra el diagrama unifilar en el tablero de distribución de zonas comunes
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	Artículo 17.9.1.2 "Terminales de alambrado de tableros de baja tensión. Los terminales de alambrado de los tableros deben cumplir los siguientes requisitos: h. La instalación del tablero debe tener en cuenta el código de colores establecido en el presente"	El cableado del tablero de distribución de zonas comunes y de los tableros de distribución de los apartamentos no sigue el código de colores	Fotografía 2	Esto comprende un riesgo eléctrico para las personas que manipulen la instalación para realizar mantenimiento.

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

	Reglamento e identificar cada uno de los círculos.			
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	ARTÍCULO 44.6 "Toda instalación eléctrica nueva, ampliación o remodelación según lo dispuesto en el Artículo 2º "CAMPO DE APLICACIÓN", debe tener su "Certificado de Conformidad" con el presente Reglamento, el cual según la Decisión 506 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones, será la declaración del fabricante. (Para el caso del presente reglamento el fabricante se asimilara a la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica) en consecuencia la certificación de primera parte será la declaración de cumplimiento suscrita por la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica (...)"	No se presenta declaración de responsable de la instalación.		Dado que el responsable de la instalación es el encargado de la construcción, la sociedad que realiza el contrato es quien debe presentar dicho certificado.
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	ARTÍCULO 44.1 "(...) Sólo requieren de certificación de la conformidad con el RETIE, aquellos productos con requisitos establecidos en el presente reglamento que estén destinados a las instalaciones comprendidas en su alcance. Productos que aun teniendo la misma partida arancelaria pero que no sean objeto del RETIE o estén destinados a instalaciones excluidas de este reglamento, no requieren de certificación de conformidad con RETIE. (...)"	No se presentan los certificados de conformidad de los productos utilizados en las instalaciones eléctricas.		Dado que el responsable de la instalación es el encargado de la construcción, la sociedad que realiza el contrato es quien debe presentar dichos certificados.
RETILAP (Resolución 180540 de 2010)	ARTICULO 110.4 "Toda instalación de iluminación construida, remodela o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad con este reglamento, dicha declaración debe ser suscrita por la persona calificada responsable de la construcción del sistema de iluminación, la cual deberá tener	No se presenta certificado de conformidad plena de la instalación con el RETILAP		Las instalaciones de iluminación no cumplen con el reglamento de iluminación y alumbrado público - RETILAP.

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

	<p><i>formación académica en materia de iluminación, experiencia certificable o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación.</i></p> <p><i>Las instalaciones que en este reglamento específicamente se determina la exigencia de un dictamen de inspección, son consideradas como de certificación plena y deberán validar la declaración del constructor mediante un dictamen de inspección expedido por un organismo de inspección acreditado."</i></p>			
--	---	--	--	--

(...)"

QUINTO. Que con fundamento en la visita y la información allegada a la Superintendencia se pudieron evidenciar los siguientes, presuntos, incumplimientos:

- **Al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE, Resolución 181294 de 2008:**

Artículo 17.9.1 Tableros de baja tensión

"Para baja tensión son adaptados de las normas UL 67, UL 508, NTC 3475, NTC 3278, NTC-IEC 60439- 3, NTC 2050, y su cumplimiento será comprobado mediante Certificado de Conformidad. (...)

h. Todo tablero debe tener su respectivo diagrama unifilar actualizado."

Artículo 17.9.1.2 Terminales de alambrado de tableros de baja tensión.

"Los terminales de alambrado de los tableros deben cumplir los siguientes requisitos:

h. La instalación del tablero debe tener en cuenta el código de colores establecido en el presente Reglamento e identificar cada uno de los circuitos."

Artículo 44.6 Certificación de conformidad de Instalaciones Eléctricas.

"Toda instalación eléctrica nueva, ampliación o remodelación según lo dispuesto en el Artículo 2° "CAMPO DE APLICACIÓN", debe tener su "Certificado de Conformidad" con el presente Reglamento, el cual según la Decisión 506 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones, será la declaración del fabricante. (Para el caso del presente reglamento el fabricante se asimilará a la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica) en consecuencia la certificación de primera parte será la declaración de cumplimiento suscrita por la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica."

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

Artículo 44.1 Certificación de conformidad de productos.

"Los productos de que trata el presente reglamento deben cumplir los requisitos aquí establecidos y demostrarlo previo a su comercialización, a través del certificado de conformidad de que trata este Capítulo.

Los productos que por su condición particular, en el presente reglamento se les exige certificado de conformidad con una norma técnica internacional, de reconocimiento internacional o NTC que le aplique, la conformidad con el RETIE se dará con el certificado bajo esa norma.

Solo requieren de certificación de la conformidad con el RETIE, aquellos productos con requisitos establecidos en el presente reglamento que estén destinados a las instalaciones comprendidas en su alcance. Productos que aún teniendo la misma partida arancelaria pero que no sean objeto del RETIE o estén destinados a instalaciones excluidas de este reglamento, no requieren de certificación de conformidad con RETIE..."

- **Al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP, Resolución 180540 de 2010:**

"110.4 CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO. Todos los productos objeto del presente reglamento deben demostrar la conformidad mediante un certificado de producto expedido por un organismo de certificación acreditado. Toda instalación de iluminación construida, remodelada o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad con este reglamento, dicha declaración debe ser suscrita por la persona calificada responsable de la construcción del sistema de iluminación, la cual deberá tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificable o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación. Las instalaciones que en este reglamento específicamente se determina la exigencia de un dictamen de inspección, son consideradas como de certificación plena y deberán validar la declaración del constructor mediante un dictamen de inspección expedido por un organismo de inspección acreditado."

SEXTO. Que con base en los hechos expuestos, y de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concluidas las actuaciones preliminares, esta Dirección da inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y formula pliego de cargos contra la sociedad "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF" NIT. 860008823-1, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 181294 de 2008 artículos: 17.9.1 y 17.9.1.2, en relación con el tablero de distribución de zonas comunes, el 44.6 respecto de la ausencia de responsable de la instalación, el artículo 44.1 por la falta de certificado de conformidad de los productos utilizados para la instalación; y el artículo 110 de la Resolución 180540 de 2010 4, RETILAP, por cuanto no cuenta con certificado de conformidad de la instalación eléctrica. Lo anterior para establecer la procedencia de la imposición de las sanciones administrativas establecidas en los artículos 59 y 61 de la Ley 1480 de 2011.

SÉPTIMO. Que con el fin de que la investigada ejerza su derecho de defensa y contradicción en el procedimiento administrativo sancionatorio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, podrá presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

Los descargos deberán estar acompañados de las fotocopias de los documentos que los sustenten, estar suscritos por el representante legal, citando el número de radicación, y

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

acompañados por copia simple y reciente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia máxima de 30 días.

Adicionalmente, la investigada deberá allegar los siguientes documentos: fotocopia del RUT y los Estados Financieros (balance general y estado de pérdidas y ganancias con anexos desagregados de costos y ventas) los cuales deben estar suscritos por el Representante Legal de la investigada (según sea el caso), el Contador y/o Revisor Fiscal, según se aplique de acuerdo a los requerimientos legales, de igual manera, se debe aportar copia de la Tarjeta Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal; todo lo anterior con corte al 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO. Que el expediente radicado bajo el número 15-126532, se encuentra a disposición de la investigada para su consulta en la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal de esta Superintendencia, ubicada la Carrera 13 No. 27 - 00, piso 7°, Edificio Bochica, en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio contra la sociedad "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF" NIT. 860008823-1, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos a la sociedad "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF" NIT. 860008823-1, por los hechos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la investigada entregándole copia de la misma e informándole que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación podrá presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretendan hacer valer de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Data en Bogotá D.C., a los **23 MAR 2017**

La Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.



ANA MARIA PRIETO RANGEL

Notificación

Señores: **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**
Apoderada: **Marcela Beltrán Garavito**
Identificación: **C.C. 52.499.959**
Correo electrónico: **maricelabel@yahoo.com**

Proyectó: **Juan Eduardo**
Revisó: **Luis López**

Viviana Nino

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-126532- -7

FECHA: 2017-03-23 16:45:19

TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS

EVE: 327 CONTROLREGLAMENTOS

ACT: 857 NOTIFICAEELECT

FOLIOS: 1

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

Señor(a)(es)

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO

Representante Legal

COMPAÑIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF

maricelabel@yahoo.com

Referencia:	Resolución 12903
Fecha:	23 de marzo de 2017
Expediente	15-126532
Trámite:	105 REGLAMENTOS TECNICOS
Evento:	327 CONTROL REGLAMENTOS
Actuación:	857 NOTIFICACION ELECTRONICA

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a su autorización de llevar a cabo la notificación personal por medios electrónicos, se le notifica personalmente de la Resolución de la referencia proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual se adjunta a la presente comunicación, en la que se indican los recursos que son procedentes, y en tal caso, las autoridades ante quienes pueden interponerse y los plazos respectivos.

Se le informa que la notificación se considerará surtida a partir de la fecha y hora en que la Resolución quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico del notificado.



ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-126532- -8	FECHA: 2017-03-24 00:07:57
TRA: 105	EVEN: 327
REGLAMENTOSTECNICOS	CONTROLREGLAMENTOS
ACT: 860 AVISORECIB	FOLIOS: 14

ACUSE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO

Para su información y trámite pertinente se adjunta acuse de correo electrónico certificado correspondiente al envío hecho bajo número de radicado **15-126532- -7**



ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
SECRETARIA GENERAL

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E3731853-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Industria y Comercio (CC/NIT 800176089)

Identificador de usuario: 400630

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@sic.gov.co <400630@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de correocertificado@sic.gov.co)

Destino: maricelabel@yahoo.com




Fecha y hora de envío: 23 de Marzo de 2017 (16:45 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 23 de Marzo de 2017 (16:45 GMT -05:00)

Asunto: Notificacion Electronica: Resolucion No. 12903 de 23/03/2017|408140 (EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@sic.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-15126532--0000700001.PDF	Ver archivo adjunto.
	Content2-application-2017012903RE0000000001.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 23 de Marzo de 2017

Anexo de documentos del envío



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **1 2903 - 13**
DE 2017
(23 MAR 2017)

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

Radicación 15-126532

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE
REGLAMENTOS TECNICOS Y METROLOGIA LEGAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1480 de 2011, los Decretos 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que para los efectos del control y vigilancia que compete a esta Superintendencia por asignación de la Ley 1480 de 2011, y el Decreto 4886 de 2011; y con el fin de verificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Resolución número 180398 del 7 de abril de 2004, modificada por las resoluciones números 180498 y 181419 de 2005, 180466 y 182011 de 2007, 181294 de 2008, 180195 del 12 de febrero de 2008 y 90708 de 2013, modificado por las resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía; y, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP, adoptado bajo resolución 181331 de agosto 6 de 2009, resolución 180540 de 2010, aclarado y modificado por las resoluciones 181568 y 182544 de 2010, 180173 de 2011, 91872 de 2012 y 90980 de 2013 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía; el 24 de junio de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante la SIC o la Superintendencia), practicó visita de verificación de instalaciones eléctricas al Edificio Multifamiliar Ambrosia ubicado en la calle 22 A No. 98C - 86 de la ciudad de Bogotá D.C., construido por la "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A." NIT. 860008823-1.

SEGUNDO. Que la visita de verificación quedó documentada en acta de fecha 24 de junio de 2015 y fue atendida por la señora Yuli Viviana Álvarez Clavijo identificada con cédula de ciudadanía número 30237306 en calidad de administradora.

TERCERO. Que en el acta de la visita de verificación mencionada *supra*, en la página 1, visible en el folio 2 del expediente, en la casilla de identificación de la empresa constructora, quien atendió la visita manifestó que el edificio había sido construido por la sociedad "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF" NIT. 860008823-1 por lo que mediante oficio identificado con radicado núm. 15-126532-2 del sistema de trámites de ésta Entidad con fundamento en las facultades de vigilancia y control otorgadas a la SIC se le solicitó la siguiente documentación:

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

"(...)

- Certificación plena de la instalación eléctrica, (Dictamen de inspección y declaración del responsable), acorde con lo establecido en el artículo 34 del Anexo General de la Resolución 90708 de 2013 emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Certificado de conformidad de productos utilizados en la instalación eléctrica, incluyendo luminarias de piscina si aplica.
- Certificación plena (Dictamen de inspección y declaración del constructor) de las instalaciones de iluminación realizadas, acorde con lo establecido en el numeral 110.4 del Anexo General de la resolución 180540 de 2010 emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Justificación detallada de la necesidad de implementar una subestación interna, propia de la edificación, posterior a la entrega de cuentas definitivas de energía a los residentes. Adjuntar comunicaciones con la electrificadora sobre el tema.

"(...)"

El requerimiento fue respondido mediante oficio identificado con radicado núm. 15-126532-3 presentado por la señora Maricela Beltrán Garavito C.C. 52.499.959 y T.P. 206.512 como apoderada de la sociedad 'COMPANÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF' NIT. 860008823-1 anexando documentos y pruebas.

CUARTO. Que a continuación se transcriben los hallazgos encontrados por los profesionales que adelantaron la visita, una vez analizada la información obtenida, los cuales fueron plasmados en el informe técnico realizado y el cual obra en el expediente así:

"(...)

2. ANÁLISIS

Teniendo en cuenta el artículo 36.1 **Aplicación de las normas técnicas del RETIE**, se evalúan los parámetros establecidos en el anexo general de la Resolución 181294 de 2008 y en la NTC 2050 en sus primeros 7 capítulos.

"Debido a que el contenido de la NTC 2050 Primera Actualización, (Código Eléctrico Colombiano), del 25 de noviembre de 1998, que está basada en la norma técnica NFPA 70, encaja dentro del enfoque que debe tener un reglamento técnico y considerando que tiene plena aplicación en las instalaciones para la utilización de la energía eléctrica, se declaran de obligatorio cumplimiento la introducción en los aspectos que no contradigan el presente Anexo y los primeros siete capítulos con sus tablas relacionadas (publicados en el Diario Oficial No 45 592 del 27 de junio de 2004) que en forma resumida comprenden:

Cap 1. Definiciones y requisitos generales para instalaciones eléctricas.

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

Cap. 2. Los requisitos de alambrado y protecciones.

Cap. 3. Los métodos y materiales de las instalaciones.

Cap. 4. Los requisitos de instalación para equipos y elementos de uso general

Cap. 5. Los requisitos para ambientes especiales

Cap. 6. Los requisitos para equipos especiales.

Cap. 7. Las condiciones especiales de las instalaciones."

De acuerdo con las evidencias registradas durante la visita de verificación, se encuentran algunos incumplimientos al reglamento, que implican alto riesgo a la comunidad que reside y trabaja en el interior del conjunto o en establecimientos aledaños.

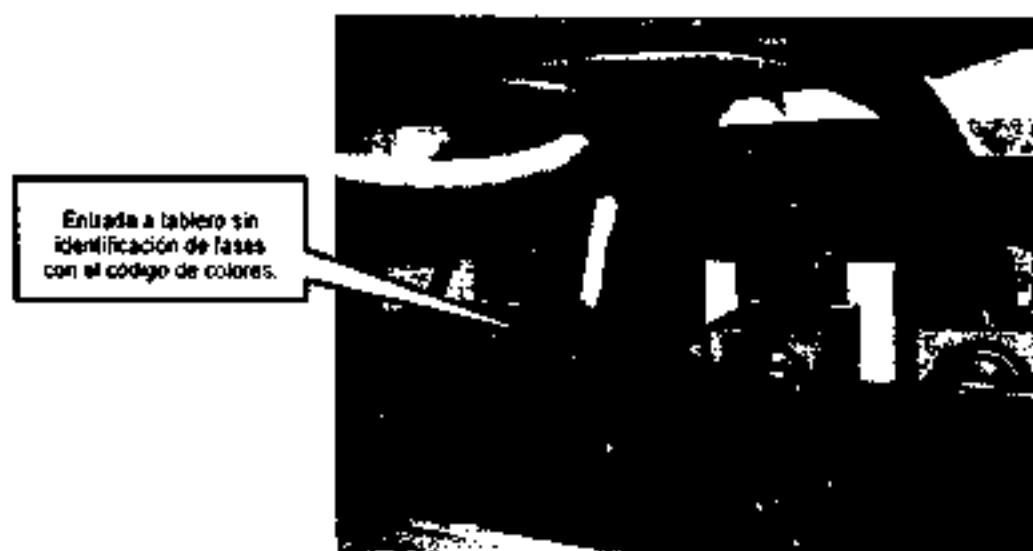
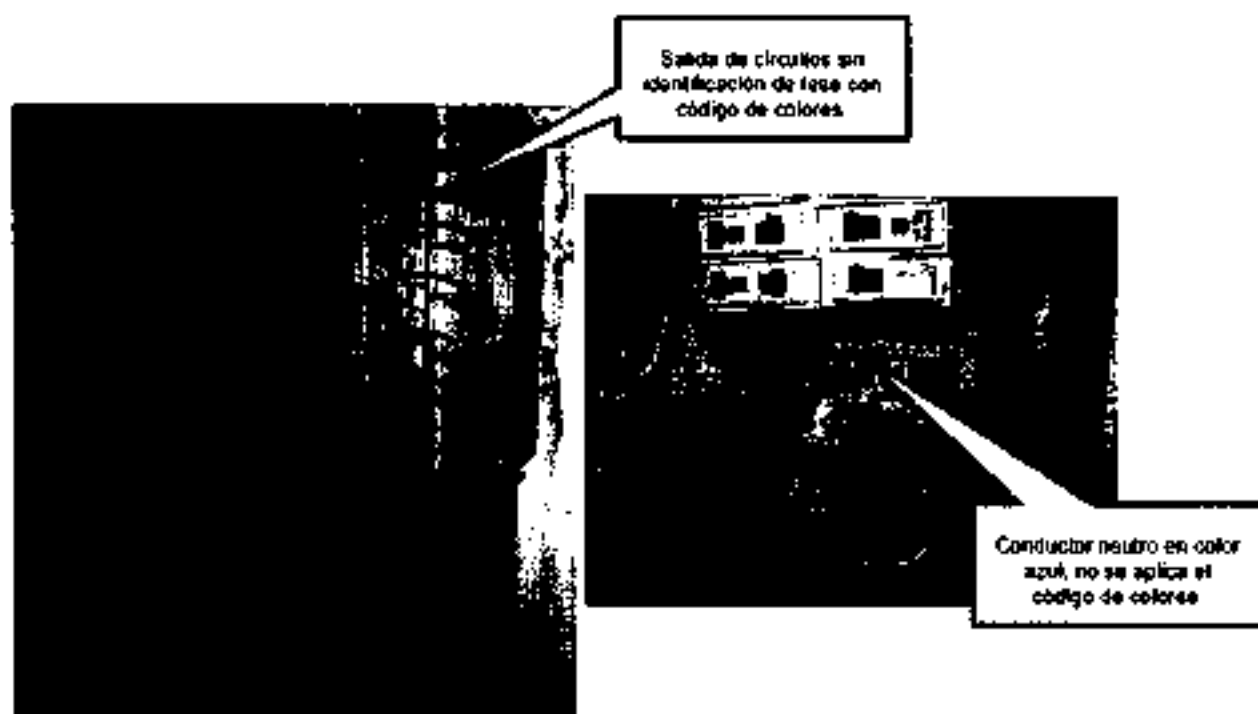
- No se encuentra el diagrama unifilar en el tablero de distribución de zonas comunes. El hecho mencionado representa un incumplimiento del reglamento establecido mediante resolución 181294 de 2008, en el artículo 17.9.1 *Tableros de baja tensión* donde se establece en el literal h que "h. Todo tablero debe tener su respectivo diagrama unifilar actualizado." La no presencia del diagrama unifilar representa un riesgo potencial relacionado con la inducción a error al personal que realice mantenimiento a la instalación, afectando directamente a los habitantes de la edificación.



Fotografía 1. Tablero de Distribución de Zonas Comunes sin diagrama unifilar.

- Se evidencia la ausencia del código de colores en el tablero de distribución de zonas comunes y en el tablero de distribución de apartamentos. De acuerdo al artículo 17.9.1.2 de la resolución 181294 de 2008, donde se establece "Los terminales de alambrado de los tableros deben cumplir los siguientes requisitos: h. La instalación del tablero debe tener en cuenta el código de colores establecido en el presente Reglamento e identificar cada uno de los circuitos." Esto comprende un riesgo eléctrico para las personas que manipulen las instalaciones en el futuro, ya que puede inducir a error al no conocer de qué circuito proviene la energía, poniendo en riesgo a las personas y a los elementos que componen la instalación.

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos



Tablero de Distribución de Zonas Comunes



Tablero de Distribución de Apartamentos

Fotografía 2. Tableros sin Código de Colores

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

- Se le solicitó a la COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. - CODIF la certificación plena (Dictamen de Inspección y declaración del Responsable) de las instalaciones eléctricas del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, acorde con lo establecido en el numeral 44.6 del Anexo General de la resolución 181294 de 2008 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. La constructora envía los dictámenes de inspección de los apartamentos y de las zonas comunes, pero no aporta la declaración de responsable de la instalación
- Se le solicitó a la COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. - CODIF la certificación de conformidad de productos utilizados en el EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, acorde con lo establecido en el numeral 44.1 del Anexo General de la resolución 181294 de 2008 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. La constructora no aporta los certificados de conformidad argumentando que en su momento se presentaron al operador de red (CODENSA) para la energización del edificio.
- Se le solicitó a la COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. - CODIF la certificación plena (Dictamen de Inspección y declaración del Responsable) de las instalaciones de iluminación del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, acorde con lo establecido en el numeral 110.4 del Anexo General de la resolución 180540 de 2010 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. La constructora no aportó ningún documento que demuestre la certificación plena de la instalación.

3. CONCLUSIONES

TABLA DE CONCLUSIONES

REGLAMENTO/NORMA APLICABLE	ARTICULO/SECCIÓN	INCUMPLIMIENTO	EVIDENCIA	COMENTARIOS
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	Artículo 17.9.1 "Tableros de Baja Tensión h. Todo tablero debe tener su respectivo diagrama unifilar actualizado."	Tablero sin su respectivo diagrama unifilar.	Fotografía 1	No se encuentra el diagrama unifilar en el tablero de distribución de zonas comunes
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	Artículo 17.9.1.2 "Terminales de alambrado de tableros de baja tensión. Los terminales de alambrado de los tableros deben cumplir los siguientes requisitos: h. La instalación del tablero debe tener en cuenta el código de colores establecido en el presente"	El cableado del tablero de distribución de zonas comunes y de los tableros de distribución de los apartamentos no sigue el código de colores	Fotografía 2	Esto comprende un riesgo eléctrico para las personas que manipulen la instalación para realizar mantenimiento.

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

	Reglamento e identificar cada uno de los círculos.			
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	ARTÍCULO 44.6 "Toda instalación eléctrica nueva, ampliación o remodelación según lo dispuesto en el Artículo 2º "CAMPO DE APLICACIÓN", debe tener su "Certificado de Conformidad" con el presente Reglamento, el cual según la Decisión 506 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones, será la declaración del fabricante. (Para el caso del presente reglamento el fabricante se asimilara a la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica) en consecuencia la certificación de primera parte será la declaración de cumplimiento suscrita por la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica (...)"	No se presenta declaración de responsable de la instalación.		Dado que el responsable de la instalación es el encargado de la construcción, la sociedad que realiza el contrato es quien debe presentar dicho certificado.
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	ARTÍCULO 44.1 "(...) Sólo requieren de certificación de la conformidad con el RETIE, aquellos productos con requisitos establecidos en el presente reglamento que estén destinados a las instalaciones comprendidas en su alcance. Productos que aun teniendo la misma partida arancelaria pero que no sean objeto del RETIE o estén destinados a instalaciones excluidas de este reglamento, no requieren de certificación de conformidad con RETIE. (...)"	No se presentan los certificados de conformidad de los productos utilizados en las instalaciones eléctricas.		Dado que el responsable de la instalación es el encargado de la construcción, la sociedad que realiza el contrato es quien debe presentar dichos certificados.
RETILAP (Resolución 180540 de 2010)	ARTICULO 110.4 "Toda instalación de iluminación construida, remodela o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad con este reglamento, dicha declaración debe ser suscrita por la persona calificada responsable de la construcción del sistema de iluminación, la cual deberá tener	No se presenta certificado de conformidad plena de la instalación con el RETILAP		Las instalaciones de iluminación no cumplen con el reglamento de iluminación y alumbrado público - RETILAP.

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

	<p><i>formación académica en materia de iluminación, experiencia certificable o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación.</i></p> <p><i>Las instalaciones que en este reglamento específicamente se determina la exigencia de un dictamen de inspección, son consideradas como de certificación plena y deberán validar la declaración del constructor mediante un dictamen de inspección expedido por un organismo de inspección acreditado."</i></p>			
--	---	--	--	--

(...)"

QUINTO. Que con fundamento en la visita y la información allegada a la Superintendencia se pudieron evidenciar los siguientes, presuntos, incumplimientos:

- **Al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE, Resolución 181294 de 2008:**

Artículo 17.9.1 Tableros de baja tensión

"Para baja tensión son adaptados de las normas UL 67, UL 508, NTC 3475, NTC 3278, NTC-IEC 60439- 3, NTC 2050, y su cumplimiento será comprobado mediante Certificado de Conformidad. (...)

h. Todo tablero debe tener su respectivo diagrama unifilar actualizado."

Artículo 17.9.1.2 Terminales de alambrado de tableros de baja tensión.

"Los terminales de alambrado de los tableros deben cumplir los siguientes requisitos:

h. La instalación del tablero debe tener en cuenta el código de colores establecido en el presente Reglamento e identificar cada uno de los circuitos."

Artículo 44.6 Certificación de conformidad de Instalaciones Eléctricas.

"Toda instalación eléctrica nueva, ampliación o remodelación según lo dispuesto en el Artículo 2° "CAMPO DE APLICACIÓN", debe tener su "Certificado de Conformidad" con el presente Reglamento, el cual según la Decisión 506 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones, será la declaración del fabricante. (Para el caso del presente reglamento el fabricante se asimilará a la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica) en consecuencia la certificación de primera parte será la declaración de cumplimiento suscrita por la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica."

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

Artículo 44.1 Certificación de conformidad de productos.

"Los productos de que trata el presente reglamento deben cumplir los requisitos aquí establecidos y demostrarlo previo a su comercialización, a través del certificado de conformidad de que trata este Capítulo.

Los productos que por su condición particular, en el presente reglamento se les exige certificado de conformidad con una norma técnica internacional, de reconocimiento internacional o NTC que le aplique, la conformidad con el RETIE se dará con el certificado bajo esa norma.

Solo requieren de certificación de la conformidad con el RETIE, aquellos productos con requisitos establecidos en el presente reglamento que estén destinados a las instalaciones comprendidas en su alcance. Productos que aún teniendo la misma partida arancelaria pero que no sean objeto del RETIE o estén destinados a instalaciones excluidas de este reglamento, no requieren de certificación de conformidad con RETIE..."

- **Al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP, Resolución 180540 de 2010:**

"110.4 CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO. Todos los productos objeto del presente reglamento deben demostrar la conformidad mediante un certificado de producto expedido por un organismo de certificación acreditado. Toda instalación de iluminación construida, remodelada o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad con este reglamento, dicha declaración debe ser suscrita por la persona calificada responsable de la construcción del sistema de iluminación, la cual deberá tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificable o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación. Las instalaciones que en este reglamento específicamente se determina la exigencia de un dictamen de inspección, son consideradas como de certificación plena y deberán validar la declaración del constructor mediante un dictamen de inspección expedido por un organismo de inspección acreditado."

SEXTO. Que con base en los hechos expuestos, y de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concluidas las actuaciones preliminares, esta Dirección da inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y formula pliego de cargos contra la sociedad "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF" NIT. 860008823-1, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 181294 de 2008 artículos: 17.9.1 y 17.9.1.2, en relación con el tablero de distribución de zonas comunes, el 44.6 respecto de la ausencia de responsable de la instalación, el artículo 44.1 por la falta de certificado de conformidad de los productos utilizados para la instalación; y el artículo 110 de la Resolución 180540 de 2010 4, RETILAP, por cuanto no cuenta con certificado de conformidad de la instalación eléctrica. Lo anterior para establecer la procedencia de la imposición de las sanciones administrativas establecidas en los artículos 59 y 61 de la Ley 1480 de 2011.

SÉPTIMO. Que con el fin de que la investigada ejerza su derecho de defensa y contradicción en el procedimiento administrativo sancionatorio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, podrá presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

Los descargos deberán estar acompañados de las fotocopias de los documentos que los sustentan, estar suscritos por el representante legal, citando el número de radicación, y

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

acompañados por copia simple y reciente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia máxima de 30 días.

Adicionalmente, la investigada deberá allegar los siguientes documentos: fotocopia del RUT y los Estados Financieros (balance general y estado de pérdidas y ganancias con anexos desagregados de costos y ventas) los cuales deben estar suscritos por el Representante Legal de la investigada (según sea el caso), el Contador y/o Revisor Fiscal, según se aplique de acuerdo a los requerimientos legales, de igual manera, se debe aportar copia de la Tarjeta Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal; todo lo anterior con corte al 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO. Que el expediente radicado bajo el número 15-126532, se encuentra a disposición de la investigada para su consulta en la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal de esta Superintendencia, ubicada la Carrera 13 No. 27 - 00, piso 7°, Edificio Bochica, en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio contra la sociedad "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF" NIT. 860008823-1, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos a la sociedad "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF" NIT. 860008823-1, por los hechos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la investigada entregándole copia de la misma e informándole que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación podrá presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretendan hacer valer de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Data en Bogotá D.C., a los **23 MAR 2017**

La Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.



ANA MARIA PRIETO RANGEL

Notificación

Señores:
Apoderada: **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**
Identificación: **Marcela Beltrán Garavito**
Correo electrónico: **C.C. 52.499.959**
maricelabel@yahoo.com

Proyectó: **Juan Eduardo**
Revisó: **Luis López**

Viviana Nino

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Y29ycmVvY2VydGlmaWNhZG9Ac2JlLmdvdidi5jbw==?" <400630@certificado.4-72.com.co>

To: maricelabel@yahoo.com

Subject: Notificacion Electronica: Resolucion No. 12903 de 23/03/2017|408140 =?iso-8859-1?b?KEVNQUIMIENFUJRkIDQURPIGRlIGNvcnJlb2NlcnRpZmljYWRvQHNpYy5nb3YuY28p?=?

Date: Thu, 23 Mar 2017 14:45:23 -0700 (PDT)

Message-Id: <MCrtOuCC.58d44210.7428637.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <58d441f3.dd50b00a.15ff6.0918SMTPIN_ADDED_MISSING@mx.google.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: correocertificado@sic.gov.co

Received: from mail-oi0-f98.google.com (mail-oi0-f98.google.com [209.85.218.98]) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 53C533E00C2F for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 23 Mar 2017 22:45:25 +0100 (CET)

Received: by mail-oi0-f98.google.com with SMTP id f81so5473351oih.0 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 23 Mar 2017 14:45:25 -0700 (PDT)

Received: from srvpubli.sic.gov.co ([200.13.203.5]) by smtp-relay.gmail.com with ESMTP id d29sm7285uaa.6.2017.03.23.14.45.22; Thu, 23 Mar 2017 14:45:23 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 16 horas 51 minutos del día 23 de Marzo de 2017 (16:51 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta6.am0.yahoodns.net.'

A las 16 horas 51 minutos del día 23 de Marzo de 2017 (16:51 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta7.am0.yahoodns.net.'

A las 16 horas 51 minutos del día 23 de Marzo de 2017 (16:51 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta5.am0.yahoodns.net.'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2017 Mar 23 22:45:52 mailcert postfix/smtpd[25599]: AD7393E00E00: client=localhost[127.0.0.1]

2017 Mar 23 22:45:52 mailcert postfix/cleanup[23387]: AD7393E00E00: message-id=<MCrtOuCC.58d44210.7428637.0@mailcert.lleida.net>

2017 Mar 23 22:45:52 mailcert postfix/cleanup[23387]: AD7393E00E00: resent-message-id=<20170323214552.AD7393E00E00@mailcert.lleida.net>

2017 Mar 23 22:45:52 mailcert opendkim[3089]: AD7393E00E00: no signing table match for '400630@certificado.4-72.com.co'

2017 Mar 23 22:45:52 mailcert opendkim[3089]: AD7393E00E00: no signature data

2017 Mar 23 22:45:52 mailcert postfix/qmgr[46639]: AD7393E00E00: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=1226090, nrcpt=1 (queue active)

2017 Mar 23 22:45:56 mailcert smtp_99/smtp[26025]: AD7393E00E00: to=<maricelabel@yahoo.com>,

relay=mta7.am0.yahoodns.net[66.196.118.36]:25, delay=4, delays=0.08/0/0.35/3.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 ok dirdel)

2017 Mar 23 22:45:56 mailcert postfix/qmgr[46639]: AD7393E00E00: removed

Signature Not Verified

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2017.03.24 01:46:22 CET
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

Bogotá, D.C., Abril 17 de 2017

Doctora

ANA MARIA PRIETO RANGELDirectora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos
Técnicos y Metrología Legal**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REFERENCIA: RADICACION 15-126532-2-0 - 2015-07-25**RESOLUCION 12903 DE 2017 "Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo y se formulan cargos"**

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.499.959 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 206.512 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en mi calidad de Apoderada de la Sociedad **CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**, de conformidad con el poder que obra al expediente, me permito presentar los siguientes descargos contra la **RESOLUCION 12903 DE 2017 "Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo y se formulan cargos"**; en los siguientes términos:

1. De conformidad con el Artículo 34 del Anexo General de la Resolución 90708 de 2013 emitida por el Ministerio de Minas y Energía; y en cumplimiento a esta disposición, la Entidad **NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA**, organismo de inspección acreditado por la ONAC, según acreditación 11-OIN-032 de Julio 26 de 2012; expidió las correspondientes certificaciones a las instalaciones eléctricas del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA PH**, tanto de las zonas comunes como de las unidades privadas, por cumplir éstas con la normatividad vigente en especial la norma **RETIE**.

Conforme a lo anterior, se aportó a dicha Entidad el Dictamen de Inspección y Verificación de Instalaciones Eléctricas de cada una de las Unidades privadas (apartamentos) y zonas comunes.

Igualmente se aportó el certificado de Acreditación de Nacional de Certificaciones Ltda en ocho (8) folios.

La Entidad certificadora del cumplimiento de la norma **retie**, así como la encargada de la verificación de los materiales y cumplimiento de los reglamentos técnicos en las instalaciones eléctricas, **NACIONAL DE CERTIFICACIONES**, es un organismo avalado por la misma Superintendencia de Industria y Comercio, así como por la ONAC, y fue la encargada de todas las verificaciones a las instalaciones eléctricas quien posteriormente dio su aval al cumpli mi representada con las exigencias normativas en dichas instalaciones

2. Como consecuencia de lo anterior, no es a mi representada a quien se le debe iniciar investigación administrativa alguna, toda vez **CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**, dio cumplimiento a los requerimientos hechos por el ente certificador **NACIONAL DE CERTIFICACIONES**, con el objetivo final de certificar las instalaciones eléctricas, tal como se hizo.

3. De presentarse alguna irregularidad en dichas instalaciones, es al ente certificador a quien se debe llamar a este proceso, toda vez que los presuntos hallazgos "Tablero sin diagrama unifilar" "Salida de circuitos sin identificación de fase con código de colores" eran objeto de verificación por el ente certificador; quien al certificar las instalaciones del Edificio Ambrosia manifestó su aprobación atendiendo al cumplimiento de la norma técnica RETIE.
4. La instalaciones electricas y productos utilizados en la misma, igualmente fueron certificados por NACIONAL DE CERTIFICACIONES, elementos que cumplieron con la norma técnica exigida.

Teniendo en cuenta que mi representado bo ha incumplido ninguna de las normas técnicas indicadas por esa Superintendencia; y que ha dado pleno cumplimiento a la norma técnica exigida, tal como consta en las pruebas aportadas, solicito respetuosamente se sirvan ordenar el archivo de las presentes diligencias por carecer de objeto jurídico.

Pues reitero, de presentarse alguna irregularidad, es NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA, la llamada a responder.

Como consecuencia, de lo anterior, solicito se sirvan tener para todos los efectos, las siguiente pruebas, las cuales reposan al expediente, y decretar las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Original certificaciones instalaciones internas unidades privadas (apartamentos 52) y zonas comunes EDIFICIO AMBROSIA PH Calle 20 A 96 C – 86 B/Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., expedida por Nacional de Certificaciones cumplimiento Norma RETIE firmadas y expedidas por la Ingeniera Claudia Cruz Fonseca Matricula Profesional CN 205 – 5825 (Inspector), Ingeniero Oscar H. Moreno con Matricula Profesional 25205-15536 (Director de Inspecciones), así: Certificaciones Nos. 34399 (APT 201A), 34400 (APT 202 A), 34401 (APT 203A), 34402 (APT 204 A), 34327 (205 A), 34404 (APT 206A), 34403 (207A), 34406 (APT 201B), 34407 (APT 202B), 34408 (APT 203B), 34409 (APT 204B), 34410 (APT 205B), 34411 (APT 206B), 34412 (APT 207B), 34413 (APT 208B), 34433 (301A), 34434 (302A), 34435 (APT 303A), 34436 (APT 304A), 34437 (APT 305A), 34438 (APT 306A), 34439 (APT 307A), 34440 (APT 301B), 34441 (APT 302B), 34442 (APT 303B), 34443 (APT 304B), 34444 (APT 305B), 34445 (APT 306B), 34446 (APT 307B), 34447 (APT 308B), 34414 (APT 401A), 34415 (APT 402A), 34416 (APT 403A), 34417 (APT 404A), 34418 (APT 405A), 34419 (APT 406A), 34420 (APT 407A), 34421 (APT 408A), 34422 (APT 409A), 34423 (APT 410A), 34424 (APT 401B), 34425 (APT 402B), 34426 (APT 403B), 34427 (APT 404B), 34428 (APT 405B), 34428 (APT 406B), 34430 (APT 407B), 34431 (408B), 34432 (APT 409B), 34448 (APT 410B), 34449 (APT 411B), 34450 (APT 412B) Y 34473 (Servicios Comunes) (53 Fls).
2. Fotocopias de acta y ejecución de obra y servicio instalación medidores y energización Edificio Ambrosia Calle 20 A 96 C- 86 Barrio Fontibon de la ciudad de Bogotá, D.C., Edificio que fue energizado por el Operador de Red CODENSA, tal como consta en los comprobantes y actas y ordenes de conexión, así:
 - 2.1 Acta de revisión No. AR421158 (1 fl)
 - 2.2 Acta de conexión del servicio AC586155 (1 fl)
 - 2.3 Oferta comercial No. OC208835 (1 fl)
 - 2.4 Convenio de Financiamiento No. 036584 (1fl)
 - 2.5 Acta de Conexión No. 0613183 (1 fl)
 - 2.6 Acta de Conexión No. 0634003 (1 fl)

- 2.7 Acta de Conexión No. 0634004 (1 fl)
- 2.8 Acta de Conexión No. 0613176 (1 fl)
- 2.9 Acta de Conexión No. 0613171 (1 fl)
- 2.10 Acta de Conexión No. 0613179 (1 fl)
- 2.11 Acta de Conexión No. 0613177 (1 fl)
- 2.12 Acta de Conexión No. 0613181 (1 fl)
- 2.13 Acta de Conexión No. 0613182 (1 fl)
- 2.14 Acta de Conexión No. 0613180 (1 fl)
- 2.15 Acta de Conexión No. 0613184 (1 fl)
- 2.16 Acta de Conexión No. 0613185 (1 fl)
- 2.17 Acta de Conexión No. 0613188 (1 fl)
- 2.18 Acta de Conexión No. 0613187 (1 fl)
- 2.19 Acta de Conexión No. 0634002 (1 fl)
- 2.20 Acta de Conexión No. 0613178 (1 fl)
- 2.21 Acta de Conexión No. 0613188 (1 fl)
- 2.22 Convenio de Financiamiento No. 036583 (1 fl)
- 2.23 Factura de venta No. NS-14748 (1 fl)
- 2.24 Acta de Revisión No. 0450171-7 (1 fl)
- 2.25 Oferta Comercial y Ejecución de Obra No. 0128412 (2 fls)
- 2.26 Acta de Conexión No. 0612976 (1 fl)
- 2.27 Acta de Conexión No. 0612977 (1 fl)
- 2.28 Acta de Conexión No. 0612978 (1 fl)
- 2.29 Acta de Conexión No. 0612979 (1 fl)
- 2.30 Acta de Conexión No. 0612980 (1 fl)
- 2.31 Acta de Conexión No. 0612981 (1 fl)
- 2.32 Acta de Conexión No. 0612982 (1 fl)
- 2.33 Acta de Conexión No. 0612983 (1 fl)
- 2.34 Acta de Conexión No. 0612984 (1 fl)
- 2.35 Acta de Conexión No. 0612985 (1 fl)
- 2.36 Acta de Conexión No. 0612986 (1 fl)
- 2.37 Acta de Conexión No. 0612987 (1 fl)
- 2.38 Acta de Conexión No. 0612988 (1 fl)
- 2.39 Acta de Conexión No. 0613169 (1 fl)
- 2.40 Acta de Conexión No. 0613170 (1 fl)
- 2.41 Acta de Conexión No. 0613172 (1 fl)
- 2.42 Acta de Conexión No. 0613173 (1 fl)
- 2.43 Factura de venta No. G2148 (1 fl)
- 2.44 Factura de venta No. G2142 (1 fl)
- 2.45 Acta de Conexión del servicio No. AC588134 (1 fl)
- 2.46 Acta de Conexión del servicio No. AC588136 (1 fl)
- 2.47 Acta de Revisión No. AR421145 (1 fl)
- 2.48 Acta de Conexión del servicio No. AC588135 (1 fl)
- 2.49 Oferta Comercial No. OC208826 (1 fl)
- 2.50 Acta de Conexión No. 0612966 (1 fl)
- 2.51 Acta de Conexión No. 0612967 (1 fl)
- 2.52 Acta de Conexión No. 0612968 (1 fl)
- 2.53 Acta de Conexión No. 0612969 (1 fl)
- 2.54 Acta de Conexión No. 0612970 (1 fl)
- 2.55 Acta de Conexión No. 0612971 (1 fl)
- 2.56 Acta de Conexión No. 0612965 (1 fl)
- 2.57 Acta de Conexión No. 0612964 (1 fl)
- 2.58 Acta de Conexión No. 0612963 (1 fl)
- 2.59 Acta de Conexión No. 0612962 (1 fl)
- 2.60 Acta de Conexión No. 0612961 (1 fl)
- 2.61 Acta de Conexión No. 0612960 (1 fl)
- 2.62 Acta de Conexión No. 0612959 (1 fl)
- 2.63 Acta de Conexión No. 0612158 (1 fl)

Acta de Conexión No. 0612972 (1 fl)


3. Original Certificado de Acreditación de Nacional de Certificaciones Ltda, expedido por la ONAC Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. (8 fls)

TESTIMONIALES

Se sirvan fijar fecha y hora para la recepción de los testimonios de los Señores Ingeniero Oscar H. Moreno en su calidad de Representante Legal de la Sociedad NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA. Ingeniero Jose Duvan Giraldo y Dario Mendoza Salamanca, ingenieros que participaron en la certificación y cumplimiento de las instalaciones eléctricas del EDIFICIO AMBROSIA PH, tal como consta en las certificaciones allegadas al Despacho.

Los anteriores podrán ser notificados en la Transversal 26 53 C - 28 de la ciudad de bogotá, D.C.

Con el respeto acostumbrado,



MARICELA BELTRAN GARAVIÑO
C.C. No. 52.499.959 de Bogotá
T.P. No. 206.512 del C.S. de la J.

DIRECCION DE NOTIFICACIONES: CARRERA 100 21 - 52 Piso 3º Oficina 308
Tel. 3103353302 correo electrónico maricelabel@yahoo.com de la ciudad de Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-126532- -11	FECHA: 2017-04-19 14:35:55
TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS	EVE: 327 CONTROLREGLAMENTOS
ACT: 513 CERTI/INFORMENOTIFIC	FOLIOS: 1
ORI: 104 G.NOTIFICERTIFI	DES: 6100 DIR.INVESMETROLO

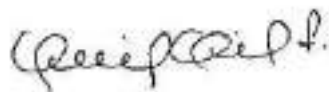
LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

Que el acto administrativo número 12903 de fecha 23/03/2017 proferido en el expediente 15-126532, fue notificado y/o comunicado en las fechas y a las personas que se indican a continuación:

NOTIFICADO	REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	FORMA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
COMPAÑIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF	MARICELA BELTRAN GARAVIÑO	Electronica	-	23/03/2017

Se expide a los diecinueve (19) día(s) del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), con destino a DIRECCION DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE REGLAMENTOS TECNICOS Y METROLOGIA LEG



GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES

Anexos: 7

Elaboró: EGDA PARRA

M.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-02852- 7	FECHA: 2017-03-23 16:45:19
TRA: 105 REGLAMENTOS TECNICOS	EVE: 327 CONTROL REGLAMENTOS
ACT: 857 NOTIFICACION ELECT	FOLIOS: 1

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

Señor(a)(es)
MARICELA BELTRAN GARAVIÑO
Representante Legal
COMPAÑIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF
maricelabel@yahoo.com

Referencia:	Resolución 12903
Fecha:	23 de marzo de 2017
Expediente:	15-126532
Técnico:	105 REGLAMENTOS TECNICOS
Evento:	327 CONTROL REGLAMENTOS
Actuación:	857 NOTIFICACION ELECTRONICA

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a su autorización de llevar a cabo la notificación personal por medios electrónicos, se le notifica personalmente de la Resolución de la referencia proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual se adjunta a la presente comunicación, en la que se indican los recursos que son procedentes, y en tal caso, las autoridades ante quienes puedan interponerse y los plazos respectivos.

Se le informa que la notificación se considerará surtida a partir de la fecha y hora en que la Resolución quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico del notificado.



ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de envíos
de Colombia



Identificador del certificado: E3731853-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Industria y Comercio (CC/NT 800176089)

Identificador de usuario: 400630

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@sic.gov.co <400630@certificado-4-72.com.co>
(reenviado en nombre de correocertificado@sic.gov.co)

Destino: maricelabel@yahoo.com




Fecha y hora de envío: 23 de Marzo de 2017 (16:45 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 23 de Marzo de 2017 (16:45 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Electrónica: Resolución No. 12903 de 23/03/2017 (408140) (EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@sic.gov.co)

Mensaje

Adjuntos:

Nombre	Ver tipo de archivo
 Content0-text-HTML	Ver archivo adjunto.
 Content1-application-15126532-0000700001.PDF	Ver archivo adjunto.
 Content2-application-2017012903RE0000000001.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 23 de Marzo de 2017



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 12903 DE 2017

(23 MAR 2017)

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

Radicación 15-126532

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE
 REGLAMENTOS TECNICOS Y METROLOGIA LEGAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1480 de 2011, los Decretos 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que para los efectos del control y vigilancia que compete a esta Superintendencia por asignación de la Ley 1480 de 2011, y el Decreto 4886 de 2011; y con el fin de verificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Resolución número 180398 del 7 de abril de 2004, modificada por las resoluciones números 180498 y 181419 de 2005, 180466 y 182011 de 2007, 181294 de 2008, 180195 del 12 de febrero de 2008 y 90708 de 2013, modificado por las resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía; y, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP, adoptado bajo resolución 181331 de agosto 6 de 2009, resolución 180540 de 2010, aclarado y modificado por las resoluciones 181568 y 182544 de 2010, 180173 de 2011, 91872 de 2012 y 90980 de 2013 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía; el 24 de junio de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante la SIC o la Superintendencia), practicó visita de verificación de instalaciones eléctricas al Edificio Multifamiliar Ambrosia ubicado en la calle 22 A No. 96C - 86 de la ciudad de Bogotá D.C., construido por la "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A." NIT. 860008823-1.

SEGUNDO. Que la visita de verificación quedó documentada en acta de fecha 24 de junio de 2015 y fue atendida por la señora Yuli Viviana Álvarez Clavijo identificada con cédula de ciudadanía número 30237306 en calidad de administradora.

TERCERO. Que en el acta de la visita de verificación mencionada supra, en la página 1, visible en el folio 2 del expediente, en la casilla de identificación de la empresa constructora, quien atendió la visita manifestó que el edificio había sido construido por la sociedad "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF" NIT. 860008823-1 por lo que mediante oficio identificado con radicado núm. 15-126532-2 del sistema de trámites de ésta Entidad con fundamento en las facultades de vigilancia y control otorgadas a la SIC se le solicitó la siguiente documentación:

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

"(...)

- Certificación plena de la instalación eléctrica, (Dictamen de inspección y declaración del responsable), acorde con lo establecido en el artículo 34 del Anexo General de la Resolución 90706 de 2013 emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Certificado de conformidad de productos utilizados en la instalación eléctrica, incluyendo luminarias de piscina si aplica.
- Certificación plena (Dictamen de inspección y declaración del constructor) de las instalaciones de iluminación realizadas, acorde con lo establecido en el numeral 110.4 del Anexo General de la resolución 180540 de 2010 emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Justificación detallada de la necesidad de implementar una subestación interna, propia de la edificación, posterior a la entrega de cuentas definitivas de energía a los residentes. Adjuntar comunicaciones con la electrificadora sobre el tema.

"(...)"

El requerimiento fue respondido mediante oficio identificado con radicado núm. 15-126532-3 presentado por la señora Maricela Beltrán Garaviño C.C. 52.499.959 y T.P. 206.512 como apoderada de la sociedad "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF" NIT. 860008823-1 anexando documentos y pruebas.

CUARTO. Que a continuación se transcriben los hallazgos encontrados por los profesionales que adelantaron la visita, una vez analizada la información obtenida, los cuales fueron plasmados en el informe técnico realizado y el cual obra en el expediente así:

"(...)

2. ANÁLISIS

Teniendo en cuenta el artículo 36.1 **Aplicación de las normas técnicas del RETIE**, se evalúan los parámetros establecidos en el anexo general de la Resolución 181294 de 2008 y en la NTC 2050 en sus primeros 7 capítulos.

"Debido a que el contenido de la NTC 2050 Primera Actualización, (Código Eléctrico Colombiano) del 25 de noviembre de 1998, que está basada en la norma técnica NFPA 70, encaja dentro del enfoque que debe tener un reglamento técnico y considerando que tiene plena aplicación en las instalaciones para la utilización de la energía eléctrica, se declaran de obligatorio cumplimiento la introducción en los aspectos que no contradigan el presente Anexo y los primeros siete capítulos con sus tablas relacionadas (publicados en el Diario Oficial No 45.592 del 27 de junio de 2004) que en forma resumida comprenden:

Cap 1. Definiciones y requisitos generales para instalaciones eléctricas.

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

Cap. 2. Los requisitos de alambrado y protecciones.

Cap. 3. Los métodos y materiales de las instalaciones.

Cap. 4. Los requisitos de instalación para equipos y elementos de uso general.

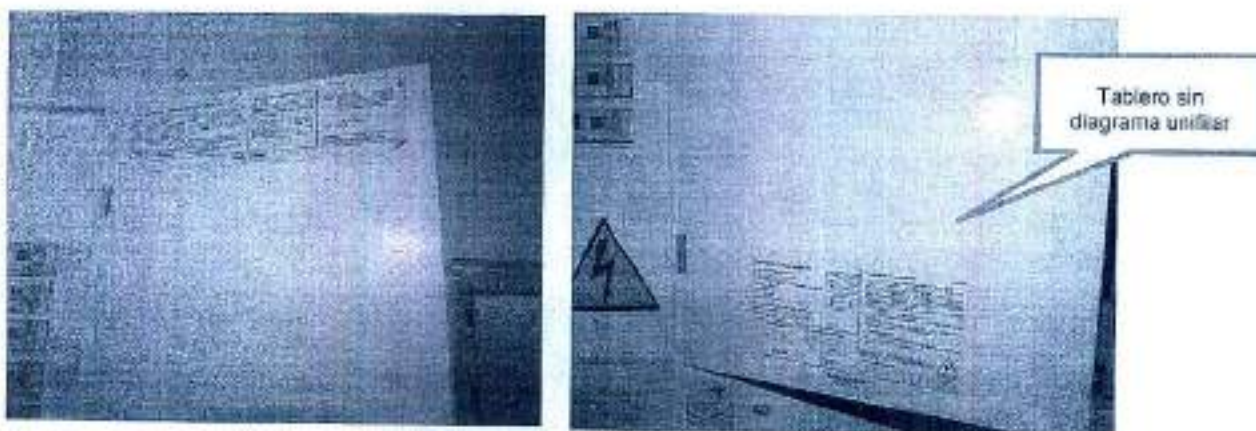
Cap. 5. Los requisitos para ambientes especiales.

Cap. 6. Los requisitos para equipos especiales.

Cap. 7. Las condiciones especiales de las instalaciones."

De acuerdo con las evidencias registradas durante la visita de verificación, se encuentran algunos incumplimientos al reglamento, que implican alto riesgo a la comunidad que reside y trabaja en el interior del conjunto o en establecimientos aledaños.

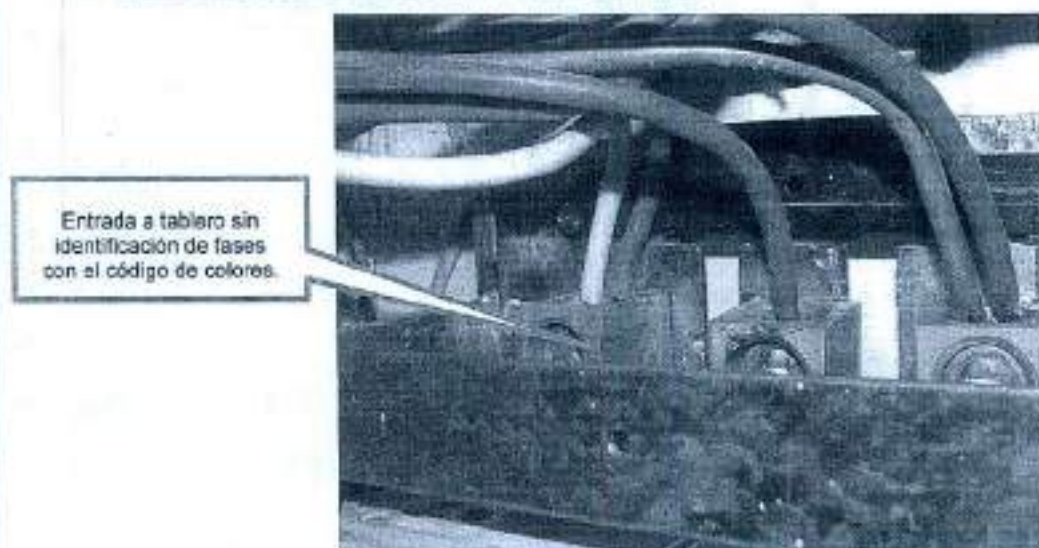
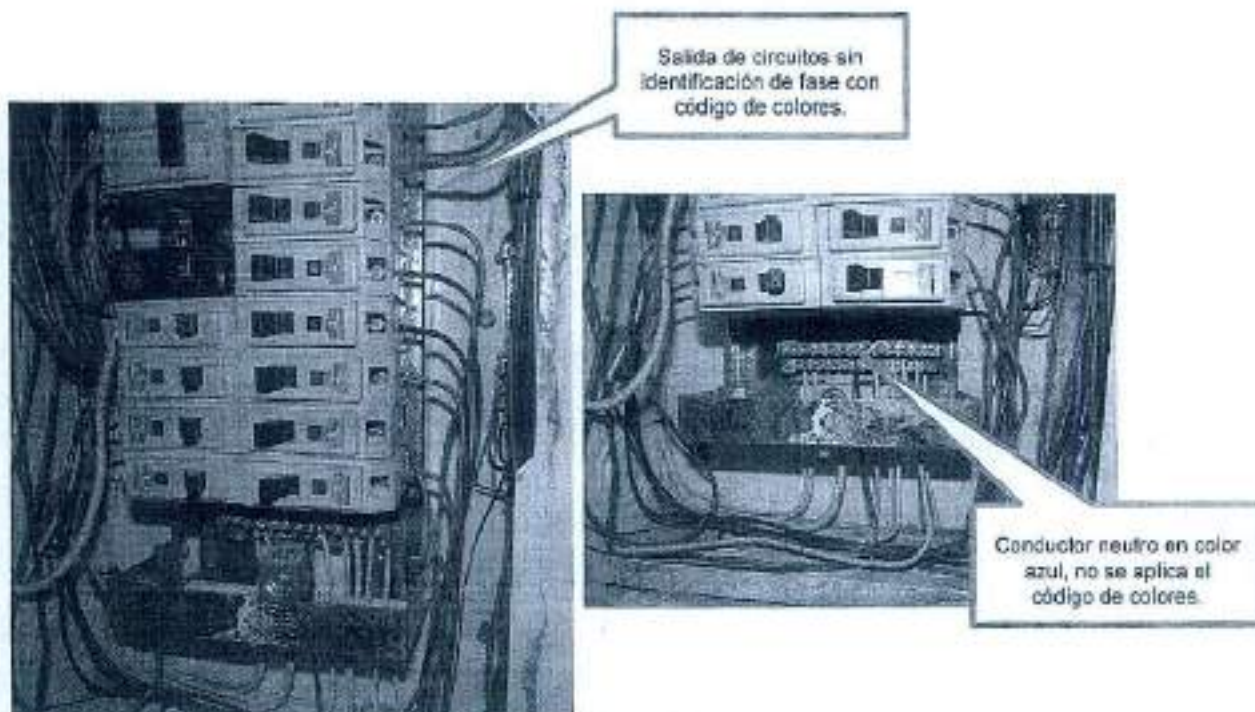
- No se encuentra el diagrama unifilar en el tablero de distribución de zonas comunes. El hecho mencionado representa un incumplimiento del reglamento establecido mediante resolución 181294 de 2008, en el artículo **17.9.1 Tableros de baja tensión** donde se establece en el literal **h** que "**h. Todo tablero debe tener su respectivo diagrama unifilar actualizado.**" La no presencia del diagrama unifilar representa un riesgo potencial relacionado con la inducción a error al personal que realice mantenimiento a la instalación, afectando directamente a los habitantes de la edificación.



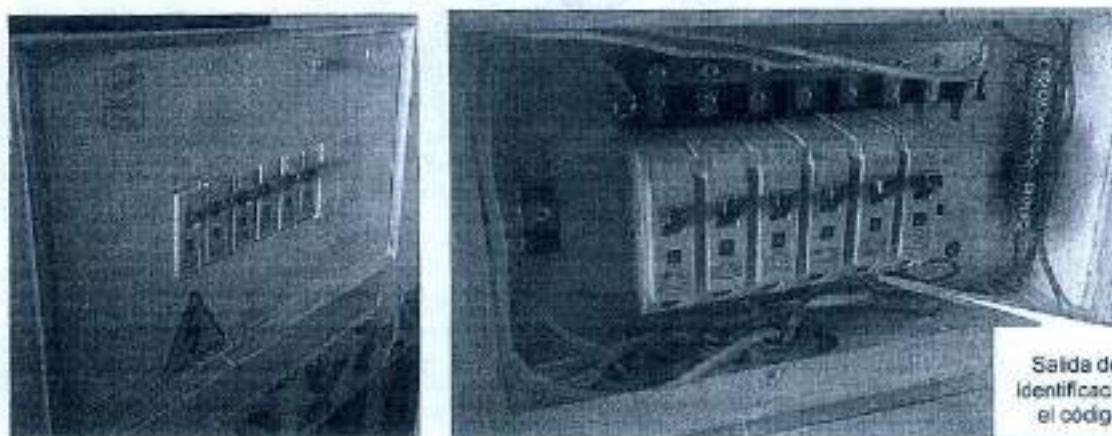
Fotografía 1. Tablero de Distribución de Zonas Comunes sin diagrama unifilar.

- Se evidencia la ausencia del código de colores en el tablero de distribución de zonas comunes y en el tablero de distribución de apartamentos. De acuerdo al artículo 17.9.1.2 de la resolución 181294 de 2008, donde se establece "**Los terminales de alambrado de los tableros deben cumplir los siguientes requisitos: h. La instalación del tablero debe tener en cuenta el código de colores establecido en el presente Reglamento e identificar cada uno de los circuitos.**" Esto comprende un riesgo eléctrico para las personas que manipulen las instalaciones en el futuro, ya que puede inducir a error al no conocer de qué circuito proviene la energía, poniendo en riesgo a las personas y a los elementos que componen la instalación.

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos



Tablero de Distribución de Zonas Comunes



Tablero de Distribución de Apartamentos

Fotografía 2. Tableros sin Código de Colores

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

- Se le solicitó a la COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. - CODIF la certificación plena (Dictamen de Inspección y declaración del Responsable) de las instalaciones eléctricas del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, acorde con lo establecido en el numeral 44.6 del Anexo General de la resolución 181294 de 2008 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. La constructora envía los dictámenes de inspección de los apartamentos y de las zonas comunes, pero no aporta la declaración de responsable de la instalación.
- Se le solicitó a la COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. - CODIF la certificación de conformidad de productos utilizados en el EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, acorde con lo establecido en el numeral 44.1 del Anexo General de la resolución 181294 de 2008 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. La constructora no aporta los certificados de conformidad argumentando que en su momento se presentaron al operador de red (CODENSA) para la energización del edificio.
- Se le solicitó a la COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. - CODIF la certificación plena (Dictamen de Inspección y declaración del Responsable) de las instalaciones de iluminación del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, acorde con lo establecido en el numeral 110.4 del Anexo General de la resolución 180540 de 2010 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. La constructora no aportó ningún documento que demuestre la certificación plena de la instalación.

3. CONCLUSIONES

TABLA DE CONCLUSIONES

REGLAMENTO/NORMA APLICABLE	ARTICULO/SECCIÓN	INCUMPLIMIENTO	EVIDENCIA	COMENTARIOS
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	Artículo 17.9.1 "Tableros de Baja Tensión. <i>h. Todo tablero debe tener su respectivo diagrama unifilar actualizado."</i>	Tablero sin su respectivo diagrama unifilar.	Fotografía 1	No se encuentra el diagrama unifilar en el tablero de distribución de zonas comunes.
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	Artículo 17.9.1.2 "Terminales de alambrado de tableros de baja tensión. <i>Los terminales de alambrado de los tableros deben cumplir los siguientes requisitos:</i> <i>h. La instalación del tablero debe tener en cuenta el código de colores establecido en el presente</i>	El cableado del tablero de distribución de zonas comunes y de los tableros de distribución de los apartamentos no sigue el código de colores.	Fotografía 2	Esto comprende un riesgo eléctrico para las personas que manipulen la instalación para realizar mantenimiento.

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

	<i>Reglamento e identificar cada uno de los circuitos.</i>			
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	ARTÍCULO 44.6 <i>" Toda instalación eléctrica nueva, ampliación o remodelación según lo dispuesto en el Artículo 2º "CAMPO DE APLICACIÓN", debe tener su "Certificado de Conformidad" con el presente Reglamento, el cual según la Decisión 506 de 2002 de la Comunidad Andina de Naciones, será la declaración del fabricante. (Para el caso del presente reglamento el fabricante se asimilará a la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica) en consecuencia la certificación de primera parte será la declaración de cumplimiento suscrita por la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica (...)"</i>	No se presenta declaración de responsable de la instalación.		Dado que el responsable de la instalación es el encargado de la construcción, la sociedad que realiza el contrato es quien debe presentar dicho certificado.
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	ARTÍCULO 44.1 <i>" (...) Sólo requieren de certificación de la conformidad con el RETIE, aquellos productos con requisitos establecidos en el presente reglamento que estén destinados a las instalaciones comprendidas en su alcance. Productos que aun teniendo la misma partida arancelaria pero que no sean objeto del RETIE o estén destinados a instalaciones excluidas de este reglamento, no requieren de certificación de conformidad con RETIE. (...)"</i>	No se presentan los certificados de conformidad de los productos utilizados en las instalaciones eléctricas.		Dado que el responsable de la instalación es el encargado de la construcción, la sociedad que realiza el contrato es quien debe presentar dichos certificados.
RETILAP (Resolución 180540 de 2010)	ARTÍCULO 110.4 <i>" Toda instalación de iluminación construida, remodela o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad con este reglamento, dicha declaración debe ser suscrita por la persona calificada responsable de la construcción del sistema de iluminación, la cual deberá tener</i>	No se presenta certificado de conformidad plena de la instalación con el RETILAP.		Las instalaciones de iluminación no cumplen con el reglamento de iluminación y alumbrado público - RETILAP.

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

	<p><i>formación académica en materia de iluminación, experiencia certificable o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación.</i></p> <p><i>Las instalaciones que en este reglamento específicamente se determina la exigencia de un dictamen de inspección, son consideradas como de certificación plena y deberán validar la declaración del constructor mediante un dictamen de inspección expedido por un organismo de inspección acreditado."</i></p>			
--	---	--	--	--

(...)"

QUINTO. Que con fundamento en la visita y la información allegada a la Superintendencia se pudieron evidenciar los siguientes, presuntos, incumplimientos:

- **Al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE, Resolución 181294 de 2008:**

Artículo 17.9.1 Tableros de baja tensión

"Para baja tensión son adaptados de las normas UL 67, UL 508, NTC 3475, NTC 3278, NTC-IEC 60439- 3, NTC 2050, y su cumplimiento será comprobado mediante Certificado de Conformidad. (...)

h. Todo tablero debe tener su respectivo diagrama unifilar actualizado."

Artículo 17.9.1.2 Terminales de alambrado de tableros de baja tensión.

"Los terminales de alambrado de los tableros deben cumplir los siguientes requisitos:

h. La instalación del tablero debe tener en cuenta el código de colores establecido en el presente Reglamento e identificar cada uno de los circuitos."

Artículo 44.6 Certificación de conformidad de Instalaciones Eléctricas.

"Toda instalación eléctrica nueva, ampliación o remodelación según lo dispuesto en el Artículo 2º "CAMPO DE APLICACIÓN", debe tener su "Certificado de Conformidad" con el presente Reglamento, el cual según la Decisión 506 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones, será la declaración del fabricante. (Para el caso del presente reglamento el fabricante se asimilará a la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica) en consecuencia la certificación de primera parte será la declaración de cumplimiento suscrita por la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica."

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

Artículo 44.1 Certificación de conformidad de productos.

"Los productos de que trata el presente reglamento deben cumplir los requisitos aquí establecidos y demostrarlo previo a su comercialización, a través del certificado de conformidad de que trata este Capítulo.

Los productos que por su condición particular, en el presente reglamento se les exige certificado de conformidad con una norma técnica internacional, de reconocimiento internacional o NTC que le aplique, la conformidad con el RETIE se dará con el certificado bajo esa norma.

Sólo requieren de certificación de la conformidad con el RETIE, aquellos productos con requisitos establecidos en el presente reglamento que estén destinados a las instalaciones comprendidas en su alcance. Productos que aún teniendo la misma partida arancelaria pero que no sean objeto del RETIE o estén destinados a instalaciones excluidas de este reglamento, no requieren de certificación de conformidad con RETIE..."

- **Al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP, Resolución 180540 de 2010:**

"110.4 CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO. Todos los productos objeto del presente reglamento deben demostrar la conformidad mediante un certificado de producto expedido por un organismo de certificación acreditado. Toda instalación de iluminación construida, remodela o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad con este reglamento, dicha declaración debe ser suscrita por la persona calificada responsable de la construcción del sistema de iluminación, la cual deberá tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificable o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación. Las instalaciones que en este reglamento específicamente se determina la exigencia de un dictamen de inspección, son consideradas como de certificación plena y deberán validar la declaración del constructor mediante un dictamen de inspección expedido por un organismo de inspección acreditado."

SEXTO. Que con base en los hechos expuestos, y de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concluidas las actuaciones preliminares, esta Dirección da inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y formula pliego de cargos contra la sociedad "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF" NIT. 860008823-1, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 181294 de 2008 artículos: 17.9.1 y 17.9.1.2, en relación con el tablero de distribución de zonas comunes, el 44.6 respecto de la ausencia de responsable de la instalación, el artículo 44.1 por la falta de certificado de conformidad de los productos utilizados para la instalación; y el artículo 110 de la Resolución 180540 de 2010 4, RETILAP, por cuanto no cuenta con certificado de conformidad de la instalación eléctrica. Lo anterior para establecer la procedencia de la imposición de las sanciones administrativas establecidas en los artículos 59 y 61 de la Ley 1480 de 2011.

SÉPTIMO. Que con el fin de que la investigada ejerza su derecho de defensa y contradicción en el procedimiento administrativo sancionatorio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, podrá presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

Los descargos deberán estar acompañados de las fotocopias de los documentos que los sustentan, estar suscritos por el representante legal, citando el número de radicación, y

Por la cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

acompañados por copia simple y reciente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia máxima de 30 días.

Adicionalmente, la investigada deberá allegar los siguientes documentos: fotocopia del RUT y los Estados Financieros (balance general y estado de pérdidas y ganancias con anexos desagregados de costos y ventas) los cuales deben estar suscritos por el Representante Legal de la investigada (según sea el caso), el Contador y/o Revisor Fiscal, según se aplique de acuerdo a los requerimientos legales, de igual manera, se debe aportar copia de la Tarjeta Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal; todo lo anterior con corte al 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO. Que el expediente radicado bajo el número 15-126532, se encuentra a disposición de la investigada para su consulta en la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal de esta Superintendencia, ubicada la Carrera 13 No. 27 - 00, piso 7º, Edificio Bochica, en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio contra la sociedad "**COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**" NIT. 860008823-1, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos a la sociedad "**COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**" NIT. 860008823-1, por los hechos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la investigada entregándole copia de la misma e informándole que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación podrá presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretendan hacer valer de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 MAR 2017

La Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal,



ANA MARIA PRIETO RANGEL

Notificación

Señores:
Apoderada:
Identificación:
Correo electrónico:

COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF
Maricela Beltran Garavito
C.C. 52.499.959
maricelabel@yahoo.com

Proyectó: Juan Barrera
Revisó: Luisa López

VIVIANA NIÑO



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **57737** DE 2017
(15 SET. 2017)

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

Radicación 15-126532

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 4886 de 2011 y el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Resolución No. 12903 del 23 de marzo de 2017, esta entidad dio inicio a una investigación administrativa en contra de la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 181294 de 2008, por la cual se expidió el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, en específico los artículos: 17.9.1 y 17.9.1.2, en relación con el tablero de distribución de zonas comunes, el 44.6 respecto de la ausencia de responsable de la instalación, el artículo 44.1 por la falta de certificado de conformidad de los productos utilizados para la instalación; y el artículo 110.4 de la Resolución 180540 de 2010, por el cual se expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, por cuanto no cuenta con certificado de conformidad de la instalación eléctrica con dicho reglamento.

Para lo cual, se le otorgó un término de quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, a fin de que ejercieran su derecho de defensa y contradicción presentando sus descargos, solicitando y aportando las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remitió correo electrónico a la dirección electrónica de notificación judicial maricelebel@yahoo.com, de la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, para notificar la Resolución No. 12903 del 23 de marzo de 2017 así: (i) comunicación con notificación personal por medio electrónico, de fecha 23 de marzo de 2017 (fl.147), la cual se surtió el día 23 de marzo de 2017, según constancia secretarial (fl.146).

TERCERO. Que tomando en consideración lo anterior, la Resolución No. 12903 del 23 de marzo de 2017, fue debidamente notificada, en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO. Que mediante comunicación radicada el 17 de abril de 2017 (fls.154-157), la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF**, identificada con NIT

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

860.008.823-1, ejerció derecho de defensa y contradicción frente a la Resolución No. 12903 del 23 de marzo de 2017.

Las pruebas insertas en el expediente se relacionan así:

1. Acta – Informe de Verificación de productos sujetos al cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE (fls. 2-3).
2. Testigo documental (CD) con imágenes de la visita (fls.4).
3. Copia de requerimiento documental, efectuado a la sociedad COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF, de fecha 25 de julio de 2015 (fl.5).
4. Comunicación, con anexos, radicada el 31 de julio de 2015, enviada por la sociedad COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF (fls.7-136).
5. Comunicación, con anexos, radicada el 12 de agosto de 2015, enviada por la sociedad COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF (fls.137-138)

QUINTO. Que la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, en su escrito de descargos solicita que se tengan en cuenta las pruebas allegadas en la comunicación radicada el 31 de julio de 2015; así mismo, requiere que se decrete la práctica de la siguiente:

Testimoniales:

"(...) Se sirvan fijar fecha y hora para la recepción de los testimonios de los Señores Ingeniero Oscar H. Moreno en su calidad de Representante Legal de la Sociedad NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA, Ingeniero José Duvan Giraldo y Dario Mendoza Salamanca, ingenieros que participaron en la certificación y cumplimiento de las instalaciones eléctricas del EDIFICIO AMBROSIA PH, tal como consta en las certificaciones allegadas al Despacho (...)"

A efectos de resolver, es menester memorar lo preceptuado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"(...) Los investigados podrán, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente (...)"

De la transcripción literal normativa traída a colación deviene sin duda, que se deberá examinar la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba solicitada. En lo que toca a la conducencia y la pertinencia, cumple destacar y sin entrar en mayores consideraciones, que la primera se entiende como la aptitud jurídica de un determinado medio de convicción para llevar al conocimiento de una particular circunstancia, luego entonces, cuando hablamos de "aptitud jurídica" debemos remitirnos a lo que establece la ley, quien es la que fija de manera privativa esa suficiencia probatoria. Respecto a la pertinencia, hace referencia a que únicamente los hechos jurídicamente relevantes, son materia de prueba, y por último, debe entenderse que la prueba es útil cuando no deviene en superflua, a saber, cuando el medio de prueba está

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

demás, que sobra; porque la circunstancia ya está probada, o bien existe otro u otros medios más idóneos para probarla.

Aplicando las anteriores nociones al caso *sub judice*, y en lo que toca al decreto de la prueba solicitada, resulta pertinente ponerle de presente a la investigada que todos y cada uno de los requisitos que se prevén en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE -, y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, son de obligatorio cumplimiento, como quiera que es una norma de carácter general y de orden público, mediante la cual se busca eliminar los riesgos que puedan afectar la vida y seguridad de las personas; luego entonces, al estar contemplados en dicho Reglamento Técnico todas las prerrogativas y exigencias que deben acatar quienes realizan la construcción de instalaciones eléctricas, también resulta cierto, que en él están contempladas la formas de demostrar su cumplimiento.

Para el caso objeto de estudio, téngase en cuenta que algunos de los presuntos incumplimientos de las instalaciones eléctricas, radican exclusivamente en cuanto que no se demostró su certificación plena conforme a lo que exige el RETIE, a saber, porque no se allegó la declaración de cumplimiento; y porque la instalación eléctrica del Edificio Ambrosia Ph, no se construyó conforme a sus prerrogativas.

Respecto a la demostración de la conformidad, no puede perderse de vista que según lo establece el artículo 34 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE -, aquella se considera plena cuando está compuesta por (i) la declaración del proveedor o productor, que para el caso será la declaración de cumplimiento, y el (ii) dictamen de Inspección, expedido por un organismo de inspección acreditado por el ONAC.

(...)

Artículo 34. Demostración de Conformidad de Instalaciones Eléctricas.

34.1. Aspectos Generales de la Certificación de la Instalación.

Toda instalación eléctrica construida con posterioridad al 1º de mayo de 2005, ampliación o remodelación según lo dispuesto en el artículo 2º "CAMPO DE APLICACIÓN", debe contar con el Certificado de Conformidad con el presente reglamento. Igual condición aplica a las ampliaciones o remodelaciones.

Para efectos del presente reglamento y de acuerdo con la Ley 1480 de 2011, la instalación eléctrica, en su conjunto, se considera un producto, en consecuencia y conforme la Decisión 506 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones, se acepta como certificado de conformidad la declaración del proveedor o productor, que para el caso será la declaración de cumplimiento suscrita por el profesional competente responsable de la construcción directa o de la supervisión de la construcción de la instalación eléctrica.

Con el fin de garantizar una certificación expedida bajo principios de idoneidad, independencia e imparcialidad a las instalaciones que implican mayor riesgo, la declaración de cumplimiento debe ser validada mediante un Dictamen de Inspección, expedido por un organismo de inspección acreditado por el ONAC. En este caso, se considera que la certificación es plena.

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

La certificación es un requisito individual para cada instalación, en consecuencia toda cuenta del servicio público de energía en instalaciones de uso final y toda instalación eléctrica que constituya unidades constructivas individuales objeto de reconocimiento en la asignación de tarifas, requerida para la prestación del servicio de energía eléctrica, debe contar con su certificación de conformidad con el presente reglamento.

Para instalaciones eléctricas en construcciones para varios clientes tales como bodegas, centros comerciales, oficinas, consultorios, apartamentos, centros educativos, entre otros, en donde el constructor del inmueble entrega la instalación eléctrica sólo hasta un tablero general o de distribución, para energizar dicha instalación el constructor debe entregarla certificada hasta ese punto, dejando en el certificado claridad del alcance de la instalación certificada. En estos casos el servicio debe tener el carácter de provisional y sólo se convertirá en servicio definitivo cuando los propietarios o usuarios terminen la construcción y obtengan los dictámenes de inspección respectivos. En el periodo que el servicio tenga la condición de provisional, el constructor del inmueble será responsable de que en las instalaciones parciales se dé cumplimiento al RETIE. Esta responsabilidad se transferirá al responsable de la instalación parcial en el momento que se certifique y legalice dicha instalación parcial

Para poder suministrar el servicio de energía eléctrica, el comercializador que preste el servicio debe solicitarle a cada cliente el certificado de conformidad con el presente reglamento, de la instalación de uso final a la cual se le prestará el servicio, y debe remitir copia del certificado al Operador de Red.

Para ampliación o remodelación de instalaciones, la parte ampliada o remodelada, debe cumplir y demostrar la conformidad con el RETIE, mediante la Declaración de Cumplimiento y el Dictamen de Inspección en los casos que le aplique. En caso de que la remodelación supere el 80%, debe acondicionarse toda la instalación al presente reglamento y se le dará el tratamiento como a una instalación nueva.

(..)"

Al compás de esta línea argumentativa, resulta claramente superfluo que se reciba el testimonio del Representante Legal de la sociedad Nacional de Certificaciones Ltda., y de los demás ingenieros que participaron en el proceso de certificación de las instalaciones eléctricas del Edificio Ambrosia Ph, en tanto que algunos de los presuntos incumplimientos que dieron pie al inicio de la presente actuación, son del resorte de quien realizó la construcción de dichas instalaciones eléctricas, es decir, la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, quien tiene la carga de demostrar que contaba con la respectiva certificación plena, y que todos los productos utilizados en ella estaban plenamente certificados.

Al compás de esta línea argumentativa, y como quiera que la responsabilidad por el presunto incumplimiento que se le endilga a la sociedad investigada gira exclusivamente respecto a la declaración de cumplimiento, resulta claramente superfluo que se reciba el testimonio de los ingenieros que participaron en la certificación y cumplimiento de las instalaciones eléctricas del Edificio Ambrosia Ph, en tanto que el mecanismo idóneo para desvirtuar los hechos objeto

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

de investigación, es aportando la referida certificación plena, y demostrando también que la construcción de las instalaciones se hizo conforme lo exige el Reglamento Técnico.

Conforme a lo expuesto emerge la improcedencia de lo solicitado, pues para desvirtuar los incumplimientos endilgados, existen otros medios más idóneos; luego entonces, se procede a su rechazo en los términos del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, no sin antes advertir que las pruebas aportadas por la investigada y aquellas recaudadas en el curso de la actuación administrativa, serán analizadas bajo las reglas de la sana crítica, al momento de adoptar la decisión definitiva.

SEXTO. Que no habiéndose solicitado el decreto y/o práctica de pruebas adicionales por parte de la investigada, este Despacho considera que en el expediente existe material probatorio suficiente para tomar una decisión de fondo en la presente investigación administrativa. Por lo tanto, para efectos de adoptar la decisión definitiva, se tendrán como pruebas todas aquellas que obran en el expediente No. 15-126532.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pondrá a disposición de la investigada el expediente por el término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente presente los alegatos de conclusión respectivos, en aras de garantizar su derecho de defensa.

OCTAVO. Que la apoderada judicial de la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, solicita que las comunicaciones y notificaciones dentro de la presente investigación, se sigan surtiendo al correo electrónico maricelabel@yahoo.com.

NOVENO. Que en virtud de lo señalado, se dispone que el expediente radicado bajo el número 15-126532 se encuentra a disposición de la investigada para su consulta en la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal de esta Superintendencia, en la Carrera 13 No. 27-00 Piso 7. Los diez (10) días de traslado se contarán a partir del día siguiente de la fecha de recibo del presente acto, para que si lo considera pertinente, presente los alegatos de conclusión.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas las que obran en el expediente con radicado número 15-126532.

SEGUNDO: Rechazar el decreto y práctica de las pruebas solicitadas por la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, por las consideraciones efectuadas en el considerando "QUINTO" del presente acto administrativo.

TERCERO: Correr traslado a la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo de la presente resolución, para que si lo considera pertinente presente alegatos de conclusión.

CUARTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, entregándole

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

copia de la misma y advirtiéndole que no procede recurso de conformidad con lo señalado en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **15** SET 2017

La Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal,

ANA MARÍA PRIETO RANGEL.

Comunicación.

Investigada:

N.L.T:

Apoderada Judicial:

Cédula de Ciudadanía:

Tarjeta Profesional:

Dirección Notificación Judicial:

Ciudad:

COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF

860.008 823-1

MARCELA BELTRÁN GARAVIÑO

52.499.959

206.512

marcelabel@yahoo.com

Bogotá D.C

Precedo: JRM
Revisó: AMR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-126532- -13

FECHA: 2017-09-18 08:46:19

TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS

EVE: 327 CONTROLREGLAMENTOS

ACT: 432 COMUNICACTOADM

FOLIOS: 1

COMUNICACIÓN

Señor(a)(es)

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO

Representante Legal

CIA DE INVERSIONES FONTIBON S A CODIF

maricelabel@yahoo.com

Referencia	Resolución 57737
Fecha:	15 de septiembre de 2017
Expediente:	15-126532
Trámite:	105 REGLAMENTOS TECNICOS
Evento:	327 CONTROL REGLAMENTOS
Actuación:	432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Para su información y trámite pertinente adjunto a usted copia de la Resolución No. 57737 expedida el 15 de septiembre de 2017.



ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-126532- -14	FECHA: 2017-09-19 16:52:21
TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS	EVE: 327 CONTROLREGLAMENTOS
ACT: 513 CERTI/INFORMENOTIFIC	FOLIOS: 1
ORI: 104 G.NOTIFICERTIFI	DES: 6100 DIR.INVESMETROLO

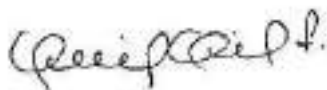
LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

Que el acto administrativo número 57737 de fecha 15/09/2017 proferido en el expediente 15-126532, fue notificado y/o comunicado en las fechas y a las personas que se indican a continuación:

COMUNICADO	REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	FECHA DE COMUNICACIÓN
CIA DE INVERSIONES FONTIBON S A CODIF	MARICELA BELTRAN GARAVIÑO	18/09/2017

Se expide a los diecinueve (19) día(s) del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), con destino a DIRECCION DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE REGLAMENTOS TECNICOS Y METROLOGIA LEG .



GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES

Anexos: 7
Elaboró: JOSE CURREA

14

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
CAD: 15-126632-13	FECHA: 2017-09-15 09:45:19
TRA: 105 REGLAMENTOS TECNICOS	EVC: 327 CONTROL REGLAMENTOS
ACT: 432 COMUNICACION ACTO ADM	FOLIOS: 1

COMUNICACIÓN

Señor(a)(es)

MARICELA BELTRAN GARAVITO

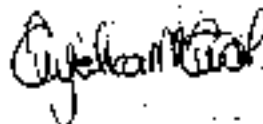
Representante Legal

CIA DE INVERSIONES FONTIBON S A CODIF

maricelabel@yahoo.com

Referencia:	Resolución 57737
Fecha:	15 de septiembre de 2017
Expediente:	15-126632
Trámite:	105 REGLAMENTOS TECNICOS
Evento:	327 CONTROL REGLAMENTOS
Actuación:	432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Para su información y trámite pertinente adjunto a usted copia de la Resolución No. 57737 expedida el 15 de septiembre de 2017.



ANGÉLICA MARIA AGUÑA PORRAS
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Identificador del certificado: E5251134-5

Uleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Industria y Comercio (CC/NIT 800176089)

Identificador de usuario: 400630

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de correo@certificado@sic.gov.co <400630@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de correo@certificado@sic.gov.co)

Destino: maricelabel@yahoo.com







Fecha y hora de envío: 18 de Septiembre de 2017 10:46 GMT -05:00

Fecha y hora de entrega: 18 de Septiembre de 2017 10:47 GMT -05:00

Asunto: Comunicación Resolución No. 57737 de 15/09/2017 462826 (EMAIL CERTIFICADO de correo@certificado@sic.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-image.jpeg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-15126532-0001300001.PDF	Ver archivo adjunto.
	Content5-application-2017057737RE0000000001.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 18 de Septiembre de 2017

Resolución 67737

Mensaje: Andrés Molina Camargo <c.molina@bc.gov.co>
País: Ricardo Javier Vargas Ortiz <rvargas@bc.gov.co>

18 de septiembre de 2017, 10:21

Copie para Richard

pregunté sobre el caso y me dicen varios abogados que no le van problema a la carta si dice dirigirse al representante legal cuando este es el apoderado. si la dirección es la correcta se entiende perfectamente comunicado, que lo importante es que se haya enviado a la dirección que aparece consignada para ello

"Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente. Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel - Superintendencia de Industria y Comercio"

Superintendencia de Industria y Comercio
MINISTERIO COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
POR UNIDAD DEMOCRÁTICA

¡Cero papel! Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente.

¡Cero papel! Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente.

¡Cero papel! Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente.

¡Cero papel! Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 57737 DE 2017

(15 SET. 2017)

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

Radicación 15-126532

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 4866 de 2011 y el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Resolución No. 12903 del 23 de marzo de 2017, esta entidad dio inicio a una investigación administrativa en contra de la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 181294 de 2008, por la cual se expidió el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, en específico los artículos: 17.9.1 y 17.9.1.2, en relación con el tablero de distribución de zonas comunes, el 44.6 respecto de la ausencia de responsable de la instalación, el artículo 44.1 por la falta de certificado de conformidad de los productos utilizados para la instalación; y el artículo 110.4 de la Resolución 180540 de 2010, por el cual se expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, por cuanto no cuenta con certificado de conformidad de la instalación eléctrica con dicho reglamento.

Para lo cual, se le otorgó un término de quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, a fin de que ejercieran su derecho de defensa y contradicción presentando sus descargos, solicitando y aportando las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remitió correo electrónico a la dirección electrónica de notificación judicial maricelabel@yahoo.com, de la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, para notificar la Resolución No. 12903 del 23 de marzo de 2017 así: (i) comunicación con notificación personal por medio electrónico, de fecha 23 de marzo de 2017 (fl.147), la cual se surtió el día 23 de marzo de 2017, según constancia secretarial (fl.146).

TERCERO. Que tomando en consideración lo anterior, la Resolución No. 12903 del 23 de marzo de 2017, fue debidamente notificada, en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO. Que mediante comunicación radicada el 17 de abril de 2017 (fls.154-157), la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF**, identificada con NIT

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

860.008.823-1, ejerció derecho de defensa y contradicción frente a la Resolución No. 12903 del 23 de marzo de 2017.

Las pruebas insertas en el expediente se relacionan así:

1. Acta – Informe de Verificación de productos sujetos al cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE (fls. 2-3).
2. Testigo documental (CD) con imágenes de la visita (fls.4).
3. Copia de requerimiento documental, efectuado a la sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF, de fecha 26 de julio de 2015 (fl.5).
4. Comunicación, con anexos, radicada el 31 de julio de 2015, enviada por la sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF (fls.7-136).
5. Comunicación, con anexos, radicada el 12 de agosto de 2015, enviada por la sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF (fls.137-138).

QUINTO. Que la sociedad **COMPAÑIA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, en su escrito de descargos solicita que se tengan en cuenta las pruebas allegadas en la comunicación radicada el 31 de julio de 2015; así mismo, requiere que se decrete la práctica de la siguiente:

Testimonios:

(...) Se sirvan fijar fecha y hora para la recepción de los testimonios de los Señores Ingeniero Oscar H. Moreno en su calidad de Representante Legal de la Sociedad NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA. Ingeniero José Duvar Giraldo y Darío Mendoza Salamanca, ingenieros que participaron en la certificación y cumplimiento de las instalaciones eléctricas del EDIFICIO AMBROSIA PH, tal como consta en las certificaciones allegadas al Despacho (...)

A efectos de resolver, es menester memorar lo preceptuado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

(...) Los Investigados podrán, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente (...)

De la transcripción literal normativa traída a colación deviene sin duda, que se deberá examinar la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba solicitada. En lo que toca a la conducencia y la pertinencia, cumple destacar y sin entrar en mayores consideraciones, que la primera se entiende como la aptitud jurídica de un determinado medio de convicción para llevar al conocimiento de una particular circunstancia, luego entonces, cuando hablamos de "aptitud jurídica" debemos remitirnos a lo que establece la ley, quien es la que fija de manera privativa esa suficiencia probatoria. Respecto a la pertinencia, hace referencia a que únicamente los hechos jurídicamente relevantes, son materia de prueba, y por último, debe entenderse que la prueba es útil cuando no deviene en superflua, a saber, cuando el medio de prueba está

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

demás, que sobra; porque la circunstancia ya está probada, o bien existe otro u otros medios más idóneos para probarla.

Aplicando las anteriores nociones al caso *sub judice*, y en lo que toca al decreto de la prueba solicitada, resulta pertinente ponerle de presente a la investigada que todos y cada uno de los requisitos que se prevén en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE -, y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, son de obligatorio cumplimiento, como quiera que es una norma de carácter general y de orden público, mediante la cual se busca eliminar los riesgos que puedan afectar la vida y seguridad de las personas; luego entonces, al estar contemplados en dicho Reglamento Técnico todas las prerrogativas y exigencias que deben acatar quienes realizan la construcción de instalaciones eléctricas, también resulta cierto, que en él están contempladas la formas de demostrar su cumplimiento.

Para el caso objeto de estudio, téngase en cuenta que algunos de los presuntos incumplimientos de las instalaciones eléctricas, radican exclusivamente en cuanto que no se demostró su certificación plena conforme a lo que exige el RETIE, a saber, porque no se allegó la declaración de cumplimiento; y porque la instalación eléctrica del Edificio Ambrosia Ph, no se construyó conforme a sus prerrogativas.

Respecto a la demostración de la conformidad, no puede perderse de vista que según lo establece el artículo 34 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE -, aquella se considera plena cuando está compuesta por (i) la declaración del proveedor o productor, que para el caso será la declaración de cumplimiento, y el (ii) dictamen de Inspección, expedido por un organismo de inspección acreditado por el ONAC.

(...)

Artículo 34. Demostración de Conformidad de Instalaciones Eléctricas.

34.1. Aspectos Generales de la Certificación de la Instalación.

Toda instalación eléctrica construida con posterioridad al 1º de mayo de 2005, ampliación o remodelación según lo dispuesto en el artículo 2º "CAMPO DE APLICACIÓN", debe contar con el Certificado de Conformidad con el presente reglamento. Igual condición aplica a las ampliaciones o remodelaciones.

Para efectos del presente reglamento y de acuerdo con la Ley 1480 de 2011, la instalación eléctrica, en su conjunto, se considera un producto, en consecuencia y conforme la Decisión 506 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones, se acepta como certificado de conformidad la declaración del proveedor o productor, que para el caso será la declaración de cumplimiento suscrita por el profesional competente responsable de la construcción directa o de la supervisión de la construcción de la instalación eléctrica.

Con el fin de garantizar una certificación expedida bajo principios de idoneidad, independencia e imparcialidad a las instalaciones que implican mayor riesgo, la declaración de cumplimiento debe ser validada mediante un Dictamen de Inspección, expedido por un organismo de inspección acreditado por el ONAC. En este caso, se considera que la certificación es plena.

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

La certificación es un requisito individual para cada instalación, en consecuencia toda cuenta del servicio público de energía en instalaciones de uso final y toda instalación eléctrica que constituya unidades constructivas individuales objeto de reconocimiento en la asignación de tarifas, requerida para la prestación del servicio de energía eléctrica, debe contar con su certificación de conformidad con el presente reglamento.

Para instalaciones eléctricas en construcciones para varios clientes tales como bodegas, centros comerciales, oficinas, consultorios, apartamentos, centros educativos, entre otros, en donde el constructor del inmueble entregue la instalación eléctrica sólo hasta un tablero general o de distribución, para energizar dicha instalación el constructor debe entregarla certificada hasta ese punto, dejando en el certificado claridad del alcance de la instalación certificada. En estos casos el servicio debe tener el carácter de provisional y sólo se convertirá en servicio definitivo cuando los propietarios o usuarios terminen la construcción y obtengan los dictámenes de inspección respectivos. En el periodo que el servicio tenga la condición de provisional, el constructor del inmueble será responsable de que en las instalaciones parciales se dé cumplimiento al RETIE. Esta responsabilidad se transferirá al responsable de la instalación parcial en el momento que se certifique y legalice dicha instalación parcial.

Para poder suministrar el servicio de energía eléctrica, el comercializador que preste el servicio debe solicitarle a cada cliente el certificado de conformidad con el presente reglamento, de la instalación de uso final a la cual se le prestará el servicio, y debe remitir copia del certificado al Operador de Red.

Para ampliación o remodelación de instalaciones, la parte ampliada o remodelada, debe cumplir y demostrar la conformidad con el RETIE, mediante la Declaración de Cumplimiento y el Dictamen de Inspección en los casos que le aplique. En caso de que la remodelación supere el 80%, debe acondicionarse toda la instalación al presente reglamento y se le dará el tratamiento como a una instalación nueva.

(.)

Al compás de esta línea argumentativa, resulta claramente superfluo que se reciba el testimonio del Representante Legal de la sociedad Nacional de Certificaciones Ltda., y de los demás ingenieros que participaron en el proceso de certificación de las instalaciones eléctricas del Edificio Ambrosia Ph, en tanto que algunos de los presuntos incumplimientos que dieron pie al inicio de la presente actuación, son del resorte de quien realizó la construcción de dichas instalaciones eléctricas, es decir, la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, quien tiene la carga de demostrar que contaba con la respectiva certificación plena, y que todos los productos utilizados en ella estaban plenamente certificados.

Al compás de esta línea argumentativa, y como quiera que la responsabilidad por el presunto incumplimiento que se le endilga a la sociedad investigada gira exclusivamente respecto a la declaración de cumplimiento, resulta claramente superfluo que se reciba el testimonio de los ingenieros que participaron en la certificación y cumplimiento de las instalaciones eléctricas del Edificio Ambrosia Ph, en tanto que el mecanismo idóneo para desvirtuar los hechos objeto

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

de investigación, es aportando la referida certificación plena, y demostrando también que la construcción de las instalaciones se hizo conforme lo exige el Reglamento Técnico.

Conforme a lo expuesto emerge la improcedencia de lo solicitado, pues para desvirtuar los incumplimientos endilgados, existen otros medios más idóneos; luego entonces, se procede a su rechazo en los términos del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, no sin antes advertir que las pruebas aportadas por la investigada y aquellas recaudadas en el curso de la actuación administrativa, serán analizadas bajo las reglas de la sana crítica, al momento de adoptar la decisión definitiva.

SEXTO. Que no habiéndose solicitado el decreto y/o práctica de pruebas adicionales por parte de la investigada, este Despacho considera que en el expediente existe material probatorio suficiente para tomar una decisión de fondo en la presente investigación administrativa. Por lo tanto, para efectos de adoptar la decisión definitiva, se tendrán como pruebas todas aquellas que obran en el expediente No. 15-126532.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pondrá a disposición de la investigada el expediente por el término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente presente los alegatos de conclusión respectivos, en aras de garantizar su derecho de defensa.

OCTAVO. Que la apoderada judicial de la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, solicita que las comunicaciones y notificaciones dentro de la presente investigación, se sigan surtiendo al correo electrónico maricelabel@yahoo.com.

NOVENO. Que en virtud de lo señalado, se dispone que el expediente radicado bajo el número 15-126532 se encuentra a disposición de la investigada para su consulta en la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal de esta Superintendencia, en la Carrera 13 No. 27-00 Piso 7. Los diez (10) días de traslado se contarán a partir del día siguiente de la fecha de recibo del presente acto, para que si lo considera pertinente, presente los alegatos de conclusión.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas las que obran en el expediente con radicado número 15-126532.

SEGUNDO: Rechazar el decreto y práctica de las pruebas solicitadas por la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, por las consideraciones efectuadas en el considerando "QUINTO" del presente acto administrativo.

TERCERO: Correr traslado a la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo de la presente resolución, para que si lo considera pertinente presente alegatos de conclusión.

CUARTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, entregándole

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

copia de la misma y advirtiéndole que no procede recurso de conformidad con lo señalado en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 15 de SET. 2017

La Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.



ANA MARÍA PRIETO RANGEL.

Comunicación.**Investigada:****N.I.T:****Apoderada Judicial:****Cédula de Ciudadanía:****Tarjeta Profesional:****Dirección Notificación Judicial:****Ciudad:****COMPañA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**

860.008.823-1

MARICELA BELTRÁN GARAVÍO

52.499.959

208.512

maricelabel@yahoo.com

Bogotá D.C

Proyecto: JFIM
Revista: ANMG





Consultores Jurídicos

Efectividad
&
Profesionalismo

Bogotá, D.C., Septiembre 29 de 2017

Doctora

ANA MARIA PRIETO RANGEL

Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Redacted]

No. 15-126532-00015-0000

Fecha: 2017-09-29 12:51:12 Dep. 6100 DIR.INVESH
Tra. 105 REGLAMENTOS TÉCNICOS Eje. 327 CON
Act. 441 RESPUESTEXPLI Folios: 2

20

REFERENCIA: RADICACION 15-126532-2-0 - 2015-07-25

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSION

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.499.959 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 206.512 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en mi calidad de Apoderada de la Sociedad **CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**, de conformidad con el poder que obra al expediente; encontrandome dentro de la oportunidad legal me permito presentar **ALEGATOS DE CONCLUSION**, en los siguientes términos:

1. Al expediente se aportaron todas las pruebas pertinentes y conducentes, bajo las cuales se demuestra que las instalaciones eléctricas del Edificio Multifamiliar Ambrosia cumple con todas las disposiciones normativas establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE; lo cual fue debidamente certificado por la Entidad **NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA**, organismo de inspección acreditado por la ONAC, según acreditación 11-OIN-032 de Julio 26 de 2012; quien expidió las correspondientes certificaciones a las instalaciones eléctricas del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA PH**, tanto de las zonas comunes como de las unidades privadas, en los términos del Artículo 34 del Anexo General de la Resolución 90708 de 2013 emitida por el Ministerio de Minas y Energía; y en cumplimiento a esta disposición,
2. Dicha Entidad **NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA**, certifico el cumplimiento de las instalaciones, así como de los materiales utilizados en las mismas; los cuales cumplan con la normalidad vigente; procediendo a emitir las certificaciones que fueron aportadas al expediente en oportunidad. Donde certifican que **CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A.**, cumplió con todas las exigencias normativas para dichas instalaciones.
3. Al ser **NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA**, un ente acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio así como ante la ONAC; y al no encontrar en su inspección y control de las instalaciones eléctricas del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA**, irregularidad alguna, procede a dar su certificación de pleno cumplimiento, conforme a las pruebas documentales aportadas.

Con la certificación de las instalaciones eléctricas, de los equipos y productos utilizados para la usados en la generación, distribución y utilización de la energía eléctrica, el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA PH** cumple y garantiza los objetivos legítimos, de protección de la vida y la salud humana, de protección de la vida animal y vegetal, de preservación del medio ambiente y prevención de prácticas que puedan inducir a error al usuario.

Carrera 100 21-52 Oficina 308 - Edificio CODIF, Bogotá, D.C. - Colombia

www.bylcconsultoresjuridicos.com

Teléfono: (+57) 310 335 3302 - 312 433 1378



1



Consultores Jurídicos

Efectividad
&
Profesionalismo

Ya que al darse pleno cumplimiento a la normatividad establecida por el RETIE, se garantiza un buen y adecuado suministro de energía eléctrica para la Copropiedad.

Como consecuencia, y de conformidad con los argumentos y pruebas aportadas, solicito se sirvan dar por cumplido el reglamento técnico RETIE, y como consecuencia ordenar la terminación de la investigación administrativa y por ende el archivo de la misma.

Toda vez que esta no está llamada a prosperar, toda vez que las pruebas conllevan a demostrar que se dio pleno cumplimiento a la normatividad indicada.

Con el respeto acostumbrado,

Así mismo se debe tener presente que dicha Entidad, sancionó a mi representada por hechos similares bajo el radicado No. 12-171467; y en aras de garantizar el derecho constitucional al NON BIS IDEM; se debe dar por terminado el presente proceso; además por cumplimiento de las obligaciones norma técnica RETIE por parte de mi representada.

Con el respeto acostumbrado.

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO

C.C. No. 52.499.959 de Bogotá

T.P. No. 206.512 del C.S. de la J.

DIRECCION DE NOTIFICACIONES: CARRERA 100 21 - 52 Piso 3º Oficina 308 Tel. 3103353302 correo electrónico maricelabel@yahoo.com de la ciudad de Bogotá, D.C.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-126532- -16	FECHA: 2017-10-03 10:58:36
TRA: 105	EVEN: 327
REGLAMENTOSTECNICOS	CONTROLREGLAMENTOS
ACT: 860 AVISORECIB	FOLIOS: 11

ACUSE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO

Para su información y trámite pertinente se adjunta acuse de correo electrónico certificado correspondiente al envío hecho bajo número de radicado **15-126532- -13**



ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
SECRETARIA GENERAL

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E5251134-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Industria y Comercio (CC/NIT 800176089)

Identificador de usuario: 400630

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@sic.gov.co <400630@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de correocertificado@sic.gov.co)

Destino: maricelabel@yahoo.com


Fecha y hora de envío: 18 de Septiembre de 2017 (08:46 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 18 de Septiembre de 2017 (08:47 GMT -05:00)

Asunto: Comunicacion: Resolucion No. 57737 de 15/09/2017|462826 (EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@sic.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-image-.jpeg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-image-.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-15126532--0001300001.PDF	Ver archivo adjunto.
	Content5-application-2017057737RE0000000001.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 18 de Septiembre de 2017

Anexo de documentos del envío



Content1-image-.png



Content2-image-.jpeg

Sede Centro

Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5 y 10 Horario

de Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00

a.m. a 4:30 p.m. Conmutador: (57 1) 587 00 00

Fax: (57 1) 587 02 84 Call center: (571) 5 92 04 00

Línea gratuita nacional: 018000-910165

Content3-image-.png



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **57737** DE 2017
(15 SET. 2017)

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

Radicación 15-126532

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 4886 de 2011 y el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Resolución No. 12903 del 23 de marzo de 2017, esta entidad dio inicio a una investigación administrativa en contra de la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 181294 de 2008, por la cual se expidió el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, en específico los artículos: 17.9.1 y 17.9.1.2, en relación con el tablero de distribución de zonas comunes, el 44.6 respecto de la ausencia de responsable de la instalación, el artículo 44.1 por la falta de certificado de conformidad de los productos utilizados para la instalación; y el artículo 110.4 de la Resolución 180540 de 2010, por el cual se expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, por cuanto no cuenta con certificado de conformidad de la instalación eléctrica con dicho reglamento.

Para lo cual, se le otorgó un término de quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, a fin de que ejercieran su derecho de defensa y contradicción presentando sus descargos, solicitando y aportando las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remitió correo electrónico a la dirección electrónica de notificación judicial maricelebel@yahoo.com, de la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, para notificar la Resolución No. 12903 del 23 de marzo de 2017 así: (i) comunicación con notificación personal por medio electrónico, de fecha 23 de marzo de 2017 (fl.147), la cual se surtió el día 23 de marzo de 2017, según constancia secretarial (fl.146).

TERCERO. Que tomando en consideración lo anterior, la Resolución No. 12903 del 23 de marzo de 2017, fue debidamente notificada, en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO. Que mediante comunicación radicada el 17 de abril de 2017 (fls.154-157), la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF**, identificada con NIT

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

860.008.823-1, ejerció derecho de defensa y contradicción frente a la Resolución No. 12903 del 23 de marzo de 2017.

Las pruebas insertas en el expediente se relacionan así:

1. Acta – Informe de Verificación de productos sujetos al cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE (fls. 2-3).
2. Testigo documental (CD) con imágenes de la visita (fls.4).
3. Copia de requerimiento documental, efectuado a la sociedad COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF, de fecha 25 de julio de 2015 (fl.5).
4. Comunicación, con anexos, radicada el 31 de julio de 2015, enviada por la sociedad COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF (fls.7-136).
5. Comunicación, con anexos, radicada el 12 de agosto de 2015, enviada por la sociedad COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF (fls.137-138)

QUINTO. Que la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. – CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, en su escrito de descargos solicita que se tengan en cuenta las pruebas allegadas en la comunicación radicada el 31 de julio de 2015; así mismo, requiere que se decrete la práctica de la siguiente:

Testimoniales:

"(...) Se sirvan fijar fecha y hora para la recepción de los testimonios de los Señores Ingeniero Oscar H. Moreno en su calidad de Representante Legal de la Sociedad NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA, Ingeniero José Duvan Giraldo y Dario Mendoza Salamanca, ingenieros que participaron en la certificación y cumplimiento de las instalaciones eléctricas del EDIFICIO AMBROSIA PH, tal como consta en las certificaciones allegadas al Despacho (...)"

A efectos de resolver, es menester memorar lo preceptuado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"(...) Los investigados podrán, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente (...)"

De la transcripción literal normativa traída a colación deviene sin duda, que se deberá examinar la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba solicitada. En lo que toca a la conducencia y la pertinencia, cumple destacar y sin entrar en mayores consideraciones, que la primera se entiende como la aptitud jurídica de un determinado medio de convicción para llevar al conocimiento de una particular circunstancia, luego entonces, cuando hablamos de "aptitud jurídica" debemos remitirnos a lo que establece la ley, quien es la que fija de manera privativa esa suficiencia probatoria. Respecto a la pertinencia, hace referencia a que únicamente los hechos jurídicamente relevantes, son materia de prueba, y por último, debe entenderse que la prueba es útil cuando no deviene en superflua, a saber, cuando el medio de prueba está

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

demás, que sobra; porque la circunstancia ya está probada, o bien existe otro u otros medios más idóneos para probarla.

Aplicando las anteriores nociones al caso *sub judice*, y en lo que toca al decreto de la prueba solicitada, resulta pertinente ponerle de presente a la investigada que todos y cada uno de los requisitos que se prevén en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE -, y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, son de obligatorio cumplimiento, como quiera que es una norma de carácter general y de orden público, mediante la cual se busca eliminar los riesgos que puedan afectar la vida y seguridad de las personas; luego entonces, al estar contemplados en dicho Reglamento Técnico todas las prerrogativas y exigencias que deben acatar quienes realizan la construcción de instalaciones eléctricas, también resulta cierto, que en él están contempladas la formas de demostrar su cumplimiento.

Para el caso objeto de estudio, téngase en cuenta que algunos de los presuntos incumplimientos de las instalaciones eléctricas, radican exclusivamente en cuanto que no se demostró su certificación plena conforme a lo que exige el RETIE, a saber, porque no se allegó la declaración de cumplimiento; y porque la instalación eléctrica del Edificio Ambrosia Ph, no se construyó conforme a sus prerrogativas.

Respecto a la demostración de la conformidad, no puede perderse de vista que según lo establece el artículo 34 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE -, aquella se considera plena cuando está compuesta por (i) la declaración del proveedor o productor, que para el caso será la declaración de cumplimiento, y el (ii) dictamen de Inspección, expedido por un organismo de inspección acreditado por el ONAC.

(...)

Artículo 34. Demostración de Conformidad de Instalaciones Eléctricas.

34.1. Aspectos Generales de la Certificación de la Instalación.

Toda instalación eléctrica construida con posterioridad al 1º de mayo de 2005, ampliación o remodelación según lo dispuesto en el artículo 2º "CAMPO DE APLICACIÓN", debe contar con el Certificado de Conformidad con el presente reglamento. Igual condición aplica a las ampliaciones o remodelaciones.

Para efectos del presente reglamento y de acuerdo con la Ley 1480 de 2011, la instalación eléctrica, en su conjunto, se considera un producto, en consecuencia y conforme la Decisión 506 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones, se acepta como certificado de conformidad la declaración del proveedor o productor, que para el caso será la declaración de cumplimiento suscrita por el profesional competente responsable de la construcción directa o de la supervisión de la construcción de la instalación eléctrica.

Con el fin de garantizar una certificación expedida bajo principios de idoneidad, independencia e imparcialidad a las instalaciones que implican mayor riesgo, la declaración de cumplimiento debe ser validada mediante un Dictamen de Inspección, expedido por un organismo de inspección acreditado por el ONAC. En este caso, se considera que la certificación es plena.

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

La certificación es un requisito individual para cada instalación, en consecuencia toda cuenta del servicio público de energía en instalaciones de uso final y toda instalación eléctrica que constituya unidades constructivas individuales objeto de reconocimiento en la asignación de tarifas, requerida para la prestación del servicio de energía eléctrica, debe contar con su certificación de conformidad con el presente reglamento.

Para instalaciones eléctricas en construcciones para varios clientes tales como bodegas, centros comerciales, oficinas, consultorios, apartamentos, centros educativos, entre otros, en donde el constructor del inmueble entrega la instalación eléctrica sólo hasta un tablero general o de distribución, para energizar dicha instalación el constructor debe entregarla certificada hasta ese punto, dejando en el certificado claridad del alcance de la instalación certificada. En estos casos el servicio debe tener el carácter de provisional y sólo se convertirá en servicio definitivo cuando los propietarios o usuarios terminen la construcción y obtengan los dictámenes de inspección respectivos. En el periodo que el servicio tenga la condición de provisional, el constructor del inmueble será responsable de que en las instalaciones parciales se dé cumplimiento al RETIE. Esta responsabilidad se transferirá al responsable de la instalación parcial en el momento que se certifique y legalice dicha instalación parcial

Para poder suministrar el servicio de energía eléctrica, el comercializador que preste el servicio debe solicitarle a cada cliente el certificado de conformidad con el presente reglamento, de la instalación de uso final a la cual se le prestará el servicio, y debe remitir copia del certificado al Operador de Red.

Para ampliación o remodelación de instalaciones, la parte ampliada o remodelada, debe cumplir y demostrar la conformidad con el RETIE, mediante la Declaración de Cumplimiento y el Dictamen de Inspección en los casos que le aplique. En caso de que la remodelación supere el 80%, debe acondicionarse toda la instalación al presente reglamento y se le dará el tratamiento como a una instalación nueva.

(..)"

Al compás de esta línea argumentativa, resulta claramente superfluo que se reciba el testimonio del Representante Legal de la sociedad Nacional de Certificaciones Ltda., y de los demás ingenieros que participaron en el proceso de certificación de las instalaciones eléctricas del Edificio Ambrosia Ph, en tanto que algunos de los presuntos incumplimientos que dieron pie al inicio de la presente actuación, son del resorte de quien realizó la construcción de dichas instalaciones eléctricas, es decir, la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, quien tiene la carga de demostrar que contaba con la respectiva certificación plena, y que todos los productos utilizados en ella estaban plenamente certificados.

Al compás de esta línea argumentativa, y como quiera que la responsabilidad por el presunto incumplimiento que se le endilga a la sociedad investigada gira exclusivamente respecto a la declaración de cumplimiento, resulta claramente superfluo que se reciba el testimonio de los ingenieros que participaron en la certificación y cumplimiento de las instalaciones eléctricas del Edificio Ambrosia Ph, en tanto que el mecanismo idóneo para desvirtuar los hechos objeto

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

de investigación, es aportando la referida certificación plena, y demostrando también que la construcción de las instalaciones se hizo conforme lo exige el Reglamento Técnico.

Conforme a lo expuesto emerge la improcedencia de lo solicitado, pues para desvirtuar los incumplimientos endilgados, existen otros medios más idóneos; luego entonces, se procede a su rechazo en los términos del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, no sin antes advertir que las pruebas aportadas por la investigada y aquellas recaudadas en el curso de la actuación administrativa, serán analizadas bajo las reglas de la sana crítica, al momento de adoptar la decisión definitiva.

SEXTO. Que no habiéndose solicitado el decreto y/o práctica de pruebas adicionales por parte de la investigada, este Despacho considera que en el expediente existe material probatorio suficiente para tomar una decisión de fondo en la presente investigación administrativa. Por lo tanto, para efectos de adoptar la decisión definitiva, se tendrán como pruebas todas aquellas que obran en el expediente No. 15-126532.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pondrá a disposición de la investigada el expediente por el término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente presente los alegatos de conclusión respectivos, en aras de garantizar su derecho de defensa.

OCTAVO. Que la apoderada judicial de la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, solicita que las comunicaciones y notificaciones dentro de la presente investigación, se sigan surtiendo al correo electrónico maricelabel@yahoo.com.

NOVENO. Que en virtud de lo señalado, se dispone que el expediente radicado bajo el número 15-126532 se encuentra a disposición de la investigada para su consulta en la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal de esta Superintendencia, en la Carrera 13 No. 27-00 Piso 7. Los diez (10) días de traslado se contarán a partir del día siguiente de la fecha de recibo del presente acto, para que si lo considera pertinente, presente los alegatos de conclusión.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas las que obran en el expediente con radicado número 15-126532.

SEGUNDO: Rechazar el decreto y práctica de las pruebas solicitadas por la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, por las consideraciones efectuadas en el considerando "QUINTO" del presente acto administrativo.

TERCERO: Correr traslado a la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo de la presente resolución, para que si lo considera pertinente presente alegatos de conclusión.

CUARTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF**, identificada con NIT 860.008.823-1, entregándole

Por la cual se incorporan unas pruebas, se rechaza otra, y se corre traslado para alegatos de conclusión.

copia de la misma y advirtiéndole que no procede recurso de conformidad con lo señalado en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **15** SET 2017

La Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal,

ANA MARÍA PRIETO RANGEL.

Comunicación.

Investigada:

N.L.T:

Apoderada Judicial:

Cédula de Ciudadanía:

Tarjeta Profesional:

Dirección Notificación Judicial:

Ciudad:

COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. - CODIF

860.008 823-1

MARCELA BELTRÁN GARAVIÑO

52.499.959

206.512

marcelabel@yahoo.com

Bogotá D.C

Precedo: JRM
Revisó: AMR

[Handwritten signature]

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Y29ycmVvY2VydGlmaWNhZG9Ac2JlLmdvdi5jbw==?=" <400630@certificado.4-72.com.co>

To: maricelabel@yahoo.com

Subject: Comunicacion: Resolucion No. 57737 de 15/09/2017|462826 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRILGNvcnJlb2NlcnRpZmljYWRvQHNpYy5nb3YuY28p?=-

Date: Mon, 18 Sep 2017 06:46:24 -0700 (PDT)

Message-Id: <MCrtOuCC.59bfce50.10453582.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <59bfce30.5218b00a.6f087.6e2aSMTPIN_ADDED_MISSING@mx.google.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: correocertificado@sic.gov.co

Received: from mail-qt0-f227.google.com (mail-qt0-f227.google.com [209.85.216.227]) by mailcert4.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 3xwnNL3n7Yz7NRKZ for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 18 Sep 2017 15:46:26 +0200 (CEST)

Received: by mail-qt0-f227.google.com with SMTP id t46so234031qtj.4 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 18 Sep 2017 06:46:26 -0700 (PDT)

Received: from srvmtag.localdomain ([190.216.132.64]) by smtp-relay.gmail.com with ESMTPS id j18sm153609uag.4.2017.09.18.06.46.23 (version=TLS1_2 cipher=ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 bits=128/128);

Mon, 18 Sep 2017 06:46:24 -0700 (PDT)

Received: from srvpublish.sic.gov.co (unknown [10.20.4.188]) by srvmtag.localdomain (Postfix) with ESMTPS id DF82060BE0; Mon, 18 Sep 2017 08:46:22 -0500 (COT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 08 horas 47 minutos del día 18 de Septiembre de 2017 (08:47 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta5.am0.yahoodns.net.'

A las 08 horas 47 minutos del día 18 de Septiembre de 2017 (08:47 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta6.am0.yahoodns.net.'

A las 08 horas 47 minutos del día 18 de Septiembre de 2017 (08:47 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta7.am0.yahoodns.net.'

Hostname (IP Addresses):

mta5.am0.yahoodns.net (66.196.118.240 98.136.217.202 98.138.112.34 98.138.112.37 98.138.112.38 63.250.192.45 66.196.118.36 66.196.118.37)

mta6.am0.yahoodns.net (66.196.118.33 66.196.118.36 66.196.118.37 98.136.217.202 98.138.112.34 98.138.112.37 98.138.112.38 63.250.192.45)

mta7.am0.yahoodns.net (98.138.112.37 66.196.118.36 98.136.216.25 98.136.216.26 98.136.217.202 98.138.112.32 98.138.112.34 98.138.112.35)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2017 Sep 18 15:46:56 mailcert4.lleida.net postfix/smtpd[39181]: 3xwnNw2KHnz7NRKZ: client=localhost[::1]

2017 Sep 18 15:46:56 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[37349]: 3xwnNw2KHnz7NRKZ: message-id=<MCrtOuCC.59bfce50.10453582.0@mailcert.lleida.net>

2017 Sep 18 15:46:56 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[37349]: 3xwnNw2KHnz7NRKZ: resent-message-id=<3xwnNw2KHnz7NRKZ@mailcert4.lleida.net>

2017 Sep 18 15:46:56 mailcert4.lleida.net opendkim[37745]: 3xwnNw2KHnz7NRKZ: no signing table match for '400630@certificado.4-72.com.co'

2017 Sep 18 15:46:56 mailcert4.lleida.net opendkim[37745]: 3xwnNw2KHnz7NRKZ: no signature data

2017 Sep 18 15:46:56 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[55701]: 3xwnNw2KHnz7NRKZ: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=820418, nrcpt=1 (queue active)

2017 Sep 18 15:47:03 mailcert4.lleida.net smtp_100/smtp[38794]: 3xwnNw2KHnz7NRKZ: to=<maricelabel@yahoo.com>, relay=mta7.am0.yahoodns.net[98.136.216.26]:25, delay=7.2, delays=0.55/0/1.3/5.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 ok dirdel)

2017 Sep 18 15:47:03 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[55701]: 3xwnNw2KHnz7NRKZ: removed

Signature Not Verified

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2017.09.18 18:47:64 CEST
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 34750 - DE 2018
(22 MAY 2018)

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

Radicación 15-126532

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1480 de 2011, el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley 1480 de 2011 y Decreto 4886 de 2011 facultan a esta Superintendencia para vigilar, controlar y sancionar a los comercializadores, fabricantes e importadores de bienes y servicios sometidos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos, cuyo control le haya sido expresamente asignado. A su turno, se faculta a esta Entidad a imponer las medidas y sanciones que correspondan de acuerdo con la ley, por el incumplimiento de aquellos Reglamentos Técnicos cuyo control y vigilancia le haya sido asignado a la Superintendencia de Industria y Comercio¹.

SEGUNDO. Que mediante Resolución No. 180398 de 2004, modificada por las resoluciones Nos. 180498 y 181419 de 2005; 180466 y 182011 de 2007, 181294 de 2008, 180195 de 2009 y 90708 de 2013, 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-.

A su turno, mediante Resolución No. 180540 de 2010, aclarada y modificada por las resoluciones Nos. 181588 de 2010, 180173 de 2011, 91872 de 2012, 90980 de 2013, y 40122 de 2018, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP-.

TERCERO. Que en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia, el día 24 de junio de 2015, esta Superintendencia practicó visita de verificación de instalaciones eléctricas al **EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA** ubicado en la calle 20 A No. 96C - 86 de la ciudad

¹ Artículo 15. Funciones de la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal. Son funciones de la Dirección Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal: (...) 2. Adelantar las investigaciones administrativas a los fabricantes, importadores, productores y comercializadores de bienes y servicios sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos cuyo control y vigilancia le haya sido asignado a la Superintendencia de Industria y Comercio, o imponer las medidas y sanciones que correspondan de acuerdo con la ley, así como por incumplimiento por parte de los organismos evaluadores de la conformidad de reglamentos técnicos, de los debates y objeciones que les son propios. (...)

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

de Bogotá D.C., construido por sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF" identificada con el NIT. 860008823-1, con el fin de verificar si la instalación eléctrica se ajusta a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE contenido en la Resolución 180398 del 7 de abril de 2004, modificada por las resoluciones 180498 y 181419 de 2005, 180466 y 180211 de 2007, 181294 de 2008 y 90708 de 2013 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía. Asimismo se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 180540 de 2010, aclarada y modificada por las resoluciones Nos. 181568 de 2010, 180173 de 2011, 91872 de 2012, 90980 de 2013, y 40122 de 2016, -Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP-.

CUARTO. Que con base en lo expuesto, en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control otorgadas a esta Superintendencia, el día 25 de julio de 2015 (fl. 5 reverso) se solicitó a la sociedad CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF" identificada con el NIT. 860008823-1, la siguiente documentación:

- Certificación plena de la instalación eléctrica, (Dictamen de Inspección y declaración del responsable), acorde con lo establecido en el artículo 34 del Anexo General de la Resolución 90708 de 2013 emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Certificado de conformidad de productos utilizados en la instalación eléctrica, incluyendo luminarias de piscina si aplica.
- Certificación plena (Dictamen de inspección y declaración del constructor) de las instalaciones de iluminación realizadas, acorde con lo establecido en el numeral 110.4 del Anexo General de la resolución 180540 de 2010 emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Justificación detallada de la necesidad de implementar una subestación interna, propia de la edificación, posterior a la entrega de cuentas definitivas de energía.

El acta de visita quedó registrada en los folios 2 y 3, con registro fotográfico en CD a folio 4.

QUINTO. Que mediante comunicación del día 31 de julio de 2015, la señora MARICÉLA BELTRAN GARAVIÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.499.959, actuando como apoderada de la sociedad CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A CODIF, procedió a dar respuesta a la información requerida con el oficio del 25 de julio de 2015 por parte de esta Superintendencia, los documentos aportados por la sociedad investigada obran a folios del 7 al 138.

SEXTO. Que una vez analizada por esta Superintendencia la información obtenida durante la visita de verificación practicada, así como la remitida de manera posterior, se encontró en las instalaciones eléctricas de uso final, presuntamente los siguientes incumplimientos:

"4. ANÁLISIS

Teniendo en cuenta el artículo 36.1 Aplicación de las normas técnicas del RETIE, se evalúan los parámetros establecidos en el anexo general de la Resolución 181294 de 2008 y en la NTC 2050 en sus primeros 7 capítulos.

"Debido a que el contenido de la NTC 2050 Primera Actualización, (Código Eléctrico Colombiano), del 25 de noviembre de 1998, que está basada en la norma técnica NFPA 70, encaja dentro del enfoque que debe tener un reglamento técnico y considerando que tiene plena aplicación en las instalaciones para la utilización de la energía eléctrica, se declaran de obligatorio cumplimiento la introducción en los aspectos que no contradigan el presente Anexo y los primeros siete capítulos con

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

sus tablas relacionadas (publicados en el Diario Oficial No 45.592 del 27 de junio de 2004) que en forma resumida comprenden:

Cap. 1. Definiciones y requisitos generales para instalaciones eléctricas.

Cap. 2. Los requisitos de alambrado y protecciones.

Cap. 3. Los métodos y materiales de las instalaciones.

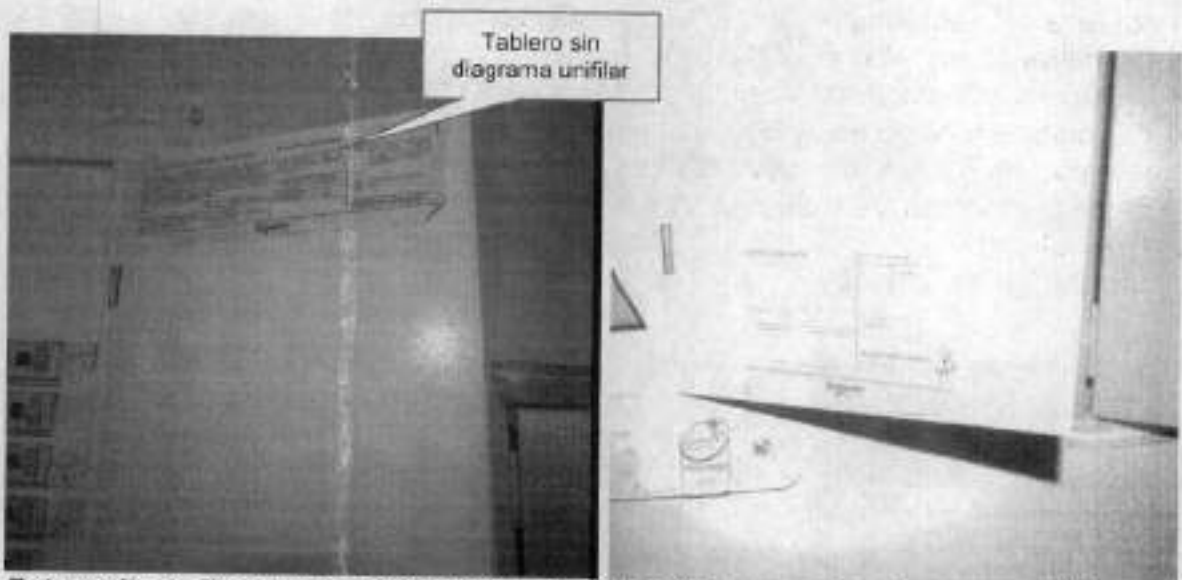
Cap. 4. Los requisitos de instalación para equipos y elementos de uso general. Cap. 5. Los requisitos para ambientes especiales.

Cap. 6. Los requisitos para equipos especiales.

Cap. 7. Las condiciones especiales de las instalaciones."

De acuerdo con las evidencias registradas durante la visita de verificación, se encuentran algunos incumplimientos al reglamento, que implican alto riesgo a la comunidad que reside y trabaja en el interior del conjunto o en establecimientos aledaños.

- No se encuentra el diagrama unifilar en el tablero de distribución de zonas comunes. El hecho mencionado representa un incumplimiento del reglamento establecido mediante resolución 181294 de 2008, en el artículo 17.9.1 Tableros de baja tensión donde se establece en el literal h que "h. Todo tablero debe tener su respectivo diagrama unifilar actualizado." La no presencia del diagrama unifilar representa un riesgo potencial relacionado con la inducción a error al personal que realice mantenimiento a la instalación, afectando directamente a los habitantes de la edificación.*

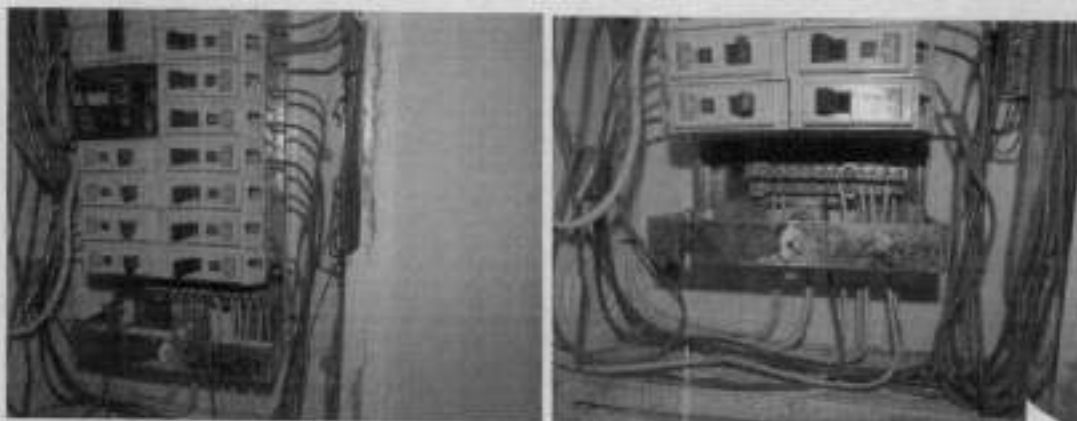


Fotografía 1. Tablero de Distribución de Zonas Comunes sin diagrama unifilar.

- Se evidencia la ausencia del código de colores en el tablero de distribución de zonas comunes y en el tablero de distribución de apartamentos. De acuerdo al artículo 17.9.1.2 de la resolución 181294 de 2008, donde se establece "Los terminales de alambrado de los tableros deben cumplir los siguientes requisitos: h. La instalación del tablero debe tener en cuenta el código de colores establecido en el presente Reglamento e identificar cada uno de los circuitos." Esto comprende un riesgo eléctrico para las personas que manipulen las instalaciones en el futuro, ya que puede inducir a error al no conocer de qué circuito proviene la energía, poniendo en riesgo a las personas y a los elementos que componen la instalación.*

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

Salida de circuitos sin identificación de fase con código de colores



Conductor neutro en color azul, no se aplica el código de colores

Entrada a tablero sin identificación de fases con el código de colores



Tablero de Distribución de Zonas Comunes



Tablero de Distribución de Zonas Comunes

Fotografía 2. Tableros sin Código de colores

Salida de circuitos sin identificación de fase con código de colores

- Se le solicitó a la sociedad CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF la certificación plena (Dictamen de Inspección y declaración del Responsable) de las instalaciones eléctricas del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, acorde con

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

los establecido en el numeral 44.6 del Anexo General de la resolución 181294 de 2008 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. La constructora envía los dictámenes de inspección de los apartamentos y de las zonas comunes, pero no aporta la declaración de responsable de la instalación.

- Se le solicitó a la sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. - CODIF la certificación de conformidad de productos utilizados en el EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, acorde con lo establecido en el numeral 44.1 del Anexo General de la resolución 181294 de 2008 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. La constructora no aporta los certificados de conformidad argumentando que en su momento se presentaron al operador de red (CODENSA) para la energización del edificio.
- Se le solicitó a la sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. - CODIF la certificación plena (Dictamen de Inspección y declaración del Responsable) de las instalaciones de iluminación del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, acorde con lo establecido en el numeral 110.4 del Anexo General de la resolución 180540 de 2010 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. La constructora no aportó ningún documento que demuestre la certificación plena de la instalación.

5. CONCLUSIONES

TABLA DE CONCLUSIONES

REGLAMENTO/NORMA APLICABLE	ARTICULO/SECCIÓN	INCUMPLIMIENTO	EVIDENCIA	COMENTARIOS
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	Artículo 17.9.1 "Tableros de Baja Tensión. h. Todo tablero debe tener su respectivo diagrama unifilar actualizado."	Tablero sin su respectivo diagrama unifilar.	Fotografía 1	No se encuentra el diagrama unifilar en el tablero de distribución de zonas comunes.
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	Artículo 17.9.1.2 "Terminales de alambros de tableros de baja tensión. Las terminales de alambros de los tableros deben cumplir los siguientes requisitos: h. La instalación del tablero debe tener en cuenta el código de colores establecido en el presente Reglamento e identificar cada uno de los circuitos."	El cableado del tablero de distribución de zonas comunes y de los tableros de distribución de los apartamentos no sigue el código de colores.	Fotografía 2	Esto comprende un riesgo eléctrico para las personas que manipulan la instalación para realizar mantenimiento.
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	ARTICULO 44.6 "Toda instalación eléctrica nueva, ampliación o remodelación según lo dispuesto en el artículo 2º "CAMPO DE APLICACIÓN", debe tener su "Certificado de Conformidad" con el presente Reglamento, el cual según la Decisión 508	No se presenta declaración de responsable de la instalación.		Dado que el responsable de la instalación es el encargado de la construcción, la sociedad que realiza el contrato es quien debe

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

	del 2008 de la Comisión Nacional de Regulación, será la implementación del sistema. (Para el caso del presente reglamento el fabricante se considerará a la persona indicada responsable de la construcción de la instalación eléctrica) en consecuencia la certificación de primera parte será la implementación de cumplimiento acordada por la persona certificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica 7. 2°			presentar dicho certificado.
RETIE (Resolución 181294 de 2008)	ARTÍCULO 44.3. 1. 1 Solo requieren de certificación de conformidad con el RETIE, aquellos productos con regulares establecidos en el presente reglamento que estén instalados en las instalaciones comprendidas en su alcance. Productos que han obtenido la misma para el momento de este caso objeto del RETIE o están instalados en instalaciones excluidas de este reglamento, no requieren de certificación de conformidad con RETIE. 4. 1°	No se presentan los certificados de conformidad de los productos utilizados en las instalaciones eléctricas.		Dado que el responsable de la instalación es el encargado de la construcción, la sociedad que realiza el contrato mismo debe presentar dichos certificados.
RETLAP (Resolución 180540 de 2010)	ARTÍCULO 110.4 "Toda instalación de iluminación construida, remodelada o ampliada durante la vigencia del RETLAP requiere de la declaración de conformidad con este reglamento, dicha declaración debe ser suscrita por la persona certificada responsable de la construcción del sistema de iluminación, la cual deberá tener formación académica en materia de	No se presenta certificado de conformidad plena de la instalación con el RETLAP.		Las instalaciones de iluminación no cumplen con el reglamento de iluminación y alumbrado público -RETLAP.
	Iluminación, experiencia certificable o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación. Las instalaciones que en este reglamento específicamente se determino la exigencia de un dictamen de inspección, son consideradas como de certificación plena y deberán validar la declaración del constructor mediante un dictamen de inspección expedido por un organismo de inspección acreditado."			

SÉPTIMO. Que mediante Resolución No. 12903 de 23 de marzo de 2017 (fs. 149 a 153), esta Superintendencia inició proceso administrativo sancionatorio y formuló cargos en contra de la sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF – CODIF" identificada con el N.I.T. 860.008.823-1, en su condición de constructora del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA**, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 181294 de 2008 (RETIE) artículos 17.9.1 y 17.9.1.2, en relación con el tablero de distribución de zonas comunes, el artículo 44.6 respecto de la ausencia de responsable de la instalación, el artículo 44.1 por la falta de certificado de conformidad de los productos utilizados para la instalación;

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

y el artículo 110 de la Resolución 180540 de 2010 "RETILAP", por cuanto no cuenta con certificado de conformidad de la instalación eléctrica.

Una vez hecha la formulación de cargos se otorgó un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución 12903 de 2017, a fin de que ejerciera su derecho de defensa y contradicción presentando sus descargos, solicitando y aportando las pruebas que pretendiera hacer valer.

OCTAVO. Que el día 17 de abril de 2017, la sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF – CODIF" identificada con el N.I.T 860.008.823-1, por intermedio de apoderada presentó escrito de descargos (fls. 154 a 157).

NOVENO. Que mediante Resolución No. 57737 de 15 septiembre de 2017 (fs. 162 a 165), esta Superintendencia, resolvió tener como pruebas todas las que obran en el expediente radicado No. 15-126532 y corrió traslado a la sociedad investigada por el término de diez (10) días hábiles para que presentará alegatos de conclusión.

La resolución en comento fue comunicada a la sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF – CODIF" el día 18 de septiembre de 2017, al correo de notificación maricelabel@yahoo.com (fl. 159), tal como se evidencia en la certificación de acuse de recibo de correo de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (fl. 160) y constancia expedida por la Secretaria general AD-HOC (fl. 158).

De lo anterior, una vez revisado el expediente y el sistema de trámites de la entidad, se advierte que la sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF – CODIF" presentó escrito de alegatos de conclusión el día 29 de septiembre de 2017 (fls 166 y 167).

DÉCIMO. Marco conceptual:

En cumplimiento del artículo 2º de la Constitución Nacional, el Ministerio de Minas y Energía como máxima autoridad en materia energética, expidió el reglamento técnico de instalaciones eléctricas – RETIE, con el fin de establecer medidas que garanticen la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico. Estas prescripciones parten de que se cumplan los requisitos civiles, mecánicos y de fabricación de equipos. Igualmente, propician el uso racional y eficiente de energía como una forma de protección al medio ambiente y garantía del abastecimiento energético que requiere el país.

Lo anterior, tomando en consideración la dependencia y el aumento progresivo del consumo de la electricidad en la vida actual, lo que ha forzado a establecer unas exigencias y especificaciones de obligatorio cumplimiento, destinado a garantizar la seguridad de las personas con base en el buen funcionamiento de las instalaciones, la fiabilidad y calidad de los productos, la compatibilidad de los equipos y su adecuada utilización y funcionamiento.

Así las cosas, el RETIE establece las responsabilidades que deben cumplir los diseñadores, constructores, interventores, operadores, inspectores, propietarios y usuarios de instalaciones eléctricas; así como también los fabricantes, importadores y comercializadores de productos sometidos al cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

Por su parte, en cumplimiento del mismo artículo de la Constitución Política, el Ministerio de Minas y Energía como máxima autoridad en materia energética, expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, con el fin de establecer medidas que garanticen la seguridad nacional, la protección de la vida, la salud humana, de la vida animal y vegetal, la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando las prácticas que puedan inducir en error al usuario. Estas prescripciones parten de que se

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

tengan en cuenta los sistemas de iluminación interior y exterior, inculcando el uso racional y eficiente de energía en iluminación.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Dirección procederá a analizar los argumentos presentados por la investigada en su defensa y valorar las pruebas que obran en el expediente con el fin de adoptar la decisión definitiva:

11.1 Argumentos de la sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF", en el escrito de descargos y alegatos de conclusión²:

La investigada inicia sus descargos señalando que se procedió a aportar el documento emitido por la entidad NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA, siendo un organismo de inspección acreditado por la ONAC, según acreditación 11-OIN-032 de Julio 26 de 2012; en el cual se expidió las correspondientes certificaciones a las instalaciones eléctricas del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA PH, tanto de las zonas comunes como de las unidades privadas, por cumplir éstas con la normatividad vigente en especial la norma RETIE.

Asimismo, manifestó que la entidad certificadora que inspeccionó el cumplimiento del RETIE fue la sociedad NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA, siendo está un organismo avalado por la Superintendencia de Industria y Comercio, y por la ONAC. La investigada expone que en el proceso de inspección el certificador hizo la verificación de los materiales usados en las instalaciones eléctricas, y revisó condiciones de las mismas, que como resultado de dicha visita se dio el aval de NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA a las instalaciones eléctricas.

Posteriormente la apoderada de la investigada manifiesta que no es a su representada a quien se le debe iniciar investigación administrativa, toda vez que la sociedad CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF, dio cumplimiento a los requerimientos hechos por el ente certificador NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA, con el objetivo final de certificar las instalaciones eléctricas.

A continuación la investigada exterioriza que de presentarse alguna irregularidad en dichas instalaciones, es al ente certificador a quien se debe llamar a este proceso, toda vez que los presuntos hallazgos "Tablero sin diagrama unifilar", "Salida de circuitos sin identificación de fase con código de colores" eran objeto de verificación por parte de NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA; que al certificar las instalaciones del Edificio Ambrosia manifestó su aprobación atendiendo al cumplimiento de la norma técnica RETIE.

Respecto de las instalaciones eléctricas y productos utilizados en la misma, la investigada explica que fueron certificados por NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA, elementos que cumplieron con la norma técnica exigida.

Por último, en el escrito alegatos de conclusión (fl. 166 a 167) la apoderada de la sociedad investigada reitera lo dicho en el escrito de descargos, además manifiesta que se sancionó a su representada por hechos similares bajo el radicado No. 12-171467, y en aras de garantizar el derecho constitucional al NON BIS IDEM; considera que se debe dar por terminado el presente proceso, además por el cumplimiento de las obligaciones norma técnica RETIE.

²Los descargos obran del folio 154 a 157, los alegatos de conclusión están del folio 166 a 167.

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

DÉCIMO SEGUNDO. Que a efectos de elaborar un fallo integral, esta Dirección abordará cada uno de los argumentos expuestos por la sociedad investigada a la luz de los incumplimientos señalados, de la siguiente manera:

Incumplimientos establecidos en la formulación de cargos.

12.1 Cargo 1. Incumplimiento del numeral 17.9.1 literal h del artículo 17 de la Resolución 181294 de 2008

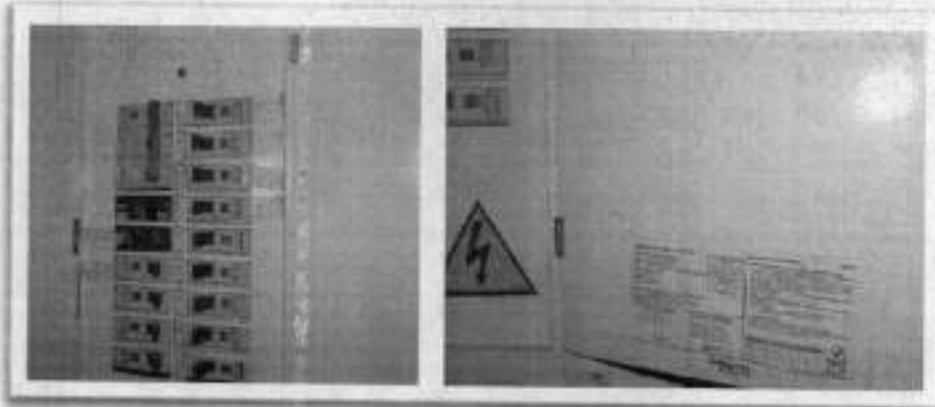
Sobre el particular el numeral 17.9.1 literal h del artículo 17 de la Resolución 181294 de 2008, señala:

"Para baja tensión son adaptados de las normas UL 67, UL 508, NTC 3475, NTC 3278, NTC-IEC 60439-3, NTC 2050, y su cumplimiento será comprobado mediante certificado de Conformidad.

(...) h) Todo tablero debe tener su respectivo diagrama unifilar actualizado.
(Cursiva fuera de texto)

Tal como se evidencia en las actuaciones preliminares adelantadas por esta Superintendencia, y de acuerdo con la visita de verificación del día 24 de junio de 2015, los profesionales delegados lograron determinar que los tableros generales del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA PH, presuntamente no contaban con el respectivo diagrama unifilar, incumpliendo así el artículo 17.9.1 de la Resolución 181294 de 2008 (RETIE).

De la visita y respecto este presunto incumplimiento se tiene el siguiente registro fotográfico:



Tablero de distribución de zonas comunes

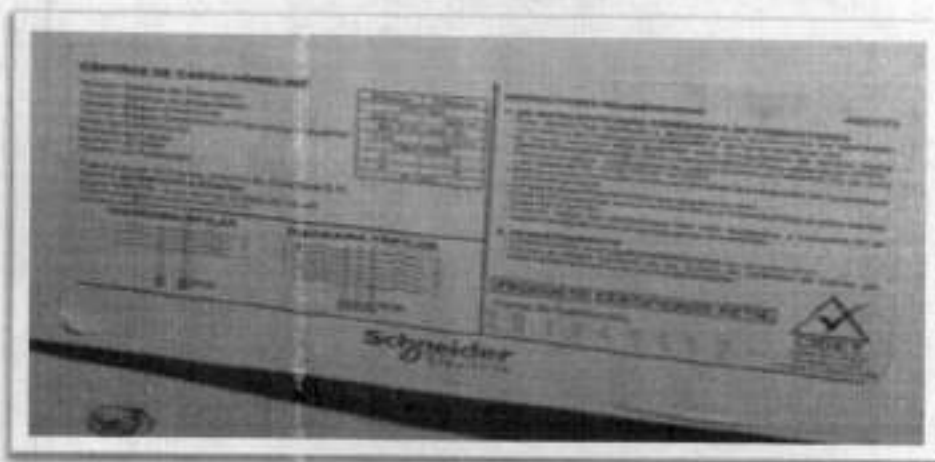


Diagrama unifilar

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

Sobre el estudio en consideración, la apoderada manifiesta: "(...) que de presentarse alguna irregularidad en dichas instalaciones, es al ente certificador a quien se debe llamar a este proceso, toda vez que los presuntos hallazgos "Tablero sin diagrama unifilar" (...) eran objeto de verificación por el ente certificador".

El diagrama unifilar corresponde a un diseño de características técnicas especiales, a fin de señalar de manera precisa la información integral de los parámetros de tensión, corriente, potencia, número de fases, entre otras, estos indicadores son de gran importancia a la hora de realizar maniobras en el sistema eléctrico, pues permiten identificar la secuencia de fases de los diferentes circuitos instalados y prevenir accidentes en su manipulación.

La disposición referida es clara en indicar que todo tablero debe contener un diagrama unifilar actualizado, de acuerdo con el acervo probatorio que reposa en el expediente esta Dirección evidencia que para el día de la visita según el registro fotográfico, en específico la imagen titulada "Diagrama unifilar", se observa que el tablero contaba con el diagrama unifilar.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el tablero contaba con el diagrama unifilar al que hace referencia el Reglamento Técnico, está Superintendencia evidencia el cumplimiento del literal h) del numeral 17.9.1 de la Resolución 181294 de 2008, razón por la cual este incumplimiento queda desvirtuado.

12.2 Cargo 2. Incumplimiento del numeral 17.9.1.2, literal h del artículo 17 de la Resolución 181294 de 2008

Al respecto se tiene que el numeral 17.9.1.2 literal h de la Resolución 181294 de 2008 establece que:

"17.9.1.2 Terminales de alambrado de tableros de baja tensión; Los terminales de alambrado de los tableros deben cumplir los siguientes requisitos;

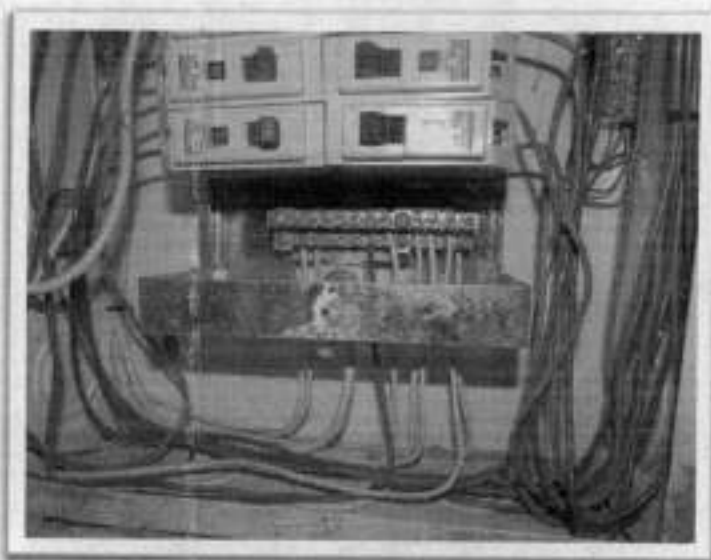
(...)h) La instalación del tablero debe tener en cuenta el código de colores establecido en el presente Reglamento e identificar cada uno de los circuitos."
(Cursiva fuera de texto)

Tal como se evidencia en la actuación preliminar adelantada por esta Superintendencia y de acuerdo con el registro fotográfico se observa que para la fecha de la visita hecha al EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA PH algunos de los tableros eléctricos verificados no contaban con los parámetros de señalización establecidos por el Reglamento Técnico RETIE, como lo es el código de colores, razón por la cual se exhibe el soporte probatorio que demuestra lo anterior:



Se puede observar la salida de circuitos sin identificación de fase con código de colores.

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio



Conductor neutro en color azul, no se aplica el código de colores.

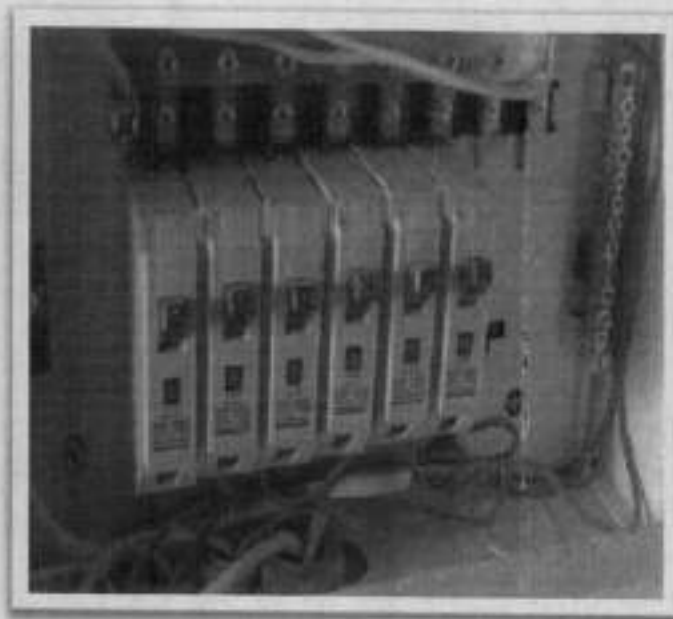


Entrada a tablero sin identificación de fases con el código de colores.



Tablero de distribución de apartamentos.

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio



Salida de circuitos sin identificación de fase con el código de colores.

Según Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, la instalación del tablero debe tener en cuenta el código de colores establecido en el presente Reglamento e identificar cada uno de los circuitos.

Esta Dirección no observa en la documentación allegada al expediente de acciones correctivas por parte de la sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF", simplemente se limita a manifestar que de presentarse alguna irregularidad en dichas instalaciones, es al ente certificador a quien se debe llamar a este proceso, toda vez que los presuntos hallazgos "Salida de circuitos sin identificación de fase con código de colores" eran objeto de verificación por el ente certificador, quien al certificar las instalaciones del Edificio Ambrosia manifestó su aprobación atendiendo al cumplimiento de la norma técnica RETIE.

Es oportuno referirse a lo manifestado por la sociedad investigada en el escrito de alegatos de conclusión, en específico: *"de presentarse alguna irregularidad en dichas instalaciones, es al ente certificador a quien se debe llamar a este proceso, toda vez que los presuntos hallazgos –tablero sin diagrama unifilar, salida de circuitos sin identificación de fase con código de colores- eran objeto de verificación por el ente certificador, quien al certificar las instalaciones del Edificio Ambrosia manifestó su aprobación atendiendo al cumplimiento de la norma técnica RETIE"*, conforme a este argumento o solicitud esbozada por la sociedad investigada, este Despacho considera:

Respecto la responsabilidad de la sociedad investigada, este Despacho considera que no es posible que se constituya como un eximente de responsabilidad la simple manifestación consistente en decir que no está llamada a responder toda vez que un ente certificador inspeccionó las instalaciones y emitió un dictamen diciendo que estaban conforme a las disposiciones normativas vigentes. La sociedad investigada tiene la carga de demostrar el cumplimiento de la normatividad mediante las pruebas que considerara conducentes y procedentes para desvirtuar los cargos formulados por la entidad de control, o para demostrar los eximentes de responsabilidad a que hubiese lugar, es decir, no basta con manifestar que las instalaciones fueron aprobadas en la visita de inspección que realizó NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA, y que por tal motivo es este el llamado a responder.

En suma, sin perjuicio de las acciones administrativas que puedan adelantarse en contra del organismo certificador, la investigada está a llamada a responder por los incumplimientos aquí estudiados, comoquiera que fue la constructora de las instalaciones eléctricas

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

verificadas, por ende en virtud del numeral 2.2 del reglamento que el tenor literal expone: "2.2 PERSONAS. Este Reglamento debe ser observado y cumplido por todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, contratistas u operadores y en general por quienes generen, transformen, transporten, distribuyan, usen la energía eléctrica y ejecuten actividades relacionadas con las instalaciones eléctricas. Así como por los productores, importadores y comercializadores, de los productos objeto del RETIE"; es su deber y obligación acatar la normatividad contenida en el reglamento técnico objeto de estudio. Así, no es de recibo la manifestación realizada por la investigada en su defensa.

De acuerdo con lo dispuesto, la responsabilidad de la sociedad CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF - CODIF, en su calidad de constructora de instalaciones eléctricas del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, ubicado en la ubicado en la calle 20 A No. 86C - 86 de la ciudad de Bogotá D.C, está enmarcada en el precitado artículo 2 de la Resolución 181294 de 2008 "campo de aplicación", que consagra que para efectos de realizar instalaciones eléctricas, las prescripciones de dicha norma serán de obligatorio cumplimiento en Colombia, en todas las instalaciones nuevas, remodelaciones o ampliaciones, públicas o privadas.

Bajo esa premisa, la sociedad en mención está llamada a cumplir el RETIE en virtud del campo de aplicación del Reglamento y tal como quedó explicado al analizar cada uno de los hallazgos, la responsabilidad surge por ser ésta la sociedad constructora del conjunto residencial en donde se presenta el incumplimiento a la normatividad.

Ahora bien, es oportuno indicar a la investigada que sobre los organismos de inspección recae el deber de verificar aspectos de calidad, seguridad y cumplimiento de las instalaciones eléctricas, así como de iluminación, basados en la imparcialidad y coherencia de sus actividades de inspección, la cual implica una inspección de campo para identificar las condiciones de la obra, la corrección de las no conformidades que se llegaren a establecer, y por último la entrega de la certificación³.

Adicionalmente, en lo que toca a la responsabilidad del Organismo Evaluador de la Conformidad, esta Dirección se permite manifestar que adelantará las averiguaciones preliminares a que haya lugar, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1480 de 2011.

Por otra parte, aun cuando la sociedad CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF, manifestó que dio cumplimiento a los requerimientos hechos por el ente certificador, no obra en el expediente prueba de la certificación plena⁴ de las instalaciones sujetas al cumplimiento de lo establecido en el RETIE, lo que allegó la investigada como documento de certificación fue la acreditación expedida el día 25 de julio de 2012 (fol. 62) por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, -ONAC a la sociedad NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA., identificada con el NIT. 900.174.467-7, por lo tanto no le sirve dicho documento como prueba de la conformidad de las instalaciones eléctricas objeto de verificación.

Además de lo anterior la sociedad investigada por medio de su apoderada procedió a allegar los dictámenes de inspección de las instalaciones para uso final según el RETIE (fs. 10 a 61) como una prueba para demostrar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento

³ El certificado de conformidad es un documento que da confianza del cumplimiento de unas exigencias establecidas previamente, sin embargo, y para el caso objeto de estudio, desde la fecha de verificación realizada por este Despacho se pudo observar de forma objetiva que las instalaciones verificadas presuntamente no cumplían con los requisitos exigidos en el Reglamento Técnico aplicable, por tal motivo la presentación de los dictámenes de inspección con fecha anterior a la visita hecha por esta Superintendencia no constituyen un documento válido para desvirtuar los incumplimientos.

⁴ Para que se entienda que una instalación cuenta con una certificación plena es necesario que exista, primero un dictamen de inspección y segunda una declaración del responsable que realizó la construcción de la instalación, si faltaría alguno de los dos elementos mencionados se entenderá que la instalación no está certificada de acuerdo con el Reglamento Técnico, para el caso objeto de estudio RETIE o RETILAP.

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

Técnico, asimismo allegó el certificado de acreditación de la sociedad NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA., identificada con el NIT. 900.174.467.7 (fol. 62) emitido por el ONAC, documento que da fe de la acreditación con la que contaba dicha sociedad ante el ONAC para emitir los respectivos dictámenes de inspección.

Pese a lo anterior, los dictámenes de inspección allegados a folios del 10 al 61 no tienen la fuerza para desvirtuar el incumplimiento señalado por esta Superintendencia, toda vez que; las no conformidades fueron encontradas en fecha posterior a la fecha de las inspecciones a las que se refiere la sociedad investigada, por lo tanto, la presunción de cumplimiento de los dictámenes de inspección queda desvirtuada desde el momento de la visita de verificación realizada por esta Superintendencia, donde se evidencia claramente que no se dio cumplimiento a las exigencias del RETIE.

De acuerdo con el material probatorio obtenido de forma legítima en la presente investigación se demuestra fehacientemente que las instalaciones eléctricas del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA PH no cumplen con el código de colores establecido en el RETIE, tal y como se puede comprobar en el acervo probatorio anteriormente plasmado.

Para el caso en concreto, cuando se observa el cableado del tablero de distribución de zonas comunes y de los tableros de distribución de los apartamentos se puede determinar que estos no siguen el código de colores, ahora bien, se tiene que dicho incumplimiento, es un factor de señalización fundamental al momento de realizar maniobras o adecuaciones eléctricas, ya que dan el conocimiento de la red eléctrica de uso final de las conexiones de circuitos eléctricos de la instalación, por lo que tal inobservancia conlleva a posibles riesgos de electrocución por el desconocimiento de cuáles son los conductores y para qué sirven cada uno de ellos, poniéndose en riesgo la seguridad de las personas que tienen contacto con la instalación.

En consecuencia, esta Superintendencia precisa que el incumplimiento aquí señalado no se desvirtuó.

12.3 Cargo 3. Incumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Resolución 181294 de 2008

Respecto este presunto incumplimiento, es necesario remitirnos a lo establecido en la Resolución 181294 de 2008, para determinar cómo las instalaciones eléctricas deben demostrar la conformidad, lo cual encontramos en el numeral 44.6 del artículo 44 de la resolución en comento, a saber:

44.6 Certificación de conformidad de Instalaciones Eléctricas. Toda instalación eléctrica nueva, ampliación o remodelación según lo dispuesto en el Artículo 2° "CAMPO DE APLICACION", debe tener su "Certificado de Conformidad" con el presente Reglamento, el cual según la Decisión 506 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones, será la declaración del fabricante. (Para el caso del presente reglamento el fabricante se asimilará a la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica) en consecuencia la certificación de primera parte será la declaración de cumplimiento susrita por la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica.

Para que la certificación sea plena deberá estar avalada por una tercera parte, que garantice la idoneidad, la independencia y la imparcialidad y será el dictamen expedido por un organismo de inspección acreditado ante la SIC o el organismo que haga sus veces. En estas condiciones la certificación plena será la declaración de la persona calificada responsable de la construcción más el

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

dictamen de conformidad expedido por el organismo de inspección que valide la auto declaración. (...)” (Negrilla y subraya fuera de texto).

A la luz del anterior requisito, en síntesis se tiene que para demostrar la conformidad de las instalaciones eléctricas del edificio, se requiere: (i) declaración del fabricante. (Para el caso del presente reglamento el fabricante se asimilará a la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica), y un segundo aspecto consistente en que; (ii) Para que la certificación sea plena deberá estar avalada por una tercera parte, que garantice la idoneidad, la independencia y la imparcialidad y será el dictamen expedido por un organismo de inspección acreditado (...).

Desde esta perspectiva, esta Dirección evidencia que la sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF" aportó los dictámenes de inspección y verificación de instalaciones eléctricas, siendo este uno de los requisitos en establecidos en el numeral 44.6 del artículo Resolución 181294 de 2008 y de los cuales no hemos referido previamente; sin embargo, como lo regula el mismo numeral, para que la certificación sea plena, deberá estar acompañada de la declaración del fabricante, en este caso el responsable de la instalación eléctrica y/o constructor, declaración que no fue aportada por la sociedad investigada, lo que deviene en un claro incumplimiento al numeral 44.6 antes referido, situación que no pudo ser desvirtuada.

Es así como, el RETIE establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las instalaciones eléctricas, en este caso destinadas a uso residencial; tales requisitos deben ser verificados por un Organismo de Inspección Acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, el cual, una vez realice la revisión de las instalaciones y compruebe el cumplimiento de las exigencias y medidas de seguridad mínimas, procederá a expedir el correspondiente dictamen de inspección.

El Reglamento Técnico establece las responsabilidades que deben cumplir los diseñadores, constructores, interventores, operadores, inspectores, propietarios y usuarios de instalaciones eléctricas, así como los fabricantes, importadores y comercializadores de productos sometidos al cumplimiento de los requisitos allí establecidos, aun cuando sobre los organismos de inspección recae el deber de verificar aspectos de calidad, seguridad y cumplimiento de las instalaciones eléctricas, adicionalmente, para este tipo de instalaciones se requiere la declaración del responsable de la construcción, el cual se considera un documento público que es emitido bajo la gravedad de juramento y se constituye en documento fundamental del proceso de certificación.

En conclusión, durante el trámite procedimental administrativo sancionatorio, se evidencia que la sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF – CODIF" envió los dictámenes de inspección de los apartamentos y de las zonas comunes, pero no aportó la declaración del responsable de la instalación, siendo esta la responsable de la construcción de la instalación eléctrica, por lo tanto es la llamada a presentar dicho documento, el cual no reposa en la presente investigación; hecha nuevamente la consulta de los documentos aportados por la sociedad investigada en el Sistema de Trámites de la Entidad, y los obrantes en el expediente bajo el radicado 15-126532, se evidencia que a la fecha no ha sido aportada la declaración del responsable de la instalación, razón por la cual, este Despacho debe proceder como en derecho corresponde.

En consecuencia, esta Superintendencia precisa que el incumplimiento aquí señalado no se desvirtuó.

12.4 Cargo 4. Incumplimiento del numeral 44.1 del artículo 44 de la Resolución 181294 de 2008.

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

Respecto este presunto incumplimiento, es necesario remitirnos a lo establecido en la Resolución 181294 de 2008, para determinar cómo las instalaciones eléctricas deben demostrar la conformidad, lo cual encontramos en el numeral 44.1 del artículo 44 de la resolución en comento, a saber:

44.1 (...) Sólo requieren de certificación de la conformidad con el RETIE, aquellos productos con requisitos establecidos en el presente reglamento que estén destinados a las instalaciones comprendidas en su alcance. Productos que aun teniendo la misma partida arancelaria pero que no sean objeto del RETIE o estén destinados a instalaciones excluidas de este reglamento, no requieren de certificación de conformidad con RETIE (...)

En ese sentido, se le solicitó a la sociedad CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF la certificación de conformidad de los productos utilizados en la construcción de las instalaciones eléctricas en el EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, acorde con lo establecido en el numeral 44.1 del Anexo General de la resolución 181294 de 2008 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, sin embargo, la constructora no aportó los certificados de conformidad argumentando que en su momento se presentaron al operador de red (CODENSA) para la energización del edificio y agregando que frente a las instalaciones eléctricas y productos utilizados en la misma, igualmente fueron certificados por NACIONAL DE CERTIFICACIONES, elementos que cumplieron con la norma técnica exigida.

Ahora bien, luego de revisar nuevamente los documentos aportados por la sociedad investigada en la plataforma de Sistema de Trámites de la Entidad y los documentos radicados al expediente, se puede evidenciar que no se han aportado certificados de conformidad de los productos utilizados, razón por la cual a la fecha no se ha demostrado el cumplimiento de las disposiciones del RETIE.

En este orden de ideas, se advierte que tal documental constituye evidencia que el producto ha sido sometido a las pruebas y ensayos correspondientes en aras de que un Organismo de Certificación Acreditado certifique su cumplimiento. En consecuencia, la ausencia de certificado de conformidad los productos utilizados en la construcción de las instalaciones eléctricas constituye un potencial daño a los consumidores y personas que tienen contacto con la instalación, en la medida en que la falta de certificación demuestra que los tableros eléctricos y los otros productos utilizados en la instalación inspeccionada, no fueron evaluados por un tercero competente que realizara los ensayos de seguridad exigidos por el Reglamento Técnico.

Ahora, es dable manifestarle que en lo que se refiere a la exigencia del certificado de conformidad, corresponde resaltar que en el campo voluntario se trata de un documento que da confianza sobre la conformidad del producto, mientras que en el campo regulado u obligatorio constituye presunción de cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por el Reglamento Técnico, y mediante el cual se demuestra que las instalaciones han sido sometidas a las pruebas, ensayos y controles correspondientes en aras de que un Organismo de Certificación Acreditado certifique su cumplimiento, lo cual no ocurrió en esta investigación.

En razón que el anterior incumplimiento genera y representa un riesgo inminente para la protección de los objetivos legítimos tutelados del Reglamento Técnico RETIE tales como la vida, salud y seguridad de las personas, habida cuenta que dicho documento es el medio idóneo para demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el referido Reglamento Técnico, mediante el cual se brinda la debida confianza de que el mismo se ajusta a las exigencias de la norma en cuestión.

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

Así las cosas, no se allegó un documento idóneo que demostrará la conformidad de los productos utilizados en la construcción de las instalaciones eléctricas, por lo tanto no se logra desvirtuar el incumplimiento de esta disposición.

12.5 Cargo 5. Incumplimiento del numeral 110.4 del artículo 110 de la Resolución 180540 de 2010 RETILAP.

Respecto este incumplimiento es oportuno señalar que esta Entidad le solicitó a la sociedad CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF la certificación plena (Dictamen de Inspección y declaración del Responsable) de las instalaciones de iluminación del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, acorde con lo establecido en el numeral 110.4 del Anexo General de la resolución 180540 de 2010 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, sin embargo la constructora no aportó documento que demuestre la certificación plena de la instalación, como lo dispone el RETILAP en los siguientes términos:

"110.4 Todos los productos objeto del presente reglamento deben demostrar la conformidad mediante un certificado de producto expedido por un organismo de certificación acreditado

Toda instalación de iluminación construida, remodela o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad con este reglamento, dicha declaración debe ser suscrita por la persona calificada responsable de la construcción del sistema de iluminación, la cual deberá tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificable o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación.

Las instalaciones que en este reglamento específicamente se determina la exigencia de un dictamen de inspección, son consideradas como de certificación plena y deberán validar la declaración del constructor mediante un dictamen de inspección expedido por un organismo de inspección acreditado." (Cursivas y subrayado fuera de texto)

El Reglamento Técnico establece los requisitos mínimos de seguridad que debe cumplir los productos objeto del mismo utilizados en las instalaciones eléctricas destinadas a uso residencial; tales requisitos deben ser verificados por un Organismo de Inspección Acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, el cual, una vez realice la revisión de las instalaciones y compruebe el cumplimiento de las exigencias y medidas de seguridad mínimas, procederá a expedir el correspondiente dictamen de inspección.

Respecto a la certificación de los productos objeto del RETILAP utilizados en las instalaciones eléctricas, requieren: 1) declaración del responsable de la construcción del sistema de iluminación, el cual se considera un documento público que es emitido bajo la gravedad de juramento y se constituye en documento fundamental del proceso de certificación, y 2) dictamen de inspección expedido por el organismo de inspección acreditado por ONAC, que valide dicha declaración.

Sobre el Reglamento Técnico anteriormente señalado (RETILAP) hay que precisar que todos y cada uno de los requisitos que prevé, son de obligatorio cumplimiento como quiera que buscan eliminar los riesgos que puedan afectar la vida y seguridad de las personas, por lo tanto, la obligatoriedad de evaluar los riesgos y tomar las medidas necesarias para evitar que tales riesgos se materialicen en incidentes o accidentes es imprescindible, para que se garantice la seguridad con base en su buen diseño y desempeño operativo, y los requisitos de los productos empleados en las mismas.

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

Entonces, atendiendo que para el momento en que esta Superintendencia realizó la visita de verificación (24 de junio de 2015), se podía hacer exigible la documentación referente a la prueba de conformidad de acuerdo a las disposiciones del RETILAP, y específicamente lo concerniente a la demostración de la conformidad plena, se tiene que mencionados documentos no fueron entregados incumpliendo así el numeral 110.4 del artículo 110 de la Resolución 180540 de 2010 RETILAP.

Ahora bien, no existe en el presente asunto una declaración de responsable como lo pide el citado canon normativo, y mucho menos la certificación plena reseñada que garantice la idoneidad de la instalación (*La declaración de la persona calificada responsable de la construcción del sistema de iluminación más el dictamen de conformidad expedido por el organismo de inspección acreditado*).

En consecuencia, la ausencia de Certificación plena constituye un potencial riesgo a los consumidores, en la medida en que la falta de certificación demuestra que la instalación no fue evaluada por un tercero competente que realizara las correspondientes pruebas exigidas por el Reglamento Técnico, situación que genera un riesgo a la vida, seguridad e integridad de los residentes y/o copropietarios del conjunto residencial, debido a que presuntamente la instalación no ha sido sometida a inspección.

En consecuencia, esta Superintendencia precisa que el incumplimiento aquí señalado no se desvirtuó.

12.6 Respeto de los nuevos argumentos de defensa expuestos en el escrito de alegatos de conclusión.

Finalmente, la investigada manifestó en el escrito de alegatos de conclusión (fl. 166 a 167) que se sancionó por parte de esta Superintendencia a su representada por hechos similares bajo el radicado No. 12-171467, y que en aras de garantizar el derecho constitucional al NON BIS IDEM, solicita que se dé por terminada la presente investigación administrativa, razón por la cual esté Despacho procede a evaluar los argumentos expuestos de la siguiente manera:

En primer lugar, se hace necesario precisar que para definir los supuestos de aplicación del principio *non bis in idem* la Corte Constitucional ha señalado que deben concurrir tres identidades. Así, la sentencia C-244 de 1996 establece que:

"Este principio que, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, tiene como objetivo primordial evitar la duplicidad de sanciones, sólo tiene operancia en los casos en que exista identidad de causa, identidad de objeto e identidad en la persona a la cual se le hace la imputación.

"La identidad en la persona significa que el sujeto inculpatado debe ser la misma persona física en dos procesos de la misma índole.

"La identidad del objeto está construida por la del hecho respecto del cual se solicita la aplicación del correctivo penal. Se exige entonces la correspondencia en la especie fáctica de la conducta en dos procesos de igual naturaleza.

"La identidad en la causa se refiere a que el motivo de la iniciación del proceso sea el mismo en ambos casos."

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

Por lo tanto, tomando en cuenta lo establecido por la Jurisprudencia constitucional, Este Despacho no encuentra sustento alguno frente a la afirmación realizada por la sociedad investigada, puesto que con la presente investigación no se va a generar duplicidad de sanciones ya que no existe otra investigación por parte de Esta Superintendencia en la cual se vislumbre identidad de causa, identidad de objeto e identidad en la persona a la cual se le hace la imputación. Cabe advertir que este proceso administrativo sancionatorio versa sobre unas circunstancias de tiempo, modo y lugar específicas y no existe otra investigación contra dicha sociedad que verse sobre los mismos hechos.

Así las cosas, se puede observar que efectivamente se formuló cargos a la sociedad CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF y que posteriormente se sancionó bajo el radicado No. 12-171467, sin embargo, una vez revisado el proceso al que se refiere la investigada, es dable identificar que los hechos que originaron las investigaciones no son los mismos, y teniendo en cuenta que las condiciones de tiempo, modo y lugar de los incumplimientos por los cuales se formularon los cargos bajo el radicado No. 12-171467 y bajo el radicado 15-126532 son diferentes, no se está violentando el debido proceso.

Así las cosas, considera este Despacho que no se está vulnerando los preceptos constitucionales consagrados en el artículo 29 de la carta, en cuanto al Derecho a la defensa, presunción de inocencia, y Non Bis Idem, sin embargo, se advierte por esta Entidad que la investigada posiblemente este reincidiendo en Incumplimientos al Reglamento Técnico de RETIE, por ende, el argumento expuesto por la sociedad investigada no está llamado a prosperar.

Respecto del acervo probatorio que reposa en el expediente se observa que la investigada a lo largo de la investigación procedió a ejercer su derecho de defensa y contradicción, de tal suerte que está aportó en el escrito de descargos y en los alegatos de conclusión las pruebas que ha considerado conducentes, útiles y pertinentes.

De manera que la sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF" identificada con el NIT. 860008823-1" aportó durante la investigación los certificados de inspección emitidos en el año 2013 de los apartamentos del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA (fls. 10 al 61), asimismo, la sociedad investigada presentó las actas de conexión realizadas por Codensa en año 2013 (fls. 77 a 136).

No obstante a que la sociedad investigada aportó pruebas donde muestra que para el año 2013 las instalaciones estaban de acuerdo a la normatividad exigida por el RETIE, para la fecha en que esta Superintendencia realizó la visita de verificación, se observaron incumplimientos a los Reglamentos Técnicos objeto de estudio (RETIE y RETILAP), razón por la cual, las inspecciones que se habían hecho con anterioridad a la visita de verificación de esta Entidad sirven como elemento de confianza del cumplimiento de las exigencias establecidas previamente. Sin embargo, y para el caso objeto de estudio, desde la fecha de verificación realizada por este Despacho se pudo observar de forma objetiva que las instalaciones verificadas presuntamente no cumplían con los requisitos exigidos en los Reglamentos Técnicos aplicables, por tal motivo la presentación de los dictámenes de inspección con fecha anterior a la visita hecha por esta Superintendencia no constituyen un documento válido para desvirtuar los incumplimientos señalados.

Conclusión obligada de cuanto viene de ser analizado es la de que la sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF" identificada con NIT. 860.008.823-1, incumplió las disposiciones de la Resolución 181294 de 2008 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-, en específico; el numeral 17.9.1.2 del artículo 17, los numerales 44.1, y 44.6 del artículo 44.

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

Ahora bien, a lo largo de la investigación se logró desvirtuar el incumplimiento referente a numeral 17.9.1.1 del artículo 17 del de la Resolución 181294 de 2008 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-.

Asimismo, se pudo determinar que la sociedad investigada incumplió lo establecido en el numeral 110.4 del artículo 110, de la Resolución 180540 de 2010 Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público- Retilap-.

En consecuencia, no habiéndose desvirtuado los incumplimientos, ni probado alguna causal eximente de responsabilidad, esta Dirección procederá a imponer las sanciones legalmente previstas. Para efectos de imponer la correspondiente sanción administrativa, se tendrán en cuenta los criterios de graduación previstos en el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 1480 de 2011.

DÉCIMO TERCERO. Sanción.

Como quiera que se encuentra establecido el incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 181294 de 2008 (RETIE): numeral 17.9.1.2 del artículo 17, los numerales 44.1, y 44.6 del artículo 44, así como lo establecido en el numeral 110.4 del artículo 110, de la Resolución 180540 de 2010 (RETILAP), y al tenor de lo previsto por el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011, el cual preceptúa una multa máxima aplicable de "(...) hasta por dos mil (2000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción.", este Despacho procederá a imponer la respectiva sanción:

La sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF" identificada con NIT 860.008.823-1, en calidad de constructor del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, se le impondrá una sanción pecuniaria por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 62 499 360 COP), equivalentes a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El monto de las sanciones a imponer se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Quedó debidamente probado que la instalación eléctrica del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, quebrantó la normatividad de la Resolución 181294 de 2008 (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- Retie) del Ministerio de Minas y Energía, en particular los siguientes numerales: 17.9.1.2 del artículo 17, los numerales 44.1, y 44.6 del artículo 44.
2. Se probó la trasgresión a la Resolución No. 180540 de 2010 (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público- Retilap), en particular: numeral 110.4 del artículo 110.
3. Se comprobó fehacientemente que dichos incumplimientos no fueron corregidos de manera adecuada. Lo anterior, en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.
4. Los incumplimientos evidenciados representan una infracción al reglamento Técnico y ocasionan un alto riesgo a la vida, integridad y seguridad de los seres humanos que pudieren entrar en contacto con la instalación eléctrica del edificio, o de los diversos componentes inspeccionados, generando los riesgos enunciados de forma previa.
5. Reincidencia de la conducta infractora y la comisión de las infracciones en materia de protección al consumidor:

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

Hay evidencias que la investigada ha incurrido con anterioridad en infracciones administrativas establecidas en la Resolución 181294 de 2008 - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE, toda vez que el día 30 de mayo de 2013 mediante la Resolución 33644 este Despacho procedió a imponer una sanción la cual a la fecha está debidamente ejecutoriada (radicado No. 12-171467).

6. Persistencia de la conducta infractora y la comisión de las infracciones en materia de protección al consumidor:

En el presente caso, hay persistencia de la conducta desplegada por parte de la sociedad investigada, toda vez que como se demostró los incumplimientos no fueron corregidos adecuadamente.

7. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero:

Se encuentra probado que la sociedad mencionada, obtuvo beneficios económicos por el incumplimiento del Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas- RETIE. No obstante, no se encuentra probado el monto al que ascienden dichos beneficios económicos.

8. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos:

No se evidenció el manejo de ningún tipo de medios engañosos para encubrir o esconder la infracción.

9. Grado de prudencia y diligencia con que se haya atendido los deberes o se haya aplicado las normas legales pertinentes:

Se tuvo en cuenta la buena disposición de investigada de colaborar con las autoridades competentes, pues en el presente caso hasta la fecha ha hecho parte integral y activa dentro la investigación.

Finalmente, es clara la falta de diligencia y prudencia de la investigada en la atención de sus deberes, en calidad de constructora del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, ubicado en la calle 20 A No. 96C - 86 de la ciudad de Bogotá D.C., en tanto, recae sobre él la obligación de observar y cumplir lo dispuesto en la Resolución 181294 de 2008, que corresponde al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- así como lo establecido en la Resolución 180540 de 2010, que corresponde al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP-.

DÉCIMO CUARTO. Orden administrativa.

Que sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección considera que las inconsistencias evidenciadas el día de la visita 24 de junio de 2015, en el EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, ubicado en la calle 20 A No. 96C - 86 de la ciudad de Bogotá D.C., constituyen indicio grave de que la instalaciones eléctricas en cuestión, ponen en riesgo intereses legítimos que el RETIE busca proteger, tales como la vida, salud y seguridad de las personas que tienen contacto con la instalación, toda vez que, ésta no se ajustó a todos los requisitos técnicos exigidos en este reglamento técnico para una instalación eléctrica, como son, literal h numeral 17.9.1.2 del artículo 17, (terminales de alambrado de tableros de baja tensión) los numerales 44.6 (Demostración de la conformidad), numeral 44.1 del artículo 44 (certificados de conformidad) de la Resolución 181294 de 2008 -Reglamento Técnico de Instalaciones

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

Eléctricas RETIE- y el numeral 110.4 del artículo 110 (certificados de conformidad) de la Resolución 180540 de 2010, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.

Ahora bien, tomando en consideración que todas las instalaciones eléctricas tienen implícito un riesgo, y que cumplir los requisitos estipulados en el RETIE, permite controlarlos y mitigarlos con el fin de prevenir accidentes, en virtud de los hechos encontrados en la presente actuación administrativa, es posible establecer que la instalaciones eléctricas de precitado edificio, presentan condiciones de alto riesgo eléctrico que pueden materializarse en cualquier momento, por tanto, es deber del instalador, propietario, o tenedor de las mismas, garantizar que no representen un alto riesgo o peligro inminente para las personas

En ese orden de ideas, y ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 59 de la Ley 1480 de 2011, el numeral 7 del artículo 15 del Decreto 4886 de 2011, esta Superintendencia ordena a la sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF" identificada con NIT 880.008.823-1, en calidad de constructora del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA**, ubicado en la calle 20 A No. 96C - 86 de la ciudad de Bogotá D.C., realizar las tareas que se indican a continuación con el con el propósito de garantizar la vida, la salud, y seguridad de las personas residentes en el citado conjunto, así como de la comunidad en general:

1. Adelantar las acciones correspondientes (obras, reemplazo de equipos, adecuaciones físicas, etc.) en la instalación eléctrica del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA**, de manera que lá misma se ajuste a los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE relacionados con: *la instalación del tablero debe tener en cuenta el código de colores establecido en el Reglamento Técnico.*
2. Allegar a este Despacho la declaración de responsable de la obra eléctrica de acuerdo con el artículo 44.6 de la Resolución 181294 de 2008
3. Allegar los certificados de conformidad de los productos eléctricos utilizados en las instalaciones eléctricas. Aun cuando la investigada manifestó en el escrito de descargos y alegatos de conclusión que dichos documentos fueron entregados a CODENSA, deberá hacer lo pertinente para aportar los certificados de los productos usados.

De no ser posible aportar los certificados de los productos instalados, deberá reemplazar los productos utilizados en las instalaciones eléctricas por otros, y allegar los respectivos certificados de conformidad de estos. En este caso, si la remodelación supera el 50% de la carga instalada, deberá obtener la certificación plena con base al RETIE 2013

4. Demostrar la conformidad de la instalación eléctrica mediante certificación plena (declaración de cumplimiento y dictamen de inspección), del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA**, ubicado en la calle 20 A No. 96C - 86 de la ciudad de Bogotá D.C., con la que se demuestre el cumplimiento de las resoluciones Nos. 180498 y 181419 de 2005, 180466 y 182011 de 2007, 181294 de 2008, 180195 de 2009 y 90708 de 2013, 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015, de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-.

En caso de no efectuar la remodelación señalada en el segundo inciso del numeral anterior, la certificación plena se realizará con base en RETIE 2008, allegando un dictamen diferente (posterior) al que se aportó en la investigación.

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

5. Demostrar la conformidad de la instalación de iluminación mediante certificación plena (declaración de cumplimiento y dictamen de inspección), del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA**, ubicado en la calle 20 A No. 96C - 86 de la ciudad de Bogotá D.C., mediante la cual se demuestre el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Resolución No. 180540 de 2010, aclarada y modificada por las resoluciones Nos. 181568 de 2010, 180173 de 2011, 91872 de 2012, 90980 de 2013, de acuerdo con el **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP-**.

DÉCIMO QUINTO. Que el cumplimiento a la orden adoptada en el presente acto administrativo, deberá ser demostrado por la sociedad "**CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**" identificada con NIT 860.008.823-1, en calidad de constructora del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA**, ubicado en la calle 20 A No. 96C - 86 de la ciudad de Bogotá D.C., en un término de **treinta (30) días hábiles** siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, dentro del cual se deberá aportar a esta Dirección el material probatorio documental (registro fotográfico y filmico, certificados, etc), con el que se demuestre la ejecución de las acciones correspondientes para ajustar la instalación eléctrica del conjunto residencial en cuestión, a las exigencias de la Resolución 181294 de 2008 -RETIE y de la Resolución 180540 de 2010 -RETILAP.

La mencionada orden deberá ser realizada directa o indirectamente por la sociedad "**CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**" identificada con NIT 860.008.823-1, sin costo alguno para los residentes del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA.

Para remitir la respuesta a esta Superintendencia por favor allegar los documentos solicitados a la carrera 13 N° 27-00 en Bogotá D.C., o mediante correo electrónico a la dirección contactenos@sic.gov.co, relacionando el número de radicación No. 15-126532.

El incumplimiento de la orden acá dispuesta dará lugar a la imposición de multas hasta por dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011².

DÉCIMO SEXTO. Que no obstante de las antepuestas consideraciones, se comina a la investigada para que, en lo sucesivo de cumplimiento íntegro al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, así como al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

En mérito de expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Imponer a la sociedad "**CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF - CODIF**" identificada con el NIT 860.008.823-1, en calidad de constructor de la iluminación del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA**, una sanción pecuniaria por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 62 499 360 COP)**, equivalentes a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

² Ley 1480 artículo 61; Sanciones. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer, previa investigación administrativa, las sanciones previstas en este artículo por inobservancia de las normas contenidas en esta ley, de reglamentos técnicos, de normas de metrología legal, de instrucciones y órdenes que imparta en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por esta ley (...)

Por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio

PARÁGRAFO. El valor de la sanción pecuniaria que por esta resolución se impone, deberá consignarse en efectivo o cheque de gerencia en el Banco de Bogotá, Cuenta Corriente No. 062-87028-2, a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio, Código Rentístico No. 03, Nit 800.176.089-2. El pago deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta resolución y acreditarse en la ventanilla de Tesorería de esta Superintendencia con el original de la consignación, donde le expedirán el recibo de caja aplicado a la resolución sancionatoria. Vencido este plazo se cobrarán intereses por cada día de retraso, liquidados a la tasa del 12% efectivo anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF - CODIF" identificada con el NIT 860.008.823-1 que dé cumplimiento a la orden administrativa contenida en el considerando décimo cuarto y décimo quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF - CODIF" identificada con el NIT 860.008.823-1, y comunicar a la Administración del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA la presente actuación, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, y el de apelación ante el Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 22 MAY 2018
Dada en Bogotá, D.C., a los

La Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal,

ANAMARÍA PRIETO RANGEL

Notificación

Investigado:	CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. -CODIF
Identificación:	NIT. 860.008.823-1
Apoderada Judicial:	MARICELA BELTRÁN GARAVIÑO
Cédula de Ciudadanía:	52.499.959
Tarjeta Profesional:	206.512 del Consejo Superior de la Judicatura.
Correo de notificación 1 ⁶ :	maricelabel@yahoo.com
Dirección de notificación 2:	Carrera 100 21-52, piso 3, oficina 308.
Ciudad:	Bogotá D.C.
Correo de notificación 3:	vmpl@cable.net.co

Comunicación:

Comuníquese a:	Administración del EDIFICIO MULTIFAMILIAR
AMBROSIA	
Dirección de notificación ⁷ :	Calle 20 A No. 96 C -86.
Ciudad:	Bogotá D.C.

Proyectó: JADA

Revisó: FJM

J.S.

⁶ Dirección de notificación aportada en los Alegatos de Conclusión, a folio 167

⁷ Dirección de notificación tomada del acta de visita de verificación de instalaciones eléctricas de fecha 24 de junio de 2015, obrante a folio 2.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-126532- -18

FECHA: 2018-05-22 16:08:21

TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS

EVE: 327 CONTROLREGLAMENTOS

ACT: 432 COMUNICACTOADM

FOLIOS: 1

COMUNICACIÓN

Señor(a)(es)
EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA
Calle 20 A No. 96 C - 86 (administración)
BOGOTA D.C.

Referencia	Resolución 34750
Fecha:	22 de mayo de 2018
Expediente:	15-126532
Trámite:	105 REGLAMENTOS TECNICOS
Evento:	327 CONTROL REGLAMENTOS
Actuación:	432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Para su información y trámite pertinente adjunto a usted copia de Resolución No. 34750 expedida el 22 de mayo de 2018.

Lo invitamos a evaluar el proceso de notificación y comunicación de actos administrativos de la Superintendencia de Industria y Comercio, en la página web www.sic.gov.co, opción notificaciones, seleccionando "Encuesta de satisfacción".



ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Elaboró: CHRISTIAN ARDILA
Revisó: CHRISTIAN ARDILA



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-126532- -19

FECHA: 2018-05-22 16:08:24

TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS

EVE: 327 CONTROLREGLAMENTOS

ACT: 432 COMUNICACTOADM

FOLIOS: 1

CITACIÓN NOTIFICACIÓN

Señor(a)(es)

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO

Apoderado

CIA DE INVERSIONES FONTIBON S A CODIF

maricelabel@yahoo.com

Referencia	Resolución 34750
Fecha:	22 de mayo de 2018
Expediente:	15-126532
Trámite:	105 REGLAMENTOS TECNICOS
Evento:	327 CONTROL REGLAMENTOS
Actuación:	432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

De manera atenta le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la carrera 13 número 27-00 piso tercero (3°), de la ciudad de Bogotá Distrito Capital; dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido del acto administrativo de la referencia. Los requisitos para la diligencia de notificación personal deben ser consultados en la página web www.sic.gov.co, opción notificaciones, seleccionando "Requisitos para notificación personal de actos administrativos".

Si no se surte la notificación personal, ésta se realizará por medio de aviso según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a su dirección de correspondencia o correo electrónico, con copia íntegra de la decisión.

Recuerde que puede notificarse personalmente vía correo electrónico del contenido de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, proferidos con posterioridad a la presente decisión, realizando el respectivo registro en la página Web www.sic.gov.co, a través de la opción "Notificaciones"- "Registro para notificación electrónica".

Lo invitamos a evaluar el proceso de notificación y comunicación de actos administrativos de la Superintendencia de Industria y Comercio, en la página web www.sic.gov.co, opción notificaciones, seleccionando "Encuesta de satisfacción".



ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Elaboró: CHRISTIAN ARDILA

Revisó: CHRISTIAN ARDILA



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-126532- -20	FECHA: 2018-05-23 09:00:16
TRA: 105	EVEN: 327
REGLAMENTOSTECNICOS	CONTROLREGLAMENTOS
ACT: 860 AVISORECIB	FOLIOS: 5

ACUSE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO

Para su información y trámite pertinente se adjunta acuse de correo electrónico certificado correspondiente al envío hecho bajo número de radicado **15-126532- -19**



ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS
SECRETARIA GENERAL

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E7930942-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Industria y Comercio (CC/NIT 800176089)

Identificador de usuario: 400630

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@sic.gov.co <400630@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de correocertificado@sic.gov.co)

Destino: maricelabel@yahoo.com

Fecha y hora de envío: 22 de Mayo de 2018 (16:15 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 22 de Mayo de 2018 (16:15 GMT -05:00)

Asunto: Citacion de Notificacion: Resolucion No. 34750 de 22/05/2018|556192 (EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@sic.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-image-.jpeg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-image-.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-15126532--0001900001.PDF	Ver archivo adjunto.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 22 de Mayo de 2018

Anexo de documentos del envío



Content1-image-.png



Content2-image-.jpeg

Sede Centro

Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5 y 10 Horario

de Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00

a.m. a 4:30 p.m. Conmutador: (57 1) 587 00 00

Fax: (57 1) 587 02 84 Call center: (571) 5 92 04 00 Línea gratuita nacional: 018000-910165

Content3-image-.png

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?="=?utf-8?b?Y29ycmVvY2VydGlmaWNhZG9Ac2JlLmdvdi5jbw==?=" <400630@certificado.4-72.com.co>

To: maricelabel@yahoo.com

Subject: Citacion de Notificacion: Resolucion No. 34750 de 22/05/2018|556192=?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRILGNvcnJlb2NlcnRpZmljYWRvQHNPYy5nb3YuY28p?="

Date: Tue, 22 May 2018 14:15:01 -0700 (PDT)

Message-Id: <MCrtOuCC.5b048872.14628522.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <5b048855.1c69fb81.43095.1a295MTPIN_ADDED_MISSING@mx.google.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: correocertificado@sic.gov.co

Received: from mail-ua0-f226.google.com (mail-ua0-f226.google.com [209.85.217.226]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 40r7hR6TjXz9b4tG for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 22 May 2018 23:15:03 +0200 (CEST)

Received: by mail-ua0-f226.google.com with SMTP id y8-v6so13318624ual.5 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 22 May 2018 14:15:04 -0700 (PDT)

Received: from srvmtag.localdomain ([190.216.132.249]) by smtp-relay.gmail.com with ESMTPS id f6-v6sm734148vkh.8.2018.05.22.14.15.00 (version=TLS1_2 cipher=ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 bits=128/128); Tue, 22 May 2018 14:15:01 -0700 (PDT)

Received: from srvpubli.sic.gov.co (unknown [10.20.4.188]) by srvmtag.localdomain (Postfix) with ESMTP id 8393461281; Tue, 22 May 2018 16:08:27 -0500 (COT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 16 horas 17 minutos del día 22 de Mayo de 2018 (16:17 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta6.am0.yahoodns.net.'

A las 16 horas 17 minutos del día 22 de Mayo de 2018 (16:17 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta7.am0.yahoodns.net.'

A las 16 horas 17 minutos del día 22 de Mayo de 2018 (16:17 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta5.am0.yahoodns.net.'

Hostname (IP Addresses):

mta5.am0.yahoodns.net (98.136.102.54 98.137.159.24 98.137.159.26 66.218.85.52 67.195.229.59 74.6.137.64 74.6.137.65 98.136.101.117)

mta6.am0.yahoodns.net (67.195.229.59 74.6.137.64 74.6.137.65 98.136.101.117 98.137.159.26 98.137.159.27 66.218.85.52 66.218.85.139)

mta7.am0.yahoodns.net (74.6.137.65 98.136.102.54 98.136.102.55 98.137.159.24 98.137.159.27 98.137.159.28 66.218.85.52 66.218.85.139)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2018 May 22 23:15:30 mailcert postfix/smtpd[49554]: 40r7hy6qKGz9b5b5: client=localhost[127.0.0.1]

2018 May 22 23:15:30 mailcert postfix/cleanup[58514]: 40r7hy6qKGz9b5b5: message-id=<MCrtOuCC.5b048872.14628522.0@mailcert.lleida.net>

2018 May 22 23:15:30 mailcert postfix/cleanup[58514]: 40r7hy6qKGz9b5b5: resent-message-id=<40r7hy6qKGz9b5b5@mailcert.lleida.net>

2018 May 22 23:15:30 mailcert opendkim[3089]: 40r7hy6qKGz9b5b5: no signing table match for '400630@certificado.4-72.com.co'

2018 May 22 23:15:30 mailcert opendkim[3089]: 40r7hy6qKGz9b5b5: no signature data

2018 May 22 23:15:31 mailcert postfix/qmgr[44998]: 40r7hy6qKGz9b5b5: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=284868, nrcpt=1 (queue active)

2018 May 22 23:15:34 mailcert smtp_96/smtp[37609]: 40r7hy6qKGz9b5b5: to=<maricelabel@yahoo.com>, relay=mta7.am0.yahoodns.net[74.6.137.65]:25, delay=3.3, delays=0.06/0/1.1/2.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 ok dirdel)

2018 May 22 23:15:34 mailcert postfix/qmgr[44998]: 40r7hy6qKGz9b5b5: removed

Signature Not Verified

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2018.05.23 02:15:50 CEST
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-126532- -21

FECHA: 2018-05-30 09:59:11

TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS

EVE: 327 CONTROLREGLAMENTOS

ACT: 846 NOTIFIXAVISO

FOLIOS: 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Doctor(a)

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO

Apoderado

CIA DE INVERSIONES FONTIBON S A CODIF

maricelabel@yahoo.com

BOGOTA D.C.

Asunto: Radicación: 15-126532- -21
Trámite: 105 REGLAMENTOS TECNICOS
Evento: 327 CONTROL REGLAMENTOS
Actuación: 846 NOTIFICACION POR AVISO
Folios: 1

Aviso No. **32001** Fecha del Aviso: **30/05/2018**
RESOLUCIÓN **34750** Fecha: **22/05/2018**

LA SECRETARÍA GENERAL

HACE SABER:

Que ésta superintendencia profirió el acto administrativo relacionado anteriormente, del cual se entrega copia íntegra adjunta al presente aviso, en el que indica en su parte resolutive la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SE INFORMA QUE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESTE MEDIO SE HACE SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.

Lo invitamos a evaluar el proceso de notificación y comunicación de actos administrativos de la Superintendencia de Industria y Comercio, en la página web www.sic.gov.co, opción notificaciones, seleccionando "Encuesta de satisfacción".

Atentamente,



ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS

SECRETARIA GENERAL

Elaboró: CHRISTIAN ARDILA

Revisó: CHRISTIAN ARDILA

Aprobó: GUIOMAR GIL

Anexo: Copia RESOLUCIÓN No. 34750 (24)



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-126532- -22	FECHA: 2018-05-31 13:05:50
TRA: 105	EVEN: 327
REGLAMENTOSTECNICOS	CONTROLREGLAMENTOS
ACT: 860 AVISORECIB	FOLIOS: 29

ACUSE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO

Para su información y trámite pertinente se adjunta acuse de correo electrónico certificado correspondiente al envío hecho bajo número de radicado **15-126532- -21**



ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS
SECRETARIA GENERAL



Consultores Jurídicos

Bogotá, D.C., Junio 15 de 2018

Doctora

ANA MARIA PRIETO RANGEL

**DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE REGLAMENTOS
TECNICOS Y METROLOGIA LEGAL**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REFERENCIA: RADICACION 15-126532-2-0 - 2015-07-25

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA LA
RESOLUCION No. 34750 DE MAYO 22 DE 2018

Respetada Doctora:

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO, mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.499.959 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 206.512 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Apoderada de la Sociedad **CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**, identificada con el NIT. 860.008.823-1; encontrándome dentro del término legal concedido, comedidamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** en contra de la **RESOLUCION No. 34750 DE MAYO 22 DE 2018**, , notificada el día 30 de Mayo de 2018, mediante correo electrónico; conforme a los siguientes:

I. HECHOS

Como obra al expediente, la Sociedad que represento ha estado siempre atenta y dispuesta a atender los requerimientos hechos por su Despacho, cumpliendo las ordenes por Ustedes impartidas, buscando, ofreciendo y ejecutándose las soluciones adecuadas y actuando siempre con prudencia y diligencia para cumplir las normas y reglamentos establecidos, tal como se probó dentro de la presente actuación con las documentales aportadas y los argumentos expuestos.

Como consecuencia de los hechos probados, respetuosamente me permito solicitarles se sirva **REVOCAR** la RESOLUCION No. 34750 de Mayo 22 de 2018, en especial en lo que respecta a la sanción económica impuesta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$62.499.360.00) conforme a lo anterior reitero los fundamentos de hecho y de derecho presentados a lo larga de la presente actuación, así:

1. De conformidad con el Artículo 34 del Anexo General de la Resolución 90708 de 2013 emitida por el Ministerio de Minas y Energía; y en cumplimiento a esta disposición, la

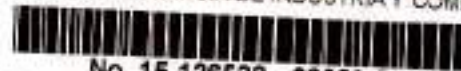
Carrera 100 #21 - 52 - Of. 308 • Bogotá, D.C. Colombia

Cel.: (+57) 310 335 3302 • (+57) 312 798 7818

www.bybconsultoresjuridicos.com

Efectividad
&
Profesionalismo

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 15-126532- -00023-0000

Fecha: 2018-06-15 10:37:14 Dep. 6103 G.INV.ADMII
Tra. 105 REGLAMENTOSTECNICOS Eve: 327 CON
Act. 713 REPOAPELA Folios: 8

m





Consultores Jurídicos

Entidad NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA, organismo de inspección acreditado por la ONAC, según acreditación 11-OIN-032 de Julio 26 de 2012; expidió las correspondientes certificaciones a las instalaciones eléctricas del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA PH, tanto de las zonas comunes como de las unidades privadas, por cumplir éstas con la normatividad vigente en especial la norma RETIE.

Conforme a lo anterior, se aportó a dicha Entidad el Dictamen de Inspección y Verificación de Instalaciones Eléctricas de cada una de las Unidades privadas (apartamentos) y zonas comunes.

Igualmente se aportó el certificado de Acreditación de Nacional de Certificaciones Ltda en ocho (8) folios.

La Entidad certificadora del cumplimiento de la norma retie, así como la encargada de la verificación de los materiales y cumplimiento de los reglamentos técnicos en las instalaciones eléctricas, NACIONAL DE CERTIFICACIONES, es un organismo avalado por la misma Superintendencia de Industria y Comercio, así como por la ONAC; y fue la encargada de todas las verificaciones a las instalaciones eléctricas quien posteriormente dio su aval toda vez que mi representada cumplió con las exigencias normativas en dichas instalaciones.

2. Como consecuencia de lo anterior, no es a mi representada a quien se le debe iniciar investigación administrativa alguna, toda vez CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF, dio cumplimiento a los requerimientos hechos por el ente certificador NACIONAL DE CERTIFICACIONES, con el objetivo final de certificar las instalaciones eléctricas, tal como se hizo.
3. De presentarse alguna irregularidad en dichas instalaciones, es al ente certificador a quien se debe llamar a este proceso, toda vez que los presuntos hallazgos "Tablero sin diagrama unifilar" "Salida de circuitos sin identificación de fase con código de colores" eran objeto de verificación por el ente certificador; quien al certificar las instalaciones del Edificio Ambrosia manifestó su aprobación atendiendo al cumplimiento de la norma técnica RETIE.
4. La instalaciones eléctricas y productos utilizados en la misma, igualmente fueron certificados por NACIONAL DE CERTIFICACIONES, elementos que cumplieron con la norma técnica exigida.

Teniendo en cuenta que mi representado no ha incumplido ninguna de las normas técnicas indicadas por esa Superintendencia; y que ha dado pleno cumplimiento a la norma técnica exigida, tal como consta en las pruebas aportadas, solicito respetuosamente se sirvan **REVOCAR LA RESOLUCION 34750 DE MAYO 22 DE 2018.**

Pues reitero, de presentarse alguna irregularidad, es NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA y/o sus representantes, los llamados a responder.





Consultores Jurídicos

Efectividad
&
Profesionalismo

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Se solicita a su Honorable Despacho se sirva **REVOCAR LA RESOLUCION 34750 DE MAYO 22 DE 2018**, toda vez que por parte de esa Superintendencia se ha impuesto una sanción a todas luces desproporcionada y subjetiva del funcionario que la emitió en el acto administrativo aludido, y objeto de impugnación; pues no obstante de indicar que la Sociedad que represento cumplió con todas sus obligaciones y requerimientos; pero no obstante procede a sancionar económicamente; vulneraron derechos constitucionales, expidiendo actos administrativos contrarios a derecho, sanciones pecuniarias en forma arbitraria y desproporcionada, sin la previa valoración de las pruebas aportadas.

Conforme a lo anterior, a todas luces nos encontramos frente a una violación a la norma constitucional consagrada en los Artículos 1, 2, 6, 29, 31 y 228; toda vez que la tacha que se le adjudica a una actuación judicial o administrativa se verifica como abusiva y claramente lesiva del ordenamiento jurídico y de los derechos fundamentales de quien la denuncia como lo son los actos administrativos, desde el momento en que se abre la investigación administrativa hasta que se emite el acto sancionatorio, toda vez que la SIC sancionó a la Sociedad que represento con base en supuestos, sin previa valoración de las pruebas aportadas; y como lo ha reiterado la jurisprudencia en las actuaciones administrativas el juzgador debe verificar desde el inicio y termino de la actuación administrativas que la falta que dio origen a la actuación administrativa persista en el tiempo, se haya superado y se debe graduar la sanción conforme al daño que se haya producido, lo cual su Despacho omitió.

La SIC vulneró el DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, y los principios constitucionales y legales de la buena fe, de imparcialidad, de la presunción de inocencia y del principio que rige la actividad administrativa *in dubio pro administrado*; principios consagrados en la Ley 1437 de 2011 Artículo 3° numeral 1° y 4°, pues sancionó sin tan siquiera haber probado la culpabilidad y tener en cuenta que la actuación por parte del administrado estaba exonerada de culpa, imprudencia, negligencia; lo que se logró demostrar en el curso de la actuación administrativa y que se pretendía con la prueba testimonial que negó dicho Despacho, pero que a pesar de esto, la administración Superintendencia de Industria y Comercio sancionó, violando el debido proceso. Pues no obstante de la indebida valoración de las pruebas aportadas y de haberse subsanado el presunto incumplimiento; la motivación del acto acusado violó el principio de imparcialidad pues la motivación de éste fue subjetiva y no bajo las reglas de la plena valoración de la prueba, contrariando así mismo el mandato contenido en el Artículo 3° numeral 3 de la ley 1437 de 2011; la SIC no valoró las pruebas conforme a la sana crítica, omitió que como autoridad administrativa debe verificar los hechos objeto de denuncia desde el inicio hasta su culminación (principio de inmediación), lo cual repito administro justicia desde el escritorio, pues era obligación de ésta verificar el lugar de los hechos con el fin de llevar al pleno convencimiento de que estos hubieren sido superados o por el contrario de que la falta permanecía, lo cual omitió, contrariando el Artículo 59 numeral 4° de la ley 1480 de 2011; así mismo no le dio la legalidad que merecían las pruebas aportadas mediante las cuales se demostraba el hecho ya superado.

Carrera 100 #21 - 52 - Of. 308 • Bogotá, D.C. Colombia

Cel.: (+57) 310 335 3302 • (+57) 312 798 7818

www.bybconsultoresjuridicos.com





Consultores Jurídicos

Las documentales que se aportaron al proceso, prueban que todo los procedimientos realizados en las instalaciones eléctricas del EDIFICIO AMBROSIA, se hicieron conforme a las normas que regulan la materia y con personal especializado, como es NACIONAL DE CERTIFICACIONES, Entidad debidamente acreditada por dicha Superintendencia, pero a pesar de esto y con una valoración subjetiva no dio el valor suficiente y credibilidad a las certificaciones del cumplimiento de la norma RETIE tanto en el espacio interno como externo de la edificación, cuando el mismo ente NACIONAL DE CERTIFICACIONES, ha sido autorizado por la Superintendencia, encontrándose ésta en la obligación de verificar los hechos objeto de prueba, lo cual omitió haciendo una valoración subjetiva del material aportado.

La SIC, al imponer una sanción desproporcionada, arbitraria e irracional, contrario los lineamientos prescritos en el ordenamiento jurídico y descritos en el Artículo 61 Párrafo 1º de la ley 1480 de 2011 y su decreto reglamentario 704 de 2012 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, en lo que tiene que ver con la graduación de las sanciones; pues dicha normatividad para su aplicación requiere de criterio de proporcionalidad y razonabilidad para la graduación de las multas y sanciones administrativas; principios desconocidos por el Despacho.

Es así, como la presunta infracción por parte de mi representada, no obstante de que **FUE UN HECHO SUPERADO** no se configura dentro de las causales consagradas en la Ley 1480 de 2011 Artículo 61 y Artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, ya que se demostró y probó que mi representada actuó con prudencia y diligencia, con atención de las normas y reglamentos, prestando toda la colaboración solicitada por la SIC; tan es así que este punto se resalta en la Resolución 34750 de Mayo 30 de 2018.... **RESULTA DE GRAN RELEVANCIA EL HECHO DE QUE LA INVESTIGADA A DADO APLICACIÓN A LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 1480 DE 2011, COMO SON LA DISPOSICIÓN DE BUSCAR UNA SOLUCIÓN ADECUADA A LOS CONSUMIDORES, LA DISPOSICIÓN DE COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL GRADO DE PRUDENCIA Y DILIGENCIA CON QUE SE HA ATENDIDO LOS DEBERES A FIN DE CUMPLIR CON CELERIDAD LA NORMA VULNERADA.**

ASÍ MISMO CON SU ACTUAR HA DEJADO VER A ESTA ENTIDAD QUE HA CUMPLIDO CON EL CRITERIO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1437 DE 2011, PUES NO HA SIDO RENUENTE O HA DESACATADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR ESTA DIRECCIÓN. (Negritas, Mayúsculas y subrayado fuera de texto).

Pero, no obstante, decidió interponer una multa a todas luces ilegal y desproporcionada sin la adecuada valoración probatoria; es así como se puede predicar que la Superintendencia de Industria y Comercio en contra de la evidencia probatoria, decidió separarse por completo de los hechos debidamente probados y resolver a su arbitrio el asunto jurídico debatido.

Ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, que esto es considerada una hipótesis de incongruencia entre lo probado y lo resuelto.





Consultores Jurídicos

Efectividad
&
Profesionalismo

Así mismo y conforme a la reiterada jurisprudencia de las Altas Cortes, la omisión o valoración adecuada de una prueba constituye un típico defecto fáctico con capacidad de afectar los derechos fundamentales de las partes, en especial el DEBIDO PROCESO; como es el caso que nos ocupa donde todas las pruebas fueron allegadas en oportunidad al expediente así como cada uno de los escritos y con ellos las pruebas que los respaldaban, las cuales no fueron valoradas en debida forma.

Los defectos del análisis probatorio, no menos que la falta de relación entre lo probado y lo decidido, vulneran de manera ostensible el debido proceso y constituyen irregularidades de tal magnitud que representan vías de hecho. Como es la actitud de la SIC al expedir el acto administrativo RESOLUCION 34750 DE MAYO 22 DE 2018.

Como consecuencia de lo anterior, desde ya solicito se sirva REVOCAR LA RESOLUCION 34750 DE MAYO 22 DE 2018.

III. PETICION ESPECIAL

Solicito respetuosamente que conforme a los argumentos de hecho y de derecho, a las pruebas que se aportan, y con las cuales se demuestra el cumplimiento de los reglamentos RETIE, y que la Constructora fue diligente, colaboradora, prudente y en ningún momento puso en peligro la vida de ninguna persona; comedidamente les solicito **REVOCAR EN SU INTEGRIDAD** la RESOLUCION No. 34750 de Mayo 22 de 2018.

De no proceder mi petición, se me conceda el RECURSO DE APELACION ante el SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE REGLAMENTOS TECNICOS Y METROLOGIA LEGAL, el cual sustentaré en oportunidad.

IV. PRUEBAS

Solicito se sirva tener como tales las pruebas documentales que reposan al expediente, así:

DOCUMENTALES:

1. Original certificaciones instalaciones internas unidades privadas (apartamentos 52) y zonas comunes EDIFICIO AMBROSIA PH Calle 20 A 96 C – 86 B/Fontibón de la ciudad de Bogotá, D.C., , expedida por Nacional de Certificaciones cumplimiento Norma RETIE firmadas y expedidas por la Ingeniera Claudia Cruz Fonseca Matricula Profesional CN 205 – 5825 (Inspector), Ingeniero Oscar H. Moreno con Matricula Profesional 25205-15536 (Director de Inspecciones), así: Certificaciones Nos. 34399 (APT 201A), 34400 (APT 202 A), 34401 (APT 203A), 34402 (APT 204 A), 34327 (205 A), 34404 (APT 206A), 34403 (207A), 34406 (APT 201B), 34407 (APT 202B), 34408 (APT 203B), 34409 (APT 204B), 34410 (APT 205B), 34411 (APT 206B), 34412 (APT 207B), 34413 (APT 208B), 34433 (301A), 34434 (302A), 34435 (APT 303A), 34436 (APT 304A), 34437

Carrera 100 #21 - 52 - Of. 308 • Bogotá, D.C. Colombia

Cel.: (+57) 810 335 3302 • (+57) 312 798 7818

www.bybconsultoresjuridicos.com





Consultores Jurídicos

Efectividad
&
Profesionalismo

(APT 305A), 34438 (APT306A), 34439 (APT 307A), 34440 (APT 301B), 34441 (APT 302B), 34442 (APT 303B), 34443 (APT 304B), 34444 (APT 305B), 34445 (APT 306B), 34446 (APT 307B), 34447 (APT 308B), 34414 (APT 401A), 34415 (APT 402A), 34416 (APT 403A), 34417 (APT 404A), 34418 (APT 405A), 34419 (APT 406A), 34420 (APT 407A), 34421 (APT 408A), 34422 (APT 409A), 34423 (APT 410A), 34424 (APT 401B), 34425 (APT 402B), 34426 (APT 403B), 34427 (APT 404B), 34428 (APT 405B), 34428 (APT 406B), 34430 (APT 407B), 34431 (408B), 34432 (APT 409B), 34448 (APT 410B), 34449 (APT 411B), 34450 (APT 412B) Y 34473 (Servicios Comunes) (53 FIs).

2. Fotocopias de acta y ejecución de obra y servicio instalación medidores y energización Edificio Ambrosia Calle 20 A 96 C- 86 Barrio Fontibon de la ciudad de Bogotá, D.C., Edificio que fue energizado por el Operador de Red CODENSA, tal como consta en los comprobantes y actas y ordenes de conexión, así:

- 2.1 Acta de revisión No. AR421158 (1 fl)
- 2.2 Acta de conexión del servicio AC586155 (1 fl)
- 2.3 Oferta comercial No.OC208835 (1 fl)
- 2.4 Convenio de Financiamiento No. 036584 (1fl)
- 2.5 Acta de Conexión No. 0613183 (1 fl)
- 2.6 Acta de Conexión No. 0634003 (1 fl)
- 2.7 Acta de Conexión No. 0634004 (1 fl)
- 2.8 Acta de Conexión No. 0613176 (1 fl)
- 2.9 Acta de Conexión No. 0613171 (1 fl)
- 2.10 Acta de Conexión No. 0613179 (1 fl)
- 2.11 Acta de Conexión No. 0613177 (1 fl)
- 2.12 Acta de Conexión No. 0613181 (1 fl)
- 2.13 Acta de Conexión No. 0613182 (1 fl)
- 2.14 Acta de Conexión No. 0613180 (1 fl)
- 2.15 Acta de Conexión No. 0613184 (1 fl)
- 2.16 Acta de Conexión No. 0613185 (1 fl)
- 2.17 Acta de Conexión No. 0613188 (1 fl)
- 2.18 Acta de Conexión No. 0613187 (1 fl)
- 2.19 Acta de Conexión No. 0634002 (1 fl)
- 2.20 Acta de Conexión No. 0613178 (1 fl)
- 2.21 Acta de Conexión No. 0613188 (1 fl)
- 2.22 Convenio de Financiamiento No. 036583 (1fl)
- 2.23 Factura de venta No. NS-14748 (1 fl)
- 2.24 Acta de Revisión No. 0450171-7 (1 fl)
- 2.25 Oferta Comercial y Ejecución de Obra No. 0128412 (2 fls)
- 2.26 Acta de Conexión No. 0612976 (1 fl)
- 2.27 Acta de Conexión No. 0612977 (1 fl)
- 2.28 Acta de Conexión No. 0612978 (1 fl)
- 2.29 Acta de Conexión No. 0612979 (1 fl)

Carrera 100 #21 - 52 - Of. 308 • Bogotá, D.C. Colombia

Cel.: (+57) 310 335 3302 • (+57) 312 798 7818

www.bybconsultoresjuridicos.com





Consultores Jurídicos

- 2.30 Acta de Conexión No. 0612980 (1 fl)
- 2.31 Acta de Conexión No. 0612981 (1 fl)
- 2.32 Acta de Conexión No. 0612982 (1 fl)
- 2.33 Acta de Conexión No. 0612983 (1 fl)
- 2.34 Acta de Conexión No. 0612984 (1 fl)
- 2.35 Acta de Conexión No. 0612985 (1 fl)
- 2.36 Acta de Conexión No. 0612986 (1 fl)
- 2.37 Acta de Conexión No. 0612987 (1 fl)
- 2.38 Acta de Conexión No. 0612988 (1 fl)
- 2.39 Acta de Conexión No. 0613169 (1 fl)
- 2.40 Acta de Conexión No. 0613170 (1 fl)
- 2.41 Acta de Conexión No. 0613172 (1 fl)
- 2.42 Acta de Conexión No. 0613173 (1 fl)
- 2.43 Factura de venta No. G2148 (1fl)
- 2.44 Factura de venta No. G2142 (1fl)
- 2.45 Acta de Conexión del servicio No. AC586134 (1 fl)
- 2.46 Acta de Conexión del servicio No. AC586136 (1 fl)
- 2.47 Acta de Revisión No. AR421145 (1 fl)
- 2.48 Acta de Conexión del servicio No. AC586135 (1 fl)
- 2.49 Oferta Comercial No. OC208826 (1 fl)
- 2.50 Acta de Conexión No. 0612966 (1 fl)
- 2.51 Acta de Conexión No. 0612967 (1 fl)
- 2.52 Acta de Conexión No. 0612968 (1 fl)
- 2.53 Acta de Conexión No. 0612969 (1 fl)
- 2.54 Acta de Conexión No. 0612970 (1 fl)
- 2.55 Acta de Conexión No. 0612971 (1 fl)
- 2.56 Acta de Conexión No. 0612965 (1 fl)
- 2.57 Acta de Conexión No. 0612964 (1 fl)
- 2.58 Acta de Conexión No. 0612963 (1 fl)
- 2.59 Acta de Conexión No. 0612962 (1 fl)
- 2.60 Acta de Conexión No. 0612961 (1 fl)
- 2.61 Acta de Conexión No. 0612960 (1 fl)
- 2.62 Acta de Conexión No. 0612959 (1 fl)
- 2.63 Acta de Conexión No. 0612158 (1 fl)

Acta de Conexión No. 0612972 (1 fl)

3. Original Certificado de Acreditación de Nacional de Certificaciones Ltda, expedido por la ONAC Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. (8 fls)

TESTIMONIALES

Una vez más reitero mi solicitud, que se sirvan fijar fecha y hora para la recepción de los testimonios de los Señores Ingeniero Oscar H. Moreno en su calidad de Representante Legal de

Carrera 100 #21 - 52 - Of. 308 • Bogotá, D.C. Colombia

Cel.: (+57) 310 335 3302 • (+57) 312 798 7818

www.bybconsultoresjuridicos.com

Efectividad
&
Profesionalismo





Consultores Jurídicos

la Sociedad NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA. Ingeniero Jose Duvan Giraldo y Dario Mendoza Salamanca, ingenieros que participaron en la certificación y cumplimiento de las instalaciones electricas del EDIFICIO AMBROSIA PH, tal como consta en las certificaciones allegadas al Despacho.

Los anteriores podrán ser notificados en la Transversal 26 53 C – 28 de la ciudad de bogotá, D.C.

Con esta prueba se pretende demostrar que mi prohijada siempre ha actuado de buena fe y bajo los principios legales y constitucionales de la confianza legitima.

INSPECCION - VISITA TECNICA EDIFICIO AMBROSIA PH.

Solicito se sirva ordenar una visita técnica al EDIFICIO AMBROSIA, previa citacion de mi representada con el fin de constatar los argumetos de hecho y de derecho, aquí expuestos.

V. NOTIFICACIONES

La suscrita Abogada recibe notificaciones en la CARRERA 100 21 - 52 Piso 3º Oficina 308 Tel. 3103353302 correo electrónico maricelabel@yahoo.com de la ciudad de Bogotá, D.C. y/o en la Secretarai de su Despacho.

Con el respeto acostumbrado

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO
C.C. No. 52.499.959 de Bogotá
I.P. No. 206.512 del C.S. de la J.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-126532- -24	FECHA: 2018-06-18 12:26:04
TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS	EVE: 327 CONTROLREGLAMENTOS
ACT: 513 CERTI/INFORMENOTIFIC	FOLIOS: 1
ORI: 104 G.NOTIFICERTIFI	DES: 6100 DIR.INVESMETROLO

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

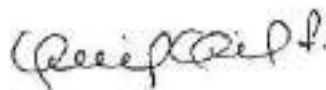
CERTIFICA

Que el acto administrativo número 34750 de fecha 22/05/2018 proferido en el expediente 15-126532, fue notificado y/o comunicado en las fechas y a las personas que se indican a continuación:

NOTIFICADO	REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	FORMA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
CIA DE INVERSIONES FONTIBON S A CODIF	MARICELA BELTRAN GARAVIÑO	Aviso	32001	31/05/2018

COMUNICADO	REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	FECHA DE COMUNICACIÓN
EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA	N.A.	24/05/2018

Se expide a los dieciocho (18) día(s) del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), con destino a DIRECCION DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE REGLAMENTOS TECNICOS Y METROLOGIA LEG



GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES

Anexos: 0
Elaboró: CHRISTIAN ARDILA





Consultores Jurídicos

Bogotá, D.C., Octubre 30 de 2018

Doctora

ANA MARIA PRIETO RANGEL

**DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE REGLAMENTOS
TECNICOS Y METROLOGIA LEGAL**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REFERENCIA: RADICACION 15-126532-2-0 - 2015-07-25

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO ORDEN ADMINISTRATIVA RESOLUCION No. 34750 DE MAYO 22
DE 2018**

Respetada Doctora:

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO, mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.499.959 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 206.512 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Apoderada de la Sociedad **CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**, identificada con el NIT. 860.008.823-1; respetuosamente me permito manifestarle que de conformidad con la **RESOLUCION No. 34750 DE MAYO 22 DE 2018**, en sus numerales décimo cuarto y décimo quinto, me permito acreditar su cumplimiento en los siguientes términos:

1. Se dio cumplimiento a la instalación del tablero conforme al código de colores establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE,

Para todos los efectos me permito aportar declaración de cumplimiento debidamente suscrita por el Representante Legal de EDIFICIO AMBROSIA PH, para el caso de las zonas comunes y de cada uno de los propietarios de las unidades privadas, así como el registro fotográfico de los trabajos realizados, en 359 folios.

278

Con el respeto acostumbrado,

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO

C.C. No. 52.499.959 de Bogotá

T.P. No. 206.512 del C.S. de la J.

Carrera 100 #21-52 Oficina 308 - Edificio CODIF
Bogotá - Colombia
Teléfono: 3156057667- 310 335 3302 - 312 4331378



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 15-126532- -00025-0000

Fecha: 2018-10-30 13:14:52 Dep. 6100 DIR.INVESH
Tra 105 REGLAMENTOSTECNICOS Eve: 327 CON
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 278

275

AP

1

1

ZONAS COMUNES

EDIFICIO AMBROSIA

T

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS **AREAS COMUNES DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line that serves as a signature line.





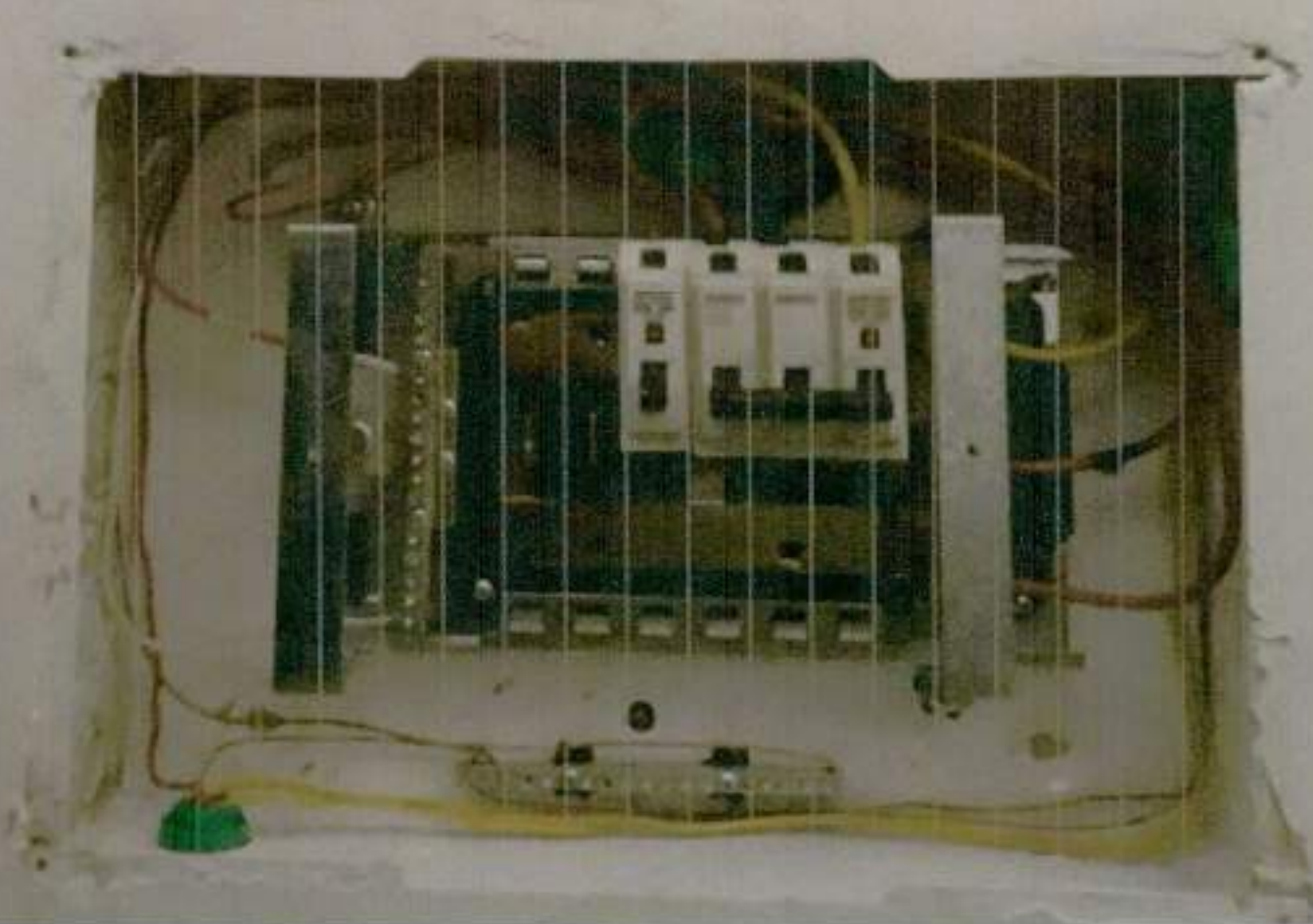
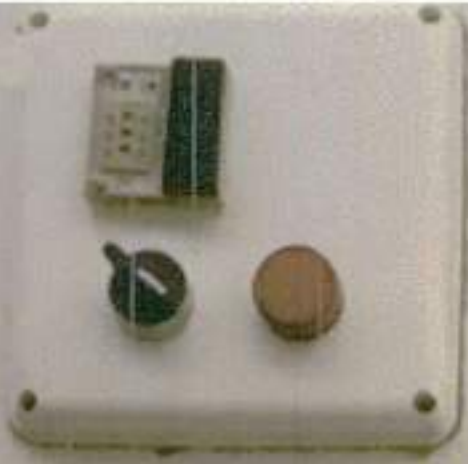
Areas comuncs

⑤
④



4/1/74

7



(7)

TABLERO ZONAS COMUNES

C1 Bombas	C2 Lámparas escalera reloj
C3 Bombas	C4 Control motor puerta garaje
C5 Bombas	C6 Lámparas hall central
C7 Cámaras	C8 Lámparas recepción
C9 Lámpara salón comunal y tomas	C10 Lámparas hall lado B Primer piso
C11 Lámparas parqueadero	C12 Lámparas y tomas cocina Celadores y administración
C13 Hall segundo piso costado B	C14 Hall tercer piso costado A
C15 Hall tercer piso costado B	C16 Hall cuarto piso costado A
C17 Hall segundo piso costado B	C18 Hall tercer piso costado B

9

1 TOLIZADOR
2 ZONA HUMEDA
3 TOMAS COCINA
4 TOMAS 1 PISO
5 ALUBRADO 1 PISO
6 ALUBRADO Y TOMAS 2 PISO



SQUARED

LAUAR

Lev

TORRE A
SEGUNDO PISO
UNIDADES PRIVADAS

201 A

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 201A** DEL EDIFICIO **AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

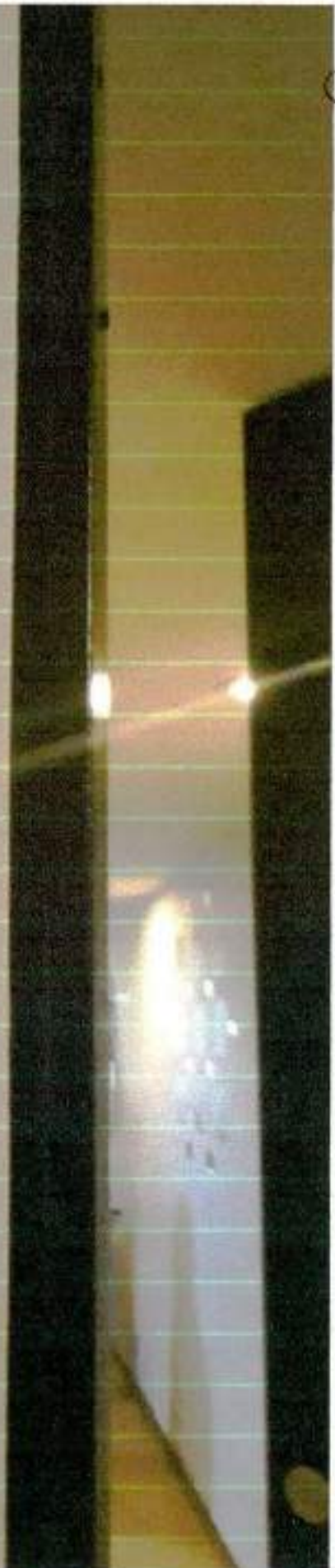
PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.



FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE: 41.336951

2
0
1
A

13



④



APARTAMENTO 201 A	
C1	Totalizador
C2	Tomas zona húmeda
C3	Toma GFCI, baño y cocina
C4	Tomas sala y alcobas
C5	Alumbrado cocina y sala
C6	Alumbrado alcoba y baños
C7	Reserva
C8	Reserva



Schneider

202 A

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 202A DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

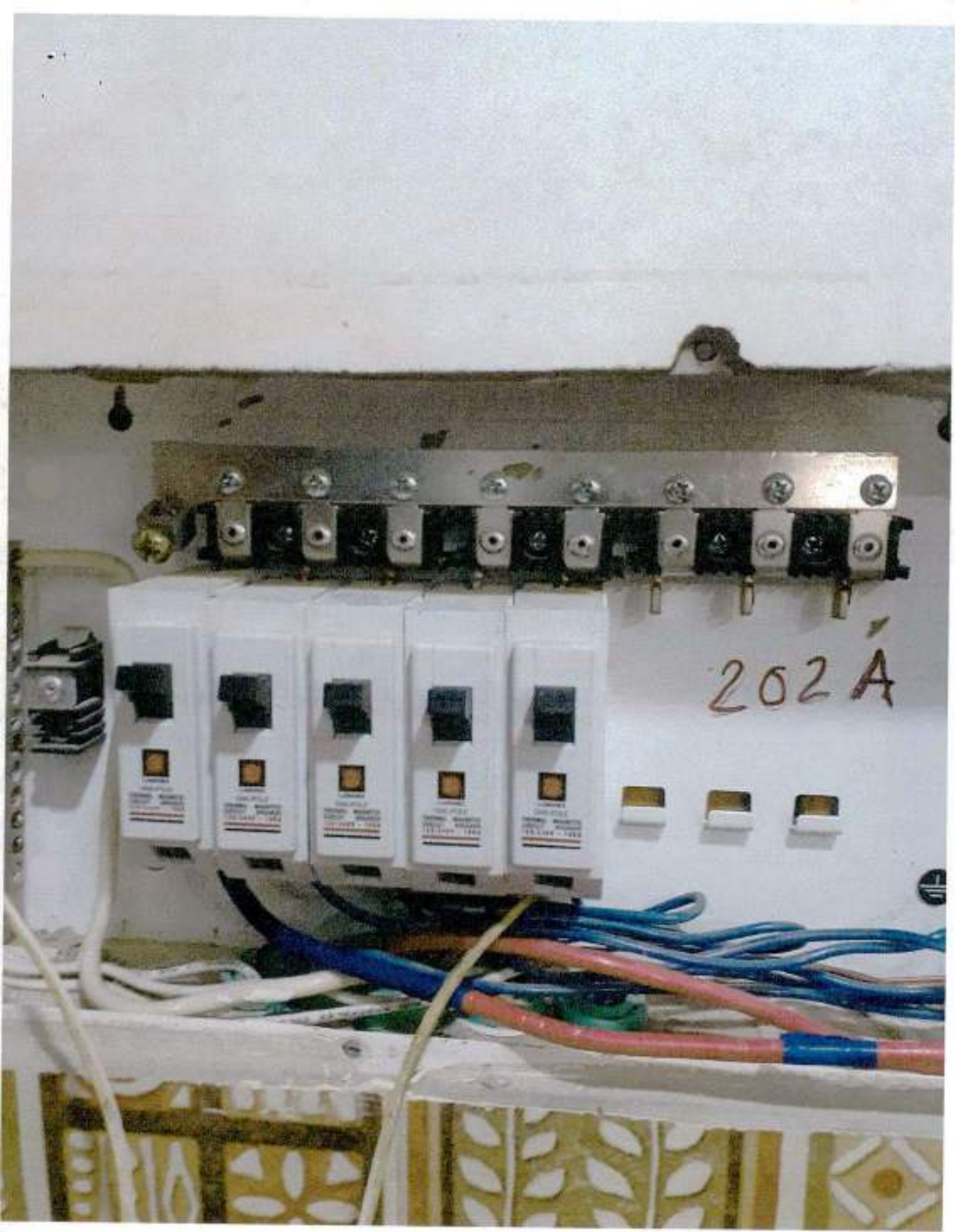
Jairo Romero

CC. 16'280.202

(H)
(A)

2
0
2
A

10



APARTAMENTO 202 A	
C1	Totalizador
C2	Tomas zona húmeda
C3	Tomas cocina, GFCI baños
C4	Tomas sala comedor y alcobas
C5	Alumbrado apartamento
C6	Reserva
C7	Reserva
C8	Reserva



203 A

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 203A DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE: V. Mianq Castillo.
2032954952

22
②
①



21
22
23

- 1 Tomas zona húmeda
- 3 Toma GFCI, baño y cocina
- 4 Tomas sala y alcobas
- 5 Alumbrado Cocina y sala
- 6 Alumbrado baño y alcobas
- 7 Reserva
- 8 Reserva



204 A

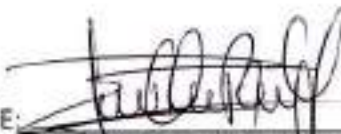
24
25

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA REVISADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 204A** LAS CUALES HAN SIDO MODIFICADAS CUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL RETIE Y DEL RETILAP, CONFORME A LO SUGERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA PROPIETARIO Y/O QUIEN RECIBE:


1-015.996.926

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 204A** DEL EDIFICIO **AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:



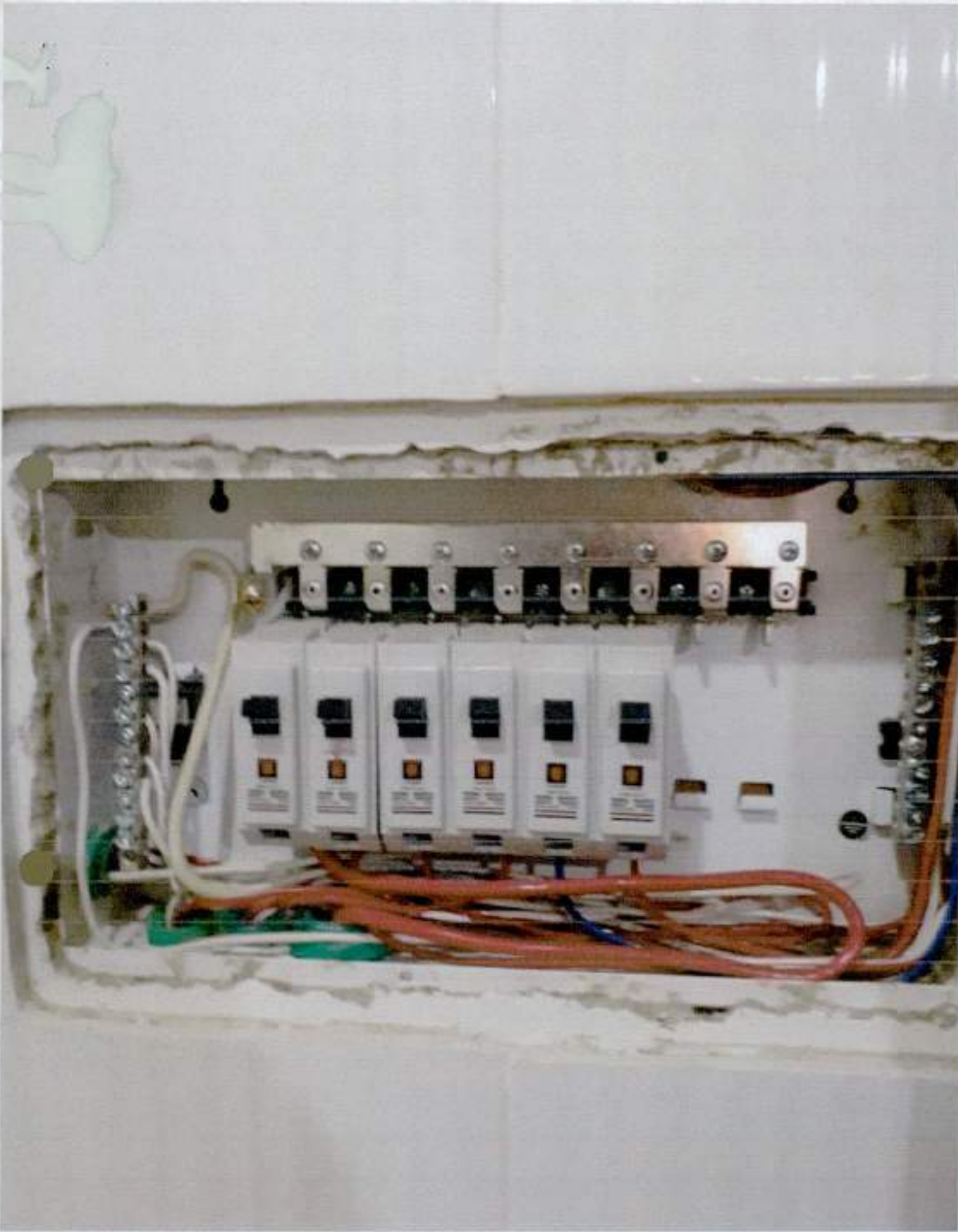
A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to be a name starting with 'F' and 'O'.

)

204A

~~26~~
~~27~~
27

24
~~28~~
78



12
12



APPROVED SIGNATURE SHEET	
1. Name	
2. Title	
3. Date	
4. Signature	
5. Signature	
6. Signature	
7. Signature	
8. Signature	

204 A

205 A


ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 205A** DEL EDIFICIO **AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

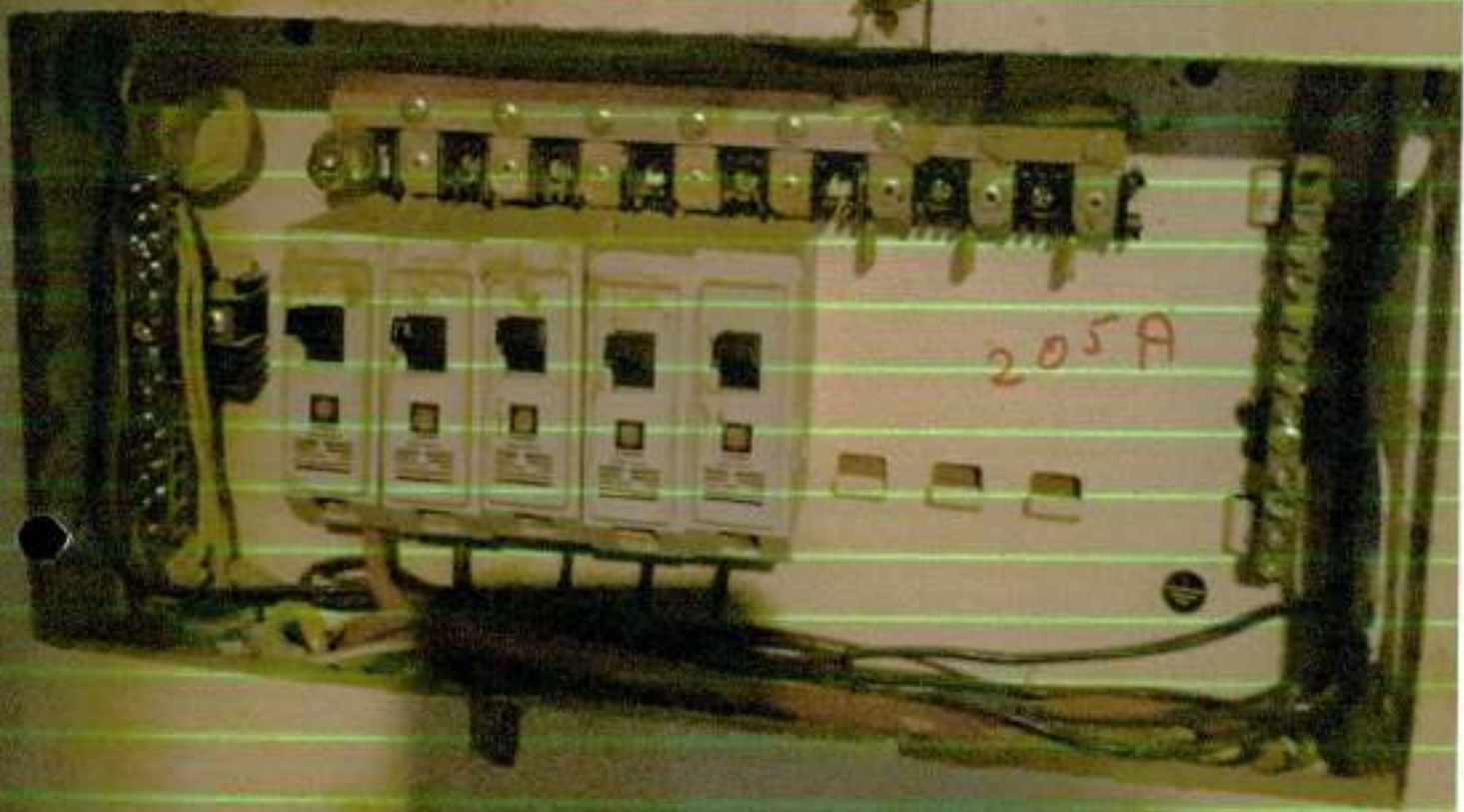


205A

31
24
22

32
~~33~~

33



33
~~33~~
34



Checklist for use of 205A

<input type="checkbox"/>	Thermal camera is used
<input type="checkbox"/>	Thermal camera is calibrated
<input type="checkbox"/>	Thermal camera is used correctly
<input type="checkbox"/>	Thermal camera is used in a safe manner
<input type="checkbox"/>	Thermal camera is used in a safe manner
<input type="checkbox"/>	Thermal camera is used in a safe manner

214

206 A



25

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. HA REVISADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 206A** LAS CUALES HAN SIDO MODIFICADAS CUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL RETIE Y DEL RETILAP, CONFORME A LO SUGERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA PROPIETARIO Y/O QUIEN RECIBE:

Isabel Ramirez
C.C. 20.590.064

2066A

~~37~~

37

38

APARTAMENTO 206 A
C1 Totalizador
C2 Tomas zona humeda
C3 Toma GFCI, baño y cocina
C4 Tomas sala y alcobas
C5 Alumbrado hall sala y alcobas
C6 Reserva
C7 Reserva
C8 Reserva



24
②

APARTAMENTO 206 A
C1 Totalizador
C2 Tomas zona húmeda
C3 Toma GFCI, baño y cocina
C4 Tomas sala y alcobas
C5 Alumbrado hall sala y alcobas
C6 Reserva
C7 Reserva
C8 Reserva



29
①

APARTAMENTO 106 A

- C1 Totalizador
- C2 Tomas zona húmeda
- C3 Toma GFCI, baño y cocina
- C4 Tomas sala y alcobas
- C5 Alumbrado Hall sala y alcobas
- C6 Reserva
- C7 Reserva
- C8 Reserva



41

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 206A** DEL EDIFICIO **AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

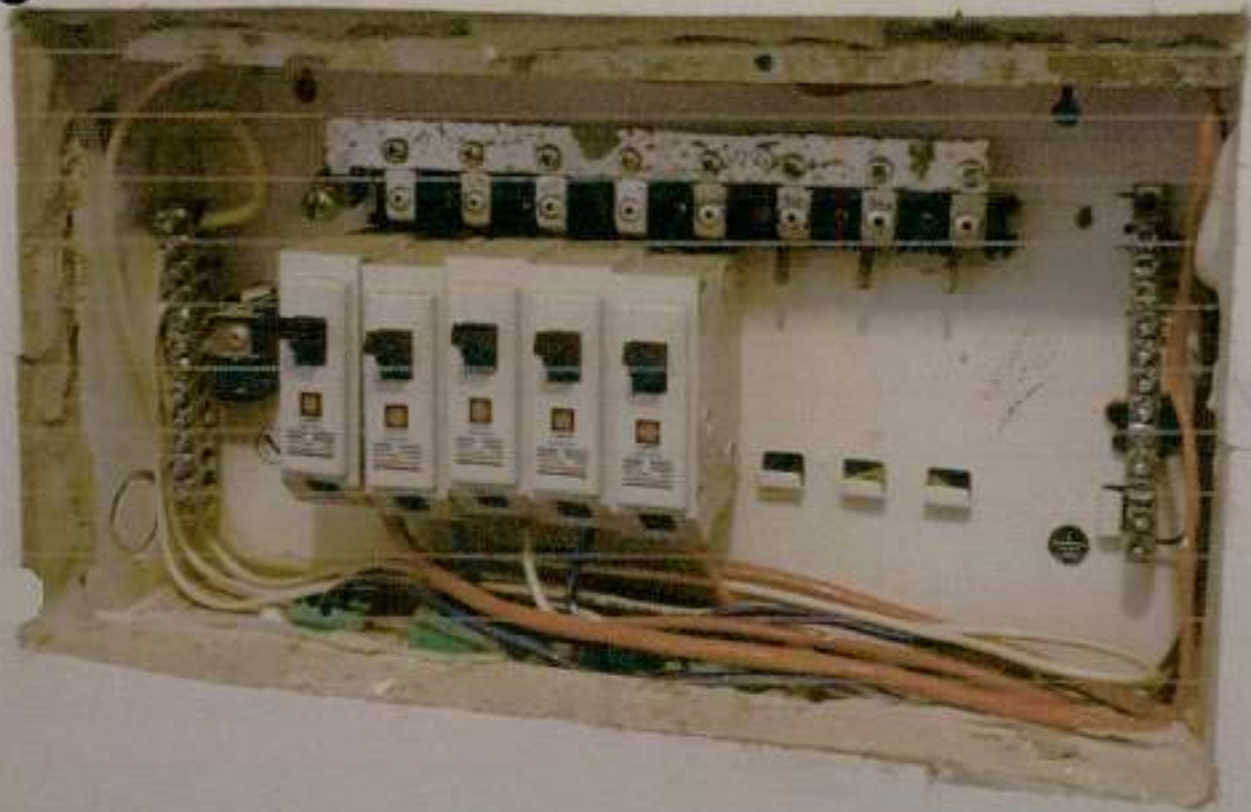
FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:


1016034130

206A

~~43~~
42

42
~~43~~
43



207 A

25


ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 207A DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

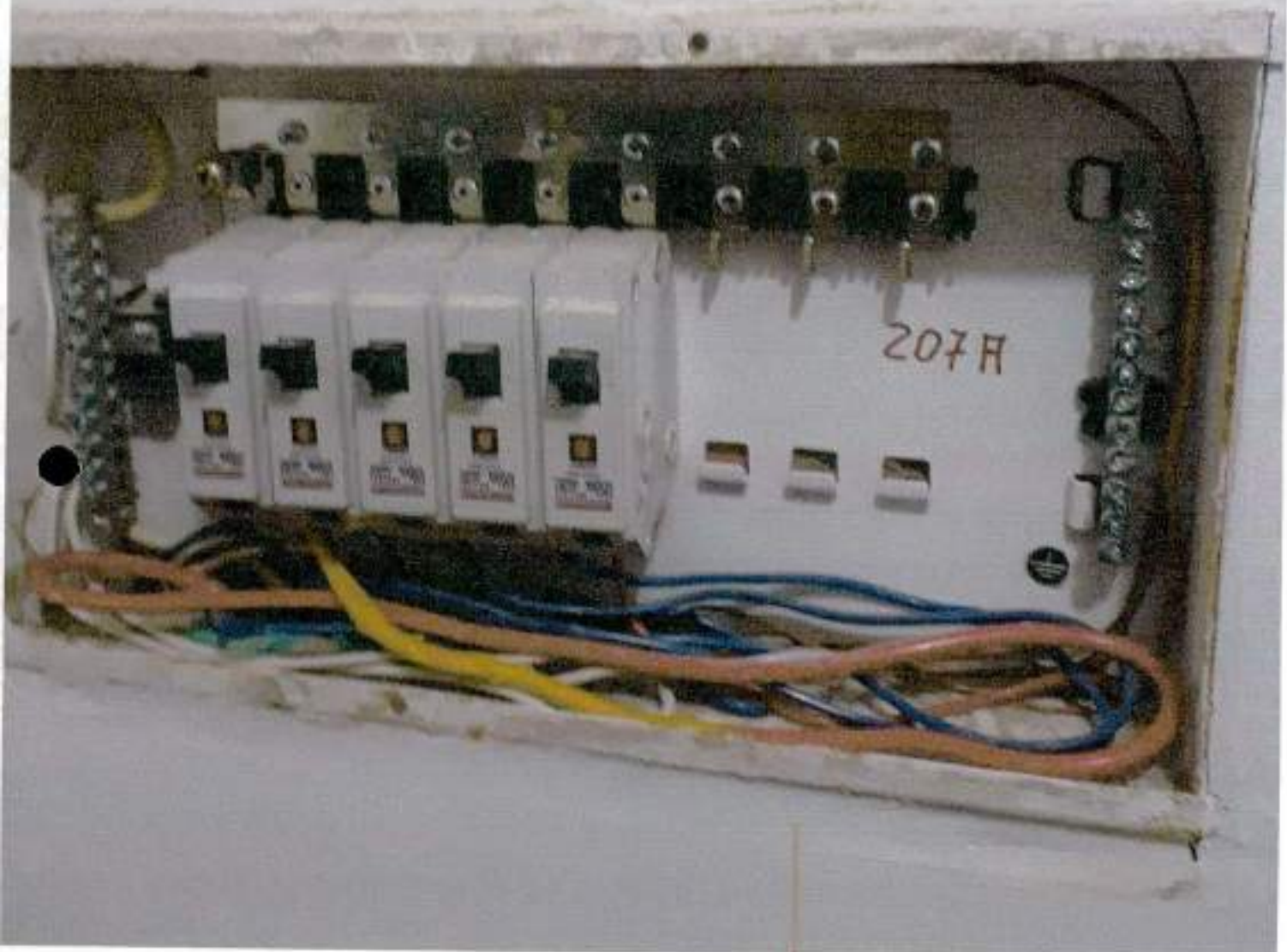
FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:


80226128 DTg

207A



47



4A
~~4B~~
4B



49

APARTAMENTO 207 A	
C1	Totalizador
C2	Tomas apartamento
C3	Toma GFCI, baño y cocina
C4	Tomas zona húmeda
C5	Alumbrado apartamento
C6	Reserva
C7	Reserva
C8	Reserva



TORRE A TERCER PISO

UNIDADES PRIVADAS

301 A



ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 301A, DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

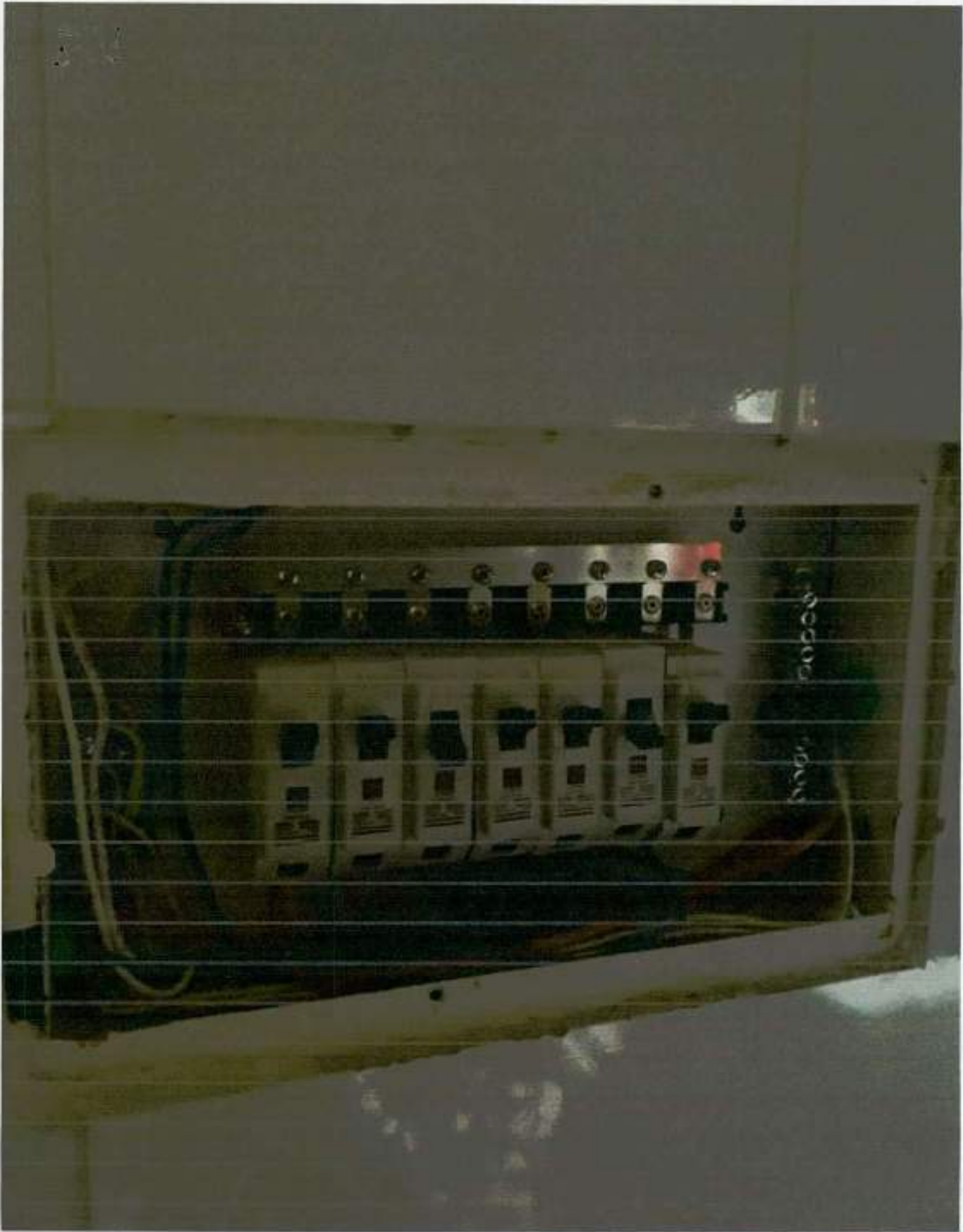
PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

43221564.

301A

38
~~54~~
54






ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA REVISADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 301A** LAS CUALES HAN SIDO MODIFICADAS CUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL RETIE Y DEL RETILAP, CONFORME A LO SUGERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA PROPIETARIO Y/O QUIEN RECIBE:


43221304.

88
36



302A

302 A

89
59

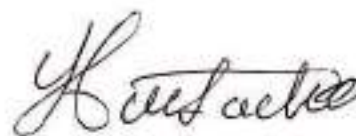
ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 302A DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:



11 37 0 37 5.

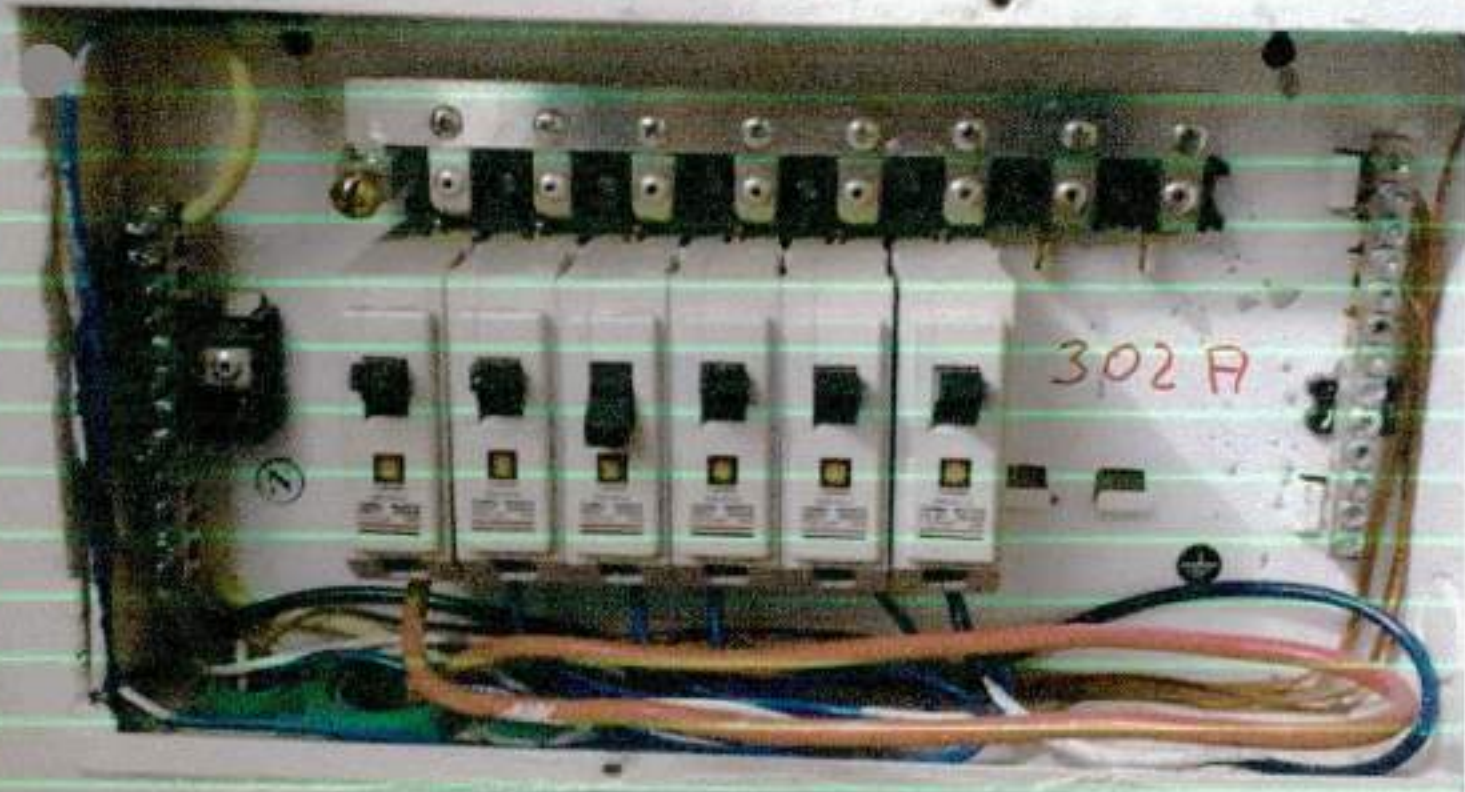
~~108~~
~~59~~
59

3
0
2
A

60

3
0
2
A

Ⓜ
61



67



302A

63

APARTAMENTO 302 A

C1 Totalizador

C2 Zona húmeda

C3 Toma GFCI, baño y cocina

C4 Tomas sala y alcobas

C5 Alumbrado apartamento

C6 Ducha

C7 Reserva

C8 Reserva



303 A

et
GS

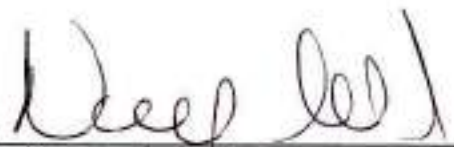
ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 303A** DEL EDIFICIO **AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

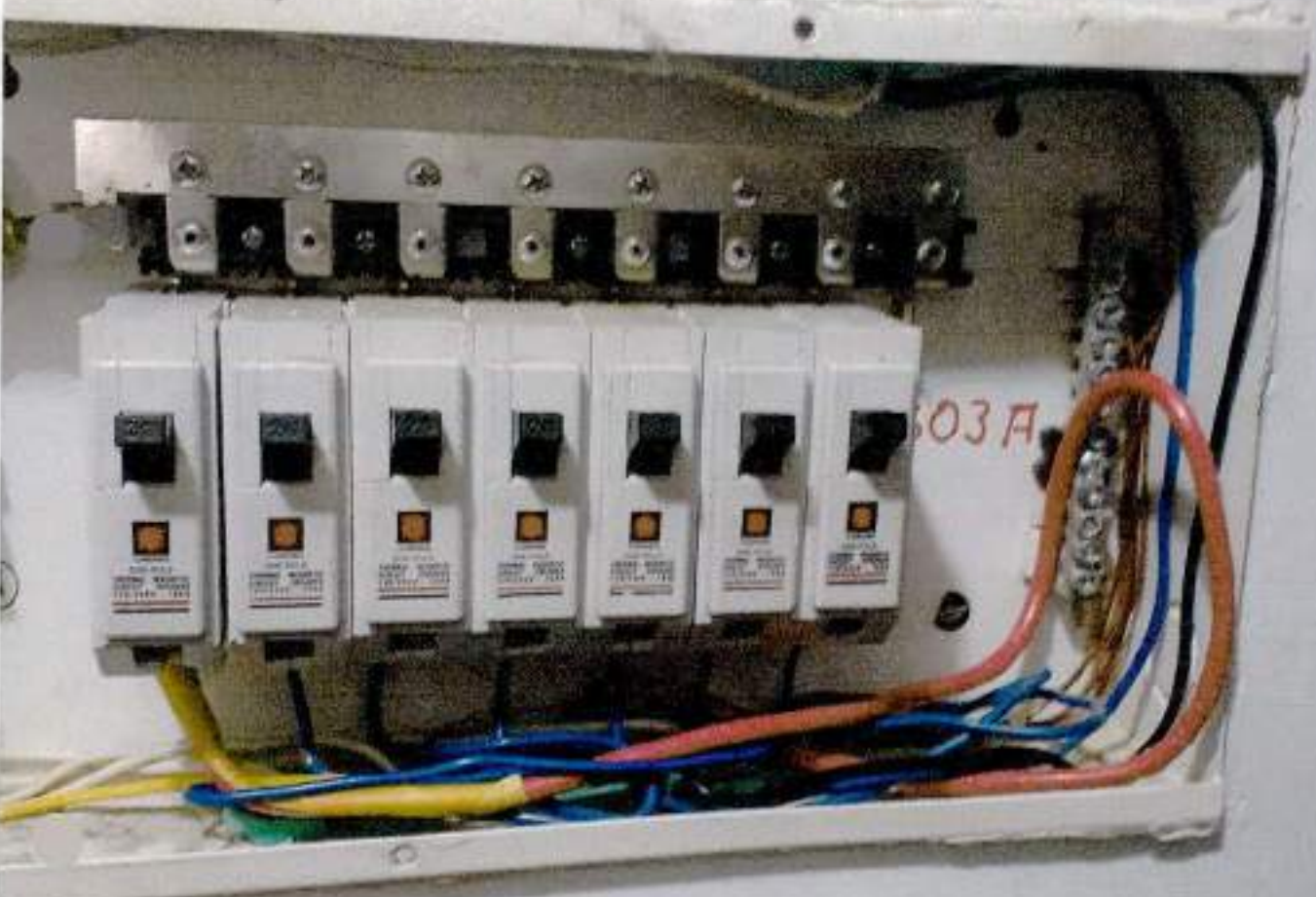
PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:


cc: 31992477 de sta

3
0
3
A

~~67~~
67



603A

APARTAMENTO 303 A

C1 Totalizador

C2 Tomas zona húmeda

C3 Toma GFCI, baño y cocina

C4 Tomas sala y alcobas

C5 Alumbrado alcoba y baño

C6 Alumbrado zona húmeda, cocina y sala comedor

C7 Alumbrado hall

C8 Reserva

68



305 A

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 305A DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

Diana Sánchez
cc. 52.509.525 B12

71



APARTAMENTO 305 A

- C1 Totalizador
- C2 Tomas zona húmeda
- C3 Toma GFCI, baño y cocina
- C4 Tomas sala y alcobas
- C5 Alumbrado cocina
- C6 Alumbrado alcobas
- C7 Reserva
- C8 Reserva

1000000
1000000
1000000
1000000

Electric

27



APARTAMENTO 305 A	
C1	Totalizador
C2	Tomas zona húmeda
C3	Toma GFCI, baño y cocina
C4	Tomas sala y alcobas
C5	Alumbrado cocina
C6	Alumbrado alcobas
C7	Reserva
C8	Reserva

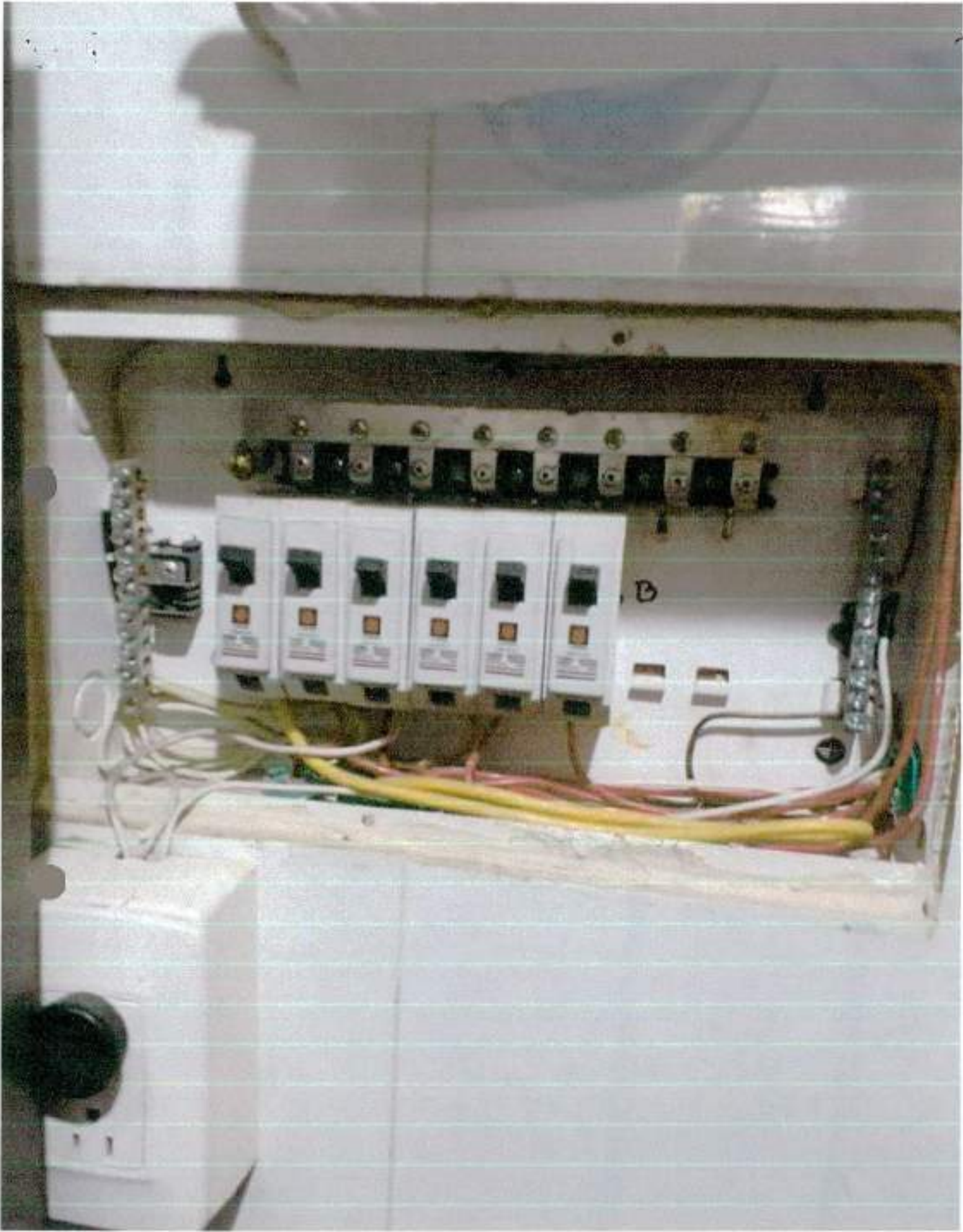
40000
X
H
H
H
H

WEGELEC

305A

~~7E~~
~~7B~~
7B

~~73~~
74



B

306 A

75

⊗ #

76

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 306A** DEL **EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

Roberto Gómez
66 # 41663620 Bta

306A

~~28~~
~~27~~
27

306A

~~77~~

78



88
79

APARTAMENTO 306 A	
C1	Totalizador
C2	Tomas zona húmeda
C3	Toma GFCI. baño y cocina
C4	Tomas sala y alcobas
C5	Alumbrado hall sala y alcobas
C6	Reserva
C7	Reserva
C8	Reserva



APARTAMENTO 306 A

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. HA REVISADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 306A** LAS CUALES HAN SIDO MODIFICADAS CUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL RETIE Y DEL RETILAP, CONFORME A LO SUGERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA PROPIETARIO Y/O QUIEN RECIBE:

Nelly Gómez
66 #41663620 B1a

307 A

~~10~~ 10

~~82~~
82

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 307A** DEL EDIFICIO **AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

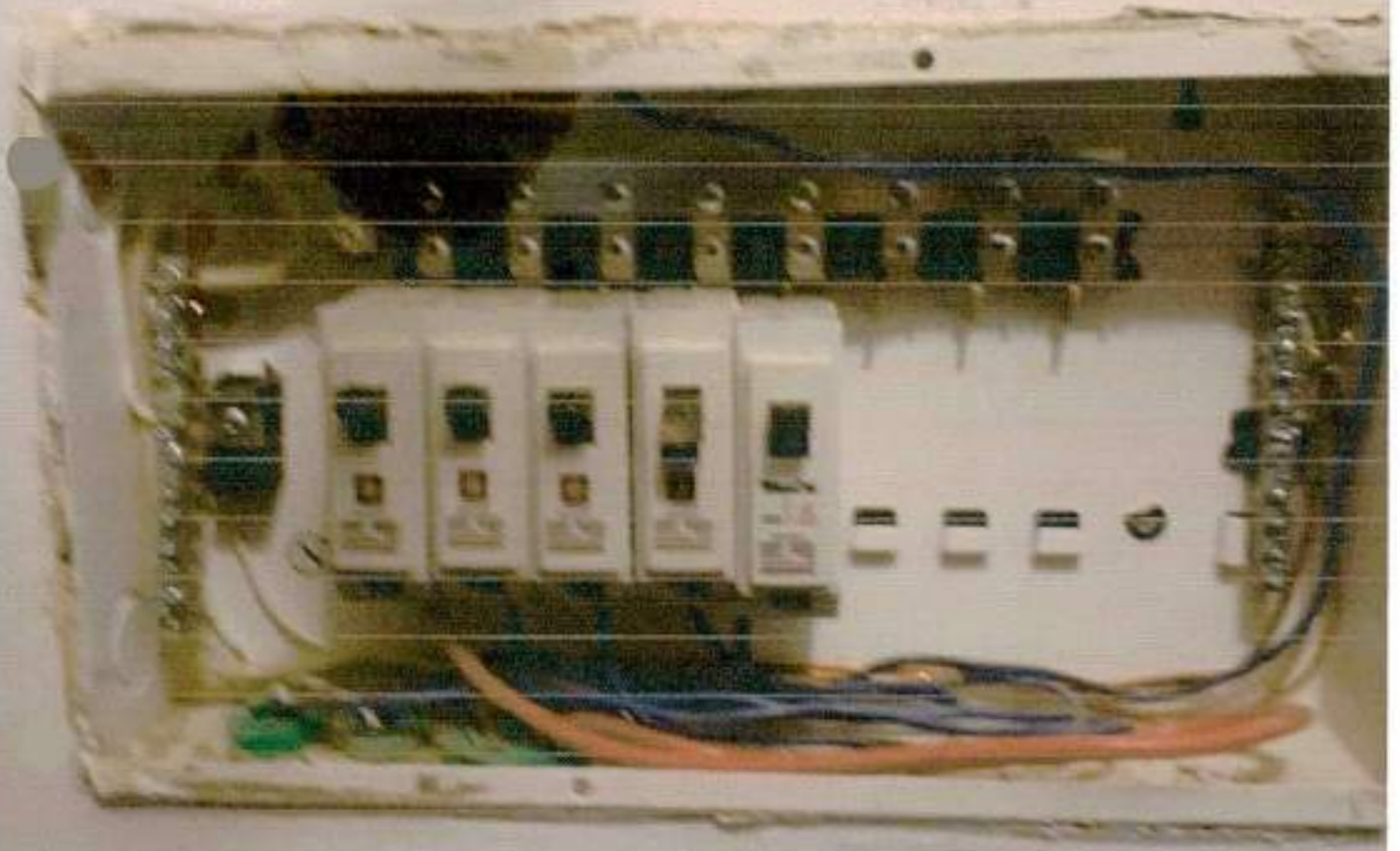


1121993548

3
0
7
A

83

84



APARTAMENTO 307 A

- 01 Totalizador
- 02 Tomas zona húmeda
- 03 Alumbrado y tomas cocina
- 04 Tomas sala y comedor
- 05 Alumbrado hall sala y alcobas
- 06 Reserva
- 07 Reserva
- 08 Reserva

TORRE A
CUARTO PISO
UNIDADES PRIVADAS

86

402 A

Handwritten mark

98
94
88

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 402A DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE: *Dora Alicia Tejada*
39.704 319

4
0
2
A

89

98
~~93~~
90



93
~~94~~
91

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA REVISADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 402A** LAS CUALES HAN SIDO MODIFICADAS CUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL RETIE Y DEL RETILAP, CONFORME A LO SUGERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA PROPIETARIO Y/O QUIEN RECIBE: _____

089
④75



403 A

~~50~~
~~51~~

~~96~~
~~97~~
94

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 403A DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C. 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

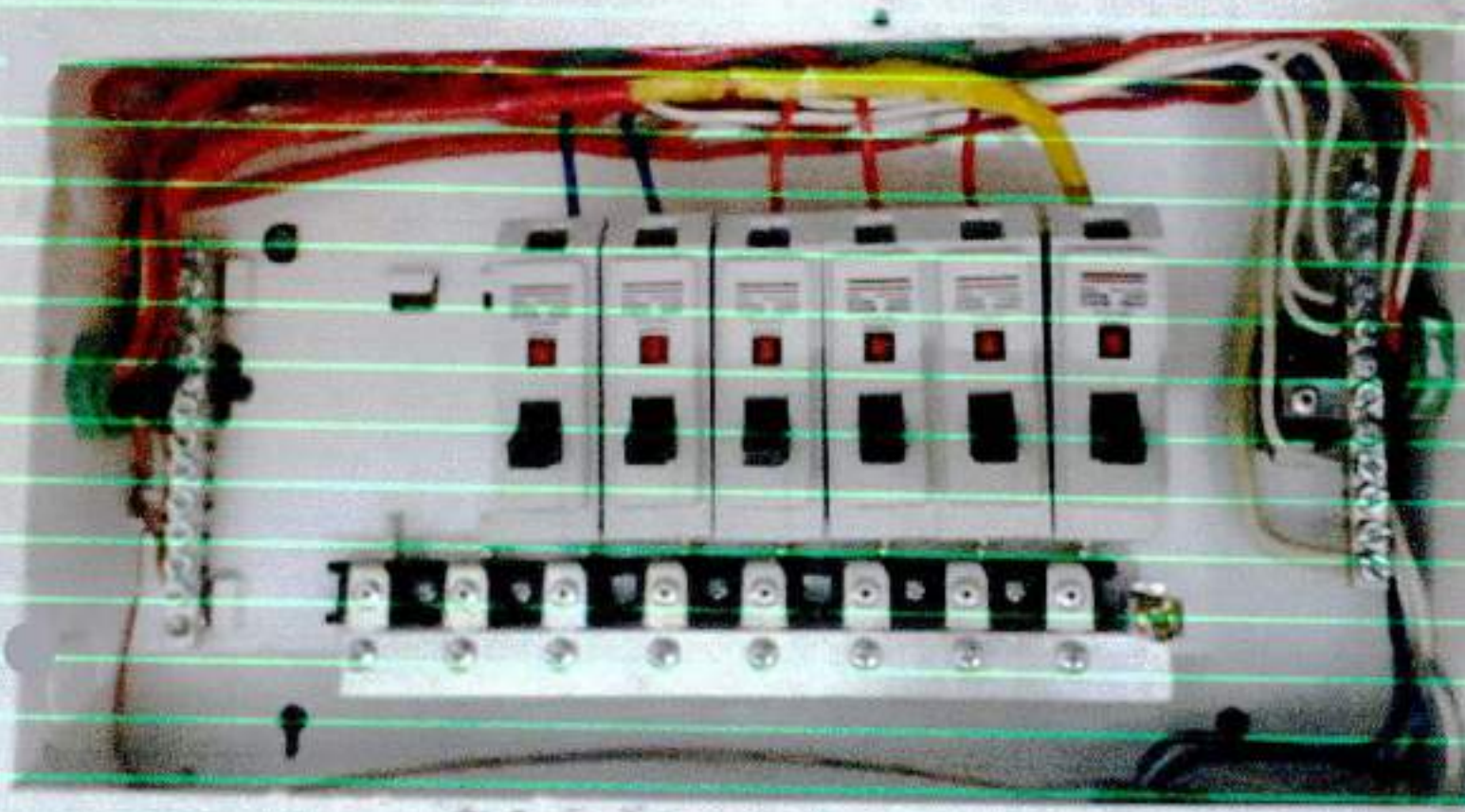
LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:


Andrés Lurduy
CC 80.803.835.

98
95



~~96~~



KONTROL LEMBAR KERJA	
1.	Tentukan jenis alat yang akan digunakan
2.	Tentukan lokasi pemasangan
3.	Tentukan cara pemasangan
4.	Alat dan bahan yang diperlukan
5.	Tentukan urutan langkah-langkah pemasangan
6.	Alat dan bahan yang diperlukan

S. Satrio

404 A

~~100~~ ~~100~~

~~100~~
~~101~~
98

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 404A, DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:


J-VP CODI-

~~101~~
~~102~~
99

4
0
4
A

102
103

100



~~103~~
~~104~~
101



109
~~108~~
102

APARTAMENTO 404 A
C1 Totalizador
C2 Tomas zona principal
C3 Toma GFCI zona cocina
C4 Tomas sala y baño
C5 Alumbrado primer piso
C6 Alumbrado segundo piso
C7 Tomas alcobas segundo piso
C8 Reserva



405 A

105
~~107~~
104

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 405A DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:


82390087

707
~~105~~
105

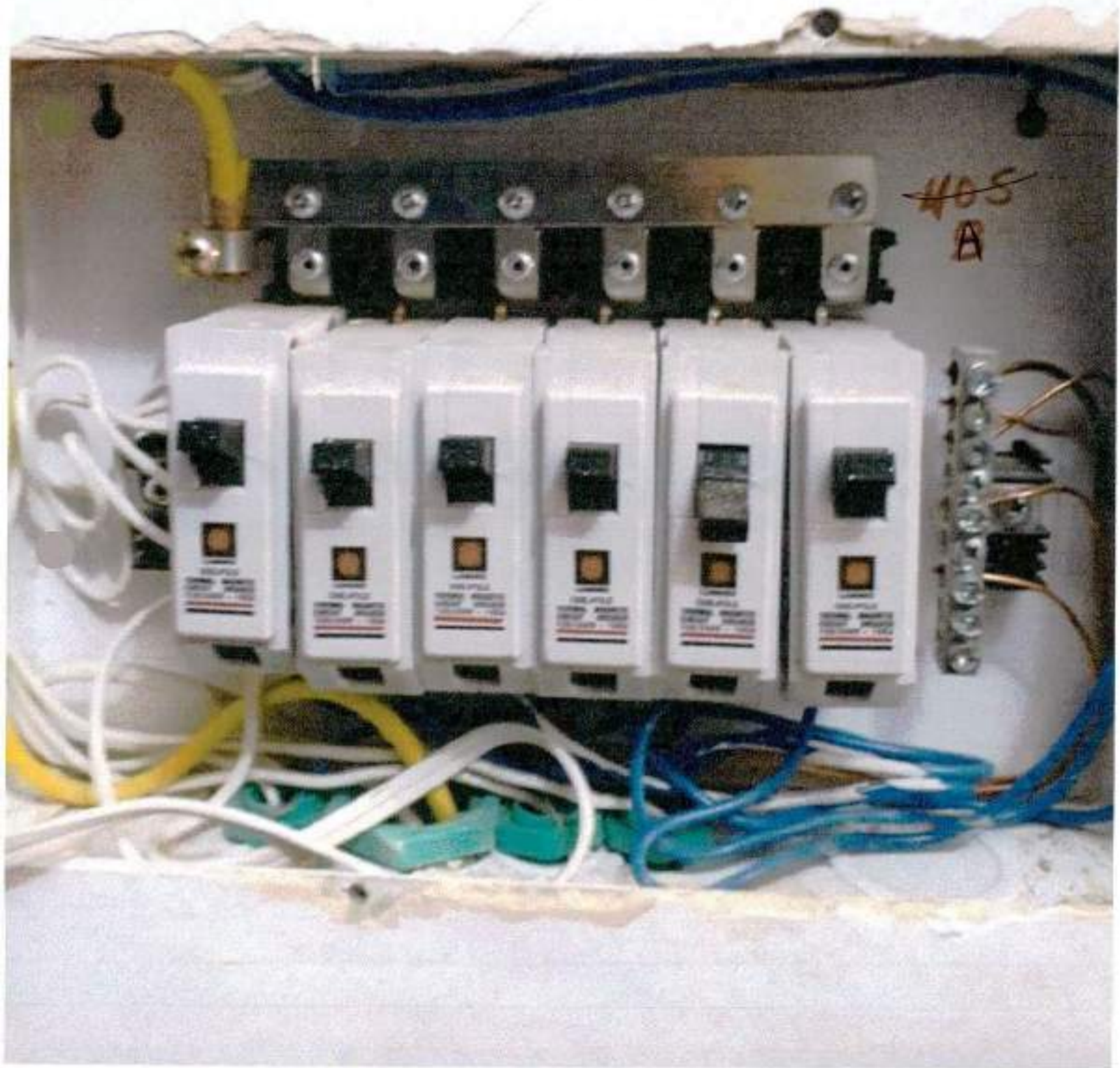


APARTAMENTO 425 A

- C1 Totalizador
- C2 Tomas zona Normal
- C3 Tomas LINCIA y revers
- C4 Tomas primer piso
- C5 Alumbrado segundo piso y Tomas (P)
- C6 Alumbrado primer piso
- C7 Ducha instalada por el propietario
- C8 Ducha instalada por el propietario



~~106~~
~~109~~
106



406 A

110
108

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 406A* DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:



C.C. 52939626. Bogota
15 de Septiembre de 2018

~~112~~
109

4

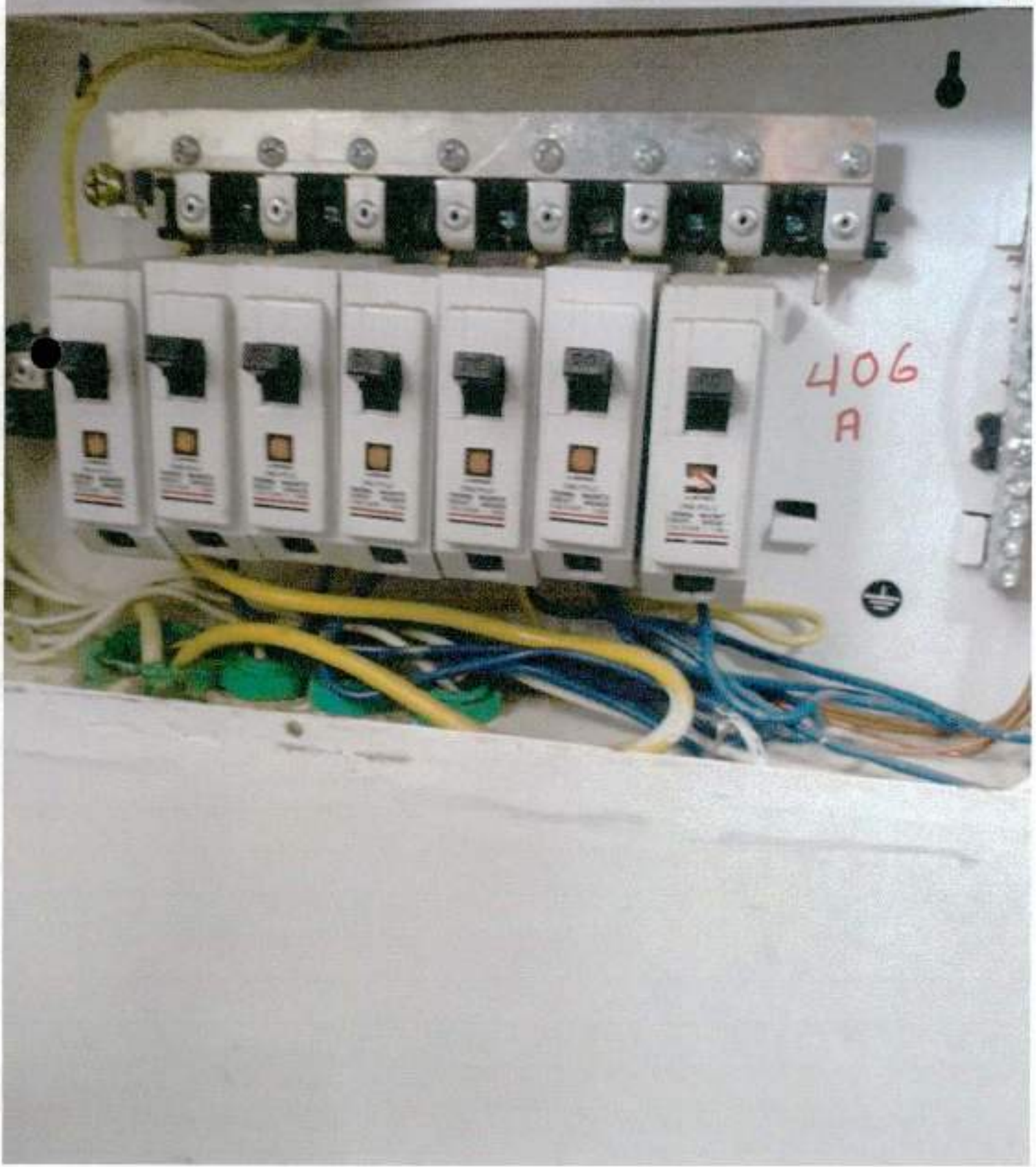
0

6

A

~~118~~

110



406
A



APARTAMENTO 406 A

C1 Totalizador

C2 Zona húmeda

C3 Toma GFCI, baño y cocina

C4 Tomas primer piso

C5 Alumbrado Primer piso

C6 Alumbrado segundo piso

C6 Tomas segundo piso

C8 Reserva

IB
111



APARTAMENTO 406 A

C1 Totalizador

C2 Zona húmeda

C3 Toma GFCI, baño y cocina

C4 Tomas primer piso

C5 Alumbrado Primer piso

C6 Alumbrado segundo piso

C6 Tomas segundo piso

C8 Reserva

DA

115

112

Schneider
Electric



407 A

114
114

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 407A DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE: Nelson Bodega
CC 19 822 146 Bogotá

4
0
7
A

~~117~~
~~118~~
115

118
~~119~~
116

APARTAMENTO 407 A

C1 Totalizador

C2 Toma GFCI, baño y cocina

C3 Tomas zona húmeda

C4 Alumbrado baño y nichos

C5 Alumbrado cocina, comedor y sala

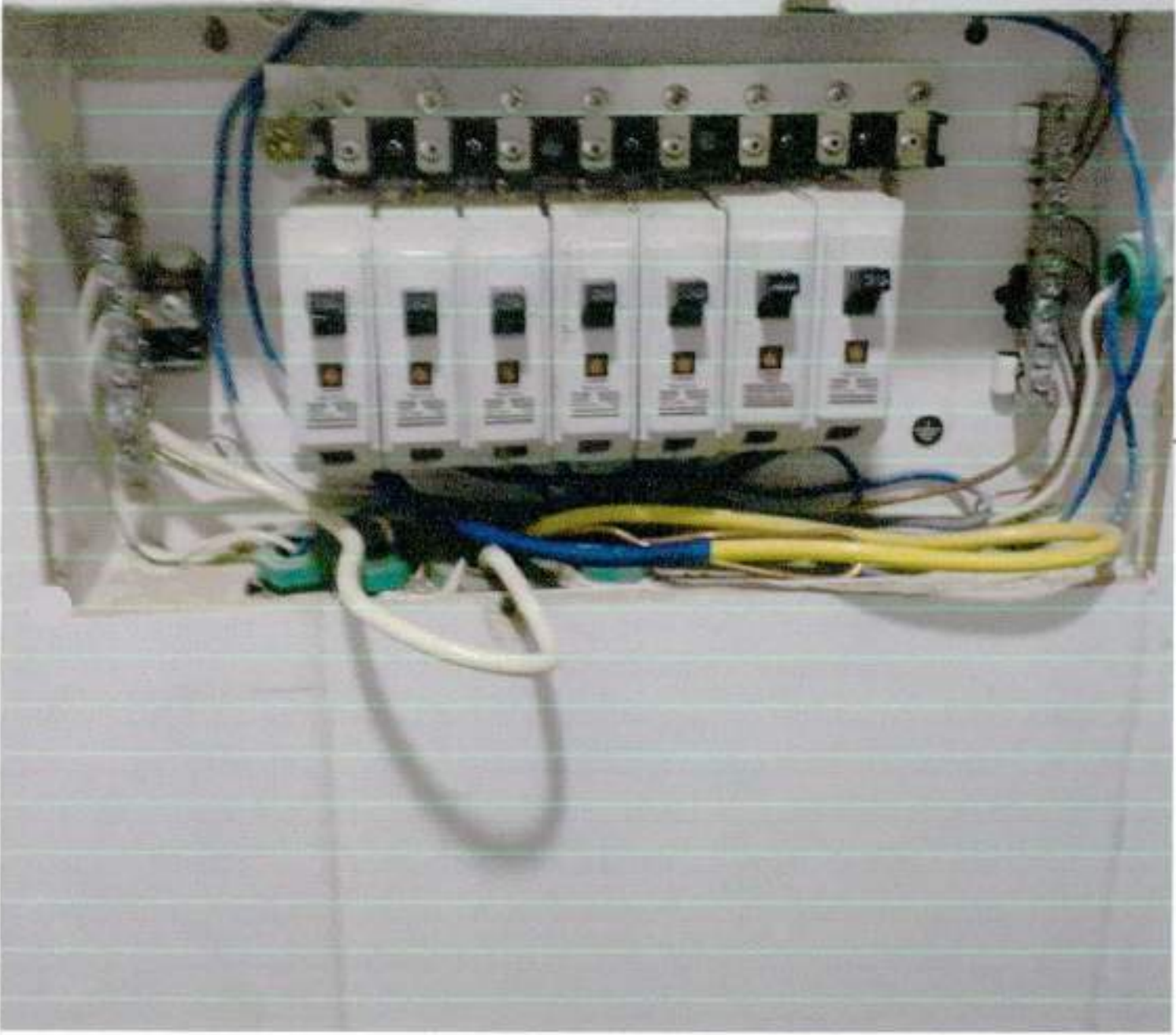
C6 Tomas alcoba segundo piso

C7 Alumbrado tomas, alcoba y baño segundo piso

C8 Reserva



179
①
117



~~117~~

408 A

~~20~~ 20

~~122~~
119

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 408A DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

Eduardo Mauro

1032467799,

~~122~~
~~123~~
120

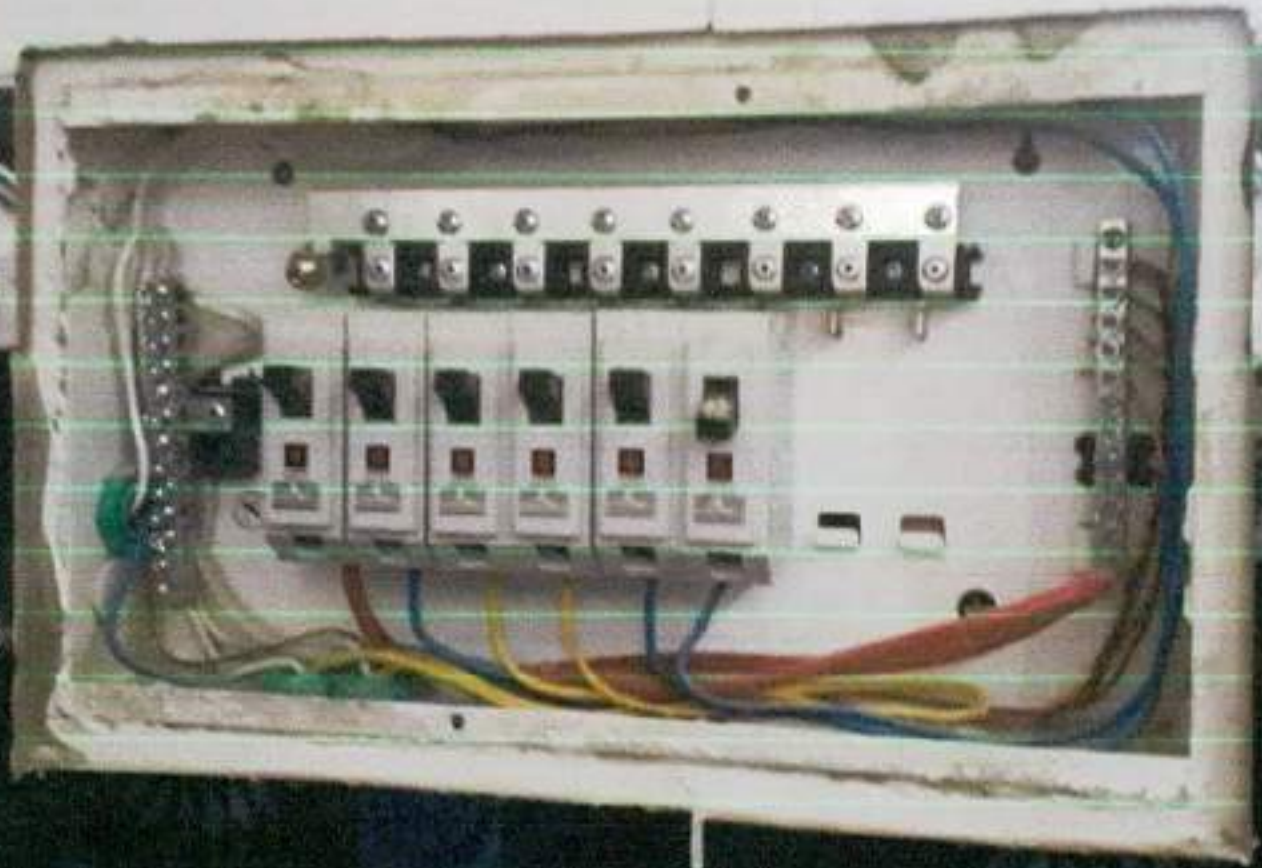
ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA REVISADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 408A** LAS CUALES HAN SIDO MODIFICADAS CUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL RETIE Y DEL RETILAP, CONFORME A LO SUGERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA PROPIETARIO Y/O QUIEN RECIBE: _____

123
124
121



122
~~124~~
~~125~~

APARTAMENTO 408 A	
C1	Totalizador
C2	Tomas zona húmeda
C3	Tomas cocina
C4	Tomas primer piso
C5	Alumbrado primer piso
C6	Alumbrado y tomas segundo piso
C7	Reserva
C8	Reserva



409 A

~~123~~

120
~~129~~
124

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 409A DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

Dany Pluta B.
CC. 52.108.024 B7c1

4
0
9
A

~~127~~
~~120~~
125

128
~~129~~
126



409
R



127
130

APARTAMENTO 409 A

lizador

a húmeda

nas Cocina

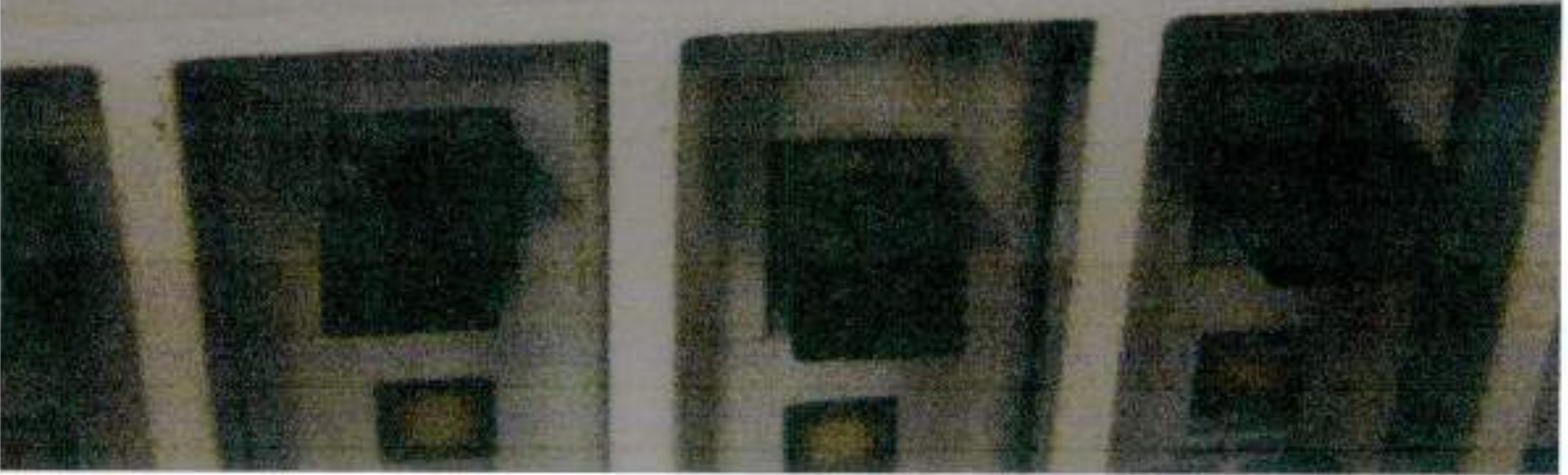
nas primer piso

umbrado Primer piso

mas segundo piso

umbrado segundo piso

eserva



410 A

~~151~~ 151

~~134~~
~~132~~
129

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 410A DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

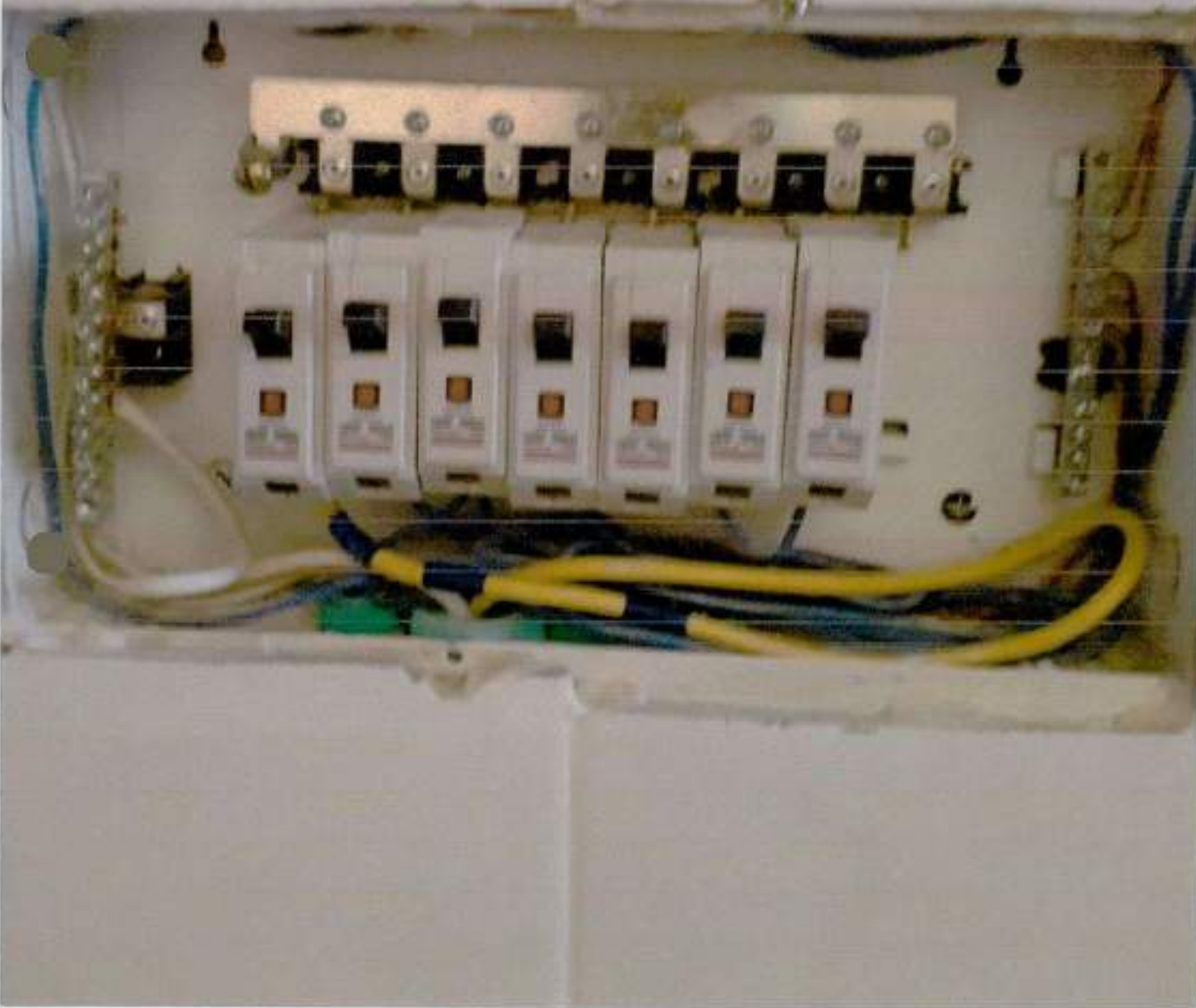
FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:



4
1
0
A

132
~~133~~
130

~~132~~
~~131~~
131



APARTAMENTO 410 A

134
~~135~~
132

- C1 Totalizador
- C2 Tomas zona húmeda
- C3 Toma GFCI, baño y cocina
- C4 Tomas sala y comedor
- C5 Alumbrado primer piso
- C6 Alumbrado segundo piso
- C7 Tomas alcobas segundo piso
- C8 Reserva



TORRE B
SEGUNDO PISO
UNIDADES PRIVADAS

201 B

~~137~~
~~138~~
135

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 201B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

CATALINA JOAIZA

43257/20

201B

138

~~137~~

136

184
~~170~~
137

APARTAMENTO 201 B

C1

C2 Tomas primer piso

C3 Toma GFCI, baño y cocina

C4 Zona húmeda

C5 Alumbrado cocina, comedor y sala

C5 Alumbrado apartamento

C7 Ducha

C8 Reserva



140

171

138

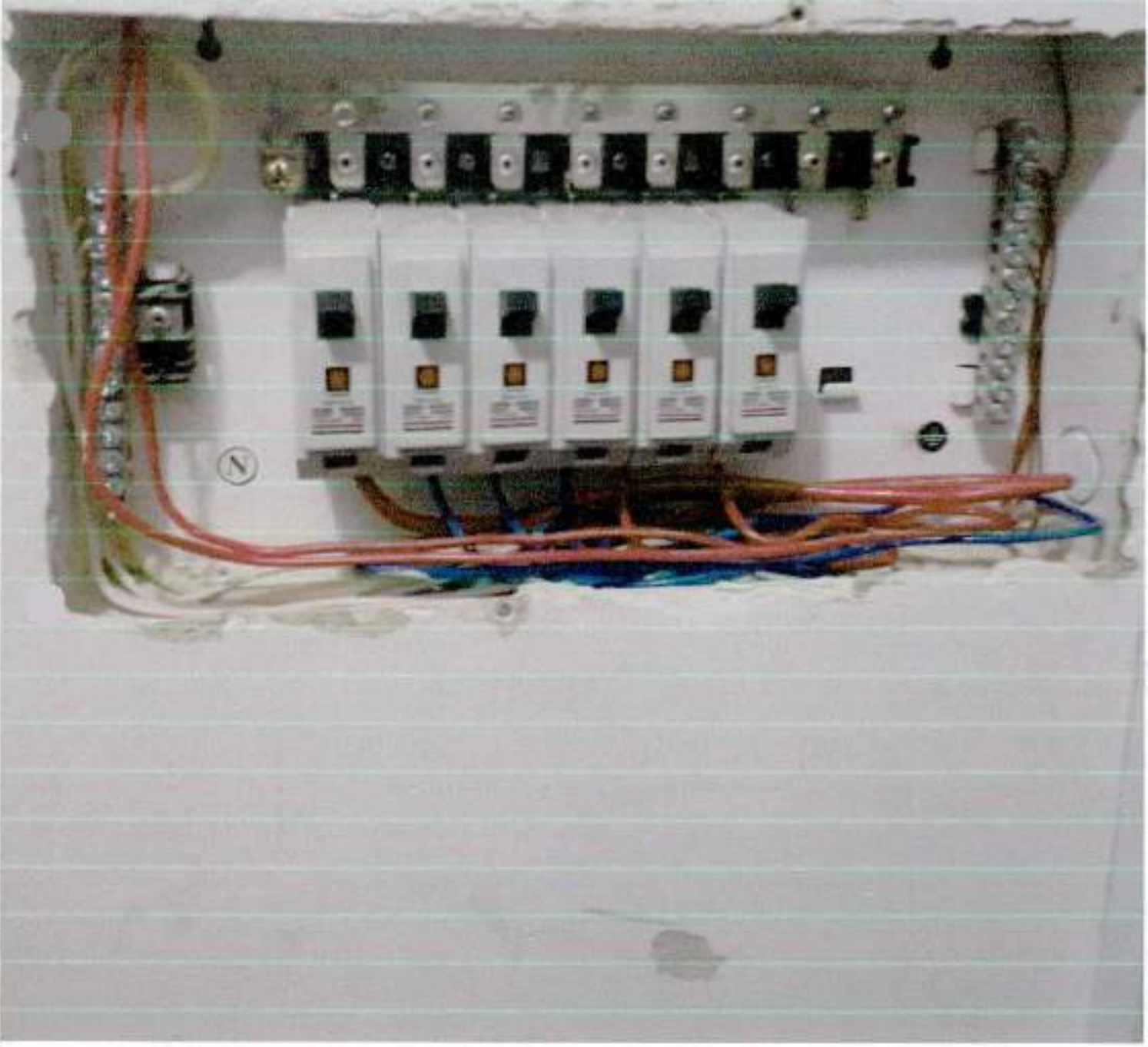
APARTAMENTO 201 B

- C1
- C2 Tomas primer piso
- C3 Toma GFCI, baño y cocina
- C4 Zona húmeda
- C5 Alumbrado cocina, comedor y sala
- C5 Alumbrado apartamento
- C7 Ducha
- C8 Reserva



#11
112

139



202 B

173
177
141


ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 202B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:


1000283860

147
~~145~~
142

202B

~~145~~
~~146~~
143



~~146~~
~~147~~
144



APARTAMENTO 202	
C1	Totalizador
C2	Tomas zona húmeda
C3	Toma cocina y nevera
C4	Tomas sala comedor
C5	Alumbrado cocina y alcobas
C6	Reserva
C7	Reserva
C8	Reserva



~~147~~
148
145



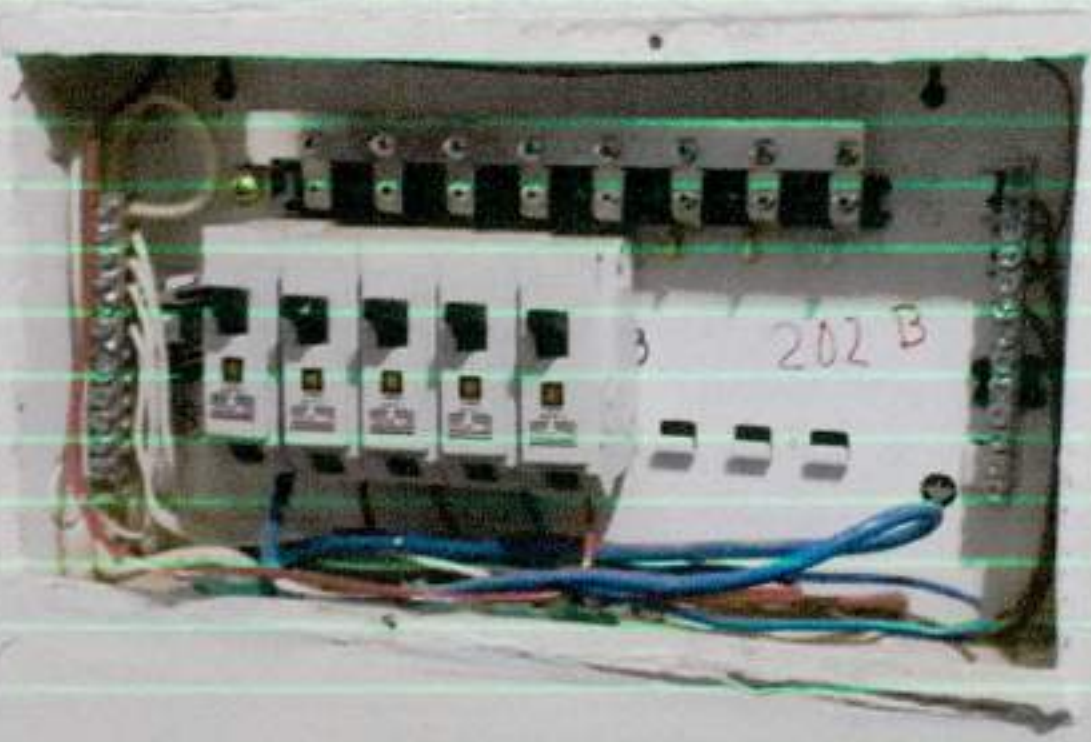
APARTAMENTO 202

- C1 Totalizador
- C2 Tomas zona húmeda
- C3 Toma cocina y nevera
- C4 Tomas sala comedor
- C5 Alumbrado cocina y alcobas
- C6 Reserva
- C7 Reserva
- C8 Reserva



CONSEJO
COMUNAL
FEDERACION ARGENTINA
DE ELECTRICIDAD
1924-1964

~~778~~
~~146~~
146



203 B

150
~~151~~
148

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 203B• DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

Emangel Gira 66031406060

2
0
3
B

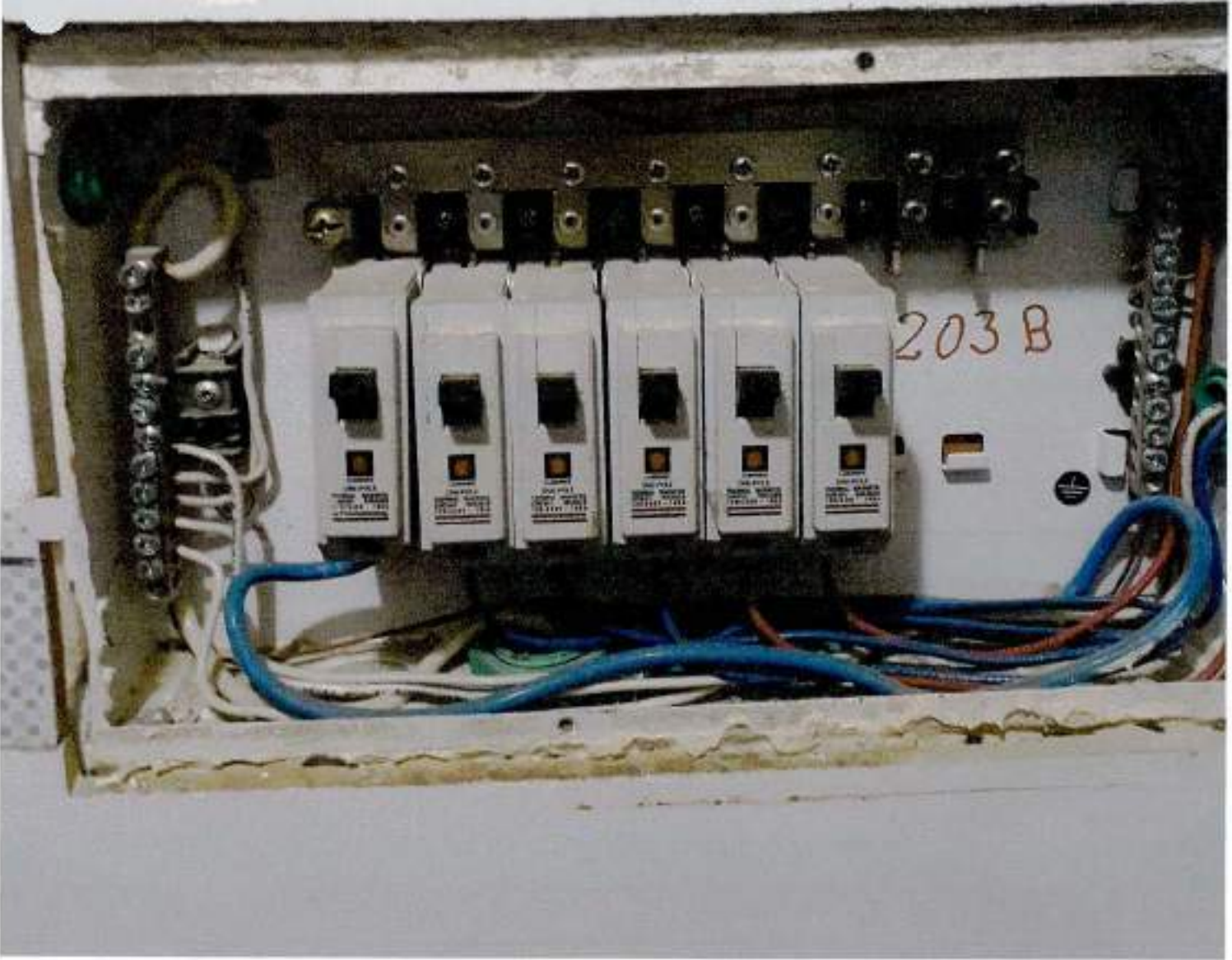
157

~~158~~

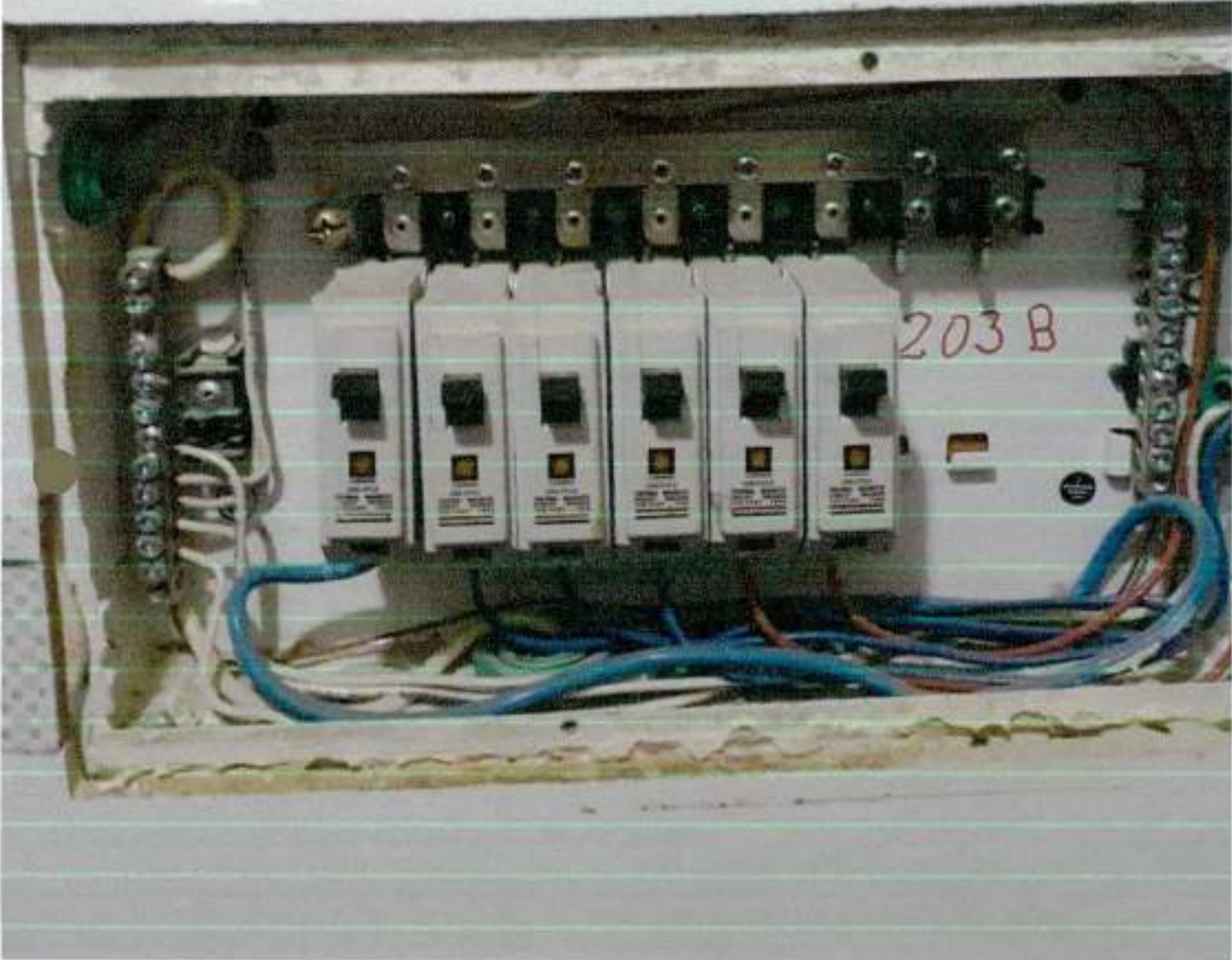
~~149~~

149

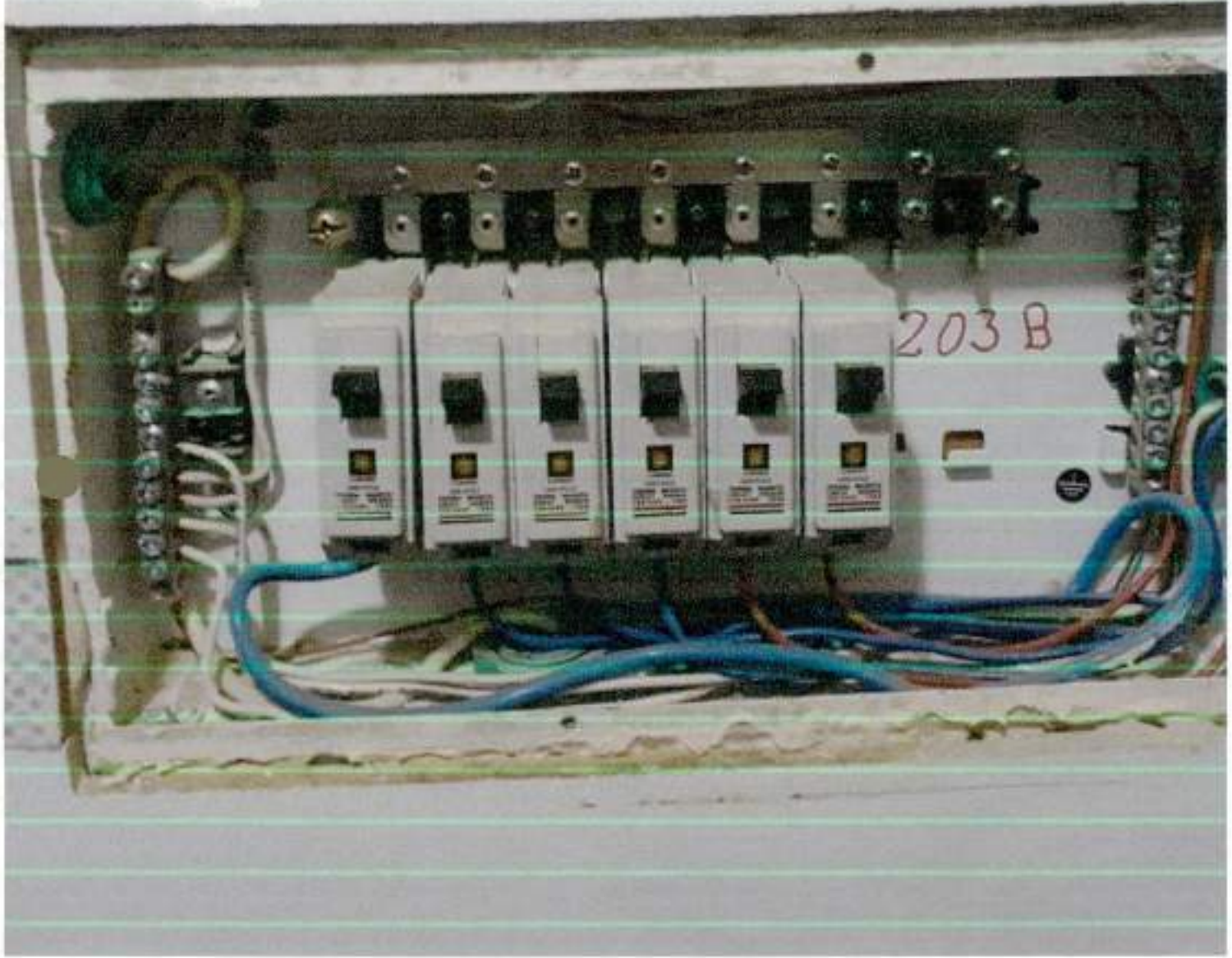
#57
453
150



153
~~154~~
151



~~152~~
152



APARTAMENTO

203B

~~10~~
~~153~~
153

C1 Totalizador

C2 Zona húmeda

C3 Toma GFCI, baño y cocina

C4 Tomas sala y comedor

C5 Alumbrado alcobas y baño

C6 Alumbrado cocina, sala y comedor

C7 Reserva

C8 Reserva



205 B

~~150~~
155

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO •205B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

 CC 20.590.846

B502

TS1
TS2
TS3



158
~~157~~
158

APARTAMENTO 205 B

- C1 Totalizador
- C2 Zona húmeda
- C3 Toma GFCI, baño y cocina
- C4 Tomas apartamento
- C5 Tomas y alumbrado estudio
- C6 Alumbrado Cocina, sala y comedor
- C7 Alumbrado alcobas
- C8 Reserva



COMPTON DE CAROLINA HOMELINE VTE
100-1400-1000
COMPTON DE CAROLINA HOMELINE VTE
100-1400-1000



206 B

162
~~162~~
160


ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO •206B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:


R.L. SI CCG 585 Bty

206B

~~163~~

~~161~~

161

~~169~~
165

206B



168

~~166~~

163

APARTAMENTO 206 B	
C1	Totalizador
C2	Zona húmeda
C3	Toma cocina Baño
C4	Tomas general
C5	Sala Comedor Alumbraada
C6	
C7	
C8	



207 B

Ⓢ

167
~~168~~
165

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 207B^a DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

Bety E Cab J.
CC 52113915.

207B

168

~~169~~

166

164
⑦
167



APARTAMENTO 207 B	
C1	Totalizador
C2	Toma GFCI, baño y cocina
C3	Tomas zona húmeda
C4	Tomas sala y alcobas
C5	Alumbrado apartamento
C6	Reserva
C7	Reserva
C8	Reserva



~~170~~
~~171~~
168



APARTAMENTO 207 B	
C1	Totalizador
C2	Toma GFCI, baño y cocina
C3	Tomas zona húmeda
C4	Tomas sala y alcobas
C5	Alumbrado apartamento
C6	Reserva
C7	Reserva
C8	Reserva



208 B

~~172~~
~~173~~
170

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO • 208B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

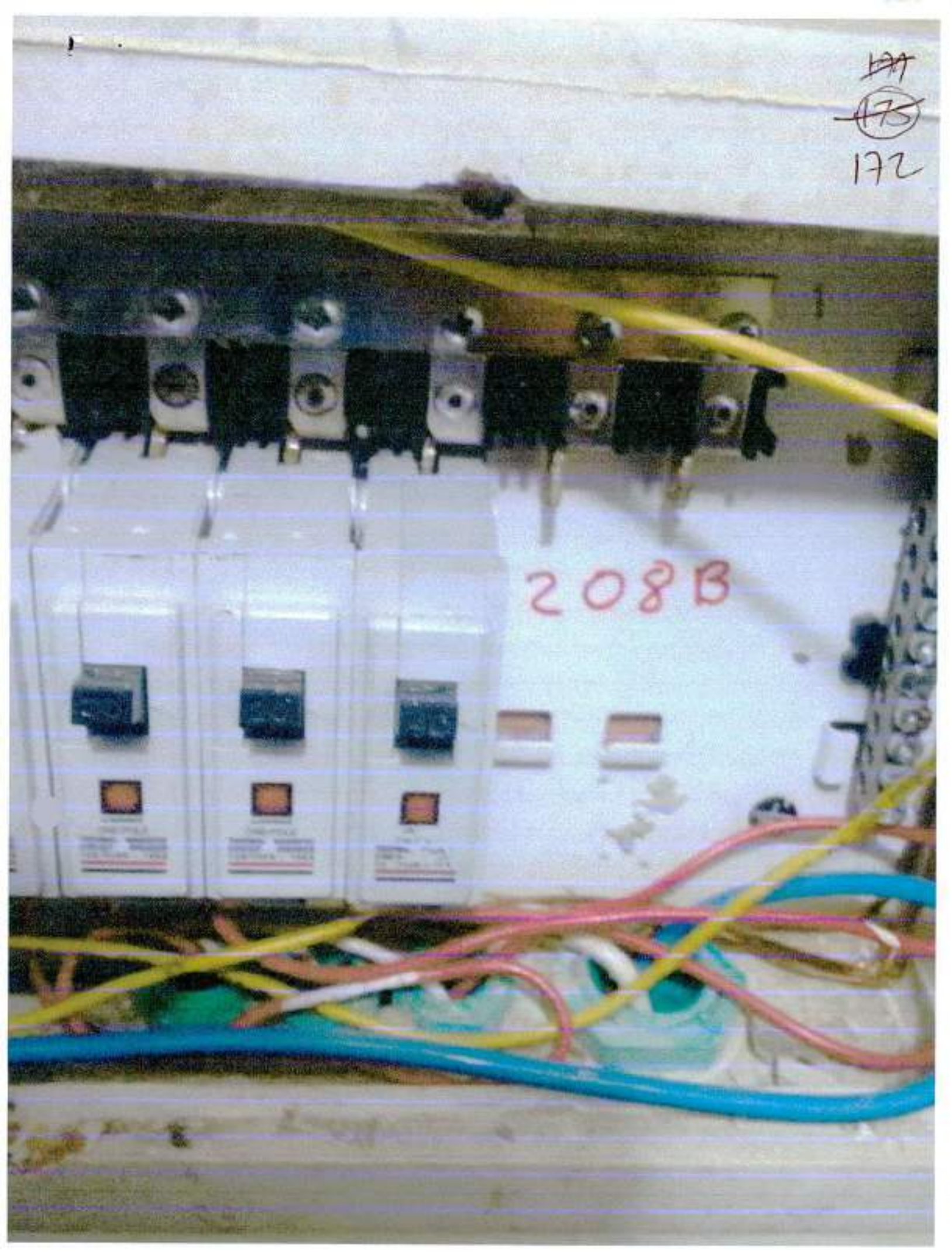
FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:  25915657

208B

173
~~174~~
171

~~171~~
~~175~~
172

208B



~~195~~
~~176~~
173

ido
ISTA

APARTAMENTO 208 B

- C1 Totalizador
- C2 Sona Humeda
- C3 Tomas cocina y baño
- C4 Tomas General
- C5 Alumbrao General
- C6 Ducha baño
- C7
- C8



TORRE B
TERCER PISO
UNIDADES PRIVADAS

~~139~~
126

302 B

~~178~~
~~179~~
176

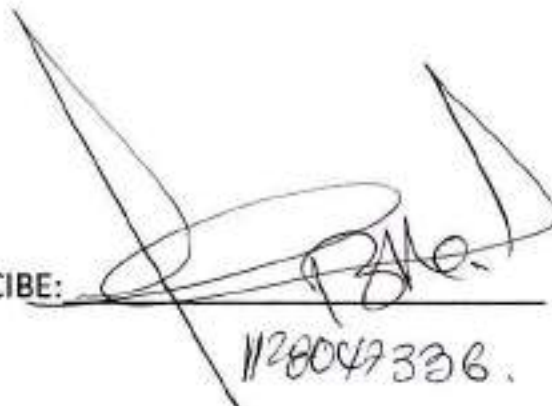
ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 302B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:



A handwritten signature is written over a horizontal line. Below the signature, the identification number "1128047336." is written.

3
0
2
B

179

~~180~~

177

180

~~181~~

178



~~181~~
~~182~~
179



APARTAMENTO 902 B	
C1 Totalizador	202.13
C2 Tomas sala húmeda	
C3 Tomas OFC, baño y cocina	
C4 Tomas sala y comedor	
C5 Alumbrado acústico y baño	
C6 Alumbrado cocina, sala y comedor	
C7 Reserva	
C8 Reserva	



303 B

~~185~~
~~189~~
181

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 303B • DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

Quijano
C.C N° 52.983.300

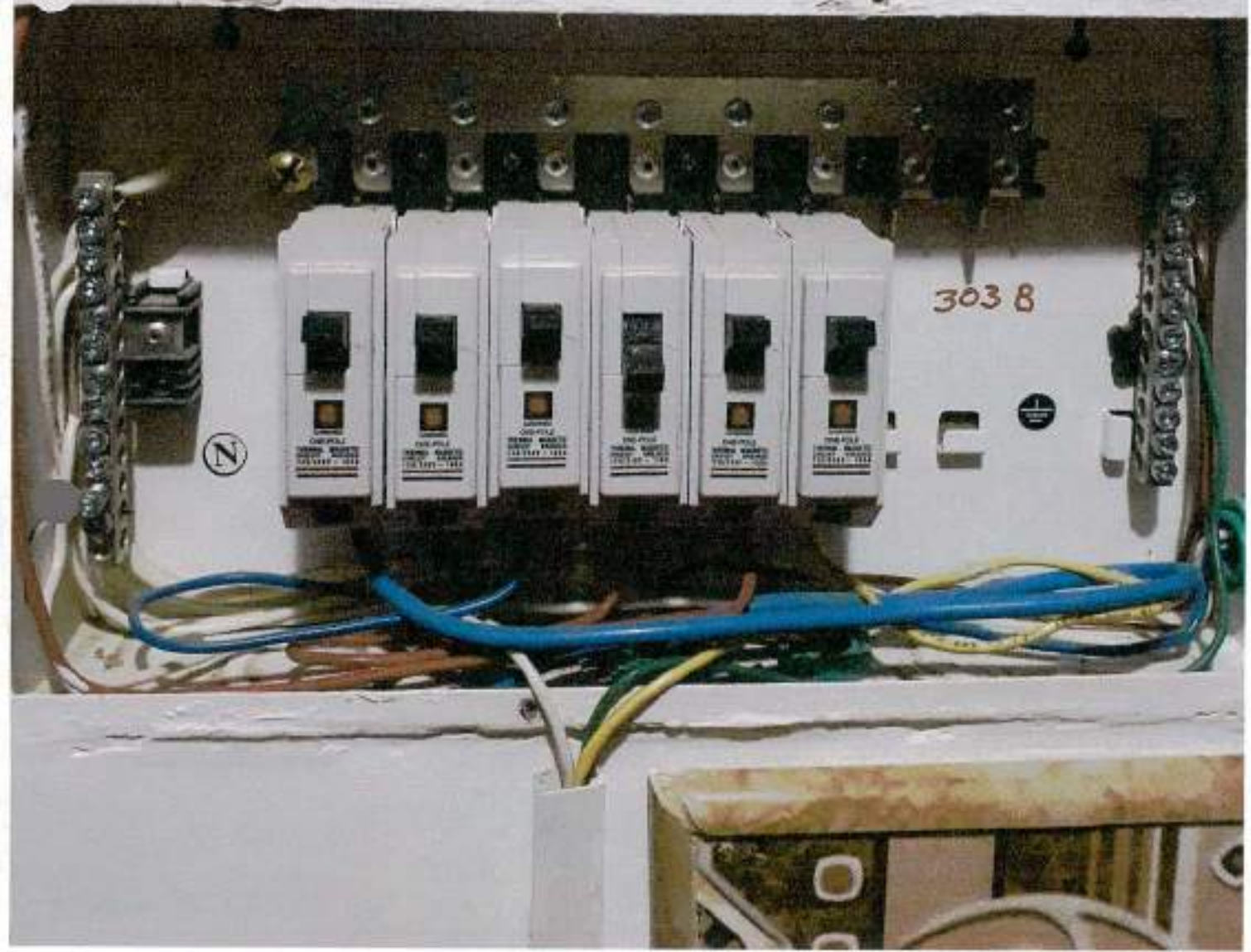
3
0
3
B

~~184~~
~~185~~
182

185

~~188~~

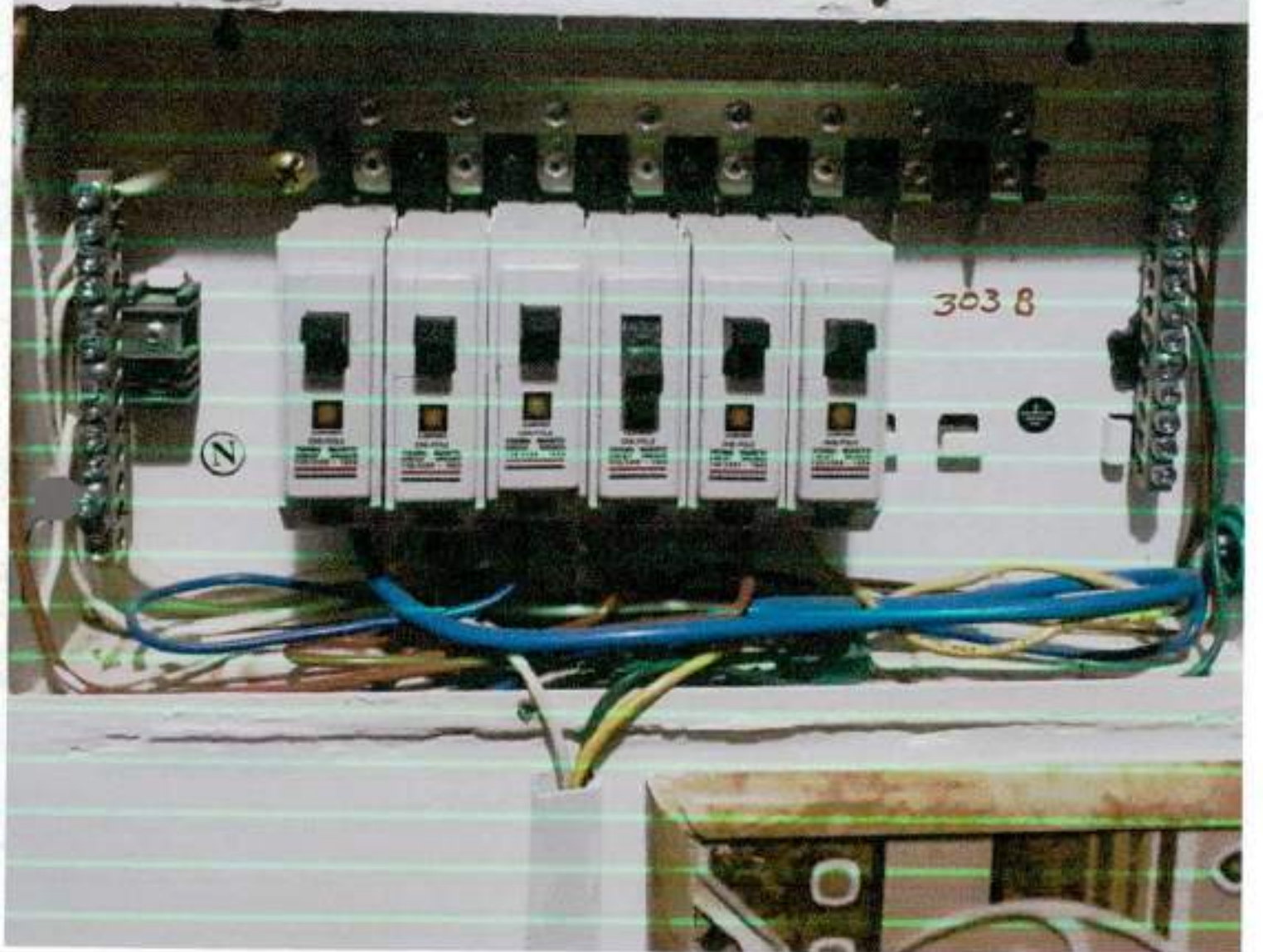
183



186

187

184



~~183~~
~~184~~
185



APARTAMENTO 303 B

- C1 Totalizador
- C2 Tomas zona húmeda
- C3 Tomas cocina y baños GFCI
- C4 Tomas sala comedor y alcobas
- C5 Alumbrado apartamento
- C6 Tomas nevera
- C7 Reserva
- C8 Reserva



304 B

~~186~~


189
~~190~~
187

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA REVISADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO .304B** LAS CUALES HAN SIDO MODIFICADAS CUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL RETIE Y DEL RETILAP, CONFORME A LO SUGERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA PROPIETARIO Y/O QUIEN RECIBE:

A handwritten signature is written over a horizontal line. To the right of the signature, the date "29/09/2018" is written vertically, followed by "Blat" written at an angle.

3
0
4
B

~~190~~
~~191~~

188

#172
189

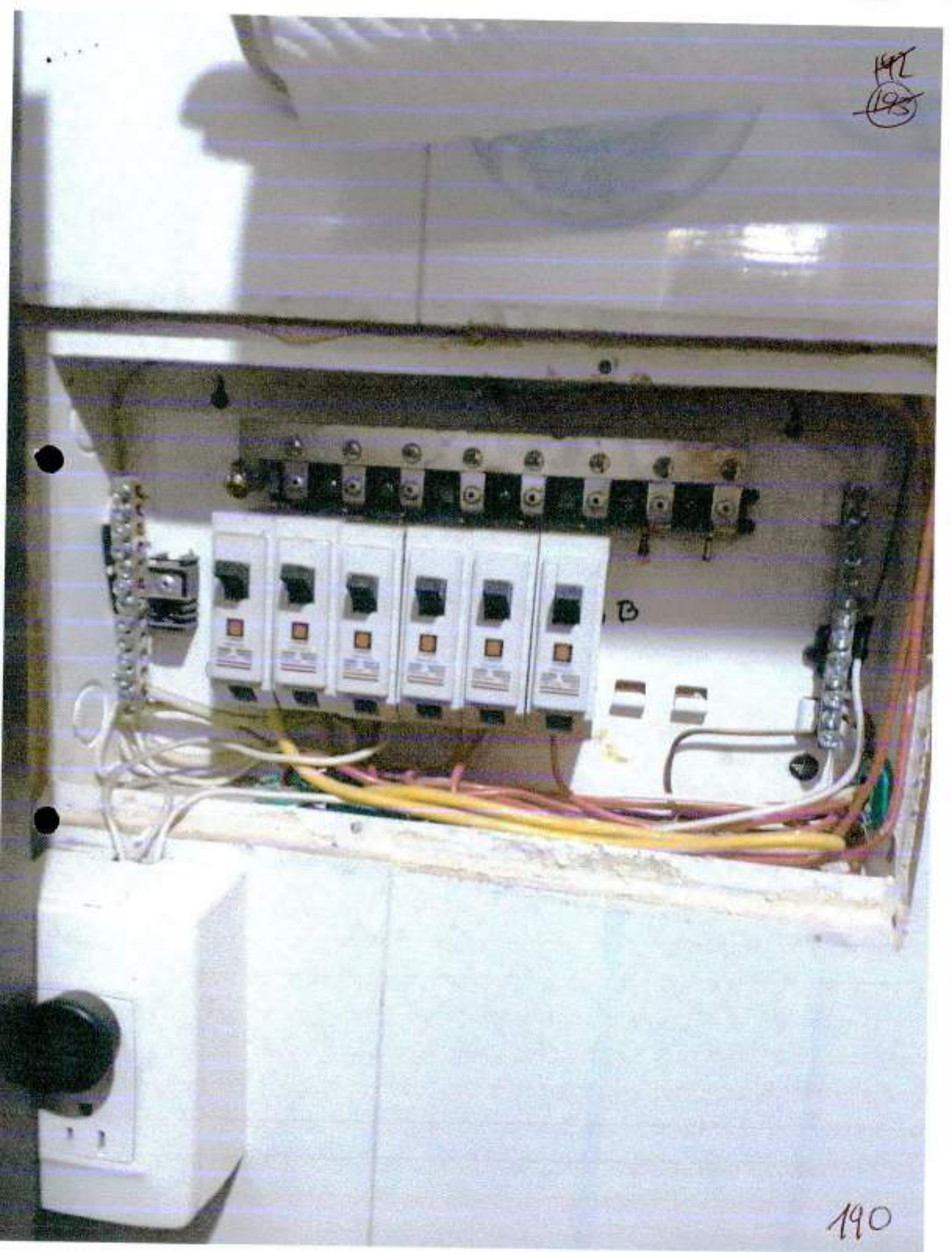


APARTAMENTO 004 B	
C1	Instalación
C2	Tomas zona húmeda
C3	Toma OPC, baño y cocina
C4	Tomas sala y dormitorios
C5	Tomas exterior
C6	Alimentación apartamento
C7	Luz exterior y terraza
C8	Reserva

Schneider



192
193



B

190

305 B

~~197~~

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 305B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

Helis Candelas
1.016.030.236

195
~~196~~
193



198
197

REPARTICIÓN DE CARGA

01	Calentador
02	Iluminación sala de espera
03	Tomas de 110V, baño y cocina
04	Tomas sala y oficinas
05	Ahorro de energía baños y baño
06	Ahorro de energía sala
07	Reserva
08	Reserva



194

~~197~~
~~198~~
195



198

~~199~~

196

APARTAMENTO 305 B

C1 Totalizador

C2 Zona húmeda

C3 Toma GFCI, baño y cocina

C4 Alumbrado y tomas primer piso

C5 Alumbrado y tomas segundo piso

C6 Reserva

C7 Reserva

C8 Reserva



306 B

~~20~~
20
198

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. HA REVISADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 306B** LAS CUALES HAN SIDO MODIFICADAS CUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL RETIE Y DEL RETILAP, CONFORME A LO SUGERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA PROPIETARIO Y/O QUIEN RECIBE:



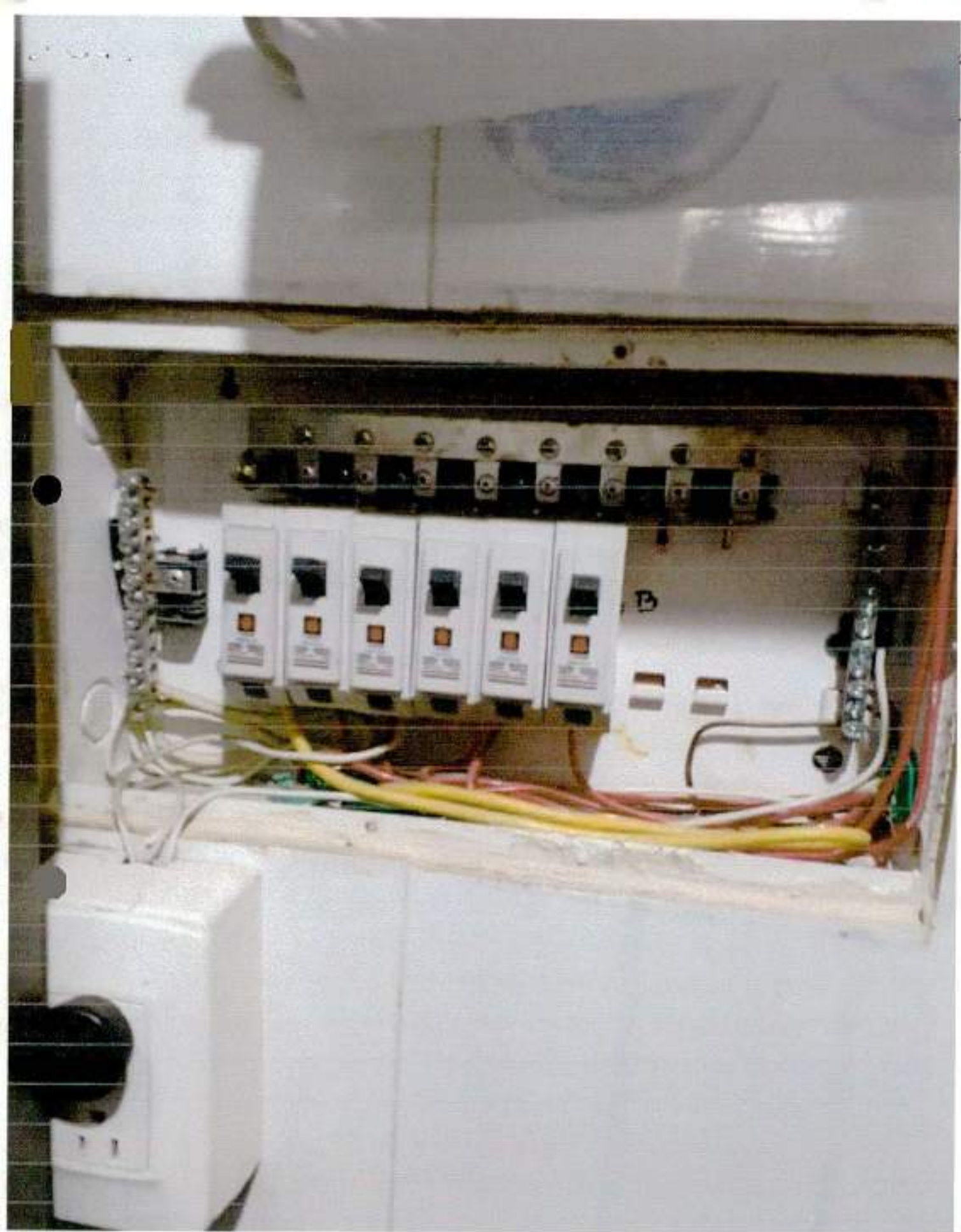
CC 90156957

306B

~~201~~
~~202~~

199

202
203
200



~~203~~
~~202~~
201



APARTAMENTO 304B	
C1	Totalizador
C2	Tomas zona húmeda
C3	Toma GFCI, baño y cocina
C4	Tomas sala y alcorbe
C5	Toma estudio
C6	Alumbrado apartamento
C7	Lavadora y nevera
C8	Reserva

Schneider
2015



307 B

~~307~~

205
206
203

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 307B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.



FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

CC 779616901 STA.
JUAN PABLO CASTAÑO

3
0
7
B

~~206~~
~~207~~
204

~~207~~
~~208~~
205



307 B

208
~~209~~
206

APARTAMENTO 307 B

- C1 Totalizador
- C2 Tomas con contador
- C3 Toma cocina y lavadora
- C4 Tomas sala y estudio
- C5 Alcantarillo Apartamento
- C6 Baño instalado por propietario
- C7 Reserva
- C8 Reserva

Five circuit breakers and two switches.



APARTAMENTO 307 B	
PROYECTO: []	
[]	
[]	
[]	



Schneider

308 B

207

210
211
208

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 308B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

Andrea Rodriguez
52936107 Jbt

308B

24
~~212~~
209

212
013

308B



210

~~213~~
~~211~~
211

APARTAMENTO 308 b

- C1 Totalizador
- C2 Sona Humeda
- C3 Tomas cocina y baño
- C4 Tomas General
- C5 Alumbrado General
- C6
- C7
- C8



TORRE B
CUARTO PISO
UNIDADES PRIVADAS

401 B

216
~~217~~
214

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 401B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:


1016018997

~~217~~
~~218~~
215

4
0
1
B

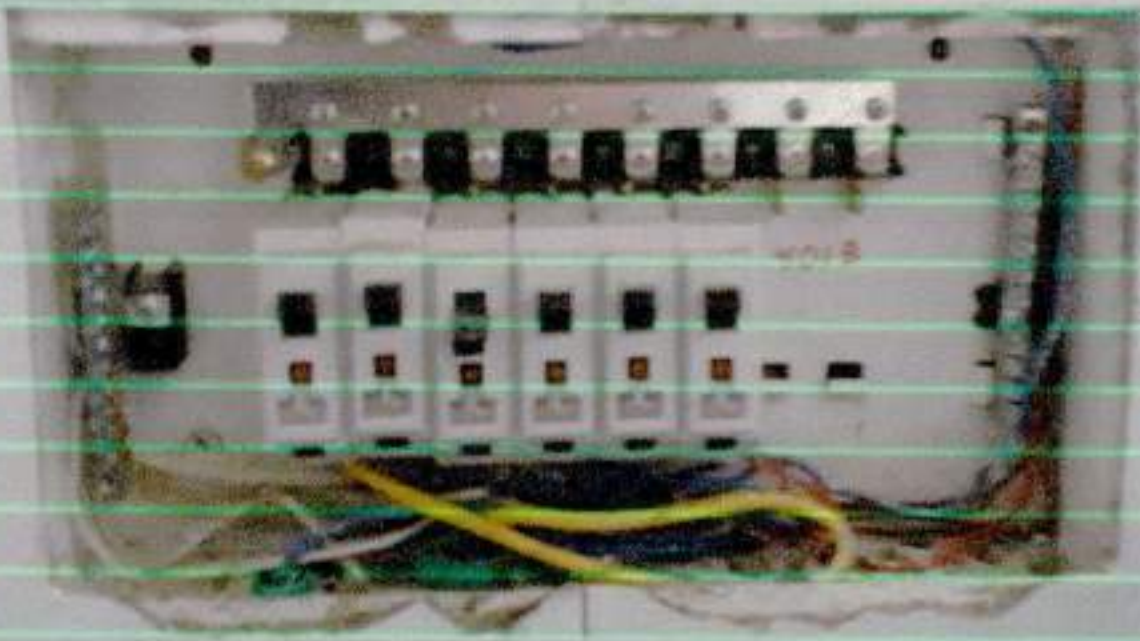
212
219
216



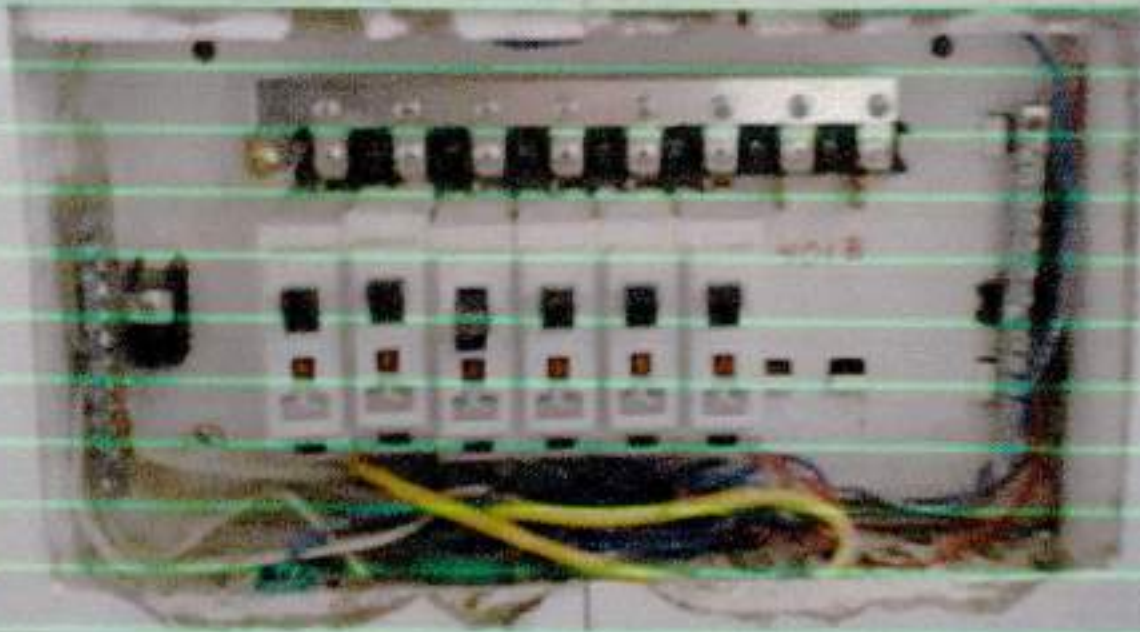
217
~~200~~
217

4
0
1
B

220
221
81.2

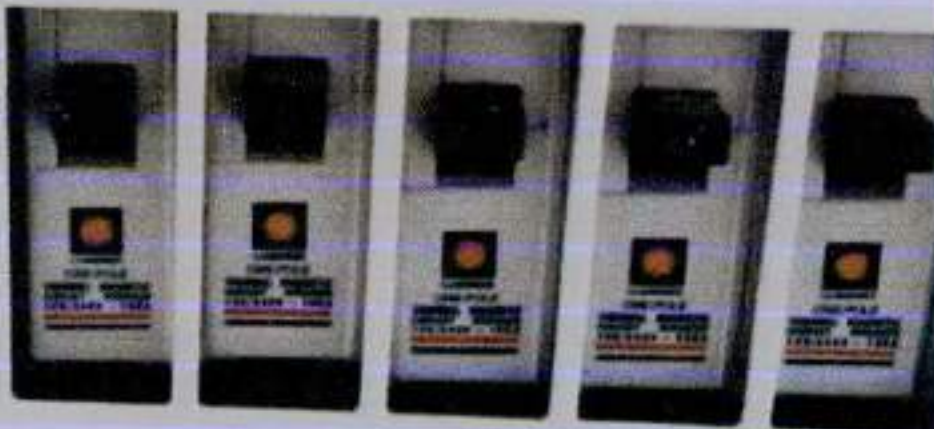


222
~~222~~
219



727
223

APARTAMENTO	401 B
C1	Totalizador
C2	Zona húmeda
C3	Toma GFCI, baño y cocina
C4	Alumbrado y tomas primer piso
C5	Alumbrado y tomas segundo piso
C6	Reserva
C7	Reserva
C8	Reserva



022

402 B

[Handwritten signature]
2007

284
235
272

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 402B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

Dario Hacheza

4
0
2
B

228
~~229~~
223

228
229
224



402 B

C1 Totalizador

C2 Zona húmeda

C3 Toma GFCI, baño y cocina

C4 Tomas sala y comedor

C5 Alumbrado alcobas y baño

C6 Alumbrado cocina, sala y comedor

C7 Reserva

C8 Reserva

~~228~~
229
225



C1 Totalizador

C2 Zona húmeda

C3 Toma GFCI, baño y cocina

C4 Tomas sala y comedor

C5 Alumbrado alcobas y baño

C6 Alumbrado cocina, sala y comedor

C7 Reserva

C8 Reserva

~~228~~
~~229~~
226



403 B

930
221
228

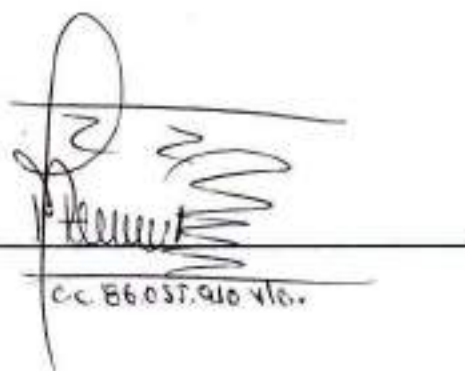
ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 403B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:



cc. 86.037.910 vto.

~~228~~
232

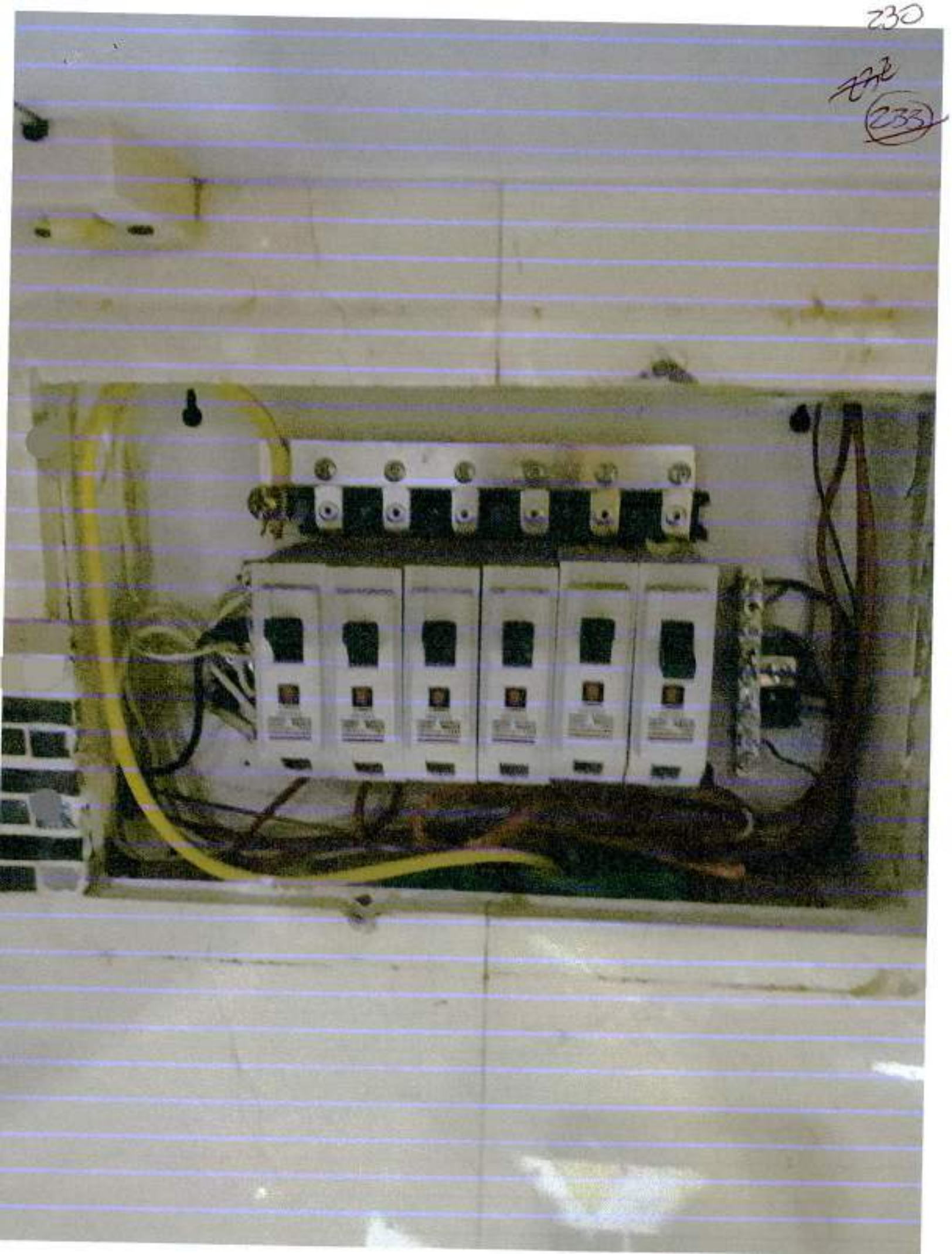


4
0
3
B

230

232

233



403-13

231

235

234



404 B

~~235~~
~~235~~
233

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBÓN S.A. HA REVISADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 404B** LAS CUALES HAN SIDO MODIFICADAS CUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL RETIE Y DEL RETILAP, CONFORME A LO SUGERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

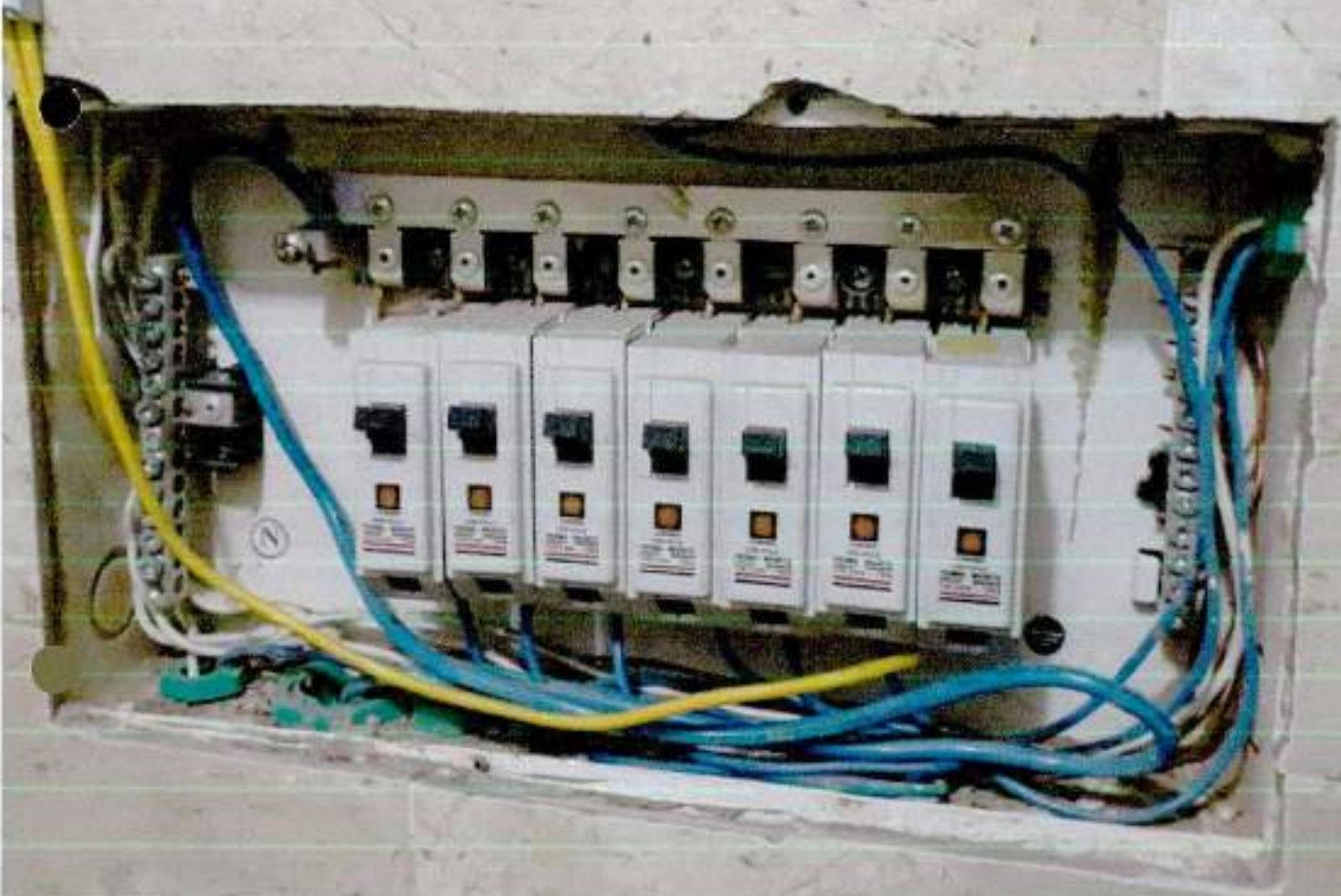
FIRMA PROPIETARIO Y/O QUIEN RECIBE:

Magda E Cortés A.
41606435 de Rtd

4
0
4
B

236
~~237~~
234

227
~~228~~
235



~~238~~
~~239~~



AMALAN/ANALISA	
1)	Terdapat arus listrik
2)	Terdapat arus listrik
3)	Terdapat arus listrik
4)	Aliran arus listrik
5)	Terdapat arus listrik
6)	...
7)	...

405 B

~~241~~
238

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 405B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:



52120055 - eati-vulle

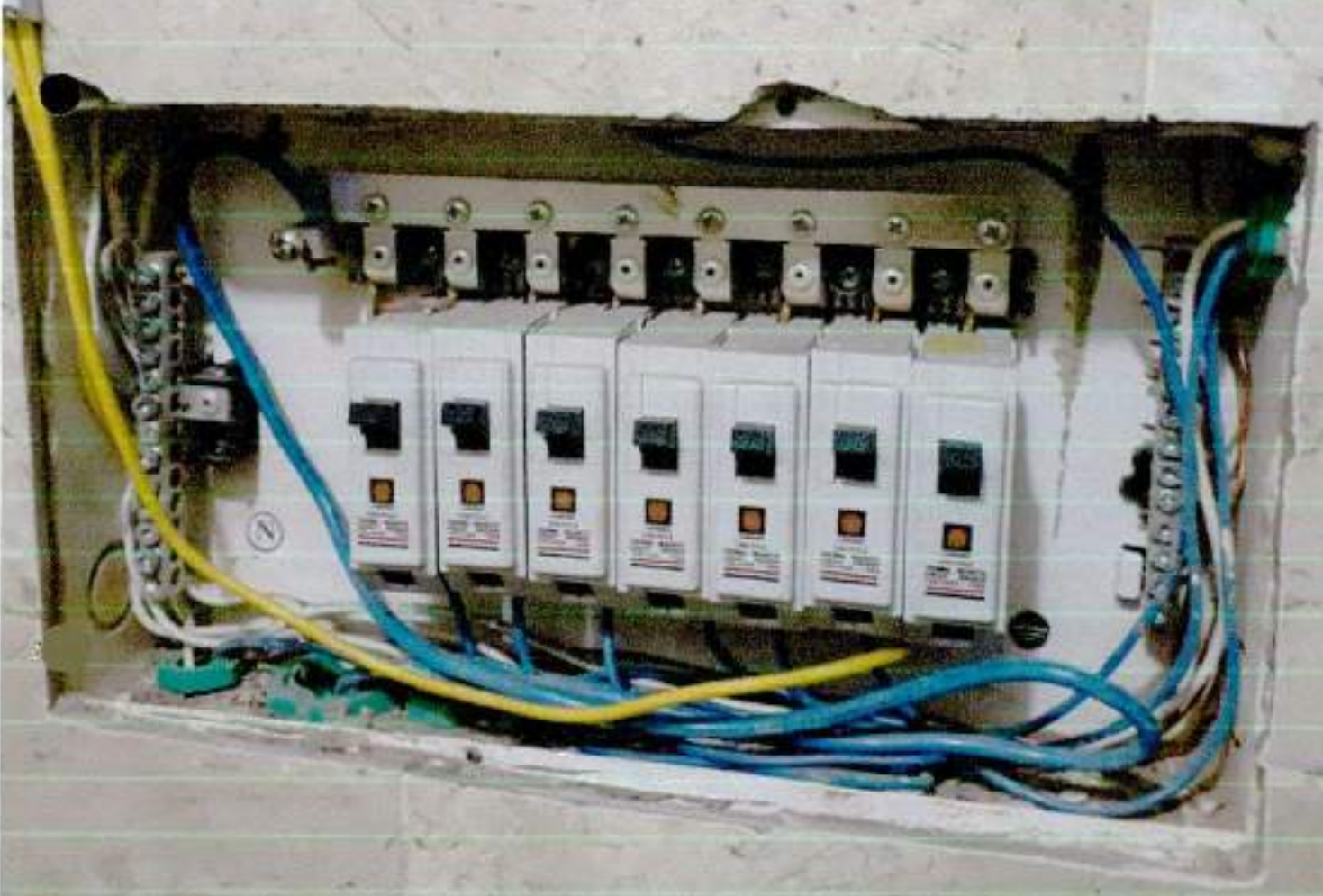
4
0
5
B

239

230

212

382
~~273~~
210



303
~~279~~
241

APARTAMENTO 405 B

- C1 Zona húmeda
- C2 Toma GFCI, baño y cocina
- C3 Tomas apartamento
- C4 Alumbrado primer piso
- C5 Conmutable escalera
- C6 Alumbrado Cocina, sala y comedor
- C7 Reserva
- C8 Reserva



PRODUCTO CERTIFICADO
LAVAR y...

406 B



205
~~246~~
243

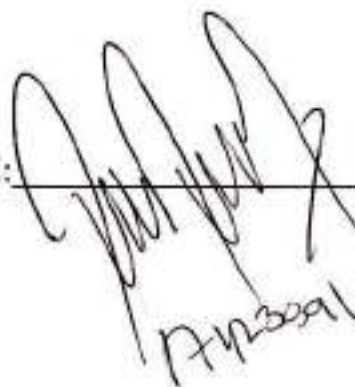
ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 406B** DEL EDIFICIO **AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

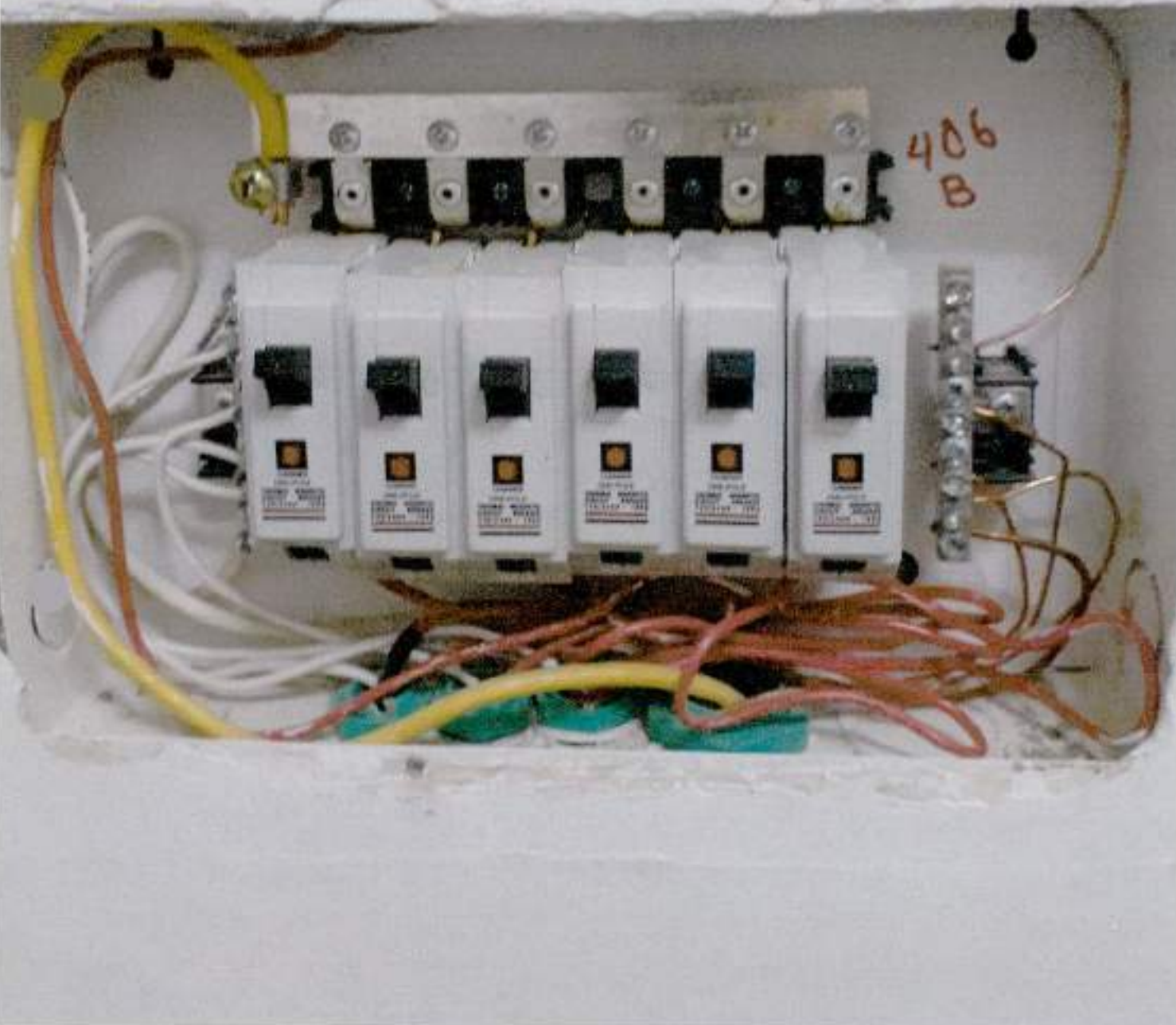
FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:


17423291 Acarius (Metal)

4
0
6
B

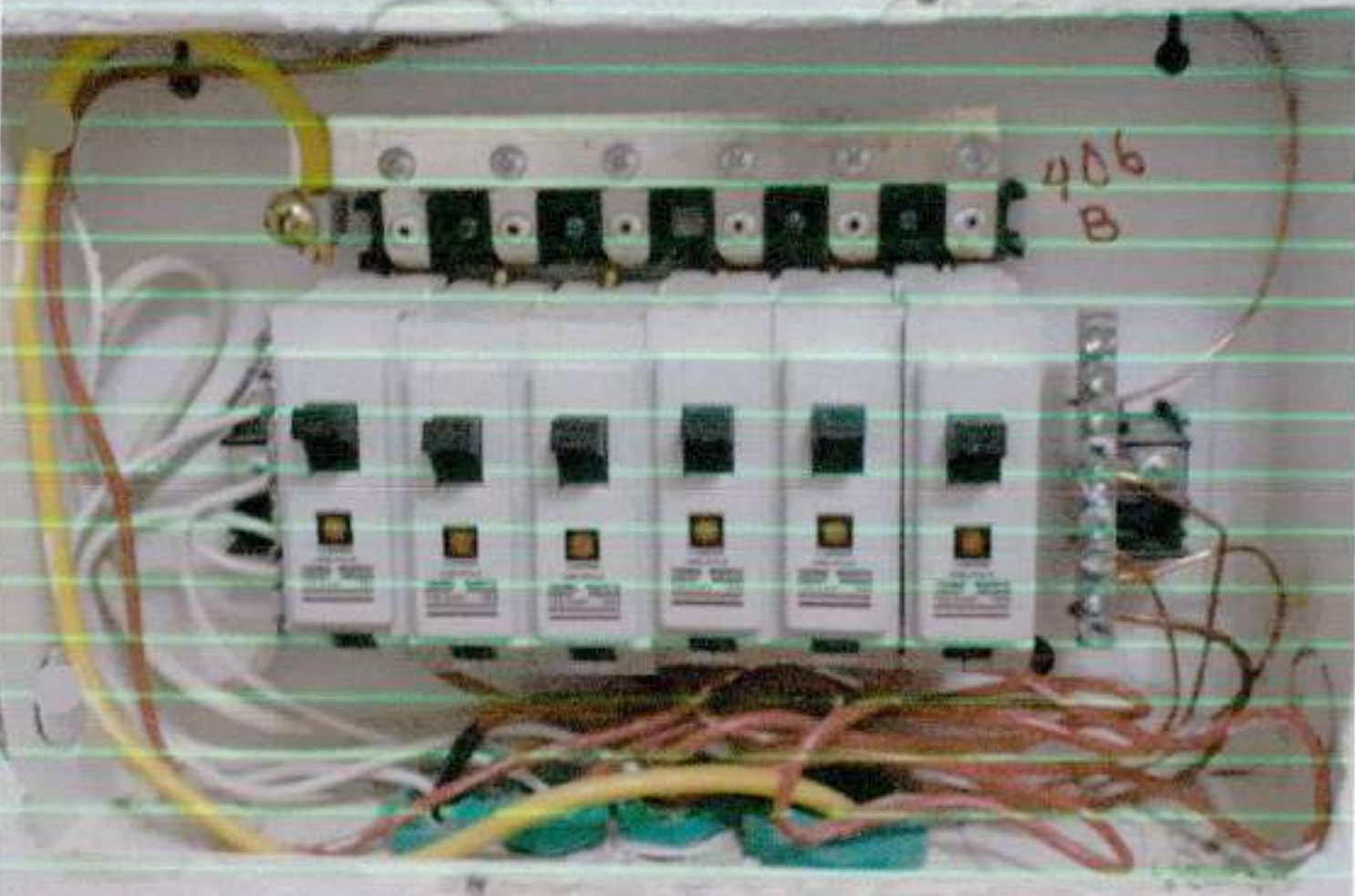
~~244~~
244
244

~~307~~
~~248~~
245

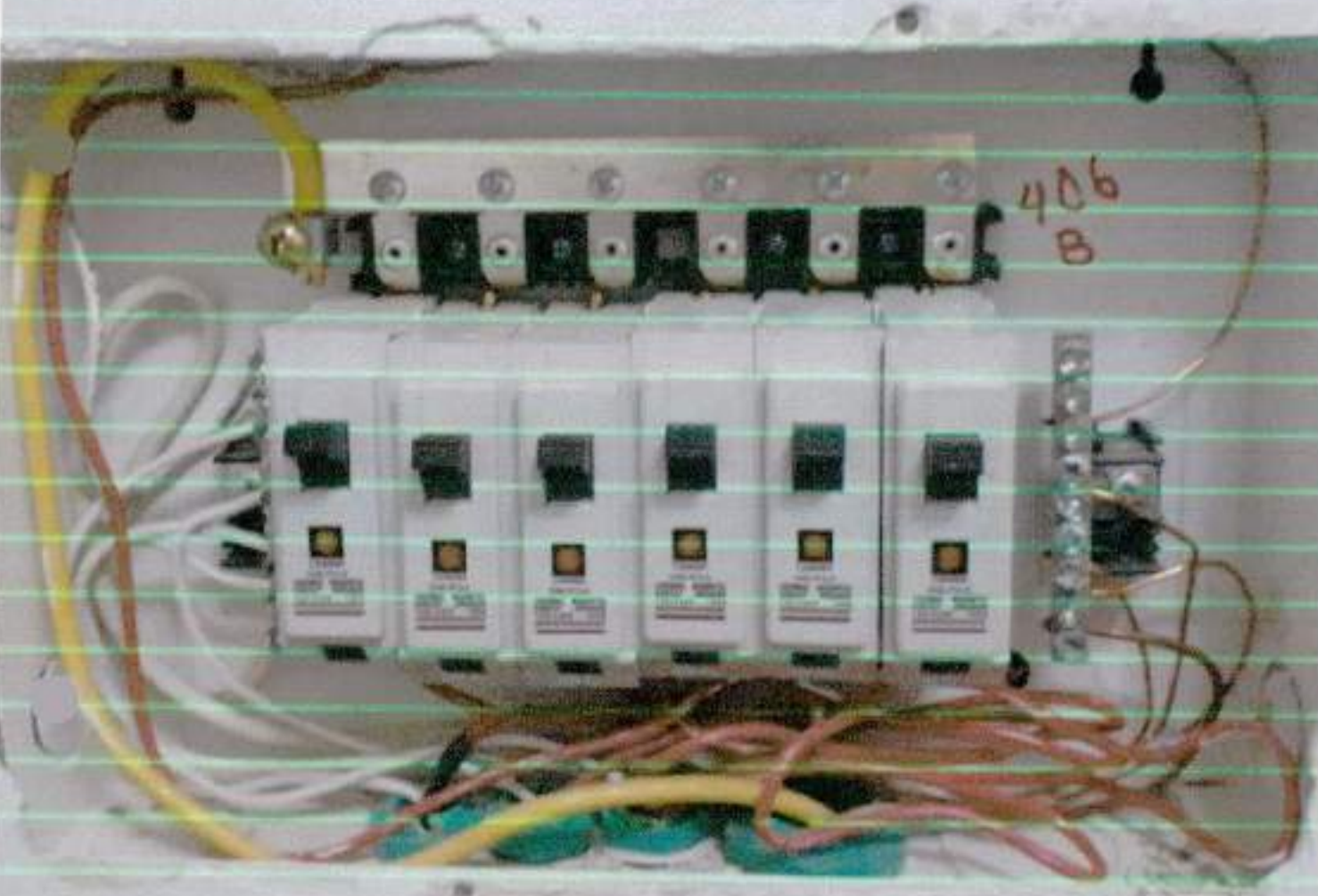


406
B

~~303~~
~~299~~
246



~~209~~
~~250~~
247



406
B

248

~~248~~
~~251~~

ENGINEERING
SERVICES S.A.S



APARTAMENTO 406 B

zona húmeda

cocina

sala comedor

por do primer piso

por do segundo piso

GFCI segundo piso

serva

serva

services.com
m

17

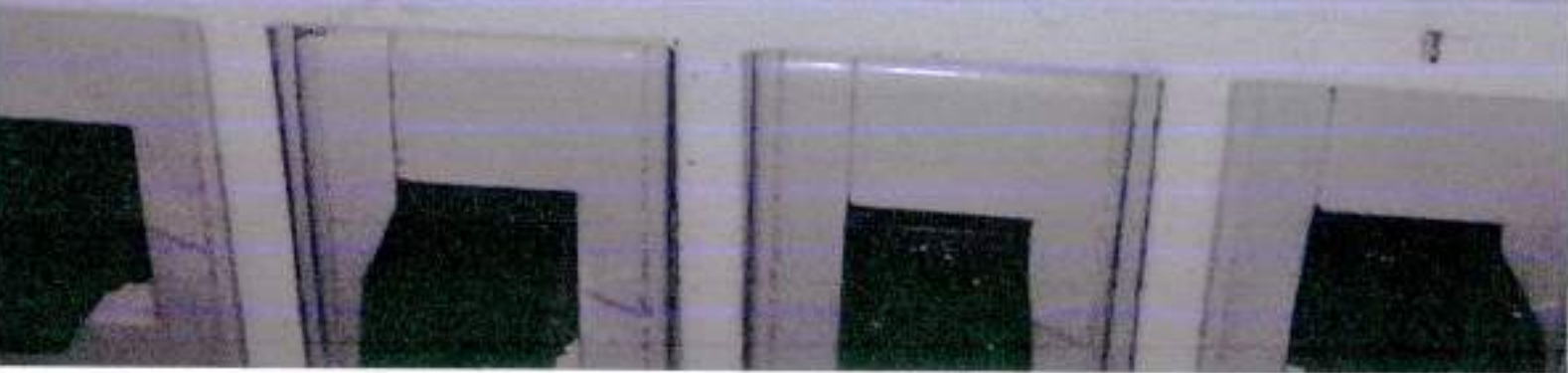
Gas Natural Cundiboyacense, S.A. ESP

164 - 018000919052

Gasoriente, S.A. ESP

Bucaramanga, Barrancabermeja y municipios
alrededores 164. Municipios distantes 018000

Gas Nacer S.A., ESP 018000917377



407 B

ff
②

~~317~~
~~(253)~~
250

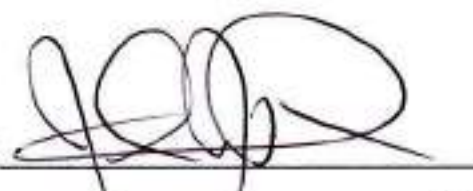
ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 407B** DEL EDIFICIO **AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:



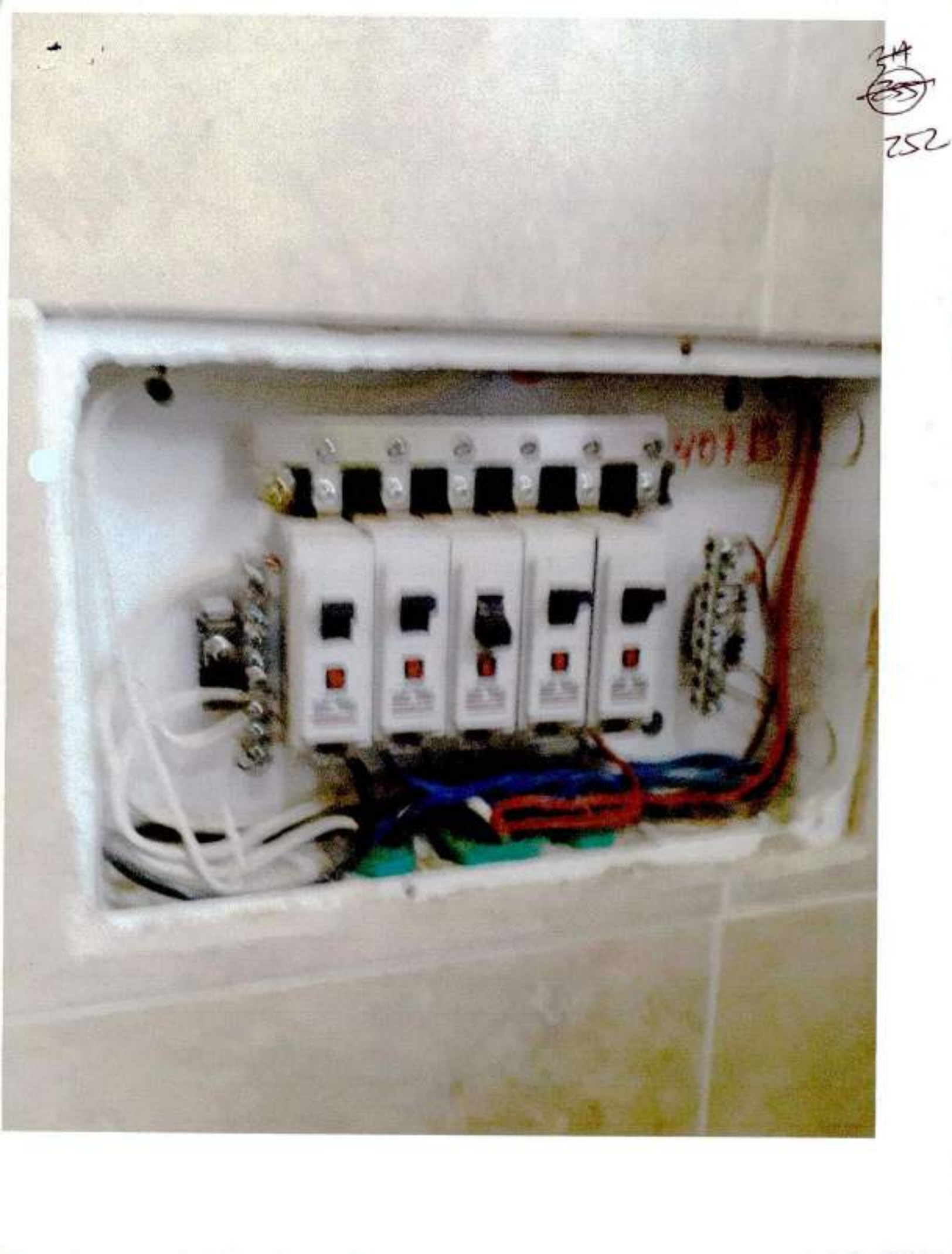
cc 933670491b.

4
0
7
B

243
~~251~~

251

34
~~255~~
252



315
~~256~~
253

APARTAMENTO 407 B

- C1 Totalizador
- C2 Tomas zona humedad
- C3 Tomas cocina y novera
- C4 Tomas sala comedor y segundo piso alcoba 1 lado oriental
- C5 Alumbrado apartamento y baño lado occidental
- C6 Reserva
- C7 Reserva
- C8 Reserva



254

408 B

254

255
37
258

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 408B• DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

Juliana Mesa C
3144450103

4

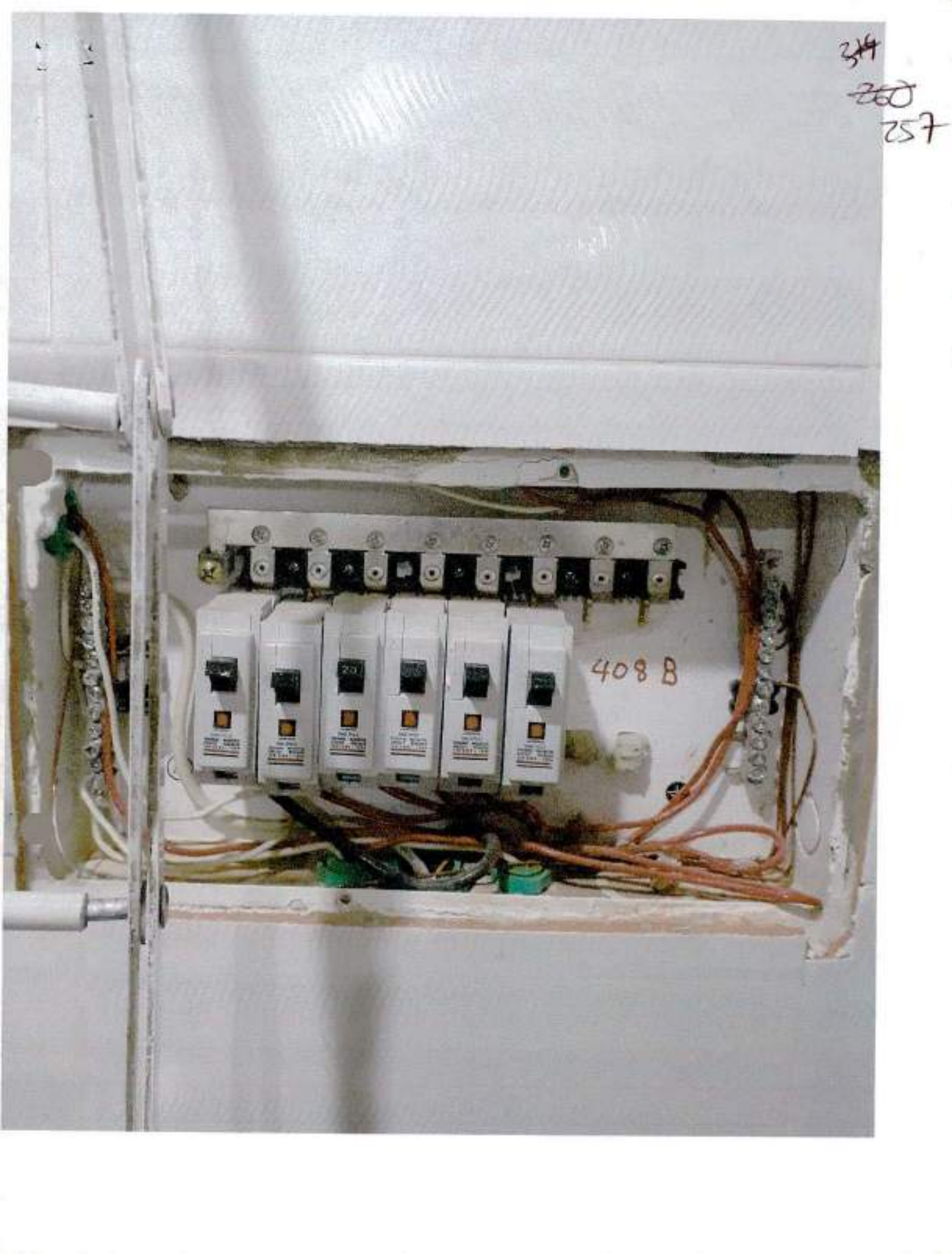
0

8

B

259
~~259~~
256

344
202
757



408 B

320
267
258



408 B

~~272~~
652

Schneider

APARTAMENTO 408 B

- | |
|-----------------------------------|
| C1 Totalizador |
| C2 Tomas zona húmeda |
| C3 Tomas cocina y apartamento |
| C4 Tomas GFCI baños |
| C5 Alumbrado primer piso |
| C6 Alumbrado y tomas segundo piso |
| C7 Reserva |
| C8 Reserva |

409 B

227
263

261
261

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 409B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

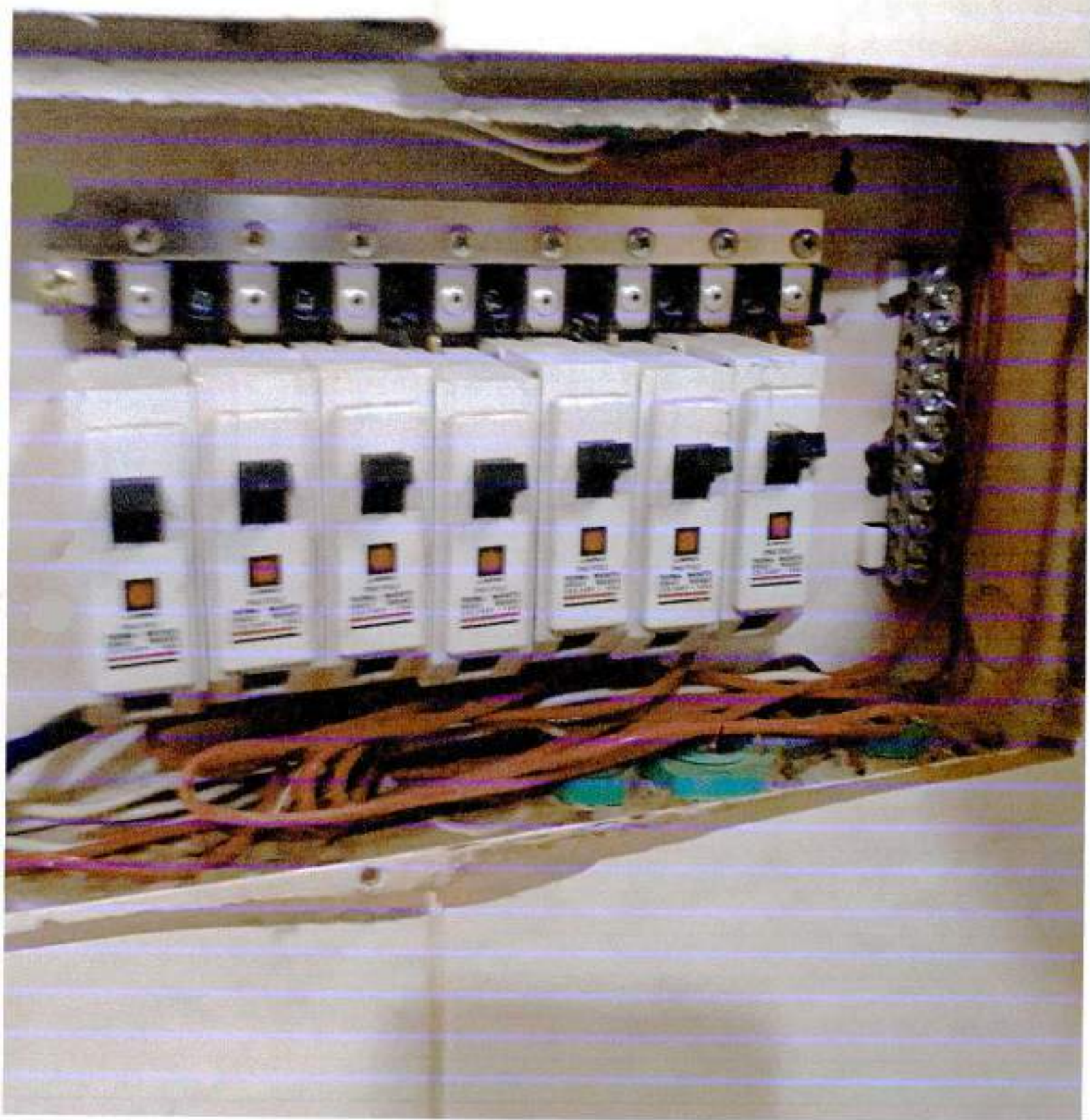
FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:



~~22A~~
~~265~~
262

4
0
9
B

263
263



~~265~~
267



ENFOTIENEN EN 9	
<input type="checkbox"/>	Tomas para A.C. 220V
<input type="checkbox"/>	Tomas para 120V y 240V
<input type="checkbox"/>	Tomas para 110V y 220V
<input type="checkbox"/>	Interruptores para 120V
<input type="checkbox"/>	Tomas para interruptores automáticos
<input type="checkbox"/>	120V
<input type="checkbox"/>	120V y 220V

410 B

(Handwritten signature and circled number 265)

228
~~269~~
266

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO • 410B DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

 cc. 93/21.014

TR-21-2018

4
1
0
B

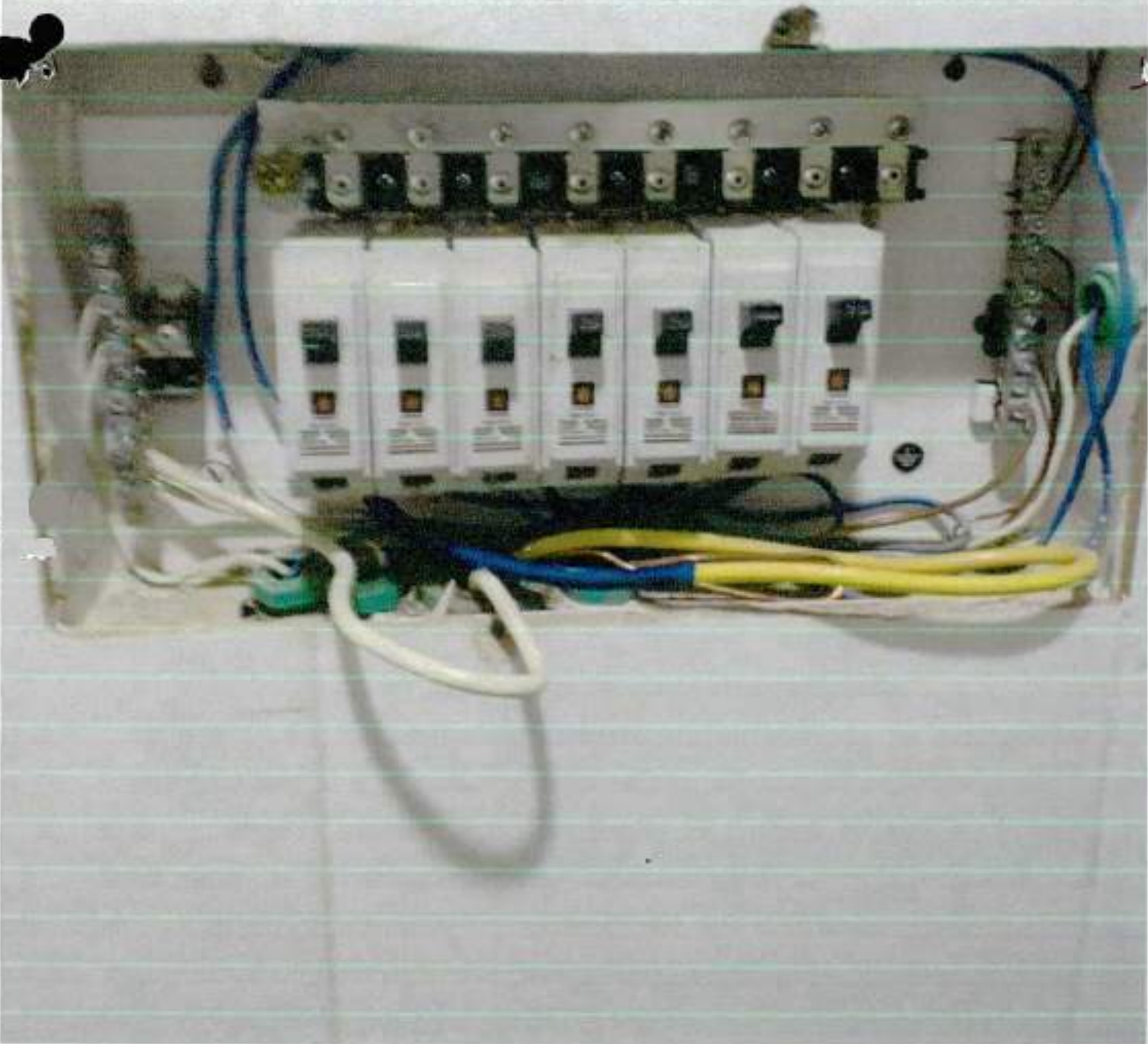
269
270
27
267

388

~~27~~

268

~~268~~



269
338
272

APARTAMENTO 410 B

- C1 Totalizador
- C2 Tomas zona húmeda
- C3 Toma GFCI, baño y cocina
- C4 Tomas sala y comedor
- C5 Alumbrado sala y alcobas segundo piso
- C6 Alumbrado cocina y comedor
- C7 Tomas y alumbrado baño primer piso
- C8 Reserva



411 B

~~270~~
252

523
277
271

ACTA CUMPLIMIENTO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPAÑÍA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. HA VERIFICADO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL **APARTAMENTO 411B• DEL EDIFICIO AMBROSIA** UBICADO EN LA CALLE 20 A NO. 96 C 86, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA NORMA RETIE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE LEVANTA REGISTRO FOTOGRAFICO Y SE FIRMA POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA.

FIRMA ADMINISTRADOR Y/O QUIEN RECIBE:

Mary Clavijo G.
25' 127.105'
30000000.

4
1
1
B

~~33A~~
~~275~~
272

273
~~275~~
276



~~411B~~

~~307 A~~

~~273~~
~~(273)~~
274

[Faint, illegible text]



SELLO AMBIENTAL

APARTAMENTO 411 B

C1 Totalizador

C2 Tomas zona húmeda

C3 Toma GFCI, baño y cocina

C4 Tomas sala y comedor

C5 Alumbrado primer piso y hall segundo piso

C6 Alumbrado alcoba segundo piso

253

278

275



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-126532- -26-0 **FECHA:** 2019-03-13 14:47:43
TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS **EVE:** 327 CONTROLREGLAMENTOS
ACT: 431 REQUERIMITOINTE **FOLIOS:** 1
ORI: 104 G.NOTIFICERTIFI **DES:** 6100 DIR.INVESMETROLO

MEMORANDO

104

Para **ANA MARIA PRIETO RANGEL**
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y
VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TECNICOS Y METROLOGÍA
LEGAL

De **COORDINADORA** **GRUPO** **NOTIFICACIONES** **Y**
CERTIFICACIONES

Asunto: Radicación: 15-126532- -26-0
 Trámite: 105
 Evento: 327
 Actuación: 431
 Folios: 1

Apreciada Doctora:

De manera atenta le informo que dentro del expediente 15-126532, fue emitida la Resolución No. 34750 del 22/05/2018, por medio de la cual se impuso una sanción administrativa a la Sociedad CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF., se concedieron los recursos de ley los cuales fueron interpuestos por parte de la Sociedad Sancionada el 15/06/2018 y se encuentran radicados en el consecutivo 23, pero consultado el sistema de trámites a la fecha no han sido resueltos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ERIKA ANDREA PARRA SANABRIA

Este documento fue firmado electrónicamente
desde el Sistema de Trámites Código: 1424661947

Elaboró: CLERT CATHERINE VANEGAS GUERRA
Revisó: Lilibiana Stella Benavides Cuellar
Aprobó: Erika Andrea Parra Sanabria





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 5866---- DE 2019

(14 MAR 2019)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede uno de apelación

Expediente No. 15 126532

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, numeral 18 del artículo 15 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución No. 34750 del 22 de mayo de 2018, impuso a la sociedad "CIA INVERSIONES FONTIBÓN S.A CODIF", identificada con el Nit. 860.008.823-1, en calidad de constructor de la instalación eléctrica y de iluminación del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, una sanción pecuniaria por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 62 499 360 COP), equivalentes a OCHENTA (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo anterior, con ocasión del incumplimiento de lo preceptuado en el numeral 17.9.1.2 del artículo 17, numeral 44.1 y 44.6 del artículo 44 de la Resolución 181294 del 2008 – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas; así como lo establecido en el numeral 110.4 del artículo 110 de la Resolución 180540 de 2010- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

SEGUNDO: Que la sociedad CIA INVERSIONES FONTIBÓN S.A CODIF, identificada con el Nit. 860.008.823-1, actuando a través de su apoderada debidamente constituida¹, mediante escrito radicado el día 15 de junio de 2018 encontrándose dentro del término legal interpuso los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. 34750 del 22 de mayo de 2018, planteando los siguientes argumentos:

Tras hacer un detallado recuento de los fundamentos de hecho y de derecho esgrimidos a lo largo de la actuación administrativa desarrollada en ejercicio de su derecho de defensa, pasa a exponer como sustento del recurso, los argumentos que pasan a enlistarse.

2.1 De la responsabilidad de la sociedad "CIA INVERSIONES FONTIBÓN S.A CODIF":

"La Entidad certificadora del cumplimiento de la norma retie (sic), así como la encargada de la verificación de los materiales y cumplimiento de los reglamentos técnicos en las instalaciones eléctricas, NACIONAL DE CERTIFICACIONES, es un organismo avalado por la misma Superintendencia de Industria y Comercio, así como por la (sic) ONAC; y fue la encargada de todas las verificaciones a las instalaciones eléctricas quien posteriormente dio su aval toda vez que mi representada cumplió con las exigencias normativas en dichas instalaciones.

2. Como consecuencia de lo anterior, no es a mi representada a que se le debe iniciar investigación administrativa alguna, toda vez que CIA INVERSIONES FONTIBÓN S.A.,

¹ Poder especial que reposa a folio 138

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede uno de apelación

CODIF, dio cumplimiento a los requerimientos hechos por el ente certificador NACIONAL DE CERTIFICACIONES, con el objetivo final de certificar las instalaciones eléctricas, tal como se hizo.

3. De presentarse alguna irregularidad en dichas instalaciones, es al ente certificador a quien se debe llamar a este proceso, toda vez que los presuntos hallazgos "Tablero sin diagrama unifilar" "Salida de circuitos sin identificación de fase con código de colores" eran objeto de verificación por el ente certificador, quien al certificar las instalaciones del Edificio Ambrosia manifestó su aprobación atendiendo al cumplimiento de la norma técnica RETIE.

4. Las instalaciones eléctricas y productos utilizados en la misma, igualmente fueron certificados por NACIONAL DE CERTIFICACIONES, elementos que cumplieron con la norma técnica exigida".

2.2. La SIC vulneró normas constitucionales:

Para la actora, el presente caso se encuentra frente a una violación a las normas de orden constitucional consagradas en los artículos 1, 2, 6, 29, 31 y 228, toda vez que la Entidad sancionó a la sociedad recurrente con base en supuestos, sin previa valoración de las pruebas aportadas. Además, pese a lo que ha reiterado la jurisprudencia en torno a que el juzgador en actuaciones administrativas, debe verificar desde el inicio y hasta el término de las mismas que la falta que dio origen a la investigación persista en el tiempo, se haya superado y por demás se gradué la sanción conforme al daño producido, lo cual la Dirección omitió.

A continuación sentencia que, la Entidad también en contravía del derecho fundamental al debido proceso y a los principios constitucionales y legales de la buena fe, de imparcialidad, de la presunción de inocencia y del principio in dubio pro administrado, sancionó a la sociedad recurrente sin haber probado su culpabilidad, y sin tomar en consideración que el actuar de la investigada estaba exonerada de culpa, imprudencia o negligencia, circunstancia respecto de la cual aduce, se probó en el curso de la investigación y que se pretendía con la prueba testimonial que le fue negada.

Más adelante sostiene que, se vulneró el principio de imparcialidad, por cuanto la motivación del acto impugnado es subjetiva y no se compadece con las reglas de valoración de la prueba contrariando el mandato contenido en el artículo 3 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, encuentra que la Entidad no valoró las pruebas conforme a la sana crítica, omitió que como Autoridad Administrativa debe verificar los hechos objeto de denuncia desde el inicio hasta la culminación de la investigación (principio de inmediación), administrando así justicia desde su escritorio, dejando de verificar el lugar de los hechos, o que estos se hubiesen superado o permanecían, contrariando lo previsto en el artículo 59 numeral 4 de la Ley 1480 de 2011.

En este orden, señala que los documentos aportados al proceso, prueban que todos los procedimientos realizados en las instalaciones eléctricas del Edificio AMBROSIA, se hicieron conforme a las normas que regulan la materia, y con personal especializado como es NACIONAL DE CERTIFICACIONES, entidad debidamente acreditada por esta Superintendencia. No obstante lo anterior, y en una valoración subjetiva no se dio valor suficiente Y credibilidad a las certificaciones de cumplimiento del RETIE, emitidas por NACIONAL DE CERTIFICACIONES.

Entre tanto, arguye que conforme a reiterada jurisprudencia de las Altas Cortes, la omisión o valoración adecuada de una prueba constituye un típico defecto fáctico con capacidad de afectar los derechos fundamentales de las partes, en especial el debido proceso, como en el caso que nos ocupa donde todas las pruebas fueron allegadas en oportunidad al expediente, sin embargo no fueron valoradas en debida forma.

"Los defectos del análisis probatorio, no menos que la falta de relación entre lo probado y lo decidido, vulneran de manera ostensible el debido proceso y constituyen irregularidades de tal magnitud que representan vías de hecho. Como es la actitud de la SIC al expedir el acto administrativo RESOLUCIÓN 34750 DE MAYO 22 DE 2018".

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede uno de apelación

2.3. Graduación de la sanción:

Para la recurrente, esta Entidad al imponer una sanción desproporcionada, arbitraria e irracional, ha contrariado los lineamientos prescritos en el ordenamiento jurídico (artículo 61 párrafo primero de la Ley 1480 de 2011 y Decreto 704 de 2012, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011) en lo que tiene que ver con la graduación de la sanción, pues dicha normatividad tendrá que ser aplicada a la luz de los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, principios en todo caso desconocidos por el Despacho.

Agrega que, la presunta infracción no obstante de que fue un hecho superado, no se configura dentro de las causales consagradas en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011 y en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, ya que la sociedad que recurre demostró que actuó con prudencia y diligencia, con atención a las normas y reglamentos, prestando toda la colaboración solicitada por la SIC.

Desde la perspectiva de la actora, **"HA DADO APLICACIÓN A LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 1480 DE 2011, COMO SON LA DISPOSICIÓN DE BUSCAR UNA SOLUCIÓN ADECUADA A LOS CONSUMIDORES, LA DISPOSICIÓN DE COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL GRADO DE PRUDENCIA Y DILIGENCIA CON QUE SE HA ATENDIDO LOS DEBERES A FIN DE CUMPLIR CON CELERIDAD LA NORMA.**

ASÍ MISMO CON SU ACTUAR HA DEJADO VER A ESTA ENTIDAD QUE HA CUMPLIDO CON EL CRITERIO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1437 DE 2011, PUES NO HA SIDO RENUENTE O HA DESACATADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR ESTA DIRECCIÓN"

Colige de lo expuesto, que pese a todo lo señalado la Dirección decidió imponerle una multa a todas luces ilegal, en contra de la evidencia probatoria, separándose por completo de los hechos debidamente probados y resolviendo a su arbitrio el asunto jurídico debatido.

2.4. Pruebas:

Solicita que se tengan como pruebas documentales todas las que reposan en el plenario y que nuevamente enlista en este recurso.

Reitera la petición de que se decreten los testimonios del ingeniero Oscar H. Moreno en calidad de representante legal de la sociedad **NACIONAL DE CERTIFICACIONES**. Así como de los ingenieros José Duvan Giraldo y Darío Mendoza Salamanca como participantes en la certificación y cumplimientos de las instalaciones eléctricas del EDIFICIO AMBROSIA PH.

A su turno, solicita que se ordene una visita técnica al EDIFICIO AMBROSIA, previa citación a la sociedad recurrente con el fin de constatar los argumentos de hecho y de derecho aquí expuestos.

Finalmente solicita que se revoque en su integridad el acto impugnado.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, una vez agotado el trámite respectivo, esta Dirección procede a desatar el recurso de reposición, así:

Se tiene que la sanción impuesta mediante el acto recurrido tiene como fundamento los siguientes incumplimientos:

- Se determinó que los tableros de distribución de zonas comunes y los tableros de distribución de los apartamentos, no contaban con los parámetros de señalización establecidos, como el código de colores.
- No se aportaron certificados de conformidad de los productos utilizados en la elaboración de la instalación eléctrica.
- No se aportó declaración de cumplimiento RETIE.
- No se aportó la certificación plena de la instalación de iluminación en virtud del RETILAP.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede uno de apelación

Sobre tales bases, la Dirección procederá a realizar las respectivas consideraciones, frente a los argumentos expuestos por la recurrente:

3.1. De la responsabilidad de la sociedad "CIA INVERSIONES FONTIBÓN S.A CODIF":

La recurrente alega que, es al ente certificador a quien se debe llamar al proceso, comoquiera que los presuntos hallazgos "Tablero sin diagrama unifilar" y "Salida de circuitos sin identificación de fase con código de colores", fueron objeto de verificación por parte del ente certificador NACIONAL DE CERTIFICACIONES, quien inspeccionó las instalaciones del Edificio Ambrosia y manifestó su aprobación ante el cumplimiento del RETIE.

Al respecto, la Dirección en el acto recurrido expresó que, no se constituía como un eximente de responsabilidad la simple manifestación consistente en asegurar que no está llamada a responder por cuanto el ente certificador inspeccionó las instalaciones y emitió un dictamen diciendo que estaban conforme a las disposiciones normativas vigentes. Para el fallador, la recurrente tiene la carga de demostrar el cumplimiento de la normatividad mediante pruebas que considere conducentes y procedentes para desvirtuar los cargos formulados por la Entidad de control, o alegar las causales de exoneración de responsabilidad legalmente previstas.

Pues bien, una vez revisado el acto impugnado y la documentación que reposa en el plenario de cara a los incumplimientos objeto de sanción, esta instancia encuentra que en efecto, a la luz de lo previsto en el RETIE quien figura en los dictámenes de inspección emitidos por el Organismo de Inspección y que reposan a folios 10 a 61 del plenario, como propietario de la instalación eléctrica es el señor Víctor Mariano Pinilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.192.956 Gerente de la sociedad **CIA INVERSIONES FONTIBÓN S.A CODIF**, identificada con el Nit. 860.008.823-1.

Al respecto, el numeral 2.2 de la Resolución 181294 de 2008, establece que el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, deberá ser observado y cumplido por todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, contratistas u operadores y en general por quienes generen, transformen, transporten, distribuyan, usen la energía eléctrica y ejecuten actividades relacionadas con las instalaciones eléctricas. Así como por los productores, importadores y comercializadores de los productos objeto del RETIE.

De modo que, la observancia y cumplimiento de normas del Reglamento, no está dado exclusivamente por el hecho de aportar un Dictamen de Inspección emitido por un Organismo de Inspección acreditado; al contrario, el cumplimiento de la norma exige de quienes estén sometidos a su observancia que todas las actividades que se ejecuten en torno a la instalación eléctrica demuestren materialmente que cumplen los requisitos técnicos y legales previstos por el regulador, para garantizar la protección de objetivos legítimos.

En el presente caso, la responsabilidad de la sociedad **CIA INVERSIONES FONTIBÓN S.A CODIF**, identificada con el Nit. 860.008.823-1, en calidad de constructor de la instalación eléctrica, en modo alguno queda relevada de cara al cumplimiento del Reglamento Técnico RETIE, por el solo hecho de contar con dictámenes de inspección.

En este sentido, es importante precisar que si bien es cierto los dictámenes de inspección válidamente emitidos por Organismos de Inspección acreditados por el ONAC, se erigen como una presunción de cumplimiento, esta queda desvirtuada al momento en que la Entidad de control advierte en desarrollo de su actividad de vigilancia que pese a tratarse de una instalación eléctrica presuntamente certificada con el Reglamento, esta cuenta con no conformidades que revisten situaciones de riesgo para la vida e integridad de quienes entren en contacto con ellas, como en el presente caso, donde quedó establecido que, los tableros verificados no contaban con el código de colores correcto.

En todo caso, se tiene que además de los dictámenes de inspección aportados por la actora en el curso de la investigación, no allegó al plenario la declaración de cumplimiento RETIE que integra la certificación plena que debe acreditar una instalación eléctrica como la inspeccionada, así como

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede uno de apelación

tampoco la certificación plena de las instalaciones de iluminación a la luz del RETILAP, y los certificados de conformidad de producto, exigidos.

En consecuencia, independientemente de la responsabilidad que pudiese surgir para el organismo de inspección Nacional de Certificaciones LTDA, por la prestación del servicio de evaluación de conformidad al emitir los Dictámenes de Inspección y Verificación de Instalaciones Eléctricas que reposan a folios 10 a 61, en el presente caso se analizó la responsabilidad de la recurrente, como constructor de la instalación eléctrica del Edificio Multifamiliar Ambrosia ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, pues vale la pena recordar que el incumplimiento de normas contenidas en un Reglamento Técnico, da lugar a una responsabilidad administrativa individual ante las autoridades de supervisión y control, tal y como lo consagra el artículo 6° de la Ley 1480 de 2011.

Por tanto, el argumento de la actora, tendiente a trasladar la responsabilidad al Organismo de Inspección por los hechos acaecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio aquí adelantado, no está llamado a prosperar.

3.2. La SIC vulneró normas constitucionales:

De entrada la actora manifestó que en el presente caso, se violaron normas constitucionales, toda vez que la Entidad la sancionó con base en supuestos, sin previa valoración de las pruebas aportadas.

Sin embargo, al revisar la resolución recurrida, salta a la vista que la Dirección no dejó de apreciar el material probatorio aportado, pues se lee respecto de los dictámenes de inspección que obran a folios 10 a 61, que los mismos no tuvieron la fuerza para desvirtuar los incumplimientos señalados, en tanto estos fueron hallados con posterioridad a la fecha de las inspecciones, y de ahí que la presunción de cumplimiento que se deriva de los mismos, haya quedado desvirtuada.

Recuérdese que pese a la existencia de los dictámenes de inspección de conformidad con el RETIE emitidos por un OEC acreditado, lo cierto es que para el momento de la visita los tableros de distribución de zonas comunes y los tableros de distribución de los apartamentos, no seguían el código de colores de que trata el literal h) del numeral 17.9.1.2 del artículo 17 del RETIE.

Entre tanto, respecto de las afirmación de la actora, según las cuales el juzgador debía verificar que la falta que dio origen a la investigación persista en el tiempo, en lo concierne a este incumplimiento en particular se observa que, solo hasta que medió orden administrativa la actora procedió a corregir la no conformidad del código de colores en los tableros de distribución, según consta a folios 182 a 186)

En lo que respecta a la valoración probatoria que fundó la decisión sancionatoria en relación con los otros incumplimientos, se observa que:

El numeral 44.6 del artículo 44 de la Resolución 181294 de 2008, exige que la Certificación de conformidad de instalaciones eléctricas, sea la declaración del fabricante (responsable de la construcción de la instalación eléctrica), esto es una certificación de primera parte que contiene la declaración de cumplimiento suscrita por la persona calificada responsable de la construcción de la instalación eléctrica.

Pero además esta norma dispone que para aquellas instalaciones eléctricas que se requiera la certificación de conformidad con el RETIE, como es el caso de la instalación del Edificio Ambrosia, la certificación tendrá que ser plena.

Las certificaciones plenas se componen por los dictámenes de inspección emitidos por una tercera parte (organismo de inspección acreditado) y las declaraciones de cumplimiento suscritas por el responsable de la construcción de la instalación (en este caso, por el señor Darío Mendoza Salamanca según los dictámenes de inspección a folios 10 a 61)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede uno de apelación

Así en el caso en concreto, la sociedad que recurre no demostró adecuarse a la norma, por cuanto en ninguna de las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio, aportó la declaración de cumplimiento en los términos y formalidades que reclama el RETIE.

Frente a los documentos aportados con posterioridad a la presentación de este recurso, como cumplimiento de la orden administrativa impartida en el acto impugnado, este Despacho en aras de garantizar el debido proceso procedió a analizarlos encontrando que las actas de cumplimiento allegadas, no se equiparan a las declaraciones de cumplimiento exigidas pues no reúnen los requisitos de fondo ni de forma que contempla la norma, y además no están suscritas por quienes figuran en los dictámenes como diseñador y/o constructor de la instalación.

Por último, en lo que concierne a los certificados de conformidad de productos utilizados en la instalación eléctrica a la luz del numeral 44.1 del artículo 44 de la Resolución 181294 de 2008, y la certificación plena de que trata el numeral 110 del artículo 110 de la Resolución 180540 de 2010 RETILAP. Se tiene que, la investigada no aportó los documentos idóneos que desvirtuaran dichos incumplimientos, y pusieran en evidencia a la Dirección que en efecto la instalación eléctrica y de iluminación construida para el Edificio Ambrosia cumplía lo previsto en los Reglamentos Técnicos que le son exigibles.

En consecuencia de todo lo que viene de ser analizado, y teniendo en cuenta que el argumento esgrimido por la apoderada de la recurrente, permitió inferir que se alegaba la violación de principios y derechos constitucionales por la supuesta ausencia de una debida valoración probatoria del conjunto probatorio aportado, conviene traer a colación lo manifestado por la Corte Constitucional en Sentencia T- 006 DE 2018, al respecto.

"De acuerdo con el ordenamiento constitucional, el artículo segundo enuncia que es uno de los fines del Estado garantizar real y efectivamente los principios y derechos fundamentales.

En concordancia con lo anterior, el artículo veintinueve superior establece el debido proceso como derecho fundamental, y afirma que todas las personas tienen la oportunidad de presentar las pruebas que consideren pertinentes, así como controvertir las allegadas por la contraparte.

Por ello, la etapa probatoria es un componente fundamental para que el juez cuente con la certeza y convicción sobre la ocurrencia o no de los hechos que se alegan en cada instancia judicial, y con base en la cual resolverá la controversia planteada, llegando a una solución jurídica, sustentada en elementos de juicio sólidos, tal como lo expresó la sentencia C-1270 de 2000:

"De conformidad con lo anterior, debe entenderse que el desarrollo del despliegue probatorio debe atender a los parámetros relativos al debido proceso, puesto que de contravenirse este derecho se incurriría en un defecto fáctico, que ha sido entendido por esta Corte como una anomalía protuberante y excepcional que puede presentarse en cualquier proceso judicial y se configura cuando "el apoyo probatorio en que se basó el juez para aplicar una determinada norma es absolutamente inadecuado".

(...)

Igualmente, ha manifestado esta Corporación que el defecto fáctico se puede generar por omisión o por acción. La primera de las hipótesis tiene lugar, cuando:

"sin razón justificada el juez se niega a dar por probado un hecho que aparece claramente en el proceso. Nótese que esta deficiencia probatoria no sólo se presenta cuando el funcionario sustanciador: i) niega, ignora o no valora arbitrariamente las pruebas debida y oportunamente solicitadas por las partes, sino también cuando, ii) a pesar de que la ley le confiere la facultad o el deber de decretar la prueba, él no lo hace por razones que no resultan justificadas".

Por otra parte, la ocurrencia del defecto fáctico por acción, se presenta cuando:

"A pesar de que las pruebas reposan en el proceso hay: i) una errada interpretación de ellas, ya sea porque se da por probado un hecho que no aparece en el proceso, o porque se examinan de manera incompleta, o ii) cuando las valoró a pesar de que eran ilegales o ineptas, o iii) fueron indebidamente practicadas o recaudadas, de tal forma que se vulneró el debido proceso y el derecho de defensa de la contraparte".

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede uno de apelación

(...)

Concluyendo, se entiende que el fallador debe hacer un análisis jurídico y probatorio del caso que estudia para que su pronunciamiento sea avalado por las leyes que rigen la materia, situación que a su vez debe estar soportada fácticamente, teniendo en cuenta el material probatorio allegado oportunamente.

(...)"

Se colige de lo expuesto que, para que se encuentre configurado el defecto fáctico por indebida valoración que la actora propone alegando la violación al debido proceso, resulta imperioso que se demuestre que en efecto el análisis jurídico y probatorio realizado por el fallador comporta una errada interpretación o que este no valoró arbitrariamente las pruebas; lo cual en el presente caso como se vislumbra del análisis que ha tenido lugar en esta instancia no ocurrió, por cuanto las pruebas aportadas no tuvieron la potencialidad de desvirtuar los incumplimientos, otras pruebas requeridas no fueron allegadas y las solicitadas, resultaron inconducentes e impertinentes por pretender probar hechos que ya estaban acreditados o que no eran relevantes para desestimar los cargos imputados.

En cuanto al desconocimiento de los principios de buena fe y presunción de inocencia, por sancionar sin probar siquiera la culpabilidad de la investigada, se ofrece oportuno esclarecer que, en procedimientos administrativos sancionatorios en los que se busca proteger los derechos e intereses de los consumidores, resulta que al determinarse la infracción, esto es, la responsabilidad por el incumplimiento de la normatividad, solo son admisibles las causales de exoneración previstas en los artículos 16 y 22 del Estatuto del Consumidor, conforme lo establece el parágrafo segundo del artículo 61 ibídem:

"Artículo 61. Sanciones. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer, previa investigación administrativa, las sanciones previstas en este artículo por inobservancia de las normas contenidas en esta ley, de reglamentos técnicos, de normas de metrología legal, de instrucciones y órdenes que imparta en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por esta ley, o por no atender la obligación de remitir información con ocasión de alguno de los regímenes de control de precios:

(...)

Parágrafo 2°. Dentro de las actuaciones administrativas solo serán admisibles las mismas causales de exoneración de responsabilidad previstas en el Título 1 de esta ley."

Así, una vez evidenciada la inobservancia de algún requisito que se encuentre consagrado en un reglamento técnico, el sujeto investigado solamente se puede eximir de responsabilidad si demuestra la configuración de alguna de las causales previstas en el Estatuto del Consumidor.

En ese sentido, el mismo Consejo de Estado² ha sido enfático en indicar que dentro de las investigaciones administrativas en materia de protección al consumidor no resultan aplicables los conceptos propios del derecho penal, al precisar lo siguiente:

"(...) Agrega que para la valoración de la infracción y la consecuente imposición de la sanción en estos casos no se consideran aspectos propios del derecho penal, tales como los criterios de punibilidad, esto es, causales de agravación o atenuación punitiva, intensidad del dolo, la preterintención y la función de la pena."

De modo que, la consecuencia del incumplimiento a cualquiera de los requisitos que se encuentran contemplados en un reglamento técnico, es la imposición de las sanciones dispuestas en el artículo 61 de la propia Ley 1480 de 2011, previa investigación administrativa, salvo que se demuestre la existencia de alguna causal eximente de responsabilidad prevista en el Estatuto del Consumidor.

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Radicación número: 25000-23-24-000-2002-00524-01.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede uno de apelación

3.3. Pruebas:

En lo que toca a las pruebas solicitadas, el Despacho observa que respecto de las pruebas documentales a las que hace alusión la actora, estas fueron oportunamente incorporadas al procedimiento administrativo sancionatorio adelantado, y analizadas a la luz de la sana crítica.

En cuanto a la petición para el decreto de las pruebas testimoniales aducidas, esta instancia tal y como lo manifestó la Dirección en la decisión impugnada, procederá a su rechazo en el entendido que se trata de un medio que carece de conducencia, y cuya aptitud jurídica para llevar al convencimiento al que decide, sobre la observancia del Reglamento Técnico, no está dada, pues el mecanismo idóneo para desvirtuar las no conformidades reprochadas es la referida certificación plena, particularmente la declaración de cumplimiento en los términos y formas que exige el Reglamento Técnico RETIE; así como la certificación plena de la instalación de iluminación que requiere el RETILAP y por último, los certificados de conformidad de productos exigidos, incumplimientos que a todas luces no son posibles de desestimar con los testimonios referidos.

Sobre decretar una nueva visita técnica a las instalaciones del Edificio Ambrosia, citando previamente a la recurrente, se tiene que, adelantar una nueva visita para confirmar las circunstancias de carácter fáctico y jurídico que fueron debatidas en el curso de la investigación, resulta desde el punto de vista probatorio, la configuración de un medio de prueba impertinente, pues contrario a lo afirmado por la actora, una nueva visita comporta la validación de un escenario completamente diferente al hallado el día de la diligencia de inspección llevada a cabo el 24 de junio de 2015, en condiciones de tiempo, modo y lugar totalmente diversas. Lo cual supone que la prueba solicitada, pretende probar hechos irrelevantes para la investigación, pues busca demostrar que se corrigieron, o subsanaron los incumplimientos, pero no tendría la potencialidad de desvirtuar los cargos imputados.

En todo caso, recuérdese que de los cuatro cargos por los que fue sancionada, tres implican la exhibición de determinados documentos que demuestran la conformidad de la instalación eléctrica, de iluminación y de los productos en ellas utilizados, de ahí que la visita pedida, carezca de relevancia para constatar los argumentos de defensa objeto de la impugnación, siendo procedente su rechazo.

3.4. Graduación de la sanción:

La actora alegó que, desconociendo los principios de proporcionalidad y razonabilidad, le fue impuesta una sanción arbitraria e irracional; además de que no se realizó un análisis de los criterios establecidos en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011 en concordancia con los del artículo 50 del CPACA.

En relación con la proporcionalidad de la sanción que le fue impuesta, una vez revisado el acto impugnado se observa que el fallador, en la aplicación de la misma, tuvo en cuenta los hechos que le sirvieron de causa y los fines de las normas que lo autorizan, pero además procedió a valorar aquellos criterios de graduación de que trata el parágrafo primero del artículo 61 de la Ley 1480 de 2011 que estimó aplicables, de lo contrario, la sanción hubiese sido mucho más gravosa.

En efecto, el fallador encontró que probados los incumplimientos objeto de reproche, la sociedad recurrente en su calidad de constructor, puso en alto riesgo la vida y seguridad de aquellos seres humanos que pudieran entrar en contacto con la instalación eléctrica del edificio, en contravía de la protección a los intereses legítimos que el Reglamento Técnico RETIE reclama de quienes son sujetos de su cumplimiento.

Además, valoró como agravante la persistencia de la conducta infractora, habida cuenta que no se corrigieron los incumplimientos de manera adecuada.

Adicionalmente, tomó en consideración la existencia de reincidencia por parte de la sociedad impugnante, respecto de la comisión de infracciones al RETIE, por encontrar que bajo el radicado

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede uno de apelación

12-171467 obra sanción en firme en su contra. Así como también de la obtención de beneficios económicos al infringir la norma.

En lo que respecta al grado de prudencia y diligencia desplegadas, halló que la ausencia de estos en la conducta de la actora era clara, pues en su calidad de constructora, desatendió los deberes que le asiste en virtud de lo previsto en los Reglamentos Técnicos RETIE y RETILAP.

No obstante la anterior evaluación, la Dirección también despachó favorablemente los criterios relacionados con la buena disposición de la investigada para colaborar con las autoridades competentes y el que no se evidenciara la utilización de medios fraudulentos para ocultar la infracción.

Conforme a lo expuesto, esta Entidad analizó los criterios establecidos en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011 que resultaban aplicables en el caso concreto, a la luz de la facultad discrecional de la administración, sustentada en el artículo 44 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue aplicado íntegramente, toda vez que la decisión fue "(...) adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa (...)"; y se analizaron criterios objetivos tanto generales, referidos a la trasgresión de las normas jurídicas, como particulares, fundamentados en la evaluación minuciosa de las situaciones concretas, aspectos sobre los cuales se construye la motivación de la sanción impuesta.

Por lo tanto, se consideraron solo algunos de los criterios, que fueron agravantes del monto de la sanción, pero otros, como se expuso en precedencia, fueron tenidos en cuenta como atenuantes de la misma.

Así las cosas, es necesario anotar que la graduación de la sanción que esta Superintendencia realiza, lo hace en virtud de la facultad sancionatoria legalmente a ella atribuida, que obedece principalmente a una facultad discrecional que no es absoluta, esto es, no depende de la aplicación de criterios subjetivos.

En ese orden, el Despacho en virtud de lo consagrado en el artículo 44 y 61 del Código de lo Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011) impone una sanción pecuniaria de acuerdo con la gravedad de la falta, bajo los criterios de razonabilidad y ponderación de las circunstancias particulares de cada caso concreto, esto es, la proporcionalidad.

Ahora bien, la valoración de los criterios expuestos no comporta la existencia de un procedimiento cuantitativo en el que se indique como una fórmula precisa, el valor con que será sancionada una determinada falta, pues lo que el Despacho analiza es que una vez determinada la existencia de la infracción y valoradas las circunstancias particulares de cada caso, con apego a los criterios legales expuestos, hay lugar a la imposición de la sanción pecuniaria dentro de los rangos indicados en la norma.

De otro lado, acerca de los criterios contenidos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, es oportuno aclararle que, nos encontramos frente a una investigación desarrollada en el contexto de la protección al consumidor, cuya reglamentación en virtud del principio de legalidad se desprende de una ley especial, esto es, la Ley 1480 de 2011, la cual expresamente señala su propio marco para la graduación de las sanciones, determinando en el párrafo primero de su artículo 61 un catálogo específico de criterios que deberá tener en cuenta el fallador al momento de arribar a una decisión sancionatoria en desarrollo de un procedimiento que verse sobre la verificación del cumplimiento de disposiciones en materia de protección al consumidor, y en particular para este asunto, de normas contenidas en un Reglamento Técnico. Por tanto, no hay lugar a aplicar los criterios contenidos en el CPACA.

En todo caso, ante la gravedad de los incumplimientos que quedaron debidamente probados y sobre los cuales únicamente se observa que se subsanó el incumplimiento relacionado con el código de colores (folios 182 a 186), valga decir con ocasión de la orden administrativa impartida; esta instancia encuentra que el monto de la sanción que le fue impuesta, cumple su finalidad disuasoria, pues recuérdese que la sociedad que recurre no demostró que la instalación eléctrica se ajustara a

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede uno de apelación

los requisitos exigidos en el RETIE, no aportó la declaración de cumplimiento, ni la certificación plena que diera cuenta de la conformidad de la instalación de iluminación con el RETILAP, así como tampoco aportó los certificados de conformidad de los productos utilizados para poder determinar que se usaron productos seguros.

En consecuencia, una vez analizados los motivos de inconformidad expuestos por la sociedad recurrente, esta instancia no accederá a las peticiones referidas a revocar la Resolución No. 34750 del 22 de mayo de 2018, y sin que existan elementos de juicio nuevos que permitan siquiera disminuir el monto de la multa impuesto, procederá a confirmarla en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Confirmar la Resolución No. 34750 del 22 de mayo de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la sociedad **CIA INVERSIONES FONTIBÓN S.A. CODIF**, identificada con el Nit. 860.008.823-1, entregándole copia de la misma e informándole que el expediente será remitido al Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, para que se resuelva el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 MAR 2019

La Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal,



ANA MARÍA PRIETO RANGEL

NOTIFICACIÓN

Nombre:	CIA INVERSIONES FONTIBÓN S.A. CODIF
Identificación:	Nit. 860.008.823-1
Apoderada:	Maricela Beltrán Garaviño
Identificación:	52.499.959 y T.P. 206.512 del C.S. de la J.
Dirección de notificación apoderada ³ :	Carrera 100 No. 21 – 52. Piso 3 Oficina 308. Bogotá D.C.
Email de notificación apoderada:	maricelabel@yahoo.com
Representante Legal:	Víctor Mariano Pinilla Duarte
Identificación:	C.C. 17.192.956
Dirección de notificación judicial:	Carrera 100 No. 21 52 P 3. Bogotá D.C.
Email de notificación judicial ⁴ :	vmpd@cable.net.co

Proyectó: GPF.
Revisó: AMPR
Aprobó: AMPR



³ Tomado del escrito de impugnación, bajo el consecutivo 23 del Sistema de Trámites.

⁴ Tomado del Certificado de existencia y representación legal, consultado en el RUES el 1 de marzo de 2019.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-126532- -29

FECHA: 2019-03-14 19:45:51

TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS

EVE: 327 CONTROLREGLAMENTOS

ACT: 432 COMUNICACTOADM

FOLIOS: 1

DEP: 6100 DIR.INVESMETROLO

CITACIÓN NOTIFICACIÓN

Señor(a)(es)

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO

Apoderado

CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF

CR 100 NO. 21 52 P 3 OFICINA 308

BOGOTA D.C.

Referencia	Resolución 5866
Fecha:	14 de marzo de 2019
Expediente:	15-126532-
Trámite:	105 REGLAMENTOS TECNICOS
Evento:	327 CONTROL REGLAMENTOS
Actuación:	432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

De manera atenta le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la carrera 13 número 27-00 piso tercero (3°), de la ciudad de Bogotá Distrito Capital; dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido del acto administrativo de la referencia. Los requisitos para la diligencia de notificación personal deben ser consultados en la página web www.sic.gov.co, opción notificaciones, seleccionando "Requisitos para notificación personal de actos administrativos".

Si no se surte la notificación personal, ésta se realizará por medio de aviso según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a su dirección de correspondencia o correo electrónico, con copia íntegra de la decisión.

Recuerde que puede notificarse personalmente vía correo electrónico del contenido de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, proferidos con posterioridad a la presente decisión, realizando el respectivo registro en la página Web www.sic.gov.co, a través de la opción "Notificaciones"- "Registro para notificación electrónica".

Lo invitamos a evaluar el proceso de notificación y comunicación de actos administrativos de la Superintendencia de Industria y Comercio, en la página web www.sic.gov.co, opción notificaciones, seleccionando "Encuesta de satisfacción".



ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Elaboró: ADRIAN ARIZA

Revisó : ADRIAN ARIZA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-126532- -31

FECHA: 2019-03-26 09:55:01

TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS

EVE: 327 CONTROLREGLAMENTOS

ACT: 846 NOTIFIXAVISO

FOLIOS: 1

DEP: 6100 DIR.INVESMETROLO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Doctor(a)

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO

Apoderado

CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF

CR 100 NO. 21 52 P 3 OFICINA 308

BOGOTA D.C.

Asunto: Radicación: 15-126532- -31
Trámite: 105 REGLAMENTOS TECNICOS
Evento: 327 CONTROL REGLAMENTOS
Actuación: 846 NOTIFICACION POR AVISO
Folios: 1

Aviso No. **3300** Fecha del Aviso: **26/03/2019**
RESOLUCIÓN **5866** Fecha: **14/03/2019**

LA SECRETARÍA GENERAL

HACE SABER:

Que ésta superintendencia profirió el acto administrativo relacionado anteriormente, del cual se entrega copia íntegra adjunta al presente aviso, en el que indica en su parte resolutive la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SE INFORMA QUE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESTE MEDIO SE HACE SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.

Lo invitamos a evaluar el proceso de notificación y comunicación de actos administrativos de la Superintendencia de Industria y Comercio, en la página web www.sic.gov.co, opción notificaciones, seleccionando "Encuesta de satisfacción", o a través del siguiente código QR:



Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS

SECRETARIA GENERAL

Elaboró: ADRIAN ARIZA

Revisó : ADRIAN ARIZA

Aprobó : ERIKA PARRA

Anexo: Copia RESOLUCIÓN No. 5866 (10)

*La información recolectada en este documento aplica y respeta los principios y disposiciones contemplados en la Ley 1581 de 2012 para la Protección de Datos Personales y normas complementarias. Sus datos serán usados únicamente en ejercicio de las funciones propias de la Superintendencia de Industria y Comercio. Puede consultar nuestra política de protección de datos personales en

www.sic.gov.co/proteccion-de-datos-personales



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-126532- -32	FECHA: 2019-04-23 15:18:02
TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS	EVE: 327 CONTROLREGLAMENTOS
ACT: 513 CERTI/INFORMENOTIFIC	FOLIOS: 1
ORI: 104 G.NOTIFICERTIFI	DES: 6100 DIR.INVESMETROLO

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

Que el acto administrativo número 5866 de fecha 14/03/2019 proferido en el expediente 15-126532, fue notificado y/o comunicado en las fechas y a las personas que se indican a continuación:

NOTIFICADO	REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO, Y/O AUTORIZADO	FORMA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF	MARICELA BELTRAN GARAVIÑO	Aviso	3300	29/03/2019

Se expide a los veintitres (23) día(s) del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), con destino a DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL .



ERIKA ANDREA PARRA SANABRIA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES

Anexos: 0
Elaboró: MONICA CELY

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 11952 de 2016, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Puede verificar la autenticidad de este documento a través de 'www.sic.gov.co', sección 'Consulte aquí el estado de su trámite' con el número de radicado respectivo.



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 11004- - - DE 2019

(02 MAY 2019)

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Expediente No. 15-126532

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 4886 de 2011 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 34750 del 22 de mayo de 2018, la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, en adelante la Dirección, impuso una sanción pecuniaria a la sociedad "**CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**", identificada con el Nit. 860.008.823-1, por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 62 499 360 COP) equivalente a OCHENTA (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en calidad de constructor de la instalación eléctrica y de iluminación del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBRCSIA, por el incumplimiento de lo previsto en el numeral 17.9.1.2 del artículo 17, los numerales 44.1 y 44.6 del artículo 44 de la Resolución 181294 de 2008 – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE); así como lo establecido en el numeral 110.4 del artículo 110 de la Resolución 180540 de 2010 – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).

SEGUNDO: Que la sociedad "**CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**", identificada con el Nit. 860.008.823-1, por intermedio de su apoderado debidamente constituido¹, interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación, en contra de la Resolución No. 34750 del 22 de mayo de 2018, dentro del término legal, bajo los siguientes argumentos:

2.1 De la responsabilidad de la sociedad "CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**".**

Refiere la sociedad investigada que, de conformidad con el artículo 34 del anexo General de la Resolución 90708 de 2013 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, la entidad NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA, expidió las correspondientes certificaciones a las instalaciones eléctricas del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, tanto de las zonas comunes como de las privadas. Razón por la cual, se aportó dentro de la investigación el Dictamen de Inspección y Verificación de Instalaciones Eléctricas, así como el certificado de acreditación de NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

¹ Poder especial otorgado por el representante legal de la sociedad investigada, según consta a folio 138 del plenario.

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Por lo expuesto, en el sentir de la sociedad actora, no es a ella a quien se le debe iniciar investigación administrativa alguna, toda vez que dio cumplimiento a los requerimientos hechos por el ente certificador.

En este sentido, de presentarse alguna irregularidad, es al ente certificador a quien se le debe llamar dentro del proceso, toda vez que los presuntos hallazgos: "Tablero sin diagrama unifilar", "Salida de circuitos sin identificación de fase con código de colores", eran objeto de verificación de ellos, quienes manifestaron su aprobación al cumplimiento de la norma técnica RETIE.

Las instalaciones eléctricas y productos utilizados en la misma, igualmente fueron certificados por NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA.

2.2 De las normas que vulneró la Superintendencia de Industria y Comercio

La recurrente solicita se revoque la Resolución 34750 del 22 de mayo de 2018, ya que se impuso una sanción desproporcionada y subjetiva del funcionario que la emitió, además, considera que con la sanción se vulneró la norma constitucional, específicamente los artículos 1, 2, 6, 29, 31 y 228, pues, la actuación administrativa se basó en supuestos, sin previa valoración de las pruebas aportadas.

Manifiesta también que la SIC vulneró el Derecho Fundamental al debido proceso y los principios constitucionales de buena fe, imparcialidad, presunción de inocencia, y del principio que rige la actividad administrativa *in dubio pro administrado*, principios consagrados en la Ley 1480 de 2011, artículo 3° numeral 1° y 4°, pues sancionó sin tan siquiera haber probado la culpabilidad y tener en cuenta que la actuación por parte del administrado estaba exonerada de culpa, imprudencia, negligencia; lo que se logró demostrar en el curso de la actuación administrativa y que se pretendía con la prueba testimonial que negó el despacho.

Acto seguido, sentencia que la SIC violó el principio de imparcialidad, pues la motivación del acto impugnado fue subjetiva sin atender las reglas de la plena valoración de la prueba, de igual manera, estima que hay violación al principio de inmediación, toda vez que esta Entidad no verificó los hechos objeto de denuncia desde el inicio hasta su culminación, pues para la recurrente, es obligación verificar el lugar de los hechos con el fin de llevar al plenario convencimiento de que estos hubieren sido superados, por lo que se contrarió el artículo 59 numeral 4° de la Ley 1480 de 2011; así mismo, atañe que no se le dio la legalidad que merecían las pruebas aportadas mediante las cuales se demostraba el hecho ya superado.

En efecto, esgrime que los documentos que se aportaron al proceso prueban que todos los procedimientos realizados en las instalaciones eléctricas del EDIFICIO AMBROSIA, se hicieron conforme a las normas que regulan la materia, y que, pese a ello, no se dio el valor suficiente y la credibilidad a las certificaciones del cumplimiento de la norma RETIE.

2.3 De la sanción

Como argumento del recurso, expresa la actora que la SIC impuso una sanción desproporcionada, arbitraria e irracional, contraria a los lineamientos prescritos en el artículo 61 parágrafo 1° de la Ley 1480 de 2011, en lo que tiene que ver con la graduación de las sanciones, toda vez que la aplicación de tal normatividad requiere de los criterios de proporcionalidad y razonabilidad para la graduación de las multas y sanciones administrativas.

Es así como la recurrente enfatiza en que la infracción a pesar de ser un hecho superado no logró configurarse dentro de las causales consagradas en la Ley 1480 de 2011 artículo 61 y artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, ya que se demostró y probó que actuó con prudencia y diligencia, prestando toda la colaboración solicitada por la SIC.

Considera entonces que dio aplicación a los criterios contemplados en el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 1480 de 2011, como lo son la disposición de buscar una solución adecuada a los consumidores, la disposición de colaborar con las autoridades competentes, el grado de prudencia y diligencia con que se ha atendido los deberes a fin de cumplir con celeridad la norma vulnerada.

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Así mismo, estima que cumplió con el numeral 7 del artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, pues no ha sido renuente ni ha desacatado el cumplimiento de las ordenes impartidas por la Dirección.

Concluye que, pese a lo expuesto, esta Entidad decidió imponer una multa a todas luces ilegal y desproporcionada sin la adecuada valoración probatoria, pues decidió separarse por completo de los hechos debidamente probados y resolver al arbitrio el asunto jurídico debatido. En efecto, no hubo relación entre lo probado y lo decidido, vulnerando el debido proceso.

En consecuencia, solicita revocar la resolución 34750 del 22 de mayo de 2018.

2.3 De la solicitud de pruebas

Solicita la recurrente se tengan en cuenta las pruebas documentales que reposan en el expediente, así como fijar fecha y hora para la recepción de los testimonios de los señores OSCAR H. MORENO en su calidad de representante legal de la sociedad NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA, el señor JOSE DUVÁN GIRALDO y DARÍO MENDOZA SALAMANCA, ingenieros que participaron en la certificación y cumplimiento de las instalaciones eléctricas del EDIFICIO AMBROSIA PH, tal como consta en las certificaciones allegadas al Despacho.

Finalmente, solicita se ordene una visita técnica al EDIFICIO AMBROSIA, previa citación a la sociedad recurrente.

TERCERO: Que mediante Resolución No. 5866 del 14 de marzo de 2018, fue resuelto el recurso de reposición, confirmando la decisión impugnada, y fue concedido el recurso de apelación.

CUARTO: Que con fundamento en el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procederá a desatar el recurso de apelación interpuesto, así:

La sanción impuesta mediante el acto impugnado tiene como fundamento los siguientes incumplimientos:

- Lo preceptuado en los literales h) de los numerales 17.9.1 y 17.9.1.2 del artículo 17 de la resolución 181294 de 2008 - RETIE, al haberse encontrado probado que los tableros generales del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, no contaban con el respectivo diagrama unifilar ni con los parámetros de señalización, como lo es el código de colores.
- Lo preceptuado en los numerales 44.1 y 44.6 del artículo 44 de la Resolución 181294 de 2008 - RETIE, al haberse encontrado probado que la sociedad **CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**, en calidad de constructor de la instalación eléctrica y de iluminación del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, no demostró la conformidad de la instalación eléctrica ni de los productos utilizados en dicha instalación.
- Lo preceptuado en el numeral 110.4 del artículo 110 de la Resolución 180540 de 2010 – RETILAP, al haberse encontrado probado que la sociedad **CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF**, en calidad de constructor de la instalación eléctrica y de iluminación del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, no demostró la conformidad de la instalación de iluminación.

Al respecto, es importante precisar que el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tiene como objeto fundamental **“establecer medidas tendientes a garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.”**², con miras a cumplir objetivos legítimos de país tales como la protección de la vida y salud humana. Para ello, el Ministerio de Minas y Energía estableció exigencias y especificaciones que garanticen la seguridad en las instalaciones eléctricas a partir de la fijación de parámetros mínimos.

² Artículo 1 de la resolución 181294 de 2008.

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Por su parte, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP tiene por objeto *“establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados, por la instalación y uso de sistemas de iluminación”*³.

Precisamente en concordancia con lo anterior, estas normas de obligatorio cumplimiento tienen como objetivos específicos evitar accidentes por contactos eléctricos, prevenir incendios o explosiones, evitar daños por sobrecorrientes y sobretensiones, evitar accidentes por deficiencia en los niveles de iluminación, prevenir accidentes o lesiones en la salud visual causados por sistemas de iluminación deficientes, evitar el desperdicio de iluminación causada por mal diseño de instalaciones o ejecuciones defectuosas y entre otras, *“Establecer claramente las responsabilidades que deben cumplir los diseñadores, constructores, interventores, operadores, inspectores, propietarios y usuarios de instalaciones eléctricas, además de los fabricantes, distribuidores o importadores de materiales o equipos y las personas jurídicas relacionadas con la generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad.”*

Nótese entonces que las exigencias dispuestas en el RETIE y en el RETILAP no constituyen un simple capricho del Estado encaminado a imponer obstáculos innecesarios en la ejecución de las actividades de empresa, sino que, por el contrario, tienen pleno fundamento en la protección de intereses legítimos tan importantes como la vida y la salud de las personas que pueden verse afectados por el indebido desarrollo de las actividades asociadas a las instalaciones eléctricas y de iluminación.

Sobre tales bases, procede el Despacho a analizar los argumentos de defensa del apelante, en los siguientes términos:

4.1 De la responsabilidad de la sociedad “CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF”.

Al respecto, la sociedad apelante manifestó que no es a ella a quien se le debe iniciar investigación administrativa, toda vez que la sociedad NACIONAL DE CERTIFICACIONES LTDA expidió las correspondientes certificaciones eléctricas del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, por lo que, de presentarse alguna irregularidad, es al ente verificador a quien se le debe llamar dentro del proceso.

A su turno, en sede de reposición, una vez analizado el caso, dicha instancia encontró que los argumentos esgrimidos por la sociedad recurrente, tendientes a exonerar su responsabilidad por el hecho de aportar un Dictamen de Inspección emitido por un Organismo de Inspección acreditado, no eran de recibo, por cuanto el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE debe ser observado y cumplido por todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten actividades en torno a la instalación eléctrica, tal como lo establece el numeral 2.2 de la Resolución 181294 de 2008.

En referencia a ello, ésta instancia luego de revisar el acto impugnado y la documentación que reposa en el plenario, concuerda con el argumento de la Dirección, toda vez que, en modo alguno queda relevada la responsabilidad de la sociedad **CIA INVERSIONES FONTIBÓN S.A CODIF**, de cara al cumplimiento del RETIE, por el solo hecho de contar con dictámenes de inspección.

Así pues, independientemente de la responsabilidad que pudiese surgir para las personas naturales o jurídicas involucradas con la instalación eléctrica del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, en virtud de lo previsto por el artículo 6° de la Ley 1480 de 2011, la responsabilidad administrativa por contravenir lo previsto en un Reglamento Técnico, será calificada individualmente de cara a las autoridades de supervisión y control.

Luego entonces, para este Despacho, el hecho de contar con un dictamen de inspección emitido por un organismo acreditado no traslada la obligación del cumplimiento del RETIE a tal organismo, ni mucho menos, logra desvirtuar por sí solo los incumplimientos imputados a la sociedad apelante, por las razones que pasan a exponerse:

³ Sección 100 de la resolución 180540 de 2010.

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

- Sobre el incumplimiento de los numerales 44.1 y 44.6 del artículo 44 de la Resolución 181294 de 2008 y el numeral 110.4 del artículo 110 de la Resolución 180540 de 2010 (Certificación de conformidad de los productos, la instalación eléctrica y la instalación de iluminación)

Sobre el particular, el Despacho encuentra procedente aclarar que, cuando el Reglamento Técnico enuncia la necesidad de certificación plena, no está refiriéndose a un término de carácter jurídico; por el contrario, se refiere a una expresión de naturaleza técnico legal en el marco de la cual, para determinadas clases de instalaciones eléctricas, se deberá certificar el cumplimiento del Reglamento a través de Declaración de Cumplimiento, acompañada de Dictamen de Inspección, que valide dicha declaración, y es a este mecanismo al que se conoce como certificación plena⁴.

Teniendo en cuenta que esta Superintendencia no conoció los documentos que conforman la certificación plena de la instalación eléctrica y de la instalación de iluminación, no fue posible para la Dirección y mucho menos para esta Instancia, desvirtuar el incumplimiento al numeral 44.6 del artículo 44 de la Resolución 181294 de 2008, ni al numeral 110.4 del artículo 110 de la Resolución 180540 de 2010.

Tampoco se evidenció cumplimiento a lo consagrado en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Resolución 181294 de 2008, toda vez que no se encuentra probado que los productos utilizados en la construcción de la instalación eléctrica demostraron su conformidad, poniendo en riesgo la vida y seguridad de aquellos seres humanos que pudieran entrar en contacto con dicha instalación.

- Sobre el incumplimiento de los literales h) de los numerales 17.9.1 y 17.9.1.2 del artículo 17 de la resolución 181294 de 2008 (Diagrama unifilar y código de colores)

En lo que se refiere a los incumplimientos relacionados con el respectivo diagrama unifilar y la falta de código de colores en los tableros generales de la edificación, esta instancia es enfática en reiterar que, los Dictámenes de inspección *per se*, no logran desvirtuar los incumplimientos imputados.

En este sentido, aunque corresponde a la realidad que el Dictamen de Inspección es la prueba conducente para probar el cumplimiento del RETIE, no puede desconocerse que tal documento se erige como una presunción de cumplimiento que puede verse desvirtuado cuando de manera posterior a la expedición del mismo, a través de la visita de control y verificación, la Entidad de Control logra determinar a partir de la percepción directa de la instalación eléctrica que esta no se ajusta a lo exigido en la norma, y por ende, no corresponde a lo atestado en el Dictamen de Inspección, configurándose la conducta infractora en desconocimiento de los objetivos legítimos que el Reglamento Técnico busca proteger.

Por ello, aunque dentro del plenario obra evidencia que se subsanó el incumplimiento relacionado con el código de colores (folios 182 a 186) tal como lo manifestó la instancia precedente, tales medidas se desarrollaron con ocasión a la orden administrativa impartida, por lo que no tienen la fuerza para desvirtuar los hallazgos.

4.2 De las normas que vulneró la Superintendencia de Industria y Comercio

Parte del desarrollo de defensa de la sociedad actora se basa en declarar que esta Superintendencia violó normas constitucionales, toda vez que, no se valoraron las pruebas aportadas a la investigación.

Sin embargo, el Despacho encuentra que, tanto en el acto recurrido como en la reposición, la Dirección explicó las razones por las cuales las pruebas aportadas, (dictámenes de inspección obrantes a folios 10 al 61 del expediente) no tenían la fuerza para desvirtuar los incumplimientos, al concluir que, como los hallazgos se evidenciaron con posterioridad a la fecha en la que se hicieron las inspecciones, la presunción de cumplimiento que se deriva de las no conformidades queda desnaturalizada.

⁴ Numeral 44.6 de la Resolución 181294 de 2008: "(...) En estas condiciones la certificación plena será (La declaración de la persona calificada responsable de la construcción más el dictamen de conformidad expedido por el organismo de inspección que valide la autodeclaración) (...)."

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Así pues, contrario a lo que expone la sociedad recurrente, la Dirección respetó todas las garantías constitucionales que integran el debido proceso, esto es facilitando el pleno ejercicio de los derechos a la presunta sociedad infractora al contemplar las etapas procesales, los términos, las sanciones, los recursos, las autoridades competentes, la obligación de la autoridad de control de verificar los hechos constitutivos de la infracción y el despliegue de las diligencias administrativas necesarias y pertinentes.

Ahora, en cuanto a la presentación de las pruebas, habrá lugar a señalar que, cuando el investigado plantea su defensa material y esboza peticiones relacionadas con el decreto y practica de las mismas, la Dirección adelanta el estudio de la conducencia, pertinencia y utilidad a la luz de la sana crítica, tal y como se observa en el acto administrativo No. 57737 del 15 de septiembre de 2017.

En efecto, revisados los motivos que dieron origen al rechazo de la prueba solicitada este Despacho constata que la solicitud de testimonios no resultaba ser el medio conducente para demostrar la observancia del Reglamento Técnico.

En este sentido, la Sección Cuarta del Consejo de Estado, a través del Expediente No. 18093 del 19 de agosto de 2010, señaló:

*"Por esencia, la prueba judicial es un acto procesal que permite llevar al juez al convencimiento de los hechos que son materia u objeto del proceso. Desde el punto de vista objetivo, las pruebas deben cumplir con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. **La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho.** La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con los demás hechos que interesan al proceso. La utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no debe estar ya demostrado con otro medio probatorio. Finalmente, las pruebas, además de tener estas características, deben estar permitidas por la ley". (Negrillas y subrayas fuera de texto).*

Se desprende de lo citado que la conducencia deberá ser examinada bajo el contexto de lo adecuado que pueda resultar el medio probatorio propuesto, en este caso el testimonio, a fin de desvirtuar las no conformidades halladas en la visita.

Así, en lo que respecta a la recepción de los testimonios, examinado el escrito de solicitud de los mismos, a juicio de este Despacho la sociedad investigada no manifiesta con meridiana claridad, qué elementos de juicio diferentes podrían derivarse de la información que pudieran entregar los testimonios de los ingenieros que participaron en la certificación de las instalaciones eléctricas, así como tampoco, la finalidad e incidencia de dichos testimonios frente a los hechos materia de investigación, resultando superfluo que se reciba el testimonio de los ingenieros, en tanto que el mecanismo idóneo para desvirtuar los hechos objeto de investigación, es aportando la referida certificación plena y los certificados de conformidad de los productos con los que se construyó la instalación eléctrica.

En consecuencia, para esta instancia el rechazo de las pruebas solicitadas estuvo enmarcado dentro de las garantías legales y constitucionales que le asiste a la sociedad investigada, sin que con ello se haya desconocido el debido proceso o se haya actuado con subjetivismos.

Por otro lado, en lo que toca sobre la ausencia de culpabilidad que alega la sancionada, este Despacho se permite inferir que, para que proceda la exoneración de responsabilidad, solo es admisible las causales consagradas en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor-. Lo anterior como quiera que, en el marco de este Estatuto, la responsabilidad no está determinada por elemento subjetivo alguno, ya que solo basta que se infrinja o incumpla la norma, que de paso ponga en riesgo objetivos legítimos tutelados, para imponer las respectivas sanciones.

Por ello, argumentar que se vulneraron principios consagrados en el artículo 3, numerales 1 y 4 de la Ley 1480 de 2011, al no haberse probado la culpabilidad de la sociedad actora en el fallo impugnado, no es de recibo para esta instancia, ya que, al tenor de lo que establece el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, esta Superintendencia cuenta con la facultad para sancionar a la

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

sociedad **CIA INVERSIONES FONTIBÓN S.A CODIF**, únicamente al evidenciar que no se cumplió con las disposiciones allí previstas.

Téngase presente que la misma disposición es clara y precisa en facultar a esta Entidad para imponer la respectiva sanción, con ocasión a su incumplimiento, sin entrar a repasar la culpabilidad que extraña el recurrente.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que tratándose de actuaciones que buscan garantizar el derecho e intereses de los consumidores, es la misma norma por excelencia, a saber, el Estatuto del Consumidor, quien establece que solo son admisibles las causales de exoneración previstas en los artículos 16 y 22 *ibidem*:

"Artículo 61. Sanciones. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer, previa investigación administrativa, las sanciones previstas en este artículo por inobservancia de las normas contenidas en esta ley, de reglamentos técnicos, de normas de metrología legal, de instrucciones y órdenes que imparta en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por esta ley, o por no atender la obligación de remitir información con ocasión de alguno de los regímenes de control de precios:

(...)

Parágrafo 2°. Dentro de las actuaciones administrativas solo serán admisibles las mismas causales de exoneración de responsabilidad previstas en el Título 1 de esta ley." Énfasis añadido.

Del artículo transcrito se colige que sin necesidad de entrar a determinar el grado de culpabilidad con el que se actuó, una vez demostrado que efectivamente se incumplió con lo que exige el Reglamento Técnico, la Dirección puede endilgar responsabilidad sin que ello necesariamente implique que se juzgue desconociendo el precepto de la responsabilidad objetiva que se encuentra proscrita, o la violación del debido proceso, especialmente porque dentro del *sub judice* se garantizó el (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso⁵.

Por su parte, frente a la violación del principio de inmediación por parte de esta Superintendencia, por no verificar los hechos objeto de denuncia desde el inicio hasta su culminación, a fin de llevar al plenario el convencimiento de que estos hubieren sido superados, para esta instancia, tales argumentos no están llamados a prosperar.

Téngase en cuenta que el fallador adoptó su decisión con base en lo que logró evidenciar el día de la visita y sobre los documentos que obran dentro del expediente, en este sentido, verificar la persistencia o no del incumplimiento en el tiempo carece de sentido, si se tiene en cuenta que la transgresión al Reglamento Técnico fue evidenciado, comprobado y documentado, en el marco de la actuación administrativa sancionatoria y las facultades de inspección, vigilancia y control que por mandato legal esta Superintendencia tiene el deber de adelantar.

En consecuencia, realizar una nueva visita de verificación, supondría elementos de juicio diferentes a los que dieron origen a la presente investigación, pues se constataría situaciones de modo, tiempo y lugar disimiles a los que sirvieron de base para adoptar la decisión definitiva.

Sin perjuicio de lo expuesto y si en gracia de discusión se tuviera que lo que se pretende con una nueva visita es probar el cese de la inobservancia del Reglamento Técnico, para este Despacho son admisibles y contundentes otros medios de prueba, como los documentales, en razón a que, de los cuatro cargos por los que la actora fue sancionada, tres implican la presentación de determinados

⁵ Corte Constitucional. (29 de enero de 2014) Sentencia C-034-14. (MP. María Victoria Calle Correa).

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

documentos que demuestren la conformidad de la instalación de iluminación, eléctrica y de los productos en ella utilizados, de ahí que visita solicitada, como ya lo dijo la instancia precedente, carezca de relevancia, siendo a todas luces inútil.

4.3 De la solicitud de pruebas

La sociedad recurrente solicita se tengan en cuenta las pruebas documentales que reposan en el expediente, así como fijar fecha y hora para la recepción de los testimonios de los ingenieros que participaron en la certificación de la instalación eléctrica.

Al respecto, esta Instancia reitera la posición de la Dirección y niega la práctica de los testimonios solicitados, teniendo en cuenta que el medio de prueba carece de conducencia, toda vez que no lleva al convencimiento, sobre la observancia de los Reglamentos Técnicos RETIE y RETILAP.

Como se expuso en líneas precedentes, el medio conducente para demostrar la conformidad de la instalación eléctrica y la instalación de iluminación es a través de los documentos (Declaración de cumplimiento y Dictámenes de inspección) que conformen la certificación plena.

Así mismo, para demostrar la observancia del cargo relacionado con el código de colores en los tableros de distribución, este Despacho constató que la sociedad actora, con ocasión de la orden administrativa impartida en el fallo recurrido, aportó material fotográfico (folios 182 a 186) donde consta la corrección de los tableros de distribución, haciendo innecesario demostrar ese mismo hecho con un medio de prueba testimonial.

En consecuencia, el Despacho procede al rechazo de los testimonios al considerarse inconducentes, impertinentes e inútiles, en los términos del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo⁶.

Finalmente, en lo que tiene que ver con la solicitud de tener en cuenta los documentos que reposan en el expediente, salta a la vista que los mismos fueron valorados durante las diferentes etapas de la investigación administrativa sancionatoria, y en particular por esta instancia a fin de adoptar una decisión definitiva.

4.4 De la sanción

En cuanto al valor de la sanción impuesta, concuerda este Despacho con la Dirección, en que, en la aplicación de la misma se tuvieron en cuenta los hechos que le sirvieron de causa, y los fines de las normas que lo autorizan, pues cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico buscan prevenir o minimizar riesgos que afecten los intereses legítimos.

Así pues, es posible evidenciar que en el acto recurrido la instancia precedente realizó un estudio integral de los parámetros establecidos en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011 en conjunto con el soporte probatorio obrante en el diligenciamiento, incluyendo la disposición para colaborar con la Entidad, y la ausencia de pruebas sobre el uso de medios fraudulentos en la comisión de la infracción, a partir de los cuales se motivó en debida forma la imposición de la medida sancionatoria.

Considere la sociedad recurrente que ser reincidente respecto de la comisión de infracciones al RETIE, al encontrar que bajo el radicado 12-171467 obra sanción en firme en su contra, repercute en una multa mayor, pues tal criterio es estimado como agravante dentro de la investigación.

Adicionalmente se valoraron criterios como la persistencia en la conducta infractora, habida cuenta que no se corrigieron los incumplimientos de manera adecuada, así como la falta de prudencia y diligencia, toda vez que, en su calidad de constructora, la sociedad impugnante desatendió los deberes

⁶ ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: "(...) Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente".

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

que le asiste en virtud de lo previsto en los Reglamentos Técnicos RETIE y RETILAP, lo que deviene una sanción proporcional a los cargos impugnados.

En cuanto a la proporcionalidad, debe decirse que implica evaluar la gravedad de la conducta del infractor, comparar la tipología de sanciones junto con el supuesto de hecho de las normas que consagra, para así identificar que la sanción es la establecida por la ley, además de incluir una graduación conforme a un mínimo y un máximo y de acuerdo a la dosimetría sancionatoria consistente en que sólo la conducta más grave posible debe tener la sanción más alta y la conducta más leve debe tener la sanción más leve.

Es importante recordar que las sanciones impuestas se ubican dentro de los montos máximos establecidos en el Artículo 61 de la Ley 1480 de 2011, el cual preceptúa una multa máxima aplicable de *"hasta por dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la imposición de la sanción"*, y en el presente caso la sanción impuesta se acerca mucho más al mínimo que al máximo, pues corresponde al 4% de la máxima.

Siendo que se impuso una multa por ochenta (80) salarios mínimos, considera este Despacho que es proporcionada a la clase de infracción que se sanciona, en tanto que la sanción es la consecuencia de la inobservancia de las normas, y lo único que atiende son las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se configuró la infracción, así como la afectación del interés general y la magnitud de dicha afectación.

Así pues, el efectivo cumplimiento por parte de la sociedad investigada es de vital importancia para prevenir riesgos que afectan directamente intereses legítimos protegidos por el reglamento, que para el caso en concreto, existió una potencialidad de generar riesgos a la vida y a la seguridad de las personas que están en contacto con la instalación eléctrica y de iluminación, al no demostrar la conformidad de las instalaciones ni de los productos que se usaron para construirlas, así como tampoco, la adecuada señalización a través del código de colores en el cableado del tablero de distribución de zonas comunes y de los tableros de distribución de los apartamentos del EDIFICIO MULTIFAMILIAR AMBROSIA, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Siguiendo con la línea argumentativa, la sociedad recurrente manifiesta que no se valoraron los criterios contenidos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, al respecto, se reitera que la presente investigación se desarrolla en el contexto de la protección del consumidor, cuya reglamentación sugiere una ley especial, en virtud del principio de legalidad, esto es, la Ley 1480 de 2011.

Así pues, el párrafo primero del artículo 61 determina los criterios que debe tener en cuenta el fallador al momento de arribar a una decisión sancionatoria en el ejercicio de un procedimiento que verse sobre la verificación de cumplimiento de disposiciones en materia de protección al consumidor y de normas contenidas en un Reglamento Técnico, por lo que no hay lugar a aplicar los criterios contenidos en el artículo 50 del CPACA, como erróneamente lo expresa la sociedad recurrente.

Por lo expuesto, se considera procedente, proporcional y adecuada la sanción impuesta, resultando ser disuasoria y no confiscatoria, de modo que, este Despacho no atenderá la solicitud de revocar el Acto Administrativo, por lo que procederá a confirmar la decisión contenida en la resolución recurrida.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 34750 del 22 de mayo de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la sociedad **CIA INVERSIONES FONTIBÓN S.A CODIF.**, identificada con el Nit. 860.008.823-1, entregándole copia de la misma e informándole que contra ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 02 MAY 2019

El Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal,

**JAIRO ENRIQUE MALAVER BARBOSA**

Nombre:	CIA INVERSIONES FONTIBÓN S.A CODIF.
Identificación:	Nit. 860.008.823-1
Apoderado:	Maricela Beltrán Garaviño
Identificación:	C.C. 52.499.959 y T.P. 206.512 del C.S. de la J.
Dirección de notificación apoderado*:	Carrera 100 No. 21-52. Piso 3 Oficina 308. Bogotá D.C.
Email de notificación apoderado*:	maricelabel@yahoo.com
Representante Legal:	Víctor Mariano Pinilla Duarte
Identificación:	C.C. 17.192.956
Dirección de notificación judicial**:	Carrera 100 No. 21-52 P 3. Bogotá D.C.
Email de notificación judicial**:	vmpd@cable.net.co

Proyectó: NVM.
Revisó: JEMB
Aprobó: JEMB

*Por expresa solicitud del apoderado según consta en el consecutivo 23 del sistema de trámites.

**Tomados del Certificado de Existencia y Representación Legal consultado en el RUES el 25/04/2019

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-126532- -34
TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS
ACT: 432 COMUNICACTOADM
DEP: 6103 G.INV.ADMINISTRA.APO

FECHA: 2019-05-02 17:17:42
EVE: 327 CONTROLREGLAMENTOS
FOLIOS: 1

CITACIÓN NOTIFICACIÓN

Señor(a)(es)

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO

Apoderado

CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF

CR 100 NO. 21 52 P 3 OFICINA 308

BOGOTA D.C.


Referencia	Resolución 11004
Fecha:	02 de mayo de 2019
Expediente:	15-126532-
Trámite:	105 REGLAMENTOS TECNICOS
Evento:	327 CONTROL REGLAMENTOS
Actuación:	432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

De manera atenta le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la carrera 13 número 27-00 piso tercero (3°), de la ciudad de Bogotá Distrito Capital; dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido del acto administrativo de la referencia. Los requisitos para la diligencia de notificación personal deben ser consultados en la página web www.sic.gov.co, opción notificaciones, seleccionando "Requisitos para notificación personal de actos administrativos".

Si no se surte la notificación personal, ésta se realizará por medio de aviso según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a su dirección de correspondencia o correo electrónico, con copia íntegra de la decisión.

Recuerde que puede notificarse personalmente vía correo electrónico del contenido de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, proferidos con posterioridad a la presente decisión, realizando el respectivo registro en la página Web www.sic.gov.co, a través de la opción "Notificaciones"- "Registro para notificación electrónica".

Lo invitamos a evaluar el proceso de notificación y comunicación de actos administrativos de la Superintendencia de Industria y Comercio, en la página web www.sic.gov.co, opción notificaciones, seleccionando "Encuesta de satisfacción".



ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Elaboró: ADRIAN ARIZA

Revisó: ADRIAN ARIZA

"La información recolectada en este documento aplica y respeta los principios y disposiciones contemplados en la Ley 1581 de 2012 para la Protección de Datos Personales y normas complementarias. Sus datos serán usados únicamente en ejercicio de las funciones propias de la Superintendencia de Industria y Comercio. Puede consultar nuestra política de protección de datos personales en

www.sic.gov.co/proteccion-de-datos-personales"

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-126532- -35

FECHA: 2019-05-13 08:09:16

TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS

EVE: 327 CONTROLREGLAMENTOS

ACT: 846 NOTIFIXAVISO

FOLIOS: 1

DEP: 6103 G.INV.ADMINISTRA.APO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Doctor(a)

MARICELA BELTRAN GARAVIÑO

Apoderado

CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF

CR 100 NO. 21 52 P 3 OFICINA 308

BOGOTA D.C.

Asunto: Radicación: 15-126532- -35
Trámite: 105 REGLAMENTOS TECNICOS
Evento: 327 CONTROL REGLAMENTOS
Actuación: 846 NOTIFICACION POR AVISO
Folios: 1

Aviso No. **5446** Fecha del Aviso: **13/05/2019**
RESOLUCIÓN **11004** Fecha: **02/05/2019**

LA SECRETARÍA GENERAL

HACE SABER:

Que ésta superintendencia profirió el acto administrativo relacionado anteriormente, del cual se entrega copia íntegra adjunta al presente aviso, en el que indica en su parte resolutive la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SE INFORMA QUE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESTE MEDIO SE HACE SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.

Lo invitamos a evaluar el proceso de notificación y comunicación de actos administrativos de la Superintendencia de Industria y Comercio, en la página web www.sic.gov.co, opción notificaciones, seleccionando "Encuesta de satisfacción", o a través del siguiente código QR:



Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS

SECRETARIA GENERAL

Elaboró: MONICA CELY

Revisó : MONICA CELY

Aprobó : ERIKA PARRA

Anexo: Copia RESOLUCIÓN No. 11004 (10)

*La información recolectada en este documento aplica y respeta los principios y disposiciones contemplados en la Ley 1581 de 2012 para la Protección de Datos Personales y normas complementarias. Sus datos serán usados únicamente en ejercicio de las funciones propias de la Superintendencia de Industria y Comercio. Puede consultar nuestra política de protección de datos personales en

www.sic.gov.co/proteccion-de-datos-personales

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-126532- -36	FECHA: 2019-05-22 08:08:51
TRA: 105 REGLAMENTOSTECNICOS	EVE: 327 CONTROLREGLAMENTOS
ACT: 513 CERTI/INFORMENOTIFIC	FOLIOS: 1
ORI: 104 G.NOTIFICERTIFI	DES: 6000 DELGMETROLEG

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

Que el acto administrativo número 11004 de fecha 02/05/2019 proferido en el expediente 15-126532, fue notificado y/o comunicado en las fechas y a las personas que se indican a continuación:

NOTIFICADO	REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO, Y/O AUTORIZADO	FORMA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF	MARICELA BELTRAN GARAVIÑO	Aviso	5446	16/05/2019

Se expide a los veintidós (22) día(s) del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), con destino a DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL .



ERIKA ANDREA PARRA SANABRIA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES

Anexos: 0

Elaboró: MONICA CELY

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 11952 de 2016, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Puede verificar la autenticidad de este documento a través de 'www.sic.gov.co', sección 'Consulte aquí el estado de su trámite' con el número de radicado respectivo.

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.N.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CIA DE INVERSIONES FONTIBON S A CODIF
N.I.T. : 80009823-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00014402 DEL 5 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 7,637,158,525

TAMARO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 100 NO. 21 52 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : vmpd@cable.net.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 100 NO. 21 52 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : vmpd@cable.net.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.199, NOTARIA 2 DE BOGOTA, EL 23 DE ENERO DE 1964, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1964, BAJO EL NO. 32605 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPANIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
906	21-III-1967	2 BTA	3-IV-1967 NO.37110
4139	22-X-1968	2 BTA	29-X-1968 NO.39556
1601	4-V-1970	2 BTA	12-V-1970 NO.42256
0317	8-II-1979	2 BTA	26-II-1979 NO.67949

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1245	2012/05/24	NOTARIA 33	2012/05/25	01637095

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2064

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO, AVALÚO, ADMINISTRACIÓN, REPARACIÓN, CORRETAJE E INTERMEDIACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE TERCEROS. 2) COMERCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TODA CLASE DE TERRENOS. 3) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 4) CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 5) CONSTRUIR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE BIENES INMUEBLES SOMETIDOS A PROPIEDAD HORIZONTAL. 6) LA MANUFACTURA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, BIENES, PRODUCTOS QUÍMICOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA QUE SEAN NECESARIOS O RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 7) LA REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA Y NO EXCLUSIVA DE COMPAÑÍAS NACIONALES O DEL EXTERIOR QUE GUARDEN IDENTIDAD DE NATURALEZA Y/O OBJETO SOCIAL, O DE COMPAÑÍAS DE PRODUCCIÓN, COMERCIO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, COMPRAVENTA Y/O ALQUILER DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS, ASÍ COMO EJERCER LA REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y/O DISTRIBUCIÓN DE LOS RESPECTIVOS FABRICANTES O EMPRESAS DE SERVICIO. 8) LA COMPRA Y VENTA, ALQUILER Y PERMUTA DE TODO TIPO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN. 9) EL TRANSPORTE AL POR MAYOR Y AL DETAL DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. 10) TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES. 11) ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PATRIMONIOS INMOBILIARIOS DE IGUAL FORMA Y EN DESARROLLO DEL MENCIONADO OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TÍTULOS VALORES Y EJERCER LAS ACCIONES QUE DE ELLOS SE DERIVEN. C) RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRÉSTITOS BANCARIOS CON O SIN GARANTÍA. H) ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, DEPÓSITO O COMODATO, ADMINISTRAR Y GRAVAR BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, MUEBLES E INMUEBLES. C) ACTUAR COMO REPRESENTANTE O AGENTE COMERCIAL DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. G) IMPORTAR O EXPORTAR LOS PRODUCTOS DE LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL O BIENES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO. E) HACER APORTES ECONÓMICOS, UTILIZANDO SUS PROPIOS RECURSOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y MANTENIENDO SU CALIDAD DE SOCIO EN LAS MISMAS. F) CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMERCIALES, CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS Y TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES PERSEGUIDOS O LOS CUALES PURDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE ENTIENDAN INCLUIDAS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DEL OBJETO SOCIAL. G) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN BIEN COMO GESTORA O BIEN COMO SOCIO OCULTO. H) FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O POR CREACIÓN CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL Y TRANSFORMARSE SIN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. I) CELEBRAR CONVENIOS O CONCORDATOS CON SUS ACREEDORES. J) CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES, SEA COMO MUTUANTE O COMO MUTUARIA. K) SER PARTE EN CONTRATOS DE SEGUROS. L) CELEBRAR CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS DE SIMILAR OBJETO SOCIAL AL SUYO, POR SI MISMA O A TRAVÉS DE OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. M) TRAMITAR Y OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES PARA DISTINGUIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SOCIEDAD Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA MISMA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS

CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4719 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$2,250,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,500.00
VALOR NOMINAL : \$500.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$2,250,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,500.00
VALOR NOMINAL : \$500.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$2,250,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,500.00
VALOR NOMINAL : \$500.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 171 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SANCHEZ GALINDO MARIA EVELIA	C.C. 000000031262568
SEGUNDO RENGLON RAMIREZ CUERVO ERNESTO	C.C. 000000000245010
TERCER RENGLON MEJIA RUIZ RAFAEL	C.C. 000000079110311
CUARTO RENGLON BUIRAGO CASAS ALCIBIADES	C.C. 000000017091557
QUINTO RENGLON PINILLA SANCHEZ CAROLINA	C.C. 000000052985002

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 171 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PINILLA PERES ANGELA MARIANA	C.C. 000000052021991
SEGUNDO RENGLON VILLAMIL SANCHEZ HUGO HERNANDO	C.C. 000000019180838
TERCER RENGLON LEMUS DE CARRILLO ANA BEATRIZ	C.C. 000000041399995
CUARTO RENGLON MONTENEGRO RICO CAMILO	C.C. 000000079118919
QUINTO RENGLON BORDA DE ACEVEDO LUISA AURORA	C.C. 000000041384287

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL SUBGERENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE Y LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 167 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392459 DEL LIBRO IX, FUE (SON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PINILLA DUARTE VICTOR MARIANO	C.C. 000000017192956
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE PINILLA SANCHEZ HERNANDO	C.C. 000000079791675
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE RAMIREZ CUERVO ERNESTO	C.C. 000000000245810

QUE POR ACTA NO. 171 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641471 DEL LIBRO IX, FUE (SON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE PINILLA SANCHEZ HERNANDO	C.C. 000000079791675

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE. ADEMÁS DE LAS ANTERIORES EL GERENTE PODRÁ:

- 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL.
- 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS.
- 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERESES DE LA SOCIEDAD.
- 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS.
- 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA.
- 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA.
- 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD.
- 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.
- 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LOS ESTATUTOS.
- 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. 12) PARA LOS CONTRATOS DE ENAJENACIÓN O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES Y PRENDA DE MUEBLES, ASÍ COMO PARA TODO NEGOCIO U OPERACIÓN QUE TENGA POR FINALIDAD EL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA DE DOS MIL (2000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES POR CADA OPERACIÓN, EL GERENTE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, DIRECTIVA Y CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA DE CUATRO MIL (4000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES POR CADA OPERACIÓN, EL GERENTE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 171 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02151412 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL HERRERA ALVAREZ MARIA INES	C.C. 000000041722595
REVISOR FISCAL SUPLENTE ANGULO DE CASTRO ANGELA ROCIO	C.C. 000000041788706

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REVISOR FISCAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2016, BAJO EL NO. 02149821 DEL LIBRO IX, CRUZ ZAMBRANO YOLANDA RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.247 DEL 29 DE FEBRERO DE 1.964, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1.965, BAJO EL NO. 33.915 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGÓ PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CENTRO COMERCIAL CODIF
 MATRICULA NO : 01042234 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CR 100 NO. 21 52 PI 3
 TELEFONO : 4154590
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : vmpd@cable.net.co

 NOMBRE : GRUPO INMOBILIARIO CODIF
 MATRICULA NO : 02078552 DE 23 DE MARZO DE 2011
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CR 100 NO. 21 52 P. 3
 TELEFONO : 4154590
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : vmpd@cable.net.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE AMOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS



SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILIS PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 596 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 ** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF
N.I.T. : 860008823-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00014402 DEL 5 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 8,548,041,796
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 100 NO. 21 52 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : vmpd@cable.net.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 100 NO. 21 52 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : vmpd@cable.net.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.199, NOTARIA 2 DE BOGOTA, EL - 23 DE ENERO DE 1964, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1964, BAJO EL NO. 32605 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPANIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A. CODIF".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
906	21-III-1967	2 BTA	3-IV-1967 NO.37110
4139	22-X-1968	2 BTA	29-X-1968 NO.39556
1601	4-V-1970	2 BTA	12-V-1970 NO.42258
0317	8-II-1979	2 BTA	26-II-1979 NO.67949

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1245	2012/05/24	NOTARIA 33	2012/05/25	01637095

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2064

CERTIFICA:



OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO, AVALÚO, ADMINISTRACIÓN, REPARACIÓN, CORRETAJE E INTERMEDIACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE TERCEROS. 2) COMERCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TODA CLASE DE TERRENOS. 3) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 4) CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 5) CONSTRUIR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE BIENES INMUEBLES SOMETIDOS A PROPIEDAD HORIZONTAL. 6) LA MANUFACTURA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, BIENES, PRODUCTOS QUÍMICOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA QUE SEAN NECESARIOS O RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 7) LA REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA Y NO EXCLUSIVA DE COMPAÑÍAS NACIONALES O DEL EXTERIOR QUE GUARDEN IDENTIDAD DE NATURALEZA Y/O OBJETO SOCIAL, O DE COMPAÑÍAS DE PRODUCCIÓN, COMERCIO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, COMPRAVENTA Y/O ALQUILER DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS, ASÍ COMO EJERCER LA REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y/O DISTRIBUCIÓN DE LOS RESPECTIVOS FABRICANTES O EMPRESAS DE SERVICIO. 8) LA COMPRA Y VENTA, ALQUILER Y PERMUTA DE TODO TIPO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN. 9) EL TRANSPORTE AL POR MAYOR Y AL DETAL DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. 10) TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES. 11) ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PATRIMONIOS INMOBILIARIOS. DE IGUAL FORMA Y EN DESARROLLO DEL MENCIONADO OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TÍTULOS VALORES Y EJERCER LAS ACCIONES QUE DE ELLOS SE DERIVEN. C) RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRÉSTITOS BANCARIOS CON O SIN GARANTÍA. B) ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, DEPÓSITO O COMODATO, ADMINISTRAR Y GRAVAR BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, MUEBLES E INMUEBLES. C) ACTUAR COMO REPRESENTANTE O AGENTE COMERCIAL DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. D) IMPORTAR O EXPORTAR LOS PRODUCTOS DE LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL O BIENES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO. E) HACER APORTES ECONÓMICOS, UTILIZANDO SUS PROPIOS RECURSOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y MANTENIENDO SU CALIDAD DE SOCIO EN LAS MISMAS. F) CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMERCIALES, CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS Y TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LÓGRO DE LOS FINES PERSEGUIDOS O LOS CUALES PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE ENTIENDAN INCLUIDAS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DEL OBJETO SOCIAL. G) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN BIEN COMO GESTOR O BIEN COMO SOCIO OCULTO. H) FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O POR CREACIÓN CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL Y TRANSFORMARSE SIN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. I) CELEBRAR CONVENIOS O CONCORDATOS CON SUS ACREEDORES. J) CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES, SEA COMO MUTUANTE O COMO MUTUARIA. K) SER PARTE EN CONTRATOS DE SEGUROS. L) CELEBRAR CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS DE SIMILAR OBJETO SOCIAL AL SUYO, POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. M) TRAMITAR Y OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES PARA DISTINGUIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SOCIEDAD Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA MISMA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS



CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$2,250,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,500.00
VALOR NOMINAL : \$500.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$2,250,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,500.00
VALOR NOMINAL : \$500.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$2,250,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,500.00
VALOR NOMINAL : \$500.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 171 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SANCHEZ GALINDO MARIA EVELIA	C.C. 000000031262568
SEGUNDO RENGLON RAMIREZ CUERVO ERNESTO	C.C. 000000000245810
TERCER RENGLON MEJIA RUIZ RAFAEL	C.C. 000000079110311
CUARTO RENGLON BUITRAGO CASAS ALCIBIADES	C.C. 000000017091557
QUINTO RENGLON PINILLA SANCHEZ CAROLINA	C.C. 000000052985002

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 171 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PINILLA PÉREZ ANGELA MARIANA	C.C. 000000052021991
SEGUNDO RENGLON VILLAMIL SANCHEZ HUGO HERNANDO	C.C. 000000019180838
TERCER RENGLON LEMUS DE CARRILLO ANA BEATRIZ	C.C. 000000041399995
CUARTO RENGLON MONTENEGRO RICO CAMILO	C.C. 000000079118919
QUINTO RENGLON BORDA DE ACEVEDO LUISA AURORA	C.C. 000000041384287

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL SUBGERENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE Y LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 167 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392459 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PINILLA DUARTE VICTOR MARIANO	C.C. 000000017192956
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
PINILLA SANCHEZ HERNANDO	C.C. 000000079791675
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
RAMIREZ CUERVO ERNESTO	C.C. 000000000245840

QUE POR ACTA NO. 171 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641171 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
PINILLA SANCHEZ HERNANDO	C.C. 000000079791675

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE. ADEMÁS DE LAS ANTERIORES EL GERENTE PODRÁ:

- 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL.
- 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS.
- 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERESES DE LA SOCIEDAD.
- 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS.
- 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA.
- 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA.
- 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD.
- 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.
- 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LOS ESTATUTOS.
- 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
- 11) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.
- 12) PARA LOS



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONTRATOS DE ENAJENACIÓN O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES Y PRENDA DE MUEBLES, ASÍ COMO PARA TODO NEGOCIO U OPERACIÓN QUE TENGA POR FINALIDAD EL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA DE DOS MIL (2000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES POR CADA OPERACIÓN, EL GERENTE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, DIRECTIVA Y CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA DE CUATRO MIL (4000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES POR CADA OPERACIÓN, EL GERENTE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 171 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02151412 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL HERRERA ALVAREZ MARIA INES	C.C. 000000041722595
REVISOR FISCAL SUPLENTE ANGULO DE CASTRO ANGELA ROCIO	C.C. 000000041708706

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REVISOR FISCAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2016, BAJO EL NO. 02149821 DEL LIBRO IX, CRUZ ZAMBRANO YOLANDA RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.247 DEL 29 DE FEBRERO DE 1.964, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1.965, BAJO EL NO. 33.915 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CENTRO COMERCIAL CODIF
 MATRICULA NO : 01042234 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 100 NO. 21 52 PI 3
 TELEFONO : 4154590
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : vmpd@cable.net.co

 NOMBRE : GRUPO INMOBILIARIO CODIF
 MATRICULA NO : 02078552 DE 23 DE MARZO DE 2011
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 100 NO. 21 52 P 3
 TELEFONO : 4154590
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : vmpd@cable.net.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1996 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado